BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 4 de enero de 1950 — Número 16.537

COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

En lo referente a la "Higiene y Medicina Infantil", con sujeción a las Leyes 12.558 y 13.529

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 33.309. — Bs. As., 30|12|49.

VISTO lo propiciado por el Ministerio de Salud Pública; y, CONSIDERANDO: que la Ley Nº 12.558 proveyó lo necesario para la protección de la salud física y moral de la niñez en edad escolar; que en virtud de lo establecido por el artículo 16, incisos 3º) y 4º), de la Ley Nº 13.529, parte de las funciones previstas en la ley antes citada han sido asignadas al Ministerio de Educación; que con tal motivo y para hacerlas efectivas, se ha dictado el Decreto Nº 19.333 del 13 de agosto de 1949, por el que se crea la Dirección General de Sanidad Escolar, dependiente de dicho Ministerio; que ello no obstante, deben ser contemplados los demás aspectos del problema comprendidos en la Ley Nº 12.558, tales como la protección de los niños que no cursan estudios en establecimientos dependientes del Ministerio referido; que a ello tiende el artículo 17 inciso 8º) de la Ley Nº 13.529, al prescribir que es de competencia del Ministerio de Salud Pública, la "Higiene y Medicina Infantil", no obstante lo cual es conveniente especificar las actividades que en ese sentido incumben a dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Salud Pública ejercerá las siguientes funciones y actividades:

a) preservar la salud física y moral de los niños de hasta catorce años de edad;

b) realizar los exámenes médicos periódicos de los niños, orientándolos, cuando su estado de salud lo haga necesario, hacia los servicios asistenciales especializados;

c) aplicar a los niños las vacunaciones obligatorias y aquellas otras que hubieren sido reconocidas como de notoria eficacia e inocuidad;

d) prestar asistencia médica y odontológica al niño, en el domicilio de éste, derivando su atención a establecimientos adecuados cuando su estado de salud así lo hiciera aconsejable;

e) proveer a los niños de medicamentos y elementos de prevención y curación de las enfermedades;

f) suministrar alimentación racional a los niños necesitados, a cuyos efectos proveerá a la habilitación de comedores de concentración;

g) proveer a los niños de ropas y calzados de acuerdo a sus necesidades y a las características climáticas;

h) realizar la propaganda y cultura sanitaria, difundiendo conocimientos generales sobre enfermedades, en especial las regionales, y su profilaxis;

i) concertar convenios con los gobiernos provinciales a fin de coordinar la acción en favor de la salud del niño;

j) promover la realización de reuniones, congresos y conferencias sobre los problemas médico sociales de la infancia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo

Promociones en la Marina de Guerra

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 33.251. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

En virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado, con fecha de diciembre del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévense al empleo inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre del corriente año, a los señores:

Vicealmirante Carlos J. Martínez.

Contraalmirantes Manuel A. Pita, Juan Carlos Saravia e Ismael I. Pérez del Cerro.

Capitanes de Navío Walter A. von Rentzell, Victorio Malatesta, Ramón A. Brunet, Teodoro E. Hartung, Eduardo A. Aumann, José E. Arce y Carlos A. Garzoni.

Capitanes de Fragata Carlos Suárez Dóriga, José A. Amor, Héctor W. Fidanza, Antonio P. Pietranera, Domingo B. Arambarri, Isaac F. Rojas, Guillermo Carro Cattáneo, Héctor Wilkinson Dirube, Alberto J. Frasch y Alfonso René Malagamba.

Capitán de Navío Ingeniero Maquinista Ramón Vera.

Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista Antonio Domínguez.

Capitanes de Fragata Contadores Luis G. Lamanna, Juan Picasso y Fernando P. V. Louge.

Capitán de Fragata Médico Franklin Daniel Fernández.

Capitán de Fragata Dentista Martín Torres.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Caja Nacional de Ahorro Postal

Se la incluye en las disposiciones del Decreto 27.997|49 - Art. 3º

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 33.005 - Bs. As., 28|12|49.

VISTO el Decreto Nº 27.997|49 y lo actuado en el Expediente Nº 6.412|49 del Ministerio de Finanzas de la Nación; y CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del citado decreto autoriza a diversas instituciones de crédito a aumentar el tiempo de atención del público, hasta una hora diaria de lunes a viernes y en media hora los sábados, en consideración de las características de sus operaciones y necesidades de su clientela; Que se ha comprobado que el horario actual de atención de público causa inconvenientes considerables a los depositantes de la Caja Nacional de Ahorro Postal, constituídos en su mayoría por modestos ahorristas; Que la modificación del horario de atención del público no afecta la jornada máxima legal de trabajo establecida por Decreto número 23.407|44, ratificado por Ley Nº 12.921; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Finanzas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese a la Caja Nacional de Ahorro Postal entre las entidades autorizadas por el Art. 3º del Decreto Nº 27.997|49 a aumentar el tiempo de atención al público hasta en una hora diaria de lunes a viernes y en media hora los sábados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas, Trabajo y Previsión e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — José M. Freire. — Angel G. Borlenghi.

ECONOMIA REALIZADA EN LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO

Distribúyese el 50 %, entre el personal que tuvo a su cargo la construcción de la obra

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.237. — Bs. As., 29|12|49.

VISTO lo informado por la Dirección General del Gas del Estado en Expediente M.I.C. Nº 6.703|49; y CONSIDERANDO: **Que por Decreto Nº 34.307 de fecha 4 de noviembre de 1948 se incorporó a los sistemas normales de retribución de la Dirección General del Gas del Estado, la denominada "Retribución por Eficiencia Individual" consistente en hacer partícipe al personal de los beneficios obtenidos como consecuencia de su mayor eficiencia sobre los límites comunes;** Que en dicho decreto, se estableció que la participación no podría ser mayor del cincuenta (50 %) por ciento del total de los beneficios extraordinarios obtenidos; Que la construcción por la Dirección General del Gas del Estado del tramo del Gasoducto Presidente Perón comprendido entre la Capital Federal y la localidad de General Conesa, ha representado una economía de quince millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos nueve ($ 15.835.209 m|n.) pesos moneda nacional; **Que de dicha economía, doce millones doscientos noventa mil trescientos ochenta y un pesos (pesos 12.290.381 m|n.) moneda nacional tienen su origen exclusivamente en la capacidad, eficiencia y espíritu de sacrificio del personal que tuvo a su cargo la construcción de la obra;** Que, en consecuencia, es justo y equitativo distribuir la suma de seis millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa ($ 6.145.190 m|nacional) pesos moneda nacional, equivalente al cincuenta (50 %) por ciento de la economía obtenida en la construcción del tramo aludido, entre el personal de la Dirección General del Gas del Estado que contribuyó a su obtención; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General del Gas del Estado a distribuir la suma de seis millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa pesos (pesos 6.145.190 m|n.) moneda nacional, equivalente al cincuenta (50 %) por ciento de la economía obtenida por la capacidad y eficiencia del personal que tuvo a su cargo la construcción del tramo del Gasoducto Presidente Perón, comprendido entre la Capital Federal y la localidad de General Conesa, entre el personal que se indica a continuación:

a) Agentes afectados directa o indirectamente a la construcción por administración del Gasoducto Presidente Perón;

b) Agentes que a juicio de la Dirección General del Gas del Estado hayan realizado tareas de carácter extraordinario en beneficio de la construcción por administración del Gasoducto Presidente Perón.

Art. 2º — La distribución de la bonificación establecida en el presente decreto se efectuará en forma proporcional a las retribuciones totales percibidas por los agentes en el período en que desempeñaron las tareas indicadas en los incisos a) y b) del artículo 1º y al tiempo trabajado en ellas en el período comprendido entre el 1º de marzo de 1947 y 30 de setiembre de 1949.

La Dirección General del Gas del Estado podrá incrementar o reducir las liquidaciones que resulten de lo dispuesto precedentemente en base a la asistencia, sanciones disciplinarias, etc., que registre cada agente, sin alterar la cifra total a distribuir, a cuyo efecto queda facultada para dictar la reglamentación pertinente.

Art. 3º — Tendrá derecho a la percepción de la bonificación establecida en el presente decreto, el personal que al 30 de noviembre de 1949, perteneciese a la Dirección General del Gas del Estado y tuviese una antigüedad en la misma mayor de seis (6) meses.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los fondos autorizados por Decreto Nº 26.055|49-Ley 12.966 Rubro II: Plan Nacional de la Energía, Apartado d): Gas Título I: Gasoductos - Partida 1.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional. — Vuelva a la Dirección General del Gas del Estado y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

COSECHA, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE SANDIA, MELON, ZAPALLO Y CALABAZA (CICLO 1949|50)

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS MINIMOS PARA STGO. DEL ESTERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 333. — Bs. As., 29|11|49

VISTO: el Acuerdo Nº 19|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 11 (Santiago del Estero), suscripto por los Representantes Obreros, señores Eustaquio Santillán, Jesús C. Alagastino, José López Ramos y Reinerio del Valle Bravo y los Representantes Patronales, señores Genaro Mickelsen Loth, José N. Ravanelli y Juan Barbieri, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha, manipuleo y transporte de sandía, melón, zapallo y calabaza (ciclo 1949|50), en la Provincia de Santiago del Estero; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros dedicados a las tareas de cosecha, manipuleo y transporte de sandía, melón, zapallo y calabaza (ciclo 1949|50) en la Provincia de Santiago del Estero, las condiciones de trabajo y salarios mínimos que se establecen en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: La jornada de trabajo será de sol a sol, debiendo observarse las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno; 2 horas para el almuerzo durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y de 3 horas durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, y de 30 minutos para la merienda.

Art. 3º — Disciplina: Será obligación del obrero, acatar las órdenes del principal, realizar los trabajos de la manera que lo determine éste, respetarlo, cumplir sus tareas con diligencia y cuidar el material que se le confíe. Si el obrero no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 4º — Queda absolutamente prohibido al obrero, la portación de armas, la introducción de bebidas alcohólicas al lugar de trabajo y los juegos de azar.

Art. 5º — El principal queda obligado a proveer agua buena y abundante en el lugar de trabajo.

Art. 6º — El patrono tiene la obligación de proveer, en el lugar de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para la atención de primeros auxilios.

Art. 7º — En caso de accidentes del trabajo, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional Nº 9.688.

III — SALARIOS

Art. 8º — Sin casa y sin comida:

a) Para el cortador, por día ..... $ 10.—
b) Para los juntadores, acarreadores, hombreadores, mayores de 18 años, por día ..... „ 9.—
c) En la misma actividad para mujeres mayores y varones menores de 16 a menos de 18 años, por día ..... „ 8.10
d) En la misma actividad para varones menores de 16 años, por día, de uno u otro sexo ..... „ 5.40
e) Transporte:
   1) Para los obreros que transporten el producto en carros, chatas o jardineras, dentro de una distancia no mayor de treinta kilómetros en viaje de ida y vuelta, por día ..... „ 10.—
   2) En los casos de que estos obreros deban almorzar fuera de su casa, en razón de la distancia recorrida, percibirán, además del jornal establecido, un viático de $. 1.— por día.

Art. 9º — La fijación de estos salarios mínimos por día, no impide el trabajo a destajo, siempre y cuando la remuneración a destajo, no sea en ningún caso, inferior a los salarios mínimos fijados en la presente resolución.

Art. 10. — El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 12. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302 (Ley 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 13. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 11, sita en calle Avellaneda Nº 362 (Santiago del Estero), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 14. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución, o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 15. — La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

16. — Para la ejecución y cobro de las multas, se seguirá el trámite que determina la Ley Nº 1.916 de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular Juan José Billard — Suplente Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Situación de Revista de Personal Civil del Ministerio de Ejército

CON SUJECION A LA LEY 13.558

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 32.515 — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949.

VISTO el presente Expediente Nº (D.G.P.), 17.332|49 cde. 18 (M. Ej.), los informes producidos, lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley de Presupuesto para el año próximo establece la nueva escala de sueldos y denominaciones de los empleos que habrá de regir a partir del 1º de enero de 1950 para todo el personal de la Administración Nacional; Que la referida disposición no crea problema alguno para su aplicación en lo que respecta a los cargos de Oficial 9º y categorías inferiores de la nueva escala, por cuanto la misma Ley Nº 13.558 establece la respectiva equivalencia; Que de ello resulta la necesidad de regularizar la situación de los cargos relativos a las categorías superiores a la de Oficial 9º, los cuales no pudo contemplar la mencionada Ley 13.558 por responder ellos a designaciones funcionales de cada organismo del Estado; Que por lo tanto y a fin de normalizar tal situación corresponde asignar la equivalencia de aquellas categorías que por su remuneración pueden ajustarse a las nuevas denominaciones determinadas por la citada Ley; Que por lo expuesto y debiendo aplicarse por analogía el Nº 10, inciso a), acápite I, apartado 1º), primer párrafo del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Ejército (R.R.M. 61),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase: A partir del 1º de enero de 1950, para el Personal Civil del Ministerio de Ejército, las nuevas denominaciones que establece el Artículo 24 de la Ley Nº 13.558, para lo cual se determina a continuación la respectiva equivalencia de las siguientes categorías que no contempla la referida Ley de Presupuesto:

Denominación Actual	Remuneración Mensual	Clase	Nueva Denominación Ley de Presupuesto	Remuneración Mensual
Inspector 4º	1900	2	Oficial Principal	1900
Subinspector Mayor	1700	4	Oficial 2º	1700
Subinspector Principal	1500	6	Oficial 4º	1500
Subinspector 1º	1400	7	Oficial 5º	1400
Subinspector 2º	1300	8	Oficial 6º	1300
Subinspector 3º	1200	9	Oficial 7º	1200
Subinspector 4º	1100	10	Oficial 8º	1100

Art. 2º — Se mantendrán con la misma denominación todas aquellas categorías superiores a Inspector 4º que fueron designadas por Decreto Nº 11.632, de fecha 23 de abril de 1948.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva para su archivo a la Dirección General del Personal.

PERON
Franklin Lucero

Inclusión en un Reglamento Orgánico

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 33.026. — Bs. As., 28|12|49.

VISTAS las constancias del presente expediente 11-P-366|949 "PR" (4-P-3.722|949 "PR") y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyase en el artículo 650 inciso 2do., c-2 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, lo siguiente:

Mecánico Hidrofonista e Sonar, $ 80 mensuales.

Art. 2º — Publíquese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García.

Aniversario de la Fundación de una Escuela

AUTORIZASE EL HOMENAJE AL GENERAL MANUEL BELGRANO Y AL DIRECTOR Y PRIMEROS ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES "MANUEL BELGRANO" EN SU 150º ANIVERSARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 33.225. — Bs. As., 29|12|49.

VISTO: este Expediente Nº 240.129 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación por el cual la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano", solicita autorización para colocar en dicho establecimiento una placa en homenaje al General don Manuel Belgrano, a su Director y a sus primeros alumnos, en ocasión de celebrarse el 150º aniversario de la apertura de la misma; atento los motivos que inspiran dicho pedido, lo informado por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y de Lugares Históricos, lo que disponen los Decretos 3.541 del 12|2|44 y 31.454 del 10|12|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" a colocar en dicho edificio, una placa de mármol blanco en homenaje al General don Manuel Belgrano, a su Director y a sus primeros alumnos, en el 150º aniversario de la fundación de dicha escuela, cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos: A los Primeros Alumnos de la Academia de Dibujo Fundada por el General Manuel Belgrano y Dirigida por Don Antonio Hernández. P. Romero, A. Romero, M. Arroyo, J. de Arroyo, F. Marín, F. Arana, F. Genoa, S. Alvarez, M. Ouyar, R. Sobremonte, A. Donado, N. de Llano, J. M. Morel, E. Ugarte, L. J. De Bozo, A. Cárdenas, J. J. Perdriel, M. Sobremonte, C. Riglos, F. Mantilla, J. M. Díaz Vélez, J. M. Escalada, M. Zamudio, F. Zamudio, L. Perison, M. Perdriel, C. Alvarez, E. Campo, E. Carreto, D. Robledo, J. M. Sarratea, S. Cavenago, D. Barron, J. Alsina, J. J. Sarratea, J. J. Elizalde, J. Mariño, B. Arzac, L. Sisur, J. M. Arsaga, J. Chirbechs, P. J. Cortina, L. de Terrada, F. Plata, R. Pereyra, S. Boyo, P. Linch, L. Alvarez, J. C. Coeto, M. Cogoz, E. de Sufrates, P. N. Moreno, J. A. Llorenti, P. Tellechea, F. Burgos, F. J. Igarzábal, M. Mendizábal, D. de Cyzaga, R. González, F. Abila, F. Castro, F. Arena, O. González, L. Ruiz. 1799 - 29 de Mayo - 1949.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Asciéndese al Grado Inmediato Superior a Oficiales de las Fuerzas Armadas

COMPRENDE DESDE EL GRADO DE MAYOR A SUBTENIENTE

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 33.244

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949

VISTO lo determinado por los Artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica del Ejército (Ley Nº 12.913) y número 76 de su Reglamentación, III. Parte "Ascensos de Oficiales", y las listas de propuestas para el ascenso al grado inmediato superior de los oficiales del grado de Mayor a Subteniente presentadas por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1949, a los siguientes oficiales combatientes:

MAYORES

I. D. GASTON SEGUNDO SUNDBLAD
I. D. ANIBAL CESAR LOPEZ
C. D. JOSE MARIA ITURRALDE
C. D. JOSE LUIS MAURICIO RIVAS
I. D. BERNABE NORBERTO VILLEGAS
I. D. JOSE NOCERINO
I. D. MARIA JULIAN ARGENTINO PINTO BAZAN
I. D. SANTIAGO VIRGINIO DI LEO
I. D. JORGE JACINTO BARBERIS
I. D. CESAR LOPEZ
I. D. ENRIQUE DOMINGO MOYANO
I. D. RICARDO SANTIAGO BOTTO
I. D. JOSE CAYETANO ROSA
I. D. SANTIAGO PUIG
Ing. D. MIGUEL HAMLETO CAPUANO
Com. D. ENRIQUE DOMINGO PAREDES
A. D. ROBERTO JOSE CAFFARO MARRA
A. D. CARLOS MANUEL RICARDES
A. D. MIGUEL ANGEL CORREA
Ing. D. SAMUEL ARCE
A. D. GUILLERMO RODOLFO QUADE
A. D. RAFAEL SEGUNDO MALDONADO
C. D. CARLOS JOSE MARTINEZ DOLLERA
C. D. CARLOS ALBERTO ALVARADO
Com. D. ALBERTO LUIS ARANA
C. D. CARLOS MIGUEL VERNENGO
A. D. FRANCISCO ARMANDO VILLAMIL
C. D. JUAN BAUTISTA AMARFIL LUCERO
I. D. ORLANDO ELIEZER BARRO
I. D. ROBERTO ENRIQUE BOGANI
A. D. ALBERTO HILARIO ROMERO ONETO
I. D. ANTONIO SANTIAGO CASTRO
I. D. MARTIN OSVALDO CABANILLAS
A. D. BERNARDINO NICOMEDES LABAYRU
C. D. ERNESTO MANUEL SANCHEZ REYNAFE
A. D. JUAN CARLOS ROSPIDE
I. D. PEDRO LEON LUCERO
Com. D. ROBERTO von WERNICH
A. D. VICTOR HUGO JORGE HOSKING
I. D. JUAN CARLOS LANDA
C. D. CALIXTO MAIDANA
I. D. MARIO ANGEL POZZI
C. D. EMILIO VALENTIN RAMOS MARRERO
I. D. LUIS CARLOS SOLARI
A. D. ENRIQUE ALBERTO PABLO PIZARRO JONES
I. D. OSVALDO CEPEDA
A. D. EDUARDO ROQUE PIMENTEL
A. D. NELO ANGEL TIEGHI
Ing. D. JULIO CESAR MEREDIZ
I. D. DIEGO HORACIO MASON
I. D. MANUEL AGUSTIN ESTOL
I. D. JUAN CARLOS FERNANDEZ
I. D. ARTURO GERARDO URIBE
Ing. D. JULIO CIRILO AGUILAR
I. D. JOSE AGUSTIN OLAIZOLA
A. D. DAVID JORGE GARCIA SANTILLAN
Com. D. VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN
I. D. CARLOS LUIS DUCREY
C. D. GUILLERMO RAMON DEL PINO
Com. D. ERNESTO EMILIO PAULINO TAQUINI
I. D. ALBERTO NASTA
C. D. FRANCISCO FELIPE SANTIAGO MENDEZ
C. D. JULIO CESAR SCHIAFFI
I. D. GUILLERMO PEDRO BARREIRA
C. D. JULIO FIDEL VALBUENA
A. D. EDUARDO ANDRES JAUREGUI
Ing. D. MIGUEL BERNARDO GABRIEL BERASATEGUI
Ing. D. CENTENARIO ARGENTINO GURRUCHAGA
I. D. JUAN VICENTE REINOSO DOTTORI
I. D. GUILLERMO LUIS BAHLER
A. D. PABLO DIETERICH
C. D. JUAN BENJAMIN CHAVARRIA
C. D. SANTIAGO FELIX ANTONIO DOZO
I. D. MAURICIO GOMEZ
C. D. JORGE AMERICO PORTA
I. D. ERNESTO FEDERICO MÜLLER
I. D. CARLOS FELIX QUINTEIRO
C. D. RAUL DARIO CARENZO
I. D. HECTOR ROBERTO VENTURA MAC-KERN
I. D. JOSE MANUEL DIAZ
I. D. EDUARDO HORACIO BALLESTER
I. D. MARTIN FOX
I. D. RAUL JORGE VINENT
A. D. FRANCISCO ANIBAL GALINDEZ
I. D. JORGE TOMAS LOVERA
I. D. ALCIBIADES EDUARDO CORTINES
A. D. FLORENCIO ANDRES YORNET
I. D. HUMBERTO ANTONIO GORDILLO
I. D. ROBERTO ABARCA
I. D. INOCENCIO ALEJANDRO MOMBELLO
C. D. ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE
I. D. ALBERTO LUIS BASAIL
I. D. NED CARLOS TURDERA
I. D. FAUSTINO EDUARDO PEDROSA
C. D. HUMBERTO MARTIN EDUARDO BARON
I. D. JUAN CARLOS GALARCE
C. D. FAUSTINO HORACIO VELAZQUEZ
I. D. FRANCISCO JOSE TREVIÑO
I. D. OSCAR EDUARDO ARAOZ DE LAMADRID
I. D. FORTUNATO ROQUE GUZZO
Com. D. GERONIMO JOSE GIOVANNONI
C. D. RAFAEL CESAR CAMPOS
I. D. AGUSTIN ANTONIO PEREZ AMUCHASTEGUI
C. D. FEDERICO GUILLERMO TORANZO MONTERO
I. D. ABRAHAN LORENZO GONZALEZ
I. D. MAXIMO CARLOS JUAN BONORINO
I. D. HUGO NISVARDO MINDURRY
Ing. D. ARMANDO DIONISIO STANGE
I. D. FERMIN OSCAR CALDERON
C. D. JOSE GABRIEL DOTTI

CAPITANES

A. D. JULIO ALBERTO PERACCA
I. D. RUBEN EDGARDO AGUIRRE
I. D. LUIS MARIA MARQUESI
C. D. RAUL ANTONIO OLIVARI
I. D. JOSE ERNESTO PIÑEIRO
A. D. MIGUEL ANGEL BASAIL
Ing. D. CARLOS JORGE ROSAS
I. D. JORGE AMADEO TONELLI
I. D. MARIO OSCAR ARTUSO
I. D. VIRGILIO LORENZO PERCAZ
I. D. JUAN SANTIAGO GUIDOBONO
A. D. JOSE MARIA FROGONE
I. D. LUIS RAUL FABBRO
Ing. D. ARTURO NESTOR GONZALEZ FIGOLI
I. D. EDUARDO ALBERTO PIANCIOLA
A. D. OSCAR SISTERNA
I. D. FRANCISCO SPECIALE
I. D. GASPAR ROBERTO HORNOS
I. D. CARLOS ADOLFO GOMEZ
I. D. OSVALDO LORENZO VEDOYA
C. D. OSCAR GOULU
C. D. ESTEBAN LEANDRO RAVAGNAN
C. D. CARLOS AYALA
A. D. CARLOS MARIO LOPEZ MEYER
I. D. PEDRO MINA
C. D. RICARDO RODOLFO BRIGLIA
Ing. D. RAUL EDGARDO FAIT
Ing. D. OSMAN ANGEL CACIVIO
C. D. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ SARRAUA
I. D. HORACIO ATILIO ZENARRUZA
I. D. RAFAEL TORRADO
C. D. JULIO MARTIN SUELDO
I. D. OSCAR MANZONI
C. D. LADISLAO ALBERTO FERNANDEZ CASTELLANOS
I. D. JOSE MARIA GUTIERREZ
I. D. PEDRO JUAN DE LA CRUZ PAGES
C. D. CARLOS ALBERTO URIONDO
I. D. OSCAR LORENZO COGORNO
I. D. ALFONSO RAMON CIPRIANO VIVERN
C. D. ELIAS RAMON BARBOSA
I. D. ROBERTO BENJAMIN ALEN
C. D. JUAN JOSE CRISTIAN MANUEL CASTELLANOS
I. D. ROGELIO JUAN EUGENIO GARCIA
Ing. D. JUAN ANGEL ALLIERI
A. D. JUAN CARLOS BARVIE
I. D. LUIS SEGUNDO LATORRE
Ing. D. FRANCISCO AQUILINO MEREDIZ
I. D. JUAN JOSE AVILA
A. D. GUILLERMO NICOLAS NOWELL
C. D. MARDONIO MARCELO LEIVA
A. D. VICTOR RAUL CORDOBA
I. D. FRANCISCO MARTIN TELECHEA
Com. D. DUGLAS PERALTA
I. D. JUAN CARRICART
I. D. JUAN CARLOS QUINTANA
I. D. RAMON MANUEL CORDOBA
I. D. CESAR CAMILO ARRECHEA
I. D. HONORIO JOSE MANUEL RODRIGUEZ SPUCH
I. D. MANUEL MARTIN TRAVERSO
Ing. D. JULIO CARLOS SEÑORANS
C. D. ARNOLDO OSCAR PFISTER
I. D. JOSE ARMANDO AGUIRRE
C. D. WENCESLAO AMAYA
I. D. MIGUEL LLOBERA
C. D. MARCELO JUAN VEDOYA
A. D. FELIPE FERNANDEZ
A. D. JUAN FRANCISCO BURUZANGARAY
I. D. ADOLFO ULISES SENET
C. D. MALDONADO IGNACIO ARISTOBULO RIQUELME
I. D. ALFREDO BERNARDINO SALINAS
Com. D. EDMUNDO GUALBERTO PALMA
Ing. D. JULIO CESAR UNCAL
I. D. ANGEL MENDEZ
C. D. EDGARDO LORCA
I. D. HECTOR ALBERTO MANUEL CARTIER
I. D. RUBEN SALVADOR SANTA CRUZ
I. D. JOSE MARIA MOLINA
C. D. PEDRO ARGENTINO PUJOL RICCI
I. D. EMILIO CARLOS GIUSTINIAN CIGORRAGA
I. D. RAUL CESAR ROLDAN
A. D. JOSE RAMON ROJO
I. D. ESTEBAN FRANCISCO GAUBECA
A. D. FRANCISCO GARCIA
A. D. FEDERICO MARCIAL BARALDO VICTORICA
Com. D. HECTOR ANTONIO DOMINGUEZ
Ing. D. PABLO CARMELO BARRAL
C. D. HERIBERTO KURT BRENNER
I. D. CARLOS ALFREDO DIANA
C. D. RODOLFO VICTORIANO FRANCO
C. D. JOSE ANGEL SALVETTI
I. D. JOSE EUGENIO BLANCO
Ing. D. BERNARDINO TEODORO BAGUR
I. D. RAUL SATURNINO MONSALVO AGOTEGARAY
C. D. ALBERTO EDUARDO MUTTO

TENIENTES 1os.

Ing. D. CARLOS ALBERTO DEL CAMPO
C. D. OSVALDO EDMUNDO REPETTO
I. D. FERNANDO ANTONIO MONTENEGRO
A. D. MANUEL JOSE PEREZ ESTEVEZ
I. D. HECTOR ARMANDO CESARETTI
Com. D. JORGE GRANZINOTTI
I. D. MARCO ANTONIO TABOADA
I. D. JUAN FEDERICO PIERROU
A. D. JUAN JOSE NOGUEIRA
I. D. LUIS LIBERTADOR TADDEO
C. D. MANUEL ALBERTO LAPRIDA
A. D. JORGE EDMUNDO SAMUEL JASSON
Ing. D. RUBEN LIBORIO IBARRA
I. D. RICARDO MARTIN LOHEZIC
C. D. JULIO ELADIO AGUIRRE
Com. D. JULIO ENRIQUE GARCIA MAIZTEGUI
A. D. RAFAEL MORELL
I. D. ORLANDO RICARDO JORGE
I. D. ERNESTO RODOLFO CATALA
A. D. EDUARDO ANTONIO ARANDIA
I. D. JORGE RUBEN RANGUGNI
I. D. JAIME EDUARDO MARIA ARRAMBIDE
Ing. D. JUAN MARTIN ORBE
A. D. CESAR ALBERTO GARCIA
I. D. DAMASO FAUSTINO PEREZ
A. D. JOSE HECTOR MARTINEZ
A. D. RICARDO JUAN CHRISTIAN LINDSTROEM
Com. D. ALBINO JOSE CAFFARO
C. D. JUAN BAUTISTA CELESTINO BAEZ
I. D. HECTOR ANIBAL CARRO
C. D. MIGUEL ANGEL REALMONTE
I. D. NICOLAS DANTE LOSASSO
I. D. VALERIO JOSE DIEHL
I. D. CLAUDIO ACUÑA
I. D. JUAN CARLOS PEREYRA
C. D. JUAN MIGUEL MAZA VIANCARLOS
A. D. MIGUEL PERANDONES
A. D. CARLOS ENRIQUE PARROT

C. D. MANUEL ANGEL CERETTI
I. D. RICARDO ENRIQUE AMORORTU
I. D. EDUARDO ANIBAL NAVA
Ing. D. GREGORIO EVARISTO CALONGE
A. D. LUIS MARIA SPIEGEL
I. D. DARIO YSE
A. D. LUIS GAZZOLI
C. D. JULIO ALBERTO HANG
C. D. JORGE HAMILLTON FRASER
Ing. D. PIO WLADIMIRO FIGUEROA
I. D. AURELIO ARISTOBULO LUCHETTI
I. D. MANUEL JOSE ABRAGUIN
A. D. BENJAMIN MARTINEZ FRERS
A. D. JORGE DANSEY
I. D. ROBERTO OSCAR BAGNATI
A. D. ERNESTO JULIO DUBOURG
C. D. VICTOR SALAS
Com. D. HERBERTO ANTONIO ROBINSON
A. D. JOAQUIN ANTONIO AGUILAR PINEDO
I. D. MIGUEL ANGEL MONTES
C. D. HORACIO ALFREDO NOBERASCO
A. D. LUIS IGNACIO SEGURA
I. D. JUAN CARLOS SANCHEZ
A. D. TRAVELL FRANCISCO LEO PHILLIPS
C. D. MARIANO MORENO
C. D. CARLOS ALFREDO VILLANUEVA
I. D. OSCAR ALBERTO LOPEZ
C. D. JULIO SERGIO JOVANOVIES
C. D. CARLOS ELIAS VILLANUEVA
C. D. ENRIQUE TADEO SZTYRLE
C. D. CARLOS MIGUEL ANDRES KELSO
A. D. TRISTAN FELIX JUAREZ
C. D. OSCAR CAVIGLIA
I. D. GUILLERMO CLEMENTE PARDINA
A. D. DANIEL ALBERTO QUIROGA
C. D. JUAN MARIA GALLINO
I. D. JAVIER JESUS ECHEVARRIETA
A. D. LORENZO NESTOR DE FAZIO
C. D. RAFAEL RODOLFO RUSI
I. D. ARMANDO CIVALERO
I. D. JOSE MARIA RUIZ
A. D. JOSE LUIS MARINI
A. D. GABRIEL OSVALDO CRESPO
A. D. JUAN HOWELL JONES
Com. D. FELIX JORGE OLMOS
C. D. JOSE DANIEL OGLESIAS BRICKLES
Ing. D. RAUL GUILLERMO BARQUIZA
Ing. D. JORGE ANTONIO DE MARZI
A. D. ANTONIO JUAN FINOCCHIETTO
A. D. PEDRO CESAR ECHAVARRIA

I. D. LUIS MARIA TISCORNIA
I. D. WILDE JOSE SANTA CRUZ
I. D. LEOPOLDO ALBERTO ACHARD
I. D. RAUL SANTAMARINA
I. D. TOMAS JOSE CABALLERO
I. D. JUAN GIRO TAPPER
I. D. CONSTANTINO VIGO SUAREZ
Ing. D. ALBERTO GERMAN HEINEMANN
C. D. MARIO HORACIO ORSOLINI
I. D. ANTONIO HORACIO MARTINEZ
I. D. ALBERTO NICOLAS BOCCATAGLIATA
C. D. ALCIDES LOPEZ AUFRANC
I. D. RUDECINDO PASCUAL NADAL
A. D. ROBERTO JOSE MARIA ARREDONDO
I. D. MIGUEL ANGEL MORENO
I. D. CARLOS ALBERTO ALAIS RUMBADO
A. D. DIODORO ALBERTO VELAZQUEZ
A. D. ENRIQUE GUILLERMO MIQUEO
C. D. RICARDO LUIS BRUZZI COSTAS
I. D. JOSE MARIA DIAZ
I. D. RAUL FRANCISCO BIANCHI
I. D. CARLOS ALBERTO MALATTO
C. D. ABEL ULISES DE LA VEGA
C. D. ISMAEL SOLOAGA
Ing. D. MARIO VARELA
I. D. TELESFORO MIGUEL VARELA
A. D. GUILLERMO HORACIO LANGDON SAGASTA
A. D. OSCAR FERNANDO CORDOVA
C. D. ROBERTO MARCELO LEVINGSTON
A. D. RAMON JOAQUIN DEL VALLE REGALADO
I. D. EDUARDO AUGUSTO ESCUDE
A. D. MIGUEL ANGEL VIVIANI ROSSI
I. D. JORGE SIXTO MIGUEL
A. D. GUSTAVO ADOLFO EITEL GALLO
I. D. EDUARDO RAFAEL LABANCA
A. D. JULIO CESAR BORRI
C. D. ELBIO LEANDRO ANAYA
Com. D. ENRIQUE JORGE VARIER
I. D. LUIS PERLINGER
A. D. DAGOBERTO MARIA ANTONIO VIOLA
I. D. ALBERTO MARIO XIFRA
C. D. TOMAS ARMANDO SANCHEZ DE BUSTAMANTE
Ing. D. ANIBAL MEDINA
I. D. JOSE RODOLFO LATELLA
I. D. GENARO CASTRO FEIJOO
C. D. ANTONIO SANTIAGO DONOVAN
I. D. ERNESTO HORACIO VACCARO
I. D. SANTIAGO CASTELLINO

A. D. RAUL NUÑEZ CREMADES
C. D. RAUL PABLO AGUIRRE MOLINA
I. D. JOSE DERMIDIO VELLOSO
A. D. MANUEL AUGUSTO ROJAS SILVEYRA
C. D. RAUL CARLOS BENAVIDEZ
C. D. MARIANO JAIME DE NEVARES
A. D. HECTOR GOMEZ OLIVERA
C. D. EDUARDO ANTONIO ROSSI
A. D. GERARDO MAXIMO SEIDEL
C. D. OSCAR MIGUEL ELEUTERIO SMEJKAL
C. D. ERNESTO MIGUEL ARAOZ
I. D. LUIS GUILLERMO FALCON
I. D. MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ
C. D. JUAN CARLOS URIBURU
I. D. CARLOS ALBERTO SCARNICHIA
C. D. JOSE FRANCISCO MARZULLO
I. D. CARLOS HORACIO DUCASSE
A. D. CARLOS HORACIO MEIRA
I. D. ORENCIO CESAR ANAYA
C. D. EDUARDO CARLOS THOLKE
A. D. ROBERTO ARTURO MARQUEZ
I. D. LEOPOLDO EDUARDO BELTRAN
A. D. ANDRES JORGE FERNANDEZ CENDOYA
A. D. ENRIQUE MIGUEL TREBINO
A. D. ENRIQUE PEDRO EUGENIO VIVIANI ROSSI
I. D. PEDRO OSVALDO QUIROGA
A. D. ENRIQUE ANGEL ROTTJER
I. D. RAUL JOSE SCHMITZ
Ing. D. RODOLFO TERRADO
A. D. LUIS GERARDO BIRITOS
I. D. ROBERTO VICENTE REQUEIJO
C. D. EMILIO ANGEL BIDONDO
C. D. CARLOS TROTZ
C. D. JUAN CARLOS ALFREDO SAN MARTIN BENITEZ
I. D. ESTEBAN EDUARDO LLAMOSAS
C. D. RAFAEL ALBERTO BLANCO
A. D. ARTURO CARRANZA
I. D. CARLOS ALBERTO IGOUNET
I. D. ADOLFO IRUSTA
C. D. IDELBO ELEODORO VODA
Com. D. JULIO ALFREDO TOLEDO
C. D. WASHINGTON JOSE BABINI
C. D. ERNESTO NARCISO VALDEZ
I. D. JUAN CARLOS MAÑE
Ing. D. CARLOS ALFONSO BAGNATI
A. D. JORGE AUGUSTO FARIA
Ing. D. EDUARDO MAUMENE
C. D. ALBERTO ORRUMA

TENIENTES

A. D. GUILLERMO ABUIN
A. D. JORGE ANTONIO JOSE VIEYRA SPANGENBERG
I. D. JUAN FRELI
C. D. CARLOS GUILLERMO SUAREZ MASON
Ing. D. JOSE ALFREDO BIANCHI
I. D. OCTAVIO JOAQUIN PUJATO
C. D. RAFAEL ALFREDO MAQUEDA
A. D. FRANCISCO ENRIQUE ROSAS
I. D. ENRIQUE RAMELLA
C. D. GUILLERMO TOMAS SCROSERIA
Com. D. RICARDO TRISTAN VIDELA
I. D. ALBERTO BENITO VIOLA
A. D. RAMON GENARO DIAZ
I. D. HECTOR MIGUEL ANTUNEZ
A. D. SANTIAGO OMAR RIVEROS
A. D. ALBERTO VICTORIANO LUNA
C. D. ORLANDO ALBERTO GUTIERREZ
C. D. PEDRO MERCADO
Ing. D. ARISTIDES ANTONIO VIRGINILLO
I. D. OTTO CARLOS PALADINO
A. D. ALBERTO PEDRO SCHILLING
C. D. LUCIANO BENJAMIN MENENDEZ
A. D. EDGARDO ANIBAL CARDOZO
Ing. D. CARLOS BERARDO CHASSEING
I. D. JORGE OSVALDO CUSELL
A. D. JOSE MARIA CANDIDO GARCIA ENCISO
C. D. FELIX EDUARDO OLCESE
A. D. LUCIO HARRY MAZZOLA
A. D. OSVALDO RENE AZPITARTE
Ing. D. CESAR GABRIEL LASCANO PIZARRO
I. D. JOSE ALBERTO LOPEZ
A. D. ROMULO EDUARDO COLOMBO
A. D. VICTOR SALVADOR HERIBERTO DEOP
A. D. ABEL ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ
Com. D. FLORENTINO RODOLFO FRASCOLI
Com. D. ENRIQUE JORGE WIRTH
Com. D. NORBERTO HORACIO CARDULLO
I. D. FELIPE LUIS LOPEZ RUIZ DE ARCAUTE
I. D. JORGE ALBERTO WYNGAARD
I. D. JOSE TARRAF
C. D. JORGE CARLOS ANGEL COVACIVICH
I. D. LUIS PEDRO GARCIA
I. D. VICTOR AUGUSTO BAGNATI
A. D. MIGUEL MUÑOZ
C. D. CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ FUNES
I. D. JOSE ROQUE FULCO
A. D. ALBERTO TARRAF
I. D. GUILLERMO RAMON EZCURRA
A. D. JUAN CARLOS DURET
A. D. JORGE CARLUCCI
A. D. CARLOS ALBERTO DALLA TEA
C. D. ALBANO EDUARDO HARGUINDEGUY
I. D. EDUARDO PEDRO EPISCOPO
I. D. CARLOS RUBEN BLAS LOPEZ VARELA
A. D. HEBERTO RAFAEL HIPOLITO SICA

I. D. MARIO ENRIQUE BARRAGUE
I. D. OSCAR DONAVAN BARE
C. D. HECTOR MARIO CATALA
A. D. RAUL NESTOR BERISSO
A. D. EDUARDO ROQUE MOHANDO SOTO
I. D. ENRIQUE ALBERTO TABORDA
A. D. EMILIO EDUARDO MARTINEZ
A. D. NESTOR AMADO ULLA
C. D. JULIO CESAR ETCHEGOYEN
I. D. ROBERTO MARCOS SIERRA
I. D. ENRIQUE JOSE MORENO
I. D. EDUARDO ROMEO SAN EMETERIO
Ing. D. JOAQUIN ARTURO LUIS ACUÑA
Ing. D. IGNACIO DIAZ
I. D. ENRIQUE SIMIAN
Ing. D. JORGE GARRIE FAGET
A. D. ALEJO ROBERTO BOLIA
I. D. JUAN AQUILES RATTI
A. D. ANGEL ARTURO SUREDA
C. D. JORGE AUGUSTO ARIZAGA
A. D. ENRIQUE OSCAR KEXEL
Ing. D. CARLOS ENRIQUE LAIDLAW
A. D. ERNESTO MANUEL GORDILLO
I. D. JORGE CARLOS PISTONI
I. D. JORGE AUGUSTO de la RUA
I. D. LUIS HILARIO BEDOURET
I. D. HECTOR BASILIO OCHANDIO
A. D. JORGE CESAR MARQUESTAU
I. D. EDUARDO FELIPE NERO
I. D. ALBERTO MANUEL GARASINO
I. D. ISMAEL ANSELMO SIERRA
Ing. D. HUGO ALEJANDRO AGOSTINELLI
Ing. D. LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI
A. D. EDUARDO ALBERTO MATTA
I. D. PEDRO JOSUE LANZANI
I. D. ADOLFO CESAR PHILIPPEAUX
I. D. LEANDRO RAMON NARVAJA LUQUE
A. D. EDUARDO ALEJANDRO LOPEZ VERNENGO
Ing. D. HECTOR ALBERTO IRIBARREN
A. D. HORACIO RINALDO RODRIGUEZ
A. D. SANTIAGO SIMONI
C. D. CARLOS CLIMACO DARACT
I. D. JUAN CARLOS COLOMBO
I. D. MARIO EFRAIN ARRUABARRENA
Ing. D. HUGO GUILLERMO JORGENSEN
I. D. ATILIO JOSE DEMICHELI
Com. D. JORGE CARLOS OLIVERA ROVERE
A. D. JOSE MARIA PEDRO NOGUER
I. D. JUAN CARLOS FORTUNATO CARRARA
Ing. D. EMILIO ERNESTO BRUNETTI
Com. D. RAFAEL MARTINEZ MARCOS
A. D. ROQUE LEONARDO ALOI
I. D. PASCUAL ESTEBAN CARLUCI
I. D. OSVALDO ORTIZ
I. D. RENE OSCAR RODRIGUEZ
A. D. OSCAR DALBERTO JUAN MOLINA
Com. D. LUIS FRANCISCO ARNALDI NITTI
A. D. MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ
A. D. ANIBAL PAULINO PASTOR

I. D. JORGE JOSE MARIA ROLDAN
A. D. EDUARDO CARLOS REZZONICO
C. D. HORACIO ENRIQUE TRUCCO
I. D. PASCUAL SEBASTIAN ULLA
A. D. JULIO DANTE GIACCIO
Com. D. CESAR MANUEL ARRIAS
A. D. CLAUDIO MAS
I. D. ALBERTO ESTEBAN TISSONE
A. D. LUIS ROBERTO HAURIE
A. D. PASCUAL ALFREDO SEMBEROIZ
C. D. OSVALDO HUGO PANZARASA
Com. D. JUAN JAIME CESIO MIRADA
I. D. LUIS EDUARDO ARDENGO ERHART
A. D. SANTIAGO GALINDEZ
I. D. MIGUEL JUAN MORTIGLIENGO
I. D. CARLOS FELIPE ALDINIO
A. D. JORGE CANEDO PERO
A. D. JOAQUIN ANGEL LAYUS
C. D. RAFAEL FRANCISCO EMILIANI
Ing. D. RAFAEL IGNACIO MAIZTEGUI
I. D. ARMANDO MANUEL ROMERO
I. D. LUIS ALBERTO SARMIENTO
A. D. OSCAR NOBLIA
A. D. VICTOR OSCAR GONZALEZ MERA
I. D. CARLOS ALBERTO GONZALEZ
I. D. MARIO EDUARDO SERRA
I. D. JULIO ARGENTINO COBOS
C. D. ABELARDO TOMAS MONTIEL
A. D. HORACIO ISIDRO MASSANES
I. D. JULIO ALBERTO ARROYO IGLESIA
A. D. ANTONIO ALMELA
A. D. AUGUSTO CESAR PORTUNATO
C. D. BENITO JULIO GANDOLFO
I. D. WASHINGTON CARLOS MAROTO
I. D. JOSE MARIA FELIPE SANTIAGO CALONGE
C. D. ISMAEL ANTONIO PAEZ MONTERO
A. D. RAUL IGNACIO MONETA
A. D. JULIO ARNALDO GONZALEZ de la VEGA
I. D. HORACIO ANTONIO MONES RUIZ
A. D. JUAN ROBERTO ARGENTINO CHA
Com. D. MARCELO LUIS GANGUI
A. D. LUIS MARIA MARTINEZ VIVOT
I. D. GUILLERMO GAZARI BARROSO
C. D. ALFREDO EDUARDO OLGUIN
Com. D. MAXIMILIANO COSTA
I. D. JORGE HECTOR IGLESIAS
Ing. D. JORGE MIGUEL LOPEZ
C. D. HUGO RAUL MIORI PEREIRA
C. D. CAMILO ALBERTO ARIAS
I. D. EDUARDO JOSE de los SANTOS
A. D. OSCAR EDUARDO BARLETTA
I. D. JUAN MARTINEZ
I. D. JUAN MARTIN BADIOLA
I. D. HORACIO HERMES JOZAMI
Com. D. LUIS GUILLERMO OLMEDO
I. D. BENJAMIN FELIPE PEREZ AQUINO
C. D. CARLOS ALBERTO IMPIERI
Com. D. NATALIO DONATO BACCHETTA

I. D. OSCAR ADOLFO MADINA
I. D. JUAN BAUTISTA FRANCISCO PANDOLFI
C. D. ESTEBAN RENE YERIO
I. D. RODOLFO ALEJANDRO ULIBARRIE
I. D. LEON ALFONSO PACIOS
C. D. CARLOS AUGUSTO CARRION
A. D. HECTOR ANGEL GODOY
I. D. OSCAR EDUARDO DIAZ
A. D. RODOLFO RAFAEL DIAZ de VIVAR
C. D. JOSE DAVID HIERRO
I. D. ANTONIO PEDRO GIMENEZ
C. D. JORGE PASTORIZA
C. D. PEDRO ATILA BASILICO
Com. D. JUAN ESTEBAN VACCA
I. D. JORGE SANTOS LARES
A. D. JORGE ALBERTO MENDIBURU
C. D. VICENTE ALBERTO ANACLETO MALLEA GIL
I. D. CARLOS JORGE LARRONDE
C. D. VICTOR ANTONIO FIGUEROA
Com. D. HUGO RAMON SOSA
A. D. HORACIO GUGLIELMONE
C. D. JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA
A. D. JOSE HUMBERTO PORTELA
Ing. D. OSCAR FEDERICO ROMERO
A. D. JULIO IGNACIO SARMIENTO
C. D. ANTONIO EGIDIO PERRETTI
Ing. D. CARLOS GUILLERMO BARNES MORGAN
I. D. JORGE CHAIA
I. D. CANDELARIO PARRELLO
I. D. JUAN JOSE CLAISSE
I. D. JUAN MANUEL de la VEGA

SUBTENIENTES

I. D. OMAR SAGANIAS
A. D. PEDRO AMILCAR CACERES
C. D. JOSE ANGEL ALBERTO DI TOMASO
C. D. ENRIQUE ANIBAL LUZURIAGA
A. D. CESAR del TORAL
I. D. ADOLFO SIGWALD
Ing. D. JOSE FRANCISCO TORRASA
A. D. ALBERTO ATTIAS
I. D. AMALIO RICARDO PEDEMONTE
I. D. GUSTAVO ADOLFO ANGEL GOYTIA
I. D. VICENTE HUMBERTO RUSSO
A. D. NESTOR FORTUNATO DE FAZIO
I. D. ISIDRO GALIMANY
A. D. JUAN CARLOS GUTIERREZ MORCHIO
I. D. EDMOND ALBERTO FANTONI
Ing. D. LUIS MARIO CATTANEO
I. D. ANDRES JOSE MISTO
I. D. JUAN CARLOS PEREZ COLMAN
I. D. ANTONIO DOMINGO BUSSI
Ing. D. JUAN CARLOS CAVERSAZZI
I. D. PABLO AUGUSTO ROSALES
A. D. FLORENCIO ALBERTO PAREJA ORTIZ
C. D. RODOLFO WERNER KOESSLER
Ing. D. RICARDO AGUSTIN MUÑOZ
A. D. ANGEL FEDERICO GUILLERMO SOLDINI
I. D. CESARIO ANGEL CARDOZO
A. D. JORGE ENRIQUE VANETTA
A. D. EDUARDO ALBERTO CRESPI
I. D. ERNESTO HECTOR VIDAL
I. D. JULIO CESAR VIOLA PANTOLI
C. D. ABEL TEODORO CATUZZI
Com. D. RODOLFO EDUARDO TITO
Com. D. OVIDIO ANGEL de BARBERIS
I. D. JOSE ROGELIO VILLARREAL
I. D. ROBERTO FRANCISCO GARCIA TUÑON
I. D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE
C. D. MARIO WOLFGANG KOESSLER
I. D. JORGE ALBERTO OPPECINI
I. D. HECTOR ARMANDO CAMPODONICO
I. D. LUCIANO ARMANDO SACCHI
A. D. NESTOR ALFONSO LONEGRO
I. D. JUAN CARLOS ALEMAN
C. D. ARSENICO RIDRUEJO
I. D. EMILIO ALFREDO FABBRIZZI
Com. D. ORIOL SOLE COSTA
C. D. CARLOS ALBERTO MALDONADO
I. D. ANTONIO LUIS MURGA
C. D. LUIS ANTONIO ORTELLI
A. D. RAUL MARIO de la TORRE
I. D. MIGUEL ANGEL BACIGALUPI
Com. D. RAMON OMAR MARQUEZ
I. D. LEOPOLDO ALFREDO LOPEZ
I. D. RAMON EDUARDO HERRERA
I. D. CARLOS MARIA CIALCETA
I. D. HECTOR ALFREDO PODESTA
I. D. ALBERTO JORGE RAMIREZ
Com. D. HORACIO ARGENTINO BARROS
I. D. ROBERTO JOSE RUVEDA
I. D. RAFAEL LEONIDAS ZAVALLA CARBO
I. D. JORGE FEDERICO MARTINEZ
Ing. D. MARIO ALBERTO ROQUE BONVICINI
C. D. GUILLERMO SIMONOVICH
A. D. JORGE ALBERTO MARADONA
I. D. ALFREDO MARIO BORDA
I. D. HECTOR MARIO CAVALCANTI
I. D. RUBEN VIRGILIO CALCAGNO
A. D. EDGARDO ARTURO FEHRMANN
I. D. LUIS HORACIO PAGLIERE
A. D. HERCULES SALVADOR DINO
Com. D. HORACIO TOMAS LIENDO
C. D. EDMUNDO RENE OJEDA
I. D. HECTOR ALFREDO SALGADO
I. D. FEDERICO JOSE PEDERNERA
I. D. JOSE BLAS FRANCISCO CASADO de ACHAVAL
Ing. D. HUGO JORGE MONTIEL
C. D. ARTURO AMADOR CORBETTA
Com. D. OSCAR CARLOS QUATTROCCHIO
Ing. D. JOSE LUIS SEXTON
Com. D. ANGEL NICOLAS MANZINI
I. D. CARLOS ALBERTO ADRIAN ABALIA
Com. D. JULIO CESAR MEDEIROS
C. D. JULIO CESAR SEGARRA
A. D. ROBERTO ANTONIO MANUEL PEDREIRA
C. D. VICENTE DAMASCO
I. D. BERNARDO CESAR MERCADO
A. D. JORGE OBON
I. D. MARIO CESAR IGNACIO AMUCHASTEGUI
Ing. D. CRISTINO NICOLAIDES
C. D. JORGE ALFREDO PARODI
C. D. DANIEL CARLOS GARCIA
C. D. EDUARRO RUBEN GOIZUETA
Com. D. ROBERTO RAUL MOTTA
I. D. ALBERTO JOSE MAETINI
C. D. HENEE AUGUSTO SANCHEZ
I. D. JUAN CARLOS PEDRO RODRIGUEZ
A. D. CARLOS ALBERTO MARTINEZ
I. D. JOSE OSCAR ASOREY
A. D. FELIX ORLANDO GOMEZ
Com. D. JORGE RAFAEL MORACO
A. D. LUIS JORGE WARCKMEISTER
I. D. JOSE CARLOS RIOS
Ing. D. MIGUEL RENATO JORGE VISCONTE
C. D. JORGE CARLOS FANELLI
A. D. HUGO JORGE AMBROSIONI
A. D. ALEJANDRO GAVIER OLMEDO
I. D. ROBERTO MIGUEL MONACO
I. D. HECTOR JORGE LOPEZ
C. D. MANUEL ALBERTO PEÑA
I. D. JOSE MANUEL RAMON ESPINA
I. D. JORGE FEDERICO ANDRES ARAGON
Ing. D. LUIS BOGLIOLO
I. D. REMIGIO AZCONA
Ing. D. PEDRO MIGUEL DI PASQUO
Com. D. JORGE EDUARDO BLAS
I. D. LUIS JOSE RISSO
I. D. LUIS GORGE UGELLI
C. D. MARTIN RICARDO VIVANCO
Ing. D. OCTAVIO ESTEBAN TUÑON
C. D. JUAN CARLOS DONOVAN
A. D. ALBERTO EGLANTIER
Ing. D. JULIO CESAR ALCALDE
A. D. JOSE LUIS PANDO
Com. D. RAUL OSCAR de la VEGA
C. D. JUAN CARLOS BERTOLINI
Com. D. SALVADOR HUGO ANADON
I. D. RAUL HECTOR TOLEDO
Com. D. RAFAEL ARTURO de ARRASCAETA
I. D. JORGE DOUGLAS PRICE
I. D. ARNOLDO GADEA
C. D. RODOLFO OSCAR REINOSO
I. D. FEDERICO MIRANDA
A. D. JORGE ENRIQUE JUAREGUI
C. D. RUBEN PABLO GUIMARAES
C. D. ARTURO HORACIO CARPANI COSTA
A. D. ARNALDO AMERICO CAFIERO
Ing. D. ORLANDO DOMINGO MOLINARI
A. D. ARGENTINO MARTIN VILLA
A. D. ADOLFO JOSE TAGLIANI PINTOS
Ing. D. JOSE ALBERTO JESUS GALLO
I. D. JUAN BAUTISTA SASIAIÑ
I. D. OSVALDO HECTOR PINGITORE
Ing. D. JUAN CARLOS MORALES
A. D. LUIS EDUARDO RECIO
I. D. PEDRO RAMON FERNANDEZ
I. D. JUAN DANIEL CLARO
I. D. GUILLERMO BARRENA GUZMAN
C. D. AQUILINO MICHELINI
Ing. D. ERNESTO LAGLEYZE
I. D. OSCAR JOSE MARTINEZ
I. D. MIGUEL ANGEL MARINI
C. D. ALBERTO JOSE EDUARDO PAZ
I. D. CARLOS ALBERTO CAPORALE
I. D. ARNOLDO GARABANO
Com. D. ROLANDO FELIPE BOERO
Ing. D. EDUARDO VICTORIO BERGAMO
I. D. NESTOR ANTONIO BARBAGELATA
A. D. OSCAR BUENAVENTURA FIERRO
C. D. MAXIMO PEDRO AGUIRRE PAZ
I. D. CIRYS DALMYS MARCELO FEU
I. D. RAUL SARMIENTO
I. D. ROBERTO RAUL URRERE
A. D. CARLOS ALBERTO LONGO
I. D. HONORIO ABEL STEFANELLI
A. D. RAUL OMAR APARICIO
I. D. MIGUEL MIERE
Ing. D. JUAN CARLOS CAMBLOR
A. D. ALFREDO JOSE VIOLA DELLEPIANE
I. D. EDUARDO CESAR CUNDOM
Ing. D. CARLOS ALBERTO OCHOA
I. D. JOSE PEDRO MARTIN
Com. D. SILVIO CARLOS YORIO
A. D. ALBERTO RENEE MAS
Ing. D. JUAN CARLOS CAMBAS
I. D. RINALDO SEBASTIAN RIGAZIO
Ing. D. EDUARDO JORGE BARBIERI
Ing. D. JORGE OSCAR GRASSI
Com. D. CONRADO FEDERICO de FRANKENBERG
A. D. EDGARDO ALBERTO BASILICO
C. D. CARLOS VICTOR JORGE GOFFREDO BENJAMIN MARIA JUAN PABLO DUOFERIO de MORRA
A. D. PASCUAL PANNUNZIO
A. D. CARLOS ALBERTO SABORIDO SOLIER
I. D. VICENTE OMAR GONZALEZ
C. D. JOSE RAMON ZONE
C. D. MARCELO AGUSTIN RODRIGUEZ OCAMPO
I. D. NELSON JORGE FONSECA
Ing. D. OSVALDO ROBERTO CRISAFULLI
I. D. JOAQUIN ARMANDO ALBERTO BOIX
A. D. ALDO SALVINO GHIGLIONE
A. D. JULIO ERNESTO GONZALEZ
A. D. TOMAS JOSE de PEÑALVA
Ing. D. OCTAVIO MARCELO PALADINI
C. D. ENRIQUE MODESTO GARCIA
C. D. RODOLFO JOSE ALBERTO SCHMIDT
I. D. FRANCISCO ADOLFO TORRES
I. D. VICTOR MANUEL GUALBERTO RODRIGUEZ
Ing. D. ANGEL INDALECIO QUEIZAN
I. D. LLAMIL RESTON
Ing. D. MANUEL NICOLAS SAVIO
I. D. RICARDO RUBY FONTANA
I. D. PEDRO PASCUAL PANCRACIO ARCONDO
I. D. JUAN ROGELIO SILVEYRA
I. D. RICARDO SALVADOR HIGUAIN
I. D. JUAN ALBERTO PITA
I. D. FERNANDO PABLO de SALA
Com. D. DARDO ULPIAN MIGNO
I. D. ANTONIO FELIX BOZZOLA
Ing. D. CARLOS ALBERTO BELLOSI
A. D. GUILLERMO JOSE DECIA
I. D. HECTOR ADOLFO DELFINO
I. D. JULIO CESAR BINOTTI
I. D. HORACIO ANIBAL GARCIA
I. D. HUMBERTO EDUARDO CUBAS
I. D. EDUARDO JULIO SANGUINETTI
Ing. D. FELIX AUGUSTO VISGARRA
Ing. D. JUAN CARLOS ZUNZUNEGUI
I. D. LEOPOLDO AUGUSTO SCHOLLAERT
Ing. D. ALBERTO MARCELO ALMEIDA
I. D. EDUARDO ALBERTO BRACCO
I. D. RAUL EDUARDO CARDOSO
A. D. FERNANDO ARTURO BENITEZ
Ing. D. MARIO ENRIQUE AGUILERA
I. D. FRANCISCO MARTIN ZABALO
Ing. D. JORGE SOLANES
C. D. ANTONIO BARTOLOME RICARDO DI TOMASO
Ing. D. CARLOS ENRIQUE LESCANO
I. D. FEDERICO SCHENK
I. D. ALFREDO ESTEBAN MUIÑOS DANERI
I. D. CARLOS ALBERTO FREIRE
I. D. JUAN JOSE OYARBIDE
I. D. JOAQUIN FERRE
A. D. ENRIQUE RAUL NEGRI FERRO
Ing. D. JORGE CLAUDIO GONZALEZ
I. D. ENRIQUE AUGUSTO PIAZZA
Com. D. FLORENTIN RAMON GOMEZ
I. D. ATILANO BENITO ALONSO
I. D. GABRIEL ROLANDO CORTES
C. D. OSCAR ANTONIO PAPA
A. D. LUIS ALBERTO LAGE
I. D. CARLOS ALBERTO CAFFARINI
A. D. MANUEL JOSE FERNANDEZ
A. D. JORGE HORACIO CROCE
I. D. JORGE OSCAR MORGANTI
I. D. DANTE BAUTISTA BUSCA
C. D. JUAN MANUEL BAYON
I. D. SALVADOR PALAZZO
A. D. MARIO VIRGILIO BENASSI
Com. D. NERRO DARDO PEREYRA
I. D. ADAN JOSE ALONSO
I. D. PEDRO ADRIAN VIALLE
C. D. MARIO ERNESTO CAMPODINICO
Com. D. ALFREDO PAVON
C. D. FLORENCIO ALBERTO NUÑEZ
I. D. ALBERTO LUIS CATTANEO
I. D. JORGE AMABLE CHAVES
Com. D. HOMERO CRONWELL AGOGLIA
I. D. OSVALDO JORGE GARCIA
Com. D. HORACIO MARCELO AMUY
Ing. D. TAMER YAPUR
C. D. CARLOS EDUARDO ARTEAGA
I. D. FRANCISCO ANTONIO PEREZ BERBAIN
I. D. JUAN MARCIAL CANEDI
I. D. ENRIQUE ALFREDO TREGLIA
I. D. EBER CALIXTO MALOSETTI
Com. D. EDUARDO OSCAR CORRADO
A. D. LUCIO EMILIO ZANCHI
I. D. ARMANDO HORACIO MEDINA
I. D. MIGUEL ANGEL MARTELOTTE
I. D. RICARDO ANSELMO FLORES
Com. D. LUCAS ROBERTO OLGUIN
Com. D. JORGE ANSORENA
A. D. JORGE POZZO
A. D. CARLOS ANTONIO MOUZO
I. D. RAFAEL WALTER MURIEL
I. D. ANTONIO ALDER ASUA
I. D. EDMUNDO GRAZIANI
I. D. ANDRES FEMENIA
Ing. D. AVELINO PASCUAL EUSTAQUIO ARCONDO
C. D. ALFREDO OSCAR SAINT JEAN
A. D. ROBERTO ATILIO VERRI

I. D. EDUARDO VICENTE CONTRERAS SANTILLAN
Ing. D. DIEGO EMILIO PALLERO
Com. D. JOSE PASCUAL
Ing. D. ROBERTO RODRIGUEZ
A. D. DALINDO MARIA ALBERTI
I. D. JORGE PIETRONAVE
C. D. EDUARDO WILFREDO CANO
C. D. RICARDO NEREO OCAMPO
I. D. OMAR LEONELO VICTOR FARIAS
Ing. D. JUAN CARLOS CASTILLO
Ing. D. RUBEN NELSON RINALDI
Ing. D. ROBERTO OSCAR TERRILE
Com. D. EDMUDO SEGUNDO AGUILAR
Com. D. HUMBERTO TOMAS MORELLO
I. D. EDDIE VICTOR CRISTOBAL VALDEZ
I. D. RAUL CESAR CORLETTI
I. D. JUAN CARLOS BILBAO
I. D. MARCOS AURELIO CAQUIAS
I. D. ALDO MARIO ALVAREZ
C. D. JUAN JOSE DURANTE
A. D. EDGARDO ALBERTO FERNANDEZ
I. D. RAMON JOSE DUASO FERNANDEZ
Com. D. EDGARDO MIGUEL MACHADO
I. D. ILDEFONSO MARCOS OSCAR SOLA
I. D. ARTURO GUMERSINDO CENTENO
I. D. EDUARDO ENRIQUE SOLDATI
Com. D. RUBEN ANTONIO CASTELLA
I. D. EDUARDO ENRIQUE ANTONIO GALLARDO
I. D. ALBERTO MARTINEZ
A. D. ANDRES CARLOS ARDIZZONE
I. D. HECTOR HUMBERTO GAMEN
I. D. RICARDO EUGENIO CAMPOAMOR
I. D. FRANCISCO EVEREST ROCHA
C. D. RODOLFO EMILIO FEROGLIO
I. D. JOSE ANTONIO CANDEL
Com. D. ENRIQUE MIGUEL MASCHERONI
C. D. VIRGILIO IRENEO VELASCO
I. D. HECTOR GUIDO
I. D. NUMA OSVALDO TRIACA
C. D. VICENTE MANUEL SAN ROMAN
A. D. JUAN CARLOS ROBERTO FAPPIANO
Com. D. CARLOS JORGE BEAUCHAMP
A. D. RAUL AGAPITO RECIO
C. D. CESAR ALBERTO IBAZETA
I. D. RAMON ALBERTO MORCILLO
I. D. LORENZO JOAQUIN GAROFALO
C. D. JUAN CARLOS RICARDO TRIMARCO
C. D. JULIAN GAZARI
I. D. ARNALDO FELIX GHIRIMOLDI
Ing. D. JORGE ANTONIO FREIRE
Com. D. ANGEL ALEJANDRO BARBIERI
A. D. CARLOS ALBERTO ELIZAGARAY
A. D. ENRIQUE MARIO ETCHEVERRY
Com. D. LUIS SADI PEPA
Ing. D. OSVALDO ELIO REYES
I. D. RAUL EDUARDO ARRECHEA
A. D. CLODOVEO ANTONIO BATTESTI
I. D. RUBEN EDUARDO DE CARLO
C. D. LUIS ROQUE VERA ROBINSON
C. D. EDGARDO NESTOR CALVI
I. D. IGNACIO ALFREDO ARMANDO
C. D. FLORENTINO DIAZ
Com. D. ULISES RICARDO CHORT
I. D. JOSE MARIA GUILLERMO VARANGOT
C. D. HUGO ROLANDO ALFREDO LACIAR
A. D. ORLANDO MANUEL BARRIL
I. D. JOSE SPECIALE
I. D. CARLOS EMILIO LACAL
A. D. FRANCISCO OMAR BASALDUA
Ing. D. TULIO LIBERT GAZPIO
C. D. ALEJANDRO JOSE LELOIR
C. D. ROLANDO OBREGON
C. D. OSVALDO LUTZ
C. D. JORGE DARIO MUSCHIETTI
I. D. FELIX SATURNINO SOAGE
C. D. RICARDO ARMANDO AGUIRRE
Ing. D. ANGEL ROBERTO PEDRAZZI
A. D. CARLOS ARIEL BRAGHINI
A. D. ALBERTO ALFREDO VALIN
Ing. D. NOLBERTO JUAN CHIAPPARI
I. D. FLORENCIO EMILIO CRESPO
I. D. DARDO ARGENTINO OLIVA
I. D. BLAS DOMINGO EUFRACIO FLORES
Com. D. FERNANDO NICOLAS BLOTTO
C. D. CARLOS ANTONIO LIZARAZU
A. D. CIRO AHUMADA
C. D. JOSE LUIS DEMESTRI
I. D. ADOLFO JOSE ALBITOS
I. D. RAUL LUCIO GERARDO PEDERNERA
I. D. NESTOR OMAR LIBERTELLA
Ing. D. WALTER ORLANDO CICCHETTI
I. D. MARIO RAMON LEPORI
C. D. ISMAEL HECTOR PLOUS
A. D. JORGE HORACIO ROMEU
Ing. D. WILLIAM FRANCISCO BAIGORRI SACCARDO
A. D. ALBERTO CARLOS TERRIZZANO
I. D. JUAN PABLO SAA
I. D. OSCAR ORLANDO ABATE
I. D. LUIS SANTIAGO MARTELLA
C. D. EDGAR ORLANDO NIBEYRO
I. D. OMAR ENRIQUE BELLANI
I. D. CARLOS ALBERTO VARELA
C. D. RUBEN BRANDARIZ
A. D. GUILLERMO ANIBAL WITH
A. D. EDUARDO JOAQUIN TONELLI
I. D. JORGE ALBERTO GARCIA TUÑON
A. D. EUGENIO GUAÑABENS PERELLO
I. D. ORLANDO ERNESTO PELUFFO
I. D. ALBERTO MANUEL MINGOTE
C. D. LUIS GERMAN FRANCISCO AGUIRRE
I. D. ROBERTO PEDRO ROTONDARO
Com. D. ALBERTO SIXTO GRANDOLI
A. D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
A. D. AUGUSTO NICOLAS ROCHET
Ing. D. ISMAEL ALBERTO CIGLIUTTI
A. D. RAFAEL BENJAMIN De PIANO
C. D. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ
I. D. JULIO ENRIQUE VILA MELO
A. D. ALFREDO ALBERTO LARROSA
Ing. D. HORACIO MIGUEL GIULIANI
I. D. EDUARDO AMADEO REPOSSI
I. D. MANUEL OSCAR SEGOVIA
A. D. JOSE CARLOS ANTONIO TORELLO
A. D. HUGO LIBERATO LUNA
Ing. D. ADOLFO RICARDO BONFANTE
C. D. ALFREDO PALACIO
I. D. EDUARDO JOSE PIAZZA RENNELLA
I. D. ROBERTO HORACIO DIAZ
Com. D. CARLOS ALBERTO LAGOS
Ing. D. JOSE RICARDO FRANCISCO MAZZANTI
A. D. ANSELMO MARIO MATTEODA
Com. D. JORGE OSCAR RIBET
I. D. JOSE ALFREDO URANGA ELIZALDE
A. D. JOSE MARIA GONZALEZ
A. D. EDUARDO HECTOR SEVILLA
I. D. SALVADOR JOSE PORTO
A. D. ALBERTO ARRIETA
I. D. RICARDO ALFREDO MASSAFERRO
I. D. JORGE RAUL FRANCISCO CISTERNAS
Com. D. LEONIDAS CRISTIAN ZIEHL
A. D. JORGE VALENTINO
A. D. JORGE ALEJANDRO VICTOR MASTROPIETRO
A. D. TEODORO CARLOS GARCIA
I. D. JORGE FEDERICO HAUBL
I. D. HORACIO FERNANDEZ CUTIELLOS
C. D. RODOLFO ARGENTINO de OLMOS
A. D. ORLANDO OVIDIO MORAY
A. D. JORGE ANTONIO PEREYRA
I. D. HECTOR OSVALDO CARBONARI
I. D. JOSE HORACIO LASCURAIN
A. D. HORACIO OSCAR ROTTA
I. D. SALVADOR DESIMONE
I. D. JULIO CESAR RAFAEL MAESTRI
Com. D. ALBERTO RAFAEL DARIO TOSCANO
C. D. RAMON JUAN ALBERTO CAMPS
I. D. ALEJANDRO JORGE ALVAREZ
A. D. JORGE EDUARDO GOMEZ
Com. D. JOAQUIN JUAN MONTAÑA
Ing. D. MANUEL PELLEJERO
I. D. LUIS JORGE TAFURI
A. D. HORACIO ROBERTO MALBERTI
I. D. SANTIAGO MASNATA
I. D. MANUEL OTERO
I. D. INOCENCIO CAYETANO GARCIA
I. D. JUAN CARLOS IRAETA
A. D. HORACIO JOSE VARELA ORTIZ
A. D. RICARDO JUAN RICCHERI
I. D. ROBERTO HORACIO RESSIO
Ing. D. CARLOS MARIA LANZACO
I. D. PEDRO ERNESTO HERRERA
I. D. ANGEL RENEE MEDICI
A. D. ARTURO HUERTAS
A. D. DANIEL FRANCISCO FIGUEROA

Art. 2º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1949, a los siguientes oficiales de los servicios del Ejército:

SERVICIO DE INTENDENCIA

Mayor de Int. D. JULIO ANGEL MOLINA
" " " D. JUAN FRANCISCO BENJAMIN BARBOSA RACEROS
" " " D. ERNESTO SANTOS BACCEGA
" " " D. RAMON BLANCO
" " " D. HORACIO LUIS DEMARCHI
Capitán de Int. D. MANUEL POUSA
" " " D. PLINIO ZENON PRADA
" " " D. JUAN TEOFILO ETCHEVERRY
" " " D. VICENTE ALEJANDRO AGUERO
" " " D. ISMAEL PEREZ ECHEPARE
" " " D. GENEROSO LAGE
Teniente 1º de Int. D. EDUARDO ERNESTO PEDRO TESTE
" " " " D. AURELIO PEDRO JOFRE
" " " " D. JOSE VICTORIO D'ALESSANDRO
" " " " D. ELIO ZAPATA
" " " " D. GODOFREDO PALANT
Teniente de Int. D. JORGE ZENON REPARAZ
" " " D. HECTOR FERNANDO LAURITO
" " " D. EDUARDO CAMPAZZO
" " " D. FRANCISCO MIGUEL De BARTOLOMEO
" " " D. LUIS CARLOS SCHNEIDER
" " " D. ENRIQUE MOYANO
Teniente de Int. D. JORGE HECTOR VITOLA
" " " D. OBDULIO FRANCISCO PARDO
" " " D. FRANCISCO IBURRUSTETA
" " " D. OSCAR BERNABE GONZALEZ
" " " D. JOSE MARIA GARCIA BIALE
" " " D. MARIO DEL SASTRE
" " " D. SIMON CHAMES
" " " D. JUAN BAUTISTA SAVARINO
" " " D. CESAR CARLOS IGUÑA
" " " D. ALFREDO JORGE URIEN
Subteniente de Int. D. FERNANDO GUERRINO LOPEZ
" " " D. HECTOR ENRIQUE WALTER
" " " D. JORGE ALBERTO PITTALUGA
" " " D. JOSE EMILIO ALLO
" " " D. JOSE ALBERTO ESNAOLA
" " " D. ALBERTO EDMUNDO SAAVEDRA
" " " D. FEDERICO LUCIO FERNANDEZ
" " " D. JESUS MARIA PENA
" " " D. HECTOR JORGE DIAZ
" " " D. JUAN RAMON BARCIA
" " " D. CARLOS UBALDO SALAS
" " " D. MARIO VICTOR CASALNUOVO

SERVICIO DE SANIDAD

Mayor Médico D. RUFINO JOSE MARIA SOLA Y PAZ
" " D. ARMANDO EUGENIO TROTTA
" " D. JOSE OPIZZI
" " D. JUAN CARLOS MUZZIO
" " D. JORGE OLIVERA
" " D. PILADES CANOVI
" " D. RODOLFO QUIRINO PASQUALINI
" " D. MARCIAL VICENTE GONZALEZ
" " D. MIGUEL ANGEL MAZZA
Capitán Médico D. ROBERTO OSCAR LEONARDO SANMARTINO
" " D. JUAN CARLOS ANTONIO CARRERAS
" " D. PABLO LAVEZZO
" " D. JORGE NICOMEDES ANTONIO ANTELO
" " D. ALBERTO OSCAR TORRASSA
" " D. ENRIQUE CESAR RUBEN MARTELLO
" " D. ALBERTO EDUARDO DE TULIO
" " D. EMILIO CAYETANO D'OVIDIO
" " D. EDUARDO MUNDET
" " D. DIOGENES ANTONIO ROVELLA
" " D. CARLOS OSVALDO FRANZETTI
" " D. JOSE MARIA ALBERTO GOMEZ VILLAFAÑE
" " D. RAMON LUCIO ABERASTAIN ORO
Teniente Médico D. JULIO FRANCISCO PARADA
" " D. ROBERTO JUAN ORTIZ
" " D. JORGE ARMANDO BOTTO
" " D. PASCUAL FELIPE VICENTE QUIROS
" " D. RAUL CESAR GARCIA SOTO
" " D. HECTOR SEVERINO PICCIONI
" " D. ROMEO ESTEBAN ROMERO
" " D. RADAMES ANGEL FIORETTA
" " D. LUIS RAUL MACCHI
" " D. JUAN CARLOS LUPANO
" " D. OSVALDO EMILIO DANERI
" " D. HECTOR MIGUEL FERRERO
" " D. ALFREDO NICOLAS TESSONE
" " D. ARMANDO FRANCISCO GIORDANO
" " D. MIGUEL ANTONIO MIGUEL
" " D. JORGE ERNESTO CURUTCHET RAGUSIN
" " D. BERNARDO HOURQUEBIE
" " D. BENITO MARIO SANZ
" " D. ARMANDO DE MARIO
" " D. RUBEN IGNACIO BENITEZ
" " D. JULIO CEDAR RAFAEL FORNARI
" " D. ALFREDO ALBERTO RAMIREZ

Teniente 1º Bioquímico	D. CARLOS FRANCISCO JOSE GATTI
Subteniente Bioquímico	D. CARLOS NICOLAS MORENO
" "	D. HORACIO JOSE GONZALEZ DEL SOLAR
" "	D. LUIS MARIO DOMINGO PASSERINI
" "	D. REALDO ISIDORO JOSE AGUSTIN CORTE
" "	D. HECTOR BERNARDO GOROSTORDOY
" "	D. PAULINO RICARDO CARRETERO
Mayor Farmacéutico	D. HUMBERTO DE NUNZIO
Capitán Farmacéutico	D. RENE ROMERO
" "	D. RODOLFO ANIBAL SOLARI
" "	D. MARCIANO SATURNINO REY
Teniente 1º Farmacéutico	D. NELIDO ALDO DOTTORI
Teniente Farmacéutico	D. JOSE ROGELIO GUIZZETTI
" "	D. JOSE CIARLEGLIO
Subteniente Farmacéutico	D. CARLOS ANTONIO DEL PINO
" "	D. JESUS DOMINGUEZ
" "	D. RODOLFO UBALDO MARINO
" "	D. ALFREDO D'ANDREA
Teniente Odontólogo	D. MANUEL KOHLI
Subteniente Odontólogo	D. WALTER ASPER
" "	D. LORENZO HORACIO NICOLAS DI MATTEO
" "	D. JORGE ADOLFO EPIFANIO REPETTO
" "	D. ALBERTO NATALIO CIMA
" "	D. MAXIMO CONRADO BAUM
" "	D. EDUARDO IGNACIO CASTIÑEIRAS
" "	D. LUCIO ERNESTO ARIENTI
" "	D. ROBERTO ANIBAL CARRANZA
" "	D. RAFAEL ESQUENAZI PELOZO

SERVICIO DE VETERINARIA

Mayor Veterinario	D. ARTURO RODOLFO SABIN PAZ
" "	D. LUIS ANGEL DEMICHELIS
Capitán Veterinario	D. GILBERTO JOSE CASELLA
" "	D. FLORENTINO SALCES
" "	D. JORGE ALBERTO OTAMENDI
Teniente 1º Veterinario	D. EGON JULIO ANSCHÜTZ
" " "	D. EDUARDO DURRIEU
Teniente Veterinario	D. ALFREDO RICARDO GUALTIEROTTI MORELLI
" "	D. JUAN CARLOS HITTERS
" "	D. SAMUEL RISS
" "	D. CARLOS BORROMEO FONTANA
" "	D. JORGE ANDRES DURRIEU
Teniente Veterinario	D. ALBERTO SANTIAGO LOPEZ
" "	D. HECTOR JUAN ABRIOLA
Subteniente Veterinario	D. HECTOR PEDRO MARTINEZ
" "	D. ALBERTO PEDRO BILLARD
" "	D. ENRIQUE ALBERTO RUEDA
" "	D. HABID EDERY
" "	D. RAFAEL GOMEZ
" "	D. JUAN CARLOS PICASSO
" "	D. MANUEL MORALES
" "	D. AGUSTIN ANGEL ARDANZA
" "	D. ALBERTO FRANCISCO GOÑI
" "	D. JOSE GUILLERMO HITTERS
" "	D. JOSE ANDRES PALADINO
" "	D. OSCAR FERNANDEZ

SERVICIO DE JUSTICIA

Mayor Auditor	D. FERNANDO EUGENIO ALIAGA
Teniente Auditor	D. DOMINGO LORENZO BERECIARTUA
" "	D. RODOLFO NUNCIO RINALDI
" "	D. CARLOS JOSE COLOMBO
Teniente Auditor	D. CARLOS AUGUSTO GENTILE
" "	D. CARLOS LUQUE
" "	D. HECTOR RODOLFO CORONADO
" "	D. ROBERTO VICTOR CESAR POGGI

SERVICIO DE RELIGION

Capitán Capellán	D. FIORINO ANGEL PIZZOLATO OMEGA
Subteniente Capellán	D. JORGE SCHONFELD

SERVICIO DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Capitán de G. y E.	D. MAXIMO MEDRANO
Teniente 1º de G. y E.	D. MOISES JUAN BRAVO
" " " "	D. EDUARDO FORNO
" " " "	D. ANIBAL ANTONIO AMICONI
" " " "	D. ARQUELIO CEPEDA
" " " "	D. JUAN CARLOS MAUVECIN
" " " "	D. ROBERTO ARMANDO MINGRONE
" " " "	D. RAFAEL ARBERTO CAZAUX
" " " "	D. ROGELIO ALBERTO BALESTRA
Subteniente de G. y E.	D. MARIO AUGUSTO ROUMIGUIERE
" " "	D. ENRIQUE ALBERTO KISTENMACHER
" " "	D. JUAN FRANCISCO MOYANO
" " "	D. HUGO OMAR SORENSON
" " "	D. AMILCAR RUBEN CASASNOVAS
" " "	D. ENRIQUE MERCEDES CURETTI
" " "	D. OSCAR ALVARO BONINI
Subteniente de G. y E.	D. GASTON CIRO TIRACHINI
" " "	D. ROBERTO STAHRINGER
" " "	D. LUIS MARCELO ALTAVILLA
" " "	D. JORGE GENOVESE
" " "	D. PEDRO ALBERTO MARTINELLI
" " "	D. JUAN ANTONIO FLORENCIO NAON
" " "	D. RICARDO FRANCISCO FRAZZI
" " "	D. SATURNINO OSCAR PEPPE
" " "	D. LUIS FELIPE MARTINEZ
" " "	D. MIGUEL ANGEL FIGUEROA
" " "	D. RAMIRO RIGUEIRO
" " "	D. OSCAR OSVALDO MALVICINO
" " "	D. LUIS ALBERTO BARBERAN
" " "	D. JOSE LUIS MASSERA
" " "	D. ALEJANDRO ANUNZIO PATRICIO GIAVINO
" " "	D. HECTOR FLORENCIO GIL

SERVICIO DE BANDA

Teniente 1º de Banda	D. UBALDO VOLPONI
" " "	D. JOAQUIN VAZQUEZ
Teniente de Banda	D. HORACIO ANTONIO SALVATORE
" " "	D. GABRIEL PIETRAFESA
Subteniente de Banda	D. CLOANTO TORCUATO VECCHI
" " "	D. JOSE MOLTO
" " "	D. JOSE ANTONIO RABUFETTI

Art. 3º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1949, a los siguientes oficiales de los servicios generales del Ejército:

Mayor (Just.)	D. RAFAEL JOSE BARABINO
" (Arm.)	D. ABELARDO ADRIAN RUIZ
" "	D. FRANCISCO VITA
" "	D. JUSTO EMILIANO AGUIRRE
" "	D. AURELIO JUSTO PICIOCHI
" "	D. ARTURO EMILIO REPARAZ HEGUI
" "	D. ANIBAL ARGENTINO REYES
" "	D. JOSE MIGUEL ZAMBRANO
" "	D. JOAQUIN FRANCISCO RAVE
" "	D. ROSENDO JAIME LUIS SAURI
Capitán (Serv.)	D. MANUEL ROMEO ALFREDO PEDRAZZINI
" "	D. ENRIQUE NICANOR MORENO
Capitán (Serv.)	D. ERNESTO CANDIDO FERNANDEZ
" (Just.)	D. BARTOLOME QUEIROLO
" "	D. LUCAS CARLOS CORDOBA
" (Serv.)	D. ALFREDO SCARANO
" (Arm.)	D. JOSE ANTONIO DE ROSA
" "	D. MIGUEL ANGEL ANTONIO ROIG
Teniente 1º (Serv.)	D. BARTOLOME EUSTAQUIO RAMAS
" " "	D. RAUL RUFFA
" " "	D. OSCAR FEDERICO FRANZANI
" " "	D. CARMELO PRECENTI
Subteniente (Arm.)	D. ABEL ANGEL LABAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON
Franklin Lucero

COMISION PARITARIA Nº 6, CON ASIENTO EN PARANA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

POSTERGASE LA CONSIDERACION DEL ACUERDO Nº 16|49

RESOL. C. N. Nº 344. — Bs. As., 9|12|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 16|49 de la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en Paraná, suscripto por los Representantes Obreros, señores Teófilo Rómulo Ríos, Isidoro Nicolás Ramírez, Domingo Esteban Velázquez, Eduardo Reyes Ocampo, Daniel Weimer, Lucio Riquelme, y los Representantes Patronales, señores Miguel Angel Tiscornia, Martín Olegario Saldías, Carlos M. A. Alvarez Daneri, Juan Stang, Bernardo Korngold y José Ricardo Grega, y CONSIDERANDO: Que el acuerdo precitado señala un esfuerzo, que corresponde destacar para fijar normas de derecho para regir las tareas generales del agro; Que reconociéndolo así, y en virtud de la importancia que le acuerda esta Comisión Nacional considera necesario dedicar al mismo un estudio especial, así como procurarle una extensión concorde con el carácter general de sus disposiciones; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Postergar hasta las sesiones del mes de febrero próximo a la consideración del Acuerdo Nº 16|49 de la Comisión Paritaria Nº 6 con asiento en Paraná.

Art. 2º — Remitir copia del citado acuerdo a las Comisiones Paritarias a efectos de que las mismas estudien sus disposiciones y emitan opinión circunstanciada, antes de la segunda quincena de febrero próximo, respecto a la posibilidad de adaptarlas a sus respectivas zonas.

Art. 3º — Por intermedio de la Presidencia se encomendará al Departamento Técnico y de Trabajo y a la Asesoría Jurídica estudios semejantes con igual término.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Titulares): Juan José Billard y René P. Delpech.

COSECHA DE UVA PARA VINIFICAR Y DE MESA DEL CICLO 1949|50 EN LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C.N. Nº 356. — Bs. As., 9|12|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 10 remitido por la Comisión Paritaria Nº 14, (Jujuy), suscripto por los Representantes Obreros, señores Manuel Robustiano Avila, Santiago Luciano Yapura, Honorio Lemo, y José Luis González y los Representantes Patronales, señores Enrique Brandenburg, Durval Aibar y Saúl Sánchez de Bustamante, y CONSIDERANDO: Que es necesario excluir de dicho Acuerdo disposiciones que se refieren al ejercicio de policía del trabajo, establecidas en normas preexistentes; Que esta Comisión Nacional ha considerado que no tiene atribuciones para realizar tareas estadísticas ni censales que competen a otras dependencias del Estado (Ley Nº 13.015) por cuya circunstancia se excluyen de esta resolución las disposiciones que en tal sentido contiene el acuerdo mencionado; Que por otra parte parte el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de uva para vinificar y de mesa para el ciclo 1949|50, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 14 (Jujuy); Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de uva para vinificar y de mesa del ciclo 1949|50 en la Provincia de Jujuy las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: La duración de la jornada de trabajo será la establecida por la Resolución C.N. Nº 63|48.

Art. 3º — Alojamiento: La prestación de vivienda a cargo del patrono deberá ajustarse a la siguiente escala:

	Por mes	Por día
a) Mayores de 18 años	$ 12.50	$ 0.50
b) Menores de 16 a 18 años	„ 11.25	„ 0.45
c) Menos de 16 años	„ 7.50	„ 0.30

Art. 4º — En los casos de ocupación de más de un familiar en un mismo establecimiento, si conviven en la misma vivienda, sólo se deducirá una vez el importe por casa para familia.

Art. 5º — Para que el patrón tenga derecho a descontarle del salario del obrero el monto proporcional por concepto de casa-habitación, ésta deberá reunir las condiciones mínimas que establece el Estatuto del Peón en su Art. 11º de la Ley Nº 12.921 y las Leyes Provinciales Nros. 1.814 y 1.860 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 6º — Si hubiera discrepancia con respecto a la interpretación del artículo anterior, el patrono o la administración que se sintiera afectada, hará su presentación por nota ante la Comisión Paritaria, solicitando el estudio de las condiciones de las viviendas provistas. Su fallo homologado por la Comisión Nacional de Trabajo Rural será inapelable.

Art. 7º — Solicitud del personal: El personal deberá solicitarse a los sindicatos, por escrito, con diez días de anticipación. Cuando no contaren con obreros suficientes deberán entregar en el acto en que les sean solicitudos, una constancia escrita a la patronal, que quedará en libertad de contratarlos por su cuenta. Igualmente será libre la contratación cuando no existan sindicatos, pudiendo en ese caso pedirlos a la Bolsa de Trabajo de la Comisión Paritaria Nº 14, calle Balcarce Nº 539, Jujuy.

Art. 8º — Disciplina: Es obligación de los obreros acatar las órdenes del principal, respetarlo y realizar las tareas que se le confíen con diligencia; cuidar el material a su cargo velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no cumpliere con sus obligaciones, podrá ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución C.N. número 36|48.

Art. 9º — Juegos y bebidas alcohólicas: Queda prohibido el juego de azar en los lugares de trabajo así como presentarse al mismo en estado de embriaguez. Queda prohibido asimismo el consumo de bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo.

Art. 10. — Accidentes: Será obligación del principal trasladar de inmediato al obrero accidentado al lugar donde pueda recibir asistencia médica, si su estado así lo requiere.

Art. 11. — Es obligación del patrono instalar botiquines en los lugares de trabajo, los que deberán estar provistos de los elementos necesarios para prestar primeros auxilios o desinfecciones con sueros antiofídicos o antitetánicos o los requeridos para curas de carácter inmediato.

Art. 12. — Descanso compensatorio: El obrero que trabajare el día domingo o feriado obligatorio tendrá su descanso compensatorio en la forma que establece el art. 9º del Decreto-Ley Nº 28.169|44 (Ley Nacional Nº 12.921). Se considerarán feriados obligatorios a los establecidos por la Ley Provincial Nº 1.721.

Art. 13. — Vacaciones anuales: Para poder gozar de vacaciones, el trabajador deberá haber prestado servicios a las órdenes de un mismo empleador, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles comprendidos entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de cada año. Al sólo efecto de la fijación del plazo de vacaciones, se adoptará la escala establecida en el Decreto Nº 1.740 (Ley Nº 12.921).

Art. 14. — El jornal básico durante los días de vacaciones se obtendrá en base al promedio de los seis últimos meses.

Art. 15. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Ley Nº 13.020, art. 14º).

Art. 16. — La patronal queda obligada a colocar copia de esta resolución en lugares bien visibles para los obreros, especialmente donde se llevan a cabo las tareas.

III — SALARIOS

Art. 17. — Fíjase el jornal mínimo de $ 8.10, sin casa ni comida, para cualquier tarea que se realice en la cosecha de uva para vinificar y de mesa.

Art. 18. — Los trabajos a destajo en la recolección de uva para vinificar se pagarán a razón de $ 0.30 por cajón, que no podrá tener en ningún caso un contenido mayor de 25 kilogramos. A cada cosechero se le proveerá de cinco cajones por lo menos, para el cumplimiento de su tarea.

Art. 19. — Si los obreros son contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero, nunca por cuarto día.

Art. 20. — El personal femenino que efectúe tareas similares a las de los varones, tendrá derecho a idéntica remuneración.

Art. 21. — Queda prohibido el pago de jornadas o salarios con vales, giros o cualquier otro papel de comercio. El mismo deberá efectuarse quincenal o mensualmente en efectivo y con papel moneda nacional, en horas y lugares de trabajo, salvo en el caso de resición de contrato en que será inmediatamente liquidado y puesto en un sobre donde se especifique claramente la cantidad de trabajo, salarios, descuentos jubilatorios y otros conceptos.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo está incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48º del Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 14, sita en la calle Balcarce número 539, Jujuy, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — De conformidad con lo que dispone el art. 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional e Inspectorías.

Art. 27. — De conformidad con lo establecido en el art. 25º del Decreto Reglamentario Nº 2.509|48, los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 14, cumplirán funciones de Policía del Trabajo, en la materia de su competencia, coadyuvando con la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 28. — La presente resolución comenzará a regir desde el día 1º de enero de 1950 y su duración queda supeditada a las exigencias que regulen las actividades de cosecha del tabaco en sus diversas fases y la Comisión Paritaria Nº 14, podrá proponer oportunamente su revocación o modificación.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Borelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard - René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

RECTIFICANSE DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 32.083. — Bs. As. 20|12|49.

VISTO el presente Expediente (D. G. Nº 9217|49 - Cde. 2 - DGFM - 1 - F - 1559|49 (M. D. N.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que los señores Generales de Brigada D. Julio Pedro Hennekens, D. José de San Martín Corti y Capitán de Navío D. Aquiles R. Magnoni e Ingeniero D. Carlos José Alonso, miembros del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, terminaron su mandato el día 9 de octubre de 1949 habiéndoseles designado por Decretos Nº 28.291 y 28.292, del 10 de noviembre de 1949, por un nuevo período de ley; Que conforme con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 12.709, los miembros de dicho directorio duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelectos; Que, por error, en los Decretos citados, se fijó como fecha de vencimiento el 9 de octubre de 1952 debiendo ser el 9 de octubre de 1953;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el término dado por Decretos Nº 28.291 y 28.292, del 10 de noviembre de 1949, a los nombramientos de los señores Generales de Brigada D. Julio Pedro Hennekens y D. José de San Martín Corti, y Capitán de Navío D. Aquiles R. Magnoni e Ingeniero D. Carlos José Alonso, como presidente y vocales del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, que será el 9 de octubre de 1953 en lugar de 1952.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para su archivo.

PERON
José H. Sosa Molina

Postérgase la Consideración de Acuerdos Paritarios

REMITIDOS POR LAS COMISIONES PARITARIAS Nros. 3 Y 1, CON ASIENTO EN SAN NICOLAS Y BAHIA BLANCA RESPECTIVAMENTE

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 345. — Bs. As., 9|12|49.

VISTOS: los Acuerdos números 13 y 9 de las Comisiones Paritarias Nros. 3 y 1, con asiento en San Nicolás y Bahía Blanca, suscriptos, el de la primera por los Representantes Obreros, señores Rafael Molina, Andrés García, Rolando Leiva, Héctor Raúl González, Saturnino Luna, Máximo Blas Nievas, y por los Representantes Patronales, señores Arturo César Rolfo, Alejandro Tornatore, Oscar Eduardo López, Angel Francisco Gallo, Pablo Cogorno, Natalio Cané, y el de la segunda por los Representantes Obreros Titulares, señores Roque López, Hipólito Roige, y Suplentes, señores Silvano Sorapio Astudillo, Francisco Alvarez, José Soulé, por los Representantes Patronales Titulares, señores Mario Civeta, Antonio Morando, y Suplentes, señores Antonio Martí, Fortunato O. Marino y Ernesto Banfi, y CONSIDERANDO: Que el proyecto enviado oportunamente a las comisiones paritarias de la zona cerealista y a aquéllas que hubieran elaborado acuerdos sobre forrajeras, por nota CP|DTT|DA Nº 21, tenía el propósito de que se estudiara la posibilidad de unificar en una sola resolución de esta Comisión Nacional todas las disposiciones sobre condiciones de trabajo en las actividades de cosecha fina, gruesa y forrajeras; Que ante la proyección que se propuso dar a dicho anteproyecto, no reviste urgencia la consideración actual de los mismos, máxime cuando ya se hallan en vigencia para las zonas de las Comisiones Paritarias Nros. 1 y 3 las respectivas resoluciones sobre cosecha fina, y porque se estima imprescindible el estudio previo con fines de coordinación y unificación. Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Postergar hasta las sesiones del mes de febrero próximo la consideración de los Acuerdos Nros. 13 y 9 de las Comisiones Paritarias de San Nicolás y Bahía Blanca respectivamente.

Art. 2º — Encomendar al Departamento Técnico y de Trabajo, el estudio de los acuerdos ya recibidos y que lleven idéntica finalidad, elaborando en base a los mismos un proyecto definitivo para ser considerado por esta Comisión Nacional en la oportunidad preindicada.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular. Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Titulares): Juan José Billard y René P. Delpech.

Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

APRUEBANSE MODIFICACIONES EN SUS ESTATUTOS SOCIALES

RESOLUCION Nº 367—Bs. As., 16|12|49.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta en el Expediente Nº 49.316-C-45, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Qué las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta, en la forma obrante de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento noventa y seis (196) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I

Denominación y domicilio

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del me dse Octubre de mil novécientos cuarenta y dos, se constituye la Organización Gremial denominada Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Rentas, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y establece su domicilio legal en la citada capital.

CAPITULO II

Declaración

Siendo imprescindible la necesidad de mejorar las condiciones de vida, tanto en el orden moral como en el material de los integrantes del gremio, el Sindicato, se propone agrupar en su seno a los encargados y suplentes de ambos sexos, e iniciar la lucha por su mejoramiento, a fin de conseguir que sus integrantes se coloquen en el verdadero plano a que todo hombre que trabaja tiene derecho. Para ello hará uso de todos los recursos propios y de los que acuerdan las leyes, haciendo presente a todos los asociados que para conseguir ésta finalidad es necesario tener como base una organización sólida, potente y responsable. Excepto estos propósitos y los que con ellos sean compatibles, este Sindicato no defiende otros principios que no sean la emancipación integral del proletariado. Declara además, no pertenecer a ningún partido político. No profesa religión y no reconoce distinción de razas, credos o nacionalidades. Sus asociados son individualmente libres de profesar, propagar y defender fuera del Sindicato, las ideas que consideren más de su agrado.

CAPITULO III

Propósitos

El Sindicato se propone:

a) Reunir en su seno a todos los encargados, ayudantes y suplentes de casas de renta de la Capital y ayudar a la creación de entidades similares en todas las ciudades de la República, donde fuera necesario.
b) Mantener y fomentar las relaciones con los organismos obreros y culturales, a fin de establecer y afianzar una inteligencia común en beneficio de la clase trabajadora.
c) Practicar la ayuda mutua entre sus asociados.
d) Luchar siempre en el más puro terreno social y económico, resolviendo sus diferentes problemas, con quienes estén directa o indirectamente frente a nosotros: propietarios, administradores o quienes los representen.
e) El Sindicato propenderá a la realización de propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda constante y el desinterés privado de los socios, poniendo en práctica para ello, todos los medios a su alcance, que en modo alguno contradigan las leyes del país

CAPITULO IV

Constitución

Artículo 1º — El Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta lo constituyen, como su nombre lo indica, los encargados y ayudantes de casas de renta, sin distinción de sexos y de él no podrán tomar parte como socios activos, ninguna otra clase de empleados y obreros.

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, se considera ayudante a todas las personas que en forma habitual y exclusiva, efectúen trabajo auxiliar remunerado en casas de renta, como ser: suplentes, peones de limpieza, etc.

CAPITULO V

De los socios

Art. 3º — Habrá dos categorías de socios, a saber: activos y benefactores.

Art. 4º — Podrán ser socios activos todos los encargados y ayudantes, en ejercicio activo de su profesión.

Art. 5º — Para ingresar como asociado al Sindicato el solicitante deberá llenar la solicitud que se le entregará a ese fin. Llenando este requisito se publicará en Secretaría el nombre del solicitante y del proponente, si lo hubiera, a fin de que los asociados puedan hacer observaciones. Luego pasará a consideración de la C. D. y si el solicitante fuera aceptado, recibirá el carnet respectivo por el que deberá abonar un peso moneda nacional.

Art. 6º — Todos los asociados del Sindicato abonarán una cuota mensual de dos pesos m|n. En caso de ser necesario aumentar esa cantidad la C. D. consultará a la Asamblea a efectos de su aprobación.

Art. 7º — Podrán ser socios benefactores, todos aquellos que habiendo sido socios activos del Sindicato, dejaran por cualquier causa de pertenecer al gremio y desearan seguir prestando su concurso a la organización.

a) Es por lo tanto indispensable para ser socio benefactor, haber sido encargado o ayudante de casa de renta afiliado al Sindicato.
b) Los socios benefactores abonarán una cuota mensual mínima de un peso m|n.

Art. 8º — Siempre que se hable de socios en estos Estatutos, entiéndese socio activo, si no se especifica claramente lo contrario.

Art. 9º — Todo socio activo que dejara de efectuar el trabajo de encargado o ayudante, podrá continuar siendo socio de esa categoría mientras no efectúe tra bajo de otra naturaleza.

a) Será dado de baja, o pasará a la categoría de socio benefactor si así lo solicita, inmediatamente de comprobarse lo contrario.
b) Mientras no efectúe trabajo no le serán cobradas las cotizaciones, si así lo solicita y comprueba.
c) El socio encuadrado en las disposiciones del inc. a) que volviera a efectuar el trabajo de encargado o ayudante, podrá solicitar su reingreso al Sindicato, recobrando la antigüedad que tenía al ser dado de baja, y también podrá recobrar su número de matrícula si se encontrara disponible, siempre que su conducta no merezca reprobación de la entidad. Si en el mismo caso hubiera seguido afiliado como socio benefactor, podrá pedir su reintegro a la categoría de socio activo, entendiéndose que en este caso no ha perdido antigüedad ni el número de matrícula.

Art. 10. — Todo asociado que adeude tres mensualidades será dado de baja, pudiendo solicitar su reingreso, siempre que abone las tres mensualidades adeudadas en su oportunidad.

a) Si reincidiera en su morosidad no podrá reingresar más al Sindicato.

CAPITULO VI

Deberes de los socios

Art. 11. — Son deberes de los socios:

a) Velar por el decoro, la moral y el orden del Sindicato dentro del local social y fuera de él.
b) Elegir a los asociados que considere más capacitados para integrar la C. D. y ser elegido para formar parte de la misma.
c) Asistir y hacer uso de voz y voto en las Asambleas.
d) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la C. D., sea ella en forma de proyecto o inicativa, que considere útil o de interés para el Sindicato.
e) Todo socio del Sindicato tiene derecho a informarse del estado social; para ello pedirá al Secretario General los informes que necesite, y si no estuviese conforme con los que éste le proporcione, podrá solicitar la vista de los libros que desee y verificar lo que fuese de su interés en presencia del Secretario General. Si desea realizar una consulta detenida en alguno de los libros, podrá hacerlo en Secretaría, previa autorización de la C. D.
f) Exigir cuenta de sus actos a la C. D. en las Asambleas, hacer uso de la biblioteca y solicitar su defensa por el letrado del Sindicato, en los casos que fuera necesario.

Art. 13. — Los socios benefactores deberán cumplir con los deberes establecidos en el art. 11 de este Estatuto y tienen los siguientes derechos:

a) Concurrir al local social y a las Asambleas, no teniendo en éstas derecho a voto, pudiendo en casos especiales hacer uso de la palabra, si la Asamblea lo autorizase al efecto.
b) Hacer uso de la Biblioteca Social

CAPITULO VIII

Disciplina

Art. 14. — La Comisión Directiva a fin de conservar la disciplina entre los asociados podrá imponer las penas de amonestación, suspensión de uno a tres meses, y suspensión con carácter de expulsión hasta la primera Asamblea General ordinaria que se realice.

Art. 15. — Las penas de suspensión de uno a tres meses las impondrá la C. D. de la manera que lo juzgue conveniente de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta, que deberá considerar agravante la reincidencia o repetición de faltas. En estos casos y a fin de proceder con la más estricta justicia, deberá dar al asociado amplia oportunidad de defenderse y presentar los testigos y pruebas de descargo que considere oportuno ofrecer.

a) En las penas de suspensión, el asociado perderá el goce de sus derechos, no así la obligación de cumplir con sus deberes durante el cumplimiento de la penalidad.

Art. 16. — Constituirá motivos de suspensión o expulsión:

a) La violación consciente de los Estatutos, de las resoluciones de la Asamblea o de la C. D,
b) Cometer falta grave que a juicio de la C. D. afecte la buena marcha o estabilidad del Sindicato.
c) La intemperancia habitual o conducta inmoral.
d) La defraudación o tentativa de defraudación al Sindicato en sus propiedades o dinero.
e) El uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
f) La difamación a la Institución, o injustamente a los miembros de la C. D. en el ejercicio de sus funciones, o ejercer propaganda verbal o escrita que tienda a desacreditar a la entidad.
g) Ejercer continuada o sistemática violencia en las Asambleas, reuniones o actos electorales, empleándola para impedir la regular celebración de las mismas, o llegar a las vías de hecho.

Art. 17. — Si se comprobara la defraudación o tentativa de defraudación a la entidad y el causante fuera expulsado por la Asamblea, no podrá reingresar jamás al Sindicato.

a) Si el socio expulsado lo fuera por otras causas, podrá reingresar como socio nuevo, siempre que una Asamblea así lo resuelva con los votos de las dos terceras partes de los socios presentes, previa inclusión del asunto en el orden del día de la misma, entendiéndose que no recobrarán su antigüedad, ni volverán a gozar de los derechos que la misma otorga.

Art. 18. — El socio a quien la C. D. aplicara pena de suspensión, podrá apelar ante la Asamblea si la considera injusta; al efecto solicitará a la C. D. la inclusión de la consideración del asunto en el Orden del Día de la Asamblea para que la misma decida, aún en el caso de que hubiera cumplido la pena, a fin de que si el fallo de la Asamblea le fuera favorable, no figure la suspensión en su legajo personal. La C. D. está obligada a acceder al pedido del interesado en estos casos y, el mismo podrá asistir a la Asamblea que le juzgue, a efectos de hacer su defensa.

a) Todo asociado suspendido con carácter de expulsión, podrá participar personalmente en la Asamblea que lo juzgue, a efectos de efectuar su defensa y tiene derecho a presentar pruebas y testigos en su descargo.

CAPITULO IX

Capital social

Art. 19. — El Capital Social se formará:

a) De las cuotas mensuales.
b) De la producción de avisos del periódico gremial.
c) De las donaciones al Sindicato.
d) De las recaudaciones obtenidas en festivales efectuados con este fin por el Sindicato.
e) Y de los intereses acumulados del Capital Social.

CAPITULO X

Comisión Directiva

Art. 20. — El Sindicato será dirigido y administrado por una comisión compuesta de once miembros, que se denominará Comisión Directiva y sus cargos serán distribuídos en la siguiente forma:

Un Secretario General;
Un Prosecretario General;
Un Secretario de Actas;
Un Prosecretario de Actas;
Un Tesorero;
Un Protesorero;
Cinco Vocales Titulares.

Art. 21. — Habrá también cinco vocales suplentes, que serán llamados a reemplazar a los vocales titulares por orden de lista electoral, en el caso de ser necesaria su incorporación a la C. D. por cualquier circunstancia.

a) Los vocales suplentes si fueran llamados a formar parte de la C. D. completarán el período que corresponda al titular a quien reemplazan.
b) Los vocales suplentes que no fueran incorporados durarán un año en sus funciones, debiendo por lo tanto ser elegidos en su totalidad anualmente.

Art. 22. — La C. D. será electa por el término de dos años, debiendo renovarse por mitades cada año; sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 23. — Si por cualquier circunstancia la C. D. renovara totalmente, en su primera reunión y como primer punto, practicará un sorteo para establecer cuáles miembros terminarán su mandato al año y cuáles cumplirán íntegro el período, haciendo constar en actas el resultado del sorteo.

Art. 24. — Son requisitos indispensables para ser electo miembro de la Comisión Directiva:

a) Tener una antigüedad no menor de un año como asociado al Sindicato al ser electo.
b) Estar al día con Tesorería.
c) Ser nativo, naturalizado o tener más de 10 años de residencia en el país.
d) Disfrutar de los beneficios que nos acuerdan las leyes de trabajo y realizar tareas de exclusividad como trabajador de casas de renta.
e) Tener edad mínima de 22 años.

CAPITULO XI

Elección de la C. D.

Art. 25. — La C. D. se elegirá de la siguiente forma:

a) En la Asamblea General Ordinaria que se realizará entre los 30 y 35 días antes que cesen en sus funciones los miembros de la Comisión Directiva actuante que cumplan su período, se procederá a elegir una comisión electoral, compuesta de siete miembros, la que tendrá a su cargo la tarea de todo el proceso electoral.
b) La C. E. tendrá a su cargo la tarea de verificar si los componentes de las listas reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto para ocupar cargos en la Comisión Directiva.
c) La C. E. durará en su mandato hasta que el acto electoral termine y se haya proclamado a los electos.
d) A los efectos de que la C. E. pueda llenar debidamente su cometido, la C. D. actuante deberá poner a su disposición, todo el material y documentación que le sea necesario.

Art. 26. — Para ser miembro de la C. E., es indispensable llenar los mismos

requisitos que para ser miembro de la C. D., a excepción de la antigüedad como asociado, que podrá ser de seis meses en el momento de ser electo.

a) No figurar integrando lista alguna, ni formar parte de la C. D. actuante como miembro titular.

Art. 27. — Constituyen mayoría de la C. E. la mitad más uno de sus miembros.

a) En toda reunión que esta comisión realice será levantada un acta, donde se hará constar lo tratado, y día y hora de recepción de las listas.

b) En caso de producirse el rechazo de algún integrante de la lista, la C. E. dentro de las 48 horas, deberá ponerlo en conocimiento del o los interesados.

Art. 28. — Para que las listas puedan ser oficializadas, sus componentes deberán estar encuadrados dentro del artículo 24 de los Estatutos.

Art. 29. — Esta lista de candidatos deberá ser acompañada al presentarla a la C. E. con los siguientes requisitos:

a) El nombre y apellido del candidato.
b) Número de matrícula del asociado.
c) Nacionalidad y fecha de nacimiento.
d) Número de Cédula de Identidad o Libreta de Enrolamiento.
e) Conformidad que acepta integrar la C. D. en caso de salir electo.

Art. 30. — La C. E. dentro de los 35 días siguientes a la Asamblea, en día Domingo, de 8 a 24 horas se constituirá en Secretaría del Sindicato: con las mesas receptoras de votos de los asociados, en las urnas que se prepararán a tal efecto.

Art. 31. — La C. E. fijará los plazos de recepción de las correspondientes listas y día del comicio, así como del escrutinio.

Si se presentara una sola lista de candidatos deberá realizarse asimismo la elección, llenándose todos los requisitos que los Estatutos determinan.

Art. 32. — Las listas serán completas para elección directa de miembros y cargos que señalan los artículos 20, 21 y 39 de los Estatutos Sociales.

Art. 33. — Los componentes de las listas podrán designar dos veedores que podrán fiscalizar el acto electoral y quienes deberán estar munidos de una autorización que presentarán a la C. E.

Art. 34. — Se constituirán tantas mesas como sean necesarias, formándose subcomisiones de la C. E. para la recepción de votos.

Art. 35. — Las urnas receptoras de votos serán selladas con lacre y sus fajas firmadas con las firmas de los miembros de las mesas y veedores, si los hubiere, al clausurar el acto.

Art. 36. — No podrá iniciarse el acto ni la apertura de las urnas si no se hallaren presentes la mitad más uno de los miembros de la subcomisión.

Art. 37. — Tanto al iniciarse el acto, como a la clausura, deberá abrirse la correspondiente acta donde se hará constar fecha, hora, cantidad de los votantes y cuanta observación corresponda al acto y que será firmada por los miembros presentes.

Art. 38. — Una vez constituídas las mesas receptoras de votos, los asociados deberán presentarse munidos de sus correspondientes carnets y documentos de identidad que comprueben a satisfacción de la C. E. su derecho a votar.

Art. 39. — El voto será secreto, personal e intransferible.

a) Es requisito indispensable para votar, la presentación del carnet sindical y el penúltimo recibo, o sea el del mes anterior al que se realice la elección.

Art. 40. — El elector entregará el carnet al presidente de la mesa, quien hallándolo en condiciones, entregará el sobre correspondiente al socio y lo invitará a pasar al cuarto donde estarán las listas.

Una vez realizado esto, el socio depositará el correspondiente sobre en la urna, y le será devuelto el carnet con el sello "votó" y la firma de dos miembros de la Comisión Electoral.

Art. 41. — Toda lista para ser válida, deberá hallarse tal como está oficializada por esa Comisión Electoral, sin tachas ni enmiendas de ninguna naturaleza o signos que pudieran ser objeto de identificación.

Art. 42. — Toda boleta que no reuniese los requisitos indicados en el artículo anterior será anulada, no siendo computada.

Art. 43. — Todo reclamo que hubiera que hacer sobre el acto electoral, será elevado por nota a la C. E., quien deberá resolverlo en un plazo no mayor de 24 horas, caso contrario será puesto en conocimiento de la C. D.

Art. 44. — Una vez impuesta la C. D. del resultado del escrutinio por la C. E., citará a los electos para la constitución de la nueva C. D. tal cual corresponde, de acuerdo a nuestros estatutos.

Art. 45. — La C. D. procederá a colocar en Secretaría, en lugar visible, copia del acta a que se refiere el artículo precedente, y dará cuenta al gremio en el primer número del periódico gremial, del resultado de la elección.

a) En la composición de las listas, los candidatos a cargos deberán ser cubiertos con la mitad por lo menos de ciudadanos argentinos o naturalizados.

b) Los extranjeros no naturalizados tendrán por lo menos una residencia de 10 años en el país. (Art. 27 de las Asociaciones Profesionales).

CAPITULO XII

Función de la C. D.

Art. 46. — Constituyen la mayoría de la C. D. la mitad más uno de sus miembros.

a) Sus disposiciones para tener validez deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros, salvo para las reconsideraciones que se requerirá la mayoría de dos terceras partes.

b) El miembro que presida sus reuniones sólo podrá votar en caso de empate para decidir éste.

Art. 47. — Los cargos de la C. D. podrán ser rentados siempre que así convenga a los intereses de la Organización.

a) Ningún miembro de la C. D. podrá desempeñar dos cargos en la misma simultáneamente.

Art. 48. — La falta de asistencia de un miembro de la C. D. a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin justificación, dará lugar a que sea declarado cesante y reemplazado por el suplente que corresponda.

Art. 49. — Las reuniones ordinarias de C. D. se realizarán semanalmente y las extraordinarias cuando el Secretariado lo considere necesario o a solicitud de cuatro de sus miembros.

Art. 50. — Todas las resoluciones tomadas fuera del local social por la C. D. o sus miembros, no tienen valor legal alguno, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Asamblea.

CAPITULO XIII

Atribuciones y deberes de la C. D.

Art. 51. — La C. D. representa en todo momento al Sindicato y es por lo tanto la encargada de velar por los intereses del mismo y son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes sociales procurando hacerlo de la mejor manera posible. Para la consecución de estos fines está facultada a retirar hasta la cantidad de dos mil pesos del depósito Sindical en Caja de Ahorros, durante su ejercicio. Si por cualquier causa fuere necesario disponer de una cantidad mayor de dicho depósito, deberá ser facultada al efecto por una Asamblea.

b) Nombrar las subcomisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución; solicitar informes a las mismas toda vez que lo considere necesario, pudiendo suspender a uno o más miembros de ella, por simple mayoría de votos y reemplazarlos por dos tercios de votos de los miembros presentes.

c) Convocar a Asamblea y confeccionar el Orden del Día para las mismas.

d) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales, fijarles sueldos, determinarles obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos si hubiera causa para ello.

e) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

f) Nombrar los representantes de la institución para ante los organismos a los cuales esté afiliado o en los cuales tenga que actuar el Sindicato, exigiendo a dichos representantes la obligación de informar sobre la forma en que cumplen su cometido. Estos representantes pueden ser miembros de la C. D. y la misma está facultada para exigirles la renuncia de su representación si consideran que no cumplen debidamente con su mandato.

g) Aprobar o desaprobar, previo informe de Tesorería, los gastos que se realicen.

h) Aprobar o desaprobar las resoluciones de carácter urgente tomadas por el Secretariado.

i) Conceder licencia a sus miembros.

j) Aceptar legados o donaciones en beneficio del Sindicato.

k) Es deber de la C. D. patrocinar la defensa de los asociados, siempre que éstos estén encuadrados en las normas por las cuales se rige este Sindicato, como ser: despidos contrarios a la ley respectiva, desalojos arbitrarios y cualquier otra injusticia atentatoria a los propósitos que este Sindicato alienta.

l) Presentar a la Asamblea Ordinaria y hacer conocer previamente a los asociados por medio del periódico gremial o folleto, la memoria, balance general, inventario e informe de subcomisiones que correspondan al ejercicio.

m) La C. D. está facultada para suspender en el ejercicio de sus funciones a cualquiera de sus miembros que no cumpliera debidamente con su deber. Para tomar una medida de esta naturaleza, deberá contar con la mayoría de dos terceras partes de sus miembros y deberá ponerlo en conocimiento de la primer Asamblea General para que ésta decida las medidas que correspondan.

n) Adoptar en carácter de emergencia, todas aquellas disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato y con la letra y espíritu de su Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias al desenvolvimiento de la institución. De estas disposiciones está obligada a dar cuenta a la Asamblea.

o) En caso de renuncia, ausencia, destitución o impedimento del Secretario General o Tesorero, y al pasar el Prosecretario y Protesorero a ocupar esos cargos, la C. D. deberá elegir entre los cinco vocales titulares, los dos miembros que crea más capacitados para reemplazar a los mismos.

p) La C. D. no podrá renunciar en masa; si así lo hiciera, no podrá abandonar su cargo hasta que la nueva comisión elegida quede instalada, so pena de ser expulsados sus miembros de la entidad. Al efecto convocará a Asamblea Extraordinaria a la mayor brevedad.

q) Si por cualquier causa, la C. D. se viera reducida a la mitad de sus miembros, sin suplentes para incorporar, convocará a Asamblea para elegir a los reemplazantes, siempre que esto ocurra, 60 días antes de terminar su período. Caso contrario, continuará en minoría hasta su renovación reglamentaria.

CAPITULO XIV

De la Mesa Directiva o Secretariado

Art. 52. — La Mesa Directiva o Secretariado estará formada por cuatro miembros, a saber: Secretario General, Pro-secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 53. — El Secretariado ejecutará o hará ejecutar todas las resoluciones de la C. D.; convocará a reuniones extraordinarias y preparará las órdenes del día para las reuniones de C. D.

a) Resolverá los casos urgentes y de carácter impostergable, asumiendo por ello la responsabilidad ante la C. D.; a la que el Secretario General deberá dar cuenta de lo realizado en la primera reunión de la misma.

CAPITULO XV

Del Secretario General

Art. 54. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todas las funciones internas o externas que sea necesario, debiendo vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la C. D.

b) Firmar las actas de reunión de la C. D. y de las Asambleas, conjuntamente con el Presidente de las mismas y el Secretario de Actas, como así también todas las comunicaciones, correspondencias y documentación del Sindicato.

c) Autorizar los pagos conjuntamente con el Tesorero, de acuerdo a las resoluciones de C. D.; refrendar los movimientos de Caja, balances y documentación de Tesorería.

d) Concurrir a las reuniones de C. D., donde deberá hacer conocer las novedades habidas desde la reunión anterior y proporcionar las aclaraciones e informes que se le solicite.

e) Redactar anualmente la Memoria del Ejercicio, sometiéndola a consideración de la C. D. para luego, si es aprobada, hacerla conocer a los asociados.

Del Pro-secretario General

Art. 55. — El Pro-secretario General deberá secundar en sus funciones al Secretario General, cuando éste lo solicite, tratando de compenetrarse del desenvolvimiento de la institución y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o destitución, con todas las facultades inherentes al cargo.

CAPITULO XVI

Del Secretario de Actas

Art. 56. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Llevar un Libro de Actas de las Asambleas y otro de las reuniones de C. D., una vez aprobadas las firmará conjuntamente con el Presidente de las mismas y el Secretario General.

b) Llevará un libro de asistencia de los miembros de la C. D., que concurran a las mismas.

c) Dará lectura en las reuniones de C. D. y Asambleas de las actas y documentos que le indique el Secretario General.

d) Refrendará con su firma la del Secretario General, en los documentos y comunicaciones del Sindicato que, por su importancia, hagan necesario tal requisito.

e) Es custodio y responsable de los libros y documentación de la entidad que conserve en su poder.

Del Pro-secretario de Actas

Art. 57. — El Prosecretario de Actas reemplazará al Secretario de Actas, en caso de ausencia, renuncia o destitución y lo secundará en sus funciones, si fuera necesario.

CAPITULO XVII

Del Tesorero

Art. 58. — El Tesorero es responsable de los valores sociales y de todo lo concerniente a Tesorería y además:

a) Recaudará personalmente o hará recaudar la cuota mensual de los asociados y demás cantidades que correspondan al Sindicato.

b) Depositará en Caja de Ahorros el capital efectivo del Sindicato, depósito que se hará a nombre del mismo y a la orden de los cuatro integrantes del Secretariado, dicho depósito sólo podrán retirarse fondos con la firma de tres de ellos, indistintamente, con autorización de la C. D. y hasta el límite establecido en el art. 51, inc. a), de estos Estatutos.

c) Para el mejor desenvolvimiento y control de caja mensual, operará en la misma institución bancaria, en cuenta corriente, a nombre del Sindicato, en la que deberá depositar toda suma que exceda de 500 pesos, la que podrá tener en su poder para gastos eventuales. Cerrado el ejercicio mensual, si hubiera saldo favorable lo hará transferir a Caja de Ahorros.

d) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Tesorería, de acuerdo con las formalidades de la Teneduría de Libros.

e) Firmará juntamente con el Secretario General la documentación de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la C. D., de acuerdo con el mismo.

f) Informará mensualmente a la C. D. sobre el movimiento de Caja y demás novedades ocurridas.

g) Anualmente y al finalizar el ejercicio preparará un Balance General e Inventario que, previo dictamen de la C. D. y C. Revisora de Cuentas y publicación en el periódico gremial o folleto, será elevado a consideración de la Asamblea.

h) Deberá facilitar en cualquier momento a los miembros de Comisión Directiva o de Revisores de Cuentas, socios o personas debidamente autorizadas por aquélla, el examen de los libros, comprobantes, libretas bancarias, etc., proporcionando además todos los datos que se le requieran.
i) Será el Tesorero de todas las subcomisiones del Sindicato.
j) Es custodio y responsable de todos los valores y documentación correspondientes a su cargo.

Del Pro-tesorero

Art. 59. — El Pro-tesorero reemplazará al Tesorero en caso de impedimento, renuncia o destitución, con iguales derechos y atribuciones; es obligatoriamente su auxiliar inmediato, y en razón de su cargo, debe interiorizarse del movimiento general de Tesorería, para encontrarse en condiciones de poder evacuar cualquier información que le sea solicitada en ausencia del Tesorero.

CAPITULO XVIII

De los Vocales

Art. 60. — Corresponde a los vocales:
a) Concurrir a las reuniones de C. D., con derecho a voz y voto.
b) Desempeñar las tareas que les encomiende la C. D. y formar parte de las subcomisiones para las que sean designados.

Art. 61. — Los vocales suplentes, por su orden numérico, reemplazarán a los vocales titulares en caso de ausencia, renuncia o destitución.

CAPITULO XIX

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 62. — La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes y su mandato será de un año de duración, pudiendo ser reelectos.

Art. 63. — Es deber de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Fiscalizar todo cuanto tenga relación con Tesorería.
b) Firmar los balances.
c) Sus componentes están facultados para concurrir a la reuniones de la C. D., en carácter de miembro informante.

Art. 64. — En el caso de comprobar irregularidades o diferencias entre los comprobantes y asientos en los libros, levantarán y suscribirán un acta que pondrán a consideración de la C. D., en la primera reunión de la misma, para que ésta resuelva lo que crea pertinente y en caso de que ésta no tomara en cuenta sus observaciones, exigirá que la C. D. lo lleve a una Asamblea Extraordinaria, a fin de que esta última resuelva.

Art. 65. — En caso de ausencia no justificada de uno o más miembros de la C. Revisora de Cuentas a la citación para revisación de los libros, ello dará lugar para que se cite al o a los suplentes correspondientes en segunda citación. Si la ausencia se repitiera por dos veces en la misma forma, serán separados de sus cargos definitivamente y reemplazados por el o los suplentes que correspondan por orden numérico.

CAPITULO XX

De las Subcomisiones

Art. 66. — De acuerdo a las atribuciones que le confiere el art. 51, inc. b), de este Estatuto, la C. D. procederá a designar las subcomisiones que considere necesarias.
a) Estas subcomisiones tendrán carácter permanente o transitorio.
b) Son transitorias las subcomisiones elegidas, a fin de resolver un asunto determinado y terminan su cometido una vez que hayan solucionado el mismo.
c) Son permanentes las subcomisiones que deban llenar una función establecida por este Estatuto y que para ello tengan una duración concordante con cada C. D.

Comisión de Prensa

Art. 67. — La C. D. designará de entre sus miembros vocales dos compañeros para ocupar los puestos de Secretario y Pro-secretario de la Comisión de Prensa.
a) En caso de que la C. D. lo considere conveniente, podrá designar en esos cargos a asociados que considere capacitados para desempeñarlos. En ese caso, esos compañeros tendrán voz en las reuniones de la C. D. en carácter informativo.
b) La Subcomisión de prensa será completada por los socios que designe la C. D., hasta completar el número de cinco.
c) Estará encargada de la redacción y los demás asuntos concernientes al periódico gremial en colaboración con la C. D.
d) Se hará cargo de la Biblioteca del Sindicato, designando para ello de su seno, los miembros que considere necesarios.

CAPITULO XXI

Publicación Oficial

Art. 68. — El Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta, editará un periódico intitulado "El Vocero", a fin de difundir la cultura dentro de las normas sindicales. Actuará bajo la responsabilidad de la C. D., representada por el Secretario General, con la colaboración de la Subcomisión de Prensa.

Art. 69. — Siendo "El Vocero" el órgano oficial del gremio, cualquier asociado puede colaborar con él, siempre que guarde la forma culta de expresión, que debe ser la característica del periódico.
a) "El Vocero" será distribuído en forma gratuita a los asociados y su financiación será por cuenta de la organización.

CAPITULO XXII

De la Biblioteca

Art. 70. — La Biblioteca del Sindicato se formará con la donación espontánea de libros que deseen efectuar los asociados o simpatizantes de la entidad.
a) Estará a cargo de la subcomisión de prensa y para su funcionamiento se guiará por su reglamento interno.
b) Los gastos que demande su conservación y funcionamiento, serán efectuados por la Caja Social.

CAPITULO XXIII

Asesor Letrado

Art. 71. — La C. D. está facultada para designar a un abogado asesor letrado del Sindicato, quien por ello percibirá una retribución de acuerdo al dictamen de la misma.
a) El Asesor letrado deberá ajustarse en sus relaciones con el Sindicato, a las disposiciones del Estatuto, de lo contrario la C. D. podrá hacer uso de las atribuciones que le confiere el art. 51, en su inc. d).

CAPITULO XXIV

De los Cobradores

Art. 72. — Los cobradores deberán ser con preferencia personas que hayan sido integrantes del gremio y que por cualquier causa se encontraran sin trabajo.
a) Darán fianza a satisfacción de la C. D., y serán remunerados con un porcentaje sobre lo que cobren, porcentaje que será fijado por la C. D.

Art. 73. — Los cobradores deberán cobrar con la mayor puntualidad posible las cuotas y demás importes, debiendo depositar semanalmente las sumas recaudadas en la cuenta corriente bancaria a nombre del Sindicato, entregando la boleta de depósito, bajo recibo al mismo.
a) El último depósito mensual deberán hacerlo el día 25 de cada mes.
b) Deberán tomar nota de las razones que aduzcan los socios para no pagar y tratar de que éstos firmen estas anotaciones para un mejor control, deberán tomar nota de los cambios de domicilios de los asociados y cumplirán con las normas que el Tesorero les indique para un mejor control.
c) Serán munidos de credencial firmada por el Secretario General y el Tesorero para su condición ante el socio que lo socilite.
d) Deberán conocer a fondo el Estatuto, especialmente en las partes que a ellos se refiere.

CAPITULO XXV

Asambleas

Art. 74. — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 75. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez por año. En ellas se discutirán, aprobarán o desaprobarán las Memorias, Inventario, Balance General e Informes.
a) Se designará la Comisión Electoral de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, y se cumplirán los requisitos exigidos para el mismo.

Asambleas Extraordinarias

Art. 76. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo crea necesario la C.D. o cuando lo soliciten 300 socios activos y al día con Tesorería, por nota escrita y firmada, acompañando el número de matrícula de cada firmante y exponiendo las causas que motivan la solicitud de convocatoria.
a) Cuando lo exija la C.D. a la Comisión de Revisores de Cuentas de acuerdo a las atribuciones que le confiere el art. 64º de este Estatuto;

CAPITULO XXVI

Disposiciones relativas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 77. — Para tener acceso a estas Asambleas todo asociado deberá concurrir provisto de su carnet con el recibo de la cuota correspondiente al mes anterior al que se realicen las mismas.
a) Los socios que se encontraran cumpliendo pena de suspensión no tendrán acceso a la Asamblea, salvo el caso que hubiera apelado tal medida de acuerdo a lo establecido en el art. 18º y su caso estuviera incluído en el Orden del Día.

Art. 78. — Las Asambleas se considerarán en "quórum" con la presencia de 500 socios a la hora fijada en la convocatoria. Media hora después se realizarán con los asociados presentes.
a) Las citaciones para las Asambleas se harán por medio de circulares o del periódico gremial con la anticipación necesaria, debiendo llevar inserta la Orden del Día, lugar, día, fecha y hora de las mismas.

Art. 79. — El Secretario General abrirá el acto invitando a los asambleístas a designar un asociado para presidir la reunión.
a) La presidencia de la Asamblea se designará de acuerdo al párrafo anterior debiendo en todos los casos ser ejercida por un asociado y éste debe ser propuesto por los asambleístas no pudiendo la C.D. proponer en forma alguna candidato propio.

Art. 80. — El Presidente dará lectura a la Orden del Día confeccionada al efecto, que pondrá a consideración de la Asamblea, pudiendo admitirse mociones previas a fin de modificar el orden establecido para tratar los asuntos o aplazar la consideración de algunos de ellos.

Art. 81. — Luego de leída el acta de la Asamblea anterior, si es aprobada, los concurrentes designarán 2 asociados para firmar la misma conjuntamente con los miembros de la C.D. que establece el Estatuto.

Art. 82. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los presentes, a excepción de aquellos casos en que se trate de reconsiderar una resolución de Asambleas anteriores, para lo cual necesitarán dos tercios de los votos de los presentes.
a) Las votaciones se realizarán por simple levantamiento de la mano o nominalmente, según la decisión de la Asamblea.
b) Toda reconsideración de un asunto ya sancionado por otra Asamblea, deberá ser puesto previamente por la C.D. en conocimiento de los asociados.
c) Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá tomarse en consideración otra alguna, excepto las mociones de orden o previas.

Art. 83. — Toda moción para ser válida, deberá ser apoyada por lo menos por un asociado.
a) Sobre un mismo asunto un asambleísta no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces, salvo el caso de ser el autor de una moción o proposición circunstancial en que podrá hacer uso de la palabra cuantas veces le sea requerida a efectos de fundar y aclarar su moción.
b) Cuando en un asunto en debate, varios socios que hayan hablado, tengan solicitada de nuevo la palabra, la presidencia deberá concedersela con prioridad a los que aun no han hecho uso de ella y la solicitaran, si al pedirlo hicieran manifestaciones de hacer valer tal derecho. Excepto estos casos concederá el uso de la palabra por riguroso turno.
c) El Secretario General está facultado para hacer uso de la palabra cuantas veces lo considere necesario a requerimiento de los asambleístas.

Art. 84. — Son cuestiones de orden, las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar la regla de la misma. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas. Una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 85. — Son cuestiones previas:
a) Levantar la sesión.
b) Aplazar un asunto por tiempo indeterminado.
c) Declarar que no hay lugar a deliberación.
d) Cerrar el debate o que éste se declare libre.
e) Enmendar una proposición en debate.
f) Pasar a cuarto intermedio.
Cualquiera de estas mociones apoyadas por uno o más asambleístas serán sin discusión.

Art. 86. — El presidente encausará los debates, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones y llamará al orden a todo socio que interrumpa el uso de la palabra a otro socio con objeciones o aclaraciones continuas, y si esto no diera resultado suspenderá el debate y pondrá a votación la exclusión del socio del recinto de la Asamblea.

El mismo procedimiento se adoptará para los que usen frases descomedidas que afecten a los socios directa o indirectamente o a la moral.

Art. 87. — El presidente de la Asamblea para intervenir en las deliberaciones, mocionar y fundar sus proposiciones deberá delegar momentaneamente la presidencia en el Secretario General. En el caso de presentar mociones no podrá volver a ocupar su puesto hasta que no se hayan votado con cualquier resultado.

Art. 88. — La Asamblea entiende en grado de apelación las reclamaciones deducidas por los interesados en las resoluciones de la C.D., y sus resoluciones serán decisivas, dentro de los límites marcados por el Estatuto.

CAPITULO XXVII

Disolución

Art. 89. — Bajo ningún pretexto el Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta podrá ser disuelto mientras existan cincuenta o más socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con cargo de recuperación en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años, si la misma cantidad antedicha de ex socios se obligaran a continuar el desenvolvimiento de la entidad con su actual denominación y Estatuto.

Art. 90. — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior, el Sindicato no hubiera reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán automáticamente en carácter de donación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fines de Ayuda Escolar Primaria.

CAPITULO XXVIII

Art. 91. — La Comisión Directiva pondrá a disposición de los asociados un libro de quejas en Secretaría, en el que los mismos podrán dejar constancia en caso de ser mal atendidos por cualquier empleado.

Art. 92. — Cualquier reclamo o queja contra miembros de la C. D. deberá hacerse por escrito ante la misma.

Art. 93. — Todo asociado integrante de alguna subcomisión puede concurrir a las reuniones de la C. D. para presenciarlas. Tiene facultades la C.D. para anular este derecho de asistencia de modo que no impida el orden y eficacia de sus deliberaciones.

Art. 94. — Durante el período que media entre la Asamblea General en que se elija la C. Electoral y la constitución de la nueva C.D., la C.D. actuante no dará curso a las solicitudes de ingreso demorando su consideración hasta que sea elegida la nueva C.D.

Art. 95. — Las disposiciones contenidas en este Estatuto son suceptibles de ser reformadas. Con este criterio inspirado en la equidad y de acuerdo al espíritu de perfeccionamiento que anima al Sindicato, se contemplará la necesidad de introducir reformas en consonancia con las exigencias de su desarrollo pero sin desviarse por ello, de los principios fundamentales que le dieron vida. Cuando la C.D. lo crea necesario o así lo soliciten el 10 % de los socios, por escrito y señalando las modificaciones que juzguen necesarias, se convocará a una Asamblea Extraordinaria con las reformas proyectadas, a fin de que el gremio juzgue la conveniencia o no de su aceptación. — Jesús Santamarina, Secretario General. — Ricardo Presedo, Secretario de Actas.

Nota: El presente estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Tareas de Explotaciones Forestales

FIJANSE EN LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 369 — Bs. As. 13|12|49

VISTO: el Acuerdo Nº 8/49, enviado por la Comisión Paritaria Nº 14 (Jujuy), suscripto por los Representantes Obreros, señores Manuel Robustiano Avila, Santiago Luciano Yapura, José Luis González y Julio Lorenzo Fascio, y por los Representantes Patronales, señores Andrés Montalvetti, Enrique Brandemburg, Durbal Aybar y Saúl Sánchez de Bustamante, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C. N. Nº 267/49 se dispuso suspender su consideración hasta tanto se efectuaran los estudios pertinentes que ilustraran a esta Comisión Nacional acerca de las diferencias apreciables que se observaran con respecto a acuerdos similares de otras provincias; Que en la reunión de la fecha esta Comisión Nacional ha sido informada satisfactoriamente por el Departamento Técnico y de Trabajo sobre el resultado de los estudios efectuados. Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las explotaciones forestales de la Provincia de Jujuy; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve:

I — GENERALIDADES:

Artículo 1º — Fijar para los obreros que trabajen en desmonte y explotaciones forestales en la Provincia de Jujuy, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Jornada de Trabajo: Los obreros jornalizados se ajustarán a las jornadas de trabajo establecidas en el Estatuto del Peón.

Art. 3º — Ocupación de Personal: La ocupación del personal será libre por parte de los patronos.

Art. 4º — Si por la falta de braceros para los diversos trabajos a efectuar resultare un problema que afectara la economía en general, los patronos podrán solicitar braceros o peones en general a la Comisión Paritaria Nº 14, —Sección Bolsa de Trabajo— Balcarce Nº 539, Jujuy, quién arbitrará los medios a su alcance con el fin de complacer y colaborar con el principal en los medios que se persigue.

Art. 5º — Derecho de los Obreros: Los obreros remunerados por día o a destajo, tendrán derecho al cobro de los días mencionados en el artículo siguiente, simpre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador, cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco siguientes.

Art. 6º — Además del descanso dominical establecido en el artículo 9º del Estatuto del Peón, son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre (Ley Nº 12.868 y Decretos Nº 10.991/44 y 19.321/44), y los que establezcan las leyes provinciales respectivas.

Art. 7º — El obrero que trabajara el día domingo o feriado obligatorio, tendrá descanso compensatorio en la forma que determina el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 28.169/44 (Ley Nacional Nº 12.921).

Art. 8º — Los obreros a quienes comprende la presente resolución gozarán de vacaciones según lo establecido en el Decreto-Ley Nº 1.740/45 (Ley Nacional Nº 12.921).

Art. 9º — En caso de fallecimiento de la esposa, hijos, padres o hermanos, el obrero tendrá derecho a dos días de licencia extraordinaria.

Art. 10. — Los patronos podrán cambiar de tareas a su personal, siempre que ello no signifique perjuicio material o moral para éste, debiendo mantener la retribución habitual cuando la de la nueva tarea encomendada sea menor o abonar la que correspondiera cuando ella sea superior.

Obligaciones de los Obreros:

Art. 11. — El o los obreros ocupantes de la vivienda, tendrán la obligación de velar por la buena conservación de la misma, la que quedará en beneficio del campo.

Art. 12. — El obrero queda obligado a elaborar los distintos productos en la forma convenida y de acuerdo a las instrucciones que reciba del principal, debiendo realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe y velar por su conservación y buen funcionamiento. Toda infracción de parte del obrero, será pasible de la Resolución C. N. Nº 36/48 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Derecho y Obligaciones de los Patronos:

Art. 13. — Es obligación del principal, suministrar a sus obreros en los lugares donde se realiza el trabajo, botiquines de primeros auxilios, que contengan sueros antiofídicos, antitetánicos, jeringas y todos los demás elementos necesarios para poder efectuar desinfecciones y curas de carácter inmediato. Cuando la patronal ocupe más de 200 obreros, se regirá por la Ley Provincial Nº 1.655.

Art. 14. — En lo que a accidentes de trabajo se refiere, el principal deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley Nº 9.688.

Art. 15. — Los patronos que posean proveedurías, no podrán expender bebidas alcohólicas, ni al detalle ni envasadas, en horas y lugares de trabajo.

Art. 16. — Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez, como asimismo el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo durante las horas de labor.

Art. 17. — De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, queda prohibido el juego de azar.

Art. 18. — Queda obligado el principal, en cada obraje, al suministro de mercaderías y carne a sus obreros, a los precios oficiales que rijan. Cuando el trabajo de monte se realice a una distinacia mayor de cinco kilómetros del lugar de adquisición de las mismas, el principal está obligado a transportarlas hasta la picada principal, una vez por semana la mercadería y la carne lo menos dos veces por semana en invierno y tres veces por semana en verano, especificándose el lugar, día y hora para la entrega a su personal. Asimismo, deberá hacer llegar la correspondencia para su personal por la vía más rápida posible.

Art. 19. — Alimentos: La prestación de alimentos se computará a razón de:

Para mayores de 18 años, por mes	$ 45.—
Para mayores de 18 años, por día	„ 1,80
Para menores de 16 a 18 años, por mes	„ 40,50
Para menores de 16 a 18 años, por día	„ 1,60
Para menores de 16 años, por mes	„ 27.—
Para menores de 16 años, por día	„ 1,10

Art. 20. — Es obligación del principal, proporcionar a sus obreros el agua que los mismos necesiten, la que deberá ser de buena calidad y en cantidad suficiente, no debiendo encontrarse a una distancia mayor de doscientos metros de las viviendas. Deberá proveer también los envases para el depósito de la misma.

Art. 21. — El principal proveerá sin cargo al obrero, maderas y elementos necesarios, para la construcción de su vivienda; los lugares de trabajo éstas deberán tener las siguientes dimensiones: para dos personas, 3 x 2,50 m. por 1,80 a 2 m. de alto; para la familia o 4 personas debe ser de 3 x 4 m. y 1,80 a 2 m. de alto. El techo tiene que ser de paja y tierra con quinchado en todo su perímetro y revocado interiormente, cuando los costaneros sean de madera, las juntas deben estar bien tapadas.

Art. 22. — El principal abonará al obrero que construya la vivienda la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m/n.) por la de 3 x 2,50 y cuarenta pesos moneda nacional (pesos 40.— m/n.) por la de 3 x 4, cuando se cumpla lo que ordena el artículo 21º. El pago de referencia se hará por vivienda sin que signifique que corresponda a todos los obreros que hayan intervenido en la construcción de la misma.

Art. 23. — Queda entendido que lo dispuesto en los artículos 21º y 22º, rige únicamente para los lugares donde los trabajos se realicen en forma permanente y no para los campamentos que por su característica de labor deben trasladarse continuamente de un lugar a otro.

Art. 24. — El principal está obligado a proporcionar a sus obreros carpas para vivienda o chapas de zinc, cuando por las características de labor deban trasladarse continuamente de un lugar a otro.

Art. 25. — Herramientas para Explotación: En caso de que los obreros carecieran de herramientas para el trabajo (hachas, machetes, etc.) el patrono las proporcionará, debiendo los obreros amortizar su valor en cuotas mensuales no mayores del 5 % de la remuneración que les corresponda por los trabajos entregados. Previamente se ajustará el valor de las herramientas de trabajo al costo que resultara en el lugar.

Art. 26. — Herramientas para Desmonte: El principal proveerá las herramientas necesarias para este trabajo, debiendo el obrero devolverlas a la terminación del mismo o abonarlas en caso de pérdida.

Art. 27. — Libreta de Hacheros: Quedan los empleadores obligados a entregar una libreta en la que se hará constar el nombre del obrero; el nombre del empleador; la producción base del monte en que trabaja el hachero y los datos relativos a la entrega del producto, todo bajo la firma del empleador, mayordomo o capataz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º.

Los obreros deberán conservar la libreta en buen estado y exhibirla al empleador, mayordomo o capataz y a los funcionarios de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cada vez que les sea exigida. Queda prohibido efectuar en la libreta otras anotaciones que aquéllas a que hace referencia este artículo y el siguiente.

Art. 28. — Recepción de Productos Elaborados: La recepción de productos elaborados se hará por períodos no mayores de 15 días, dejándose constancia en la libreta del hachero de la cantidad estimada que se entregue y de la fecha de recepción. Igualmente se hará constar las unidades realmente entregadas al practicarse las liquidaciones de jornales, anotándose la fecha de pago, todo bajo la firma del empleador, mayordomo o capataz.

Art. 29. — Descuentos: La leña debe estar bien apilada para ser recibida sin descuentos.

Art. 30. — Los trabajos que realice el obrero deberán ser recibidos en el lugar donde hayan sido realizados o sobre picadas o huellas. Si la madera, leña, carbón o cualquier producto forestal elaborado por el trabajador fuera retirado del sitio donde fué realizado sin previo recibo y por orden del principal, deberá ser abonado al que lo trabajó sin ningún descuento. Debiendo ser documentada esta circunstancia con la presencia del delegado obrero.

Art. 31. — Si el trabajador conviniera en entregar el producto de su trabajo, por tonelada, después de pesado el mismo, el balancero o pesador le hará entrega de una boleta firmada en la que constará la clase del producto, tara del vehículo, fecha y peso neto del producto recibido.

Art. 32. — Queda absolutamente prohibido realizar descuentos en el peso del producto transportado, siendo obligación del propietario del vehículo, tararlo periódicamente. Asimismo, el principal permitirá el control de las pesadas por representantes del personal obrero.

Art. 33. — En caso de tener que separar personal, el principal deberá comunicar al o los obreros, con ocho días de anticipación como mínimo. La separación comenzará por los obreros sin familia y luego continuará por los menos antiguos. Se entiende por familia, la esposa, hijos, padres y hermanos menores a su cargo. Igual obligación tendrá el obrero para con su patrón cuando determine dejar el trabajo.

Art. 34. — El principal dispondrá la provisión de los medios necesarios, para que el obrero y familia si la tuviera, puedan trasladarse al centro poblado, cuando la rescisión del contrato se haya efectuado por voluntad patronal o no derivara de fuerza mayor.

Art. 35. — Contratistas o Intermediarios: En todos los casos en que un principal suministre elementos de trabajo a un contratista o subcontratista, se hace solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones que éste contraiga con los obreros y hasta el monto de las prestaciones mínimas que por esta resolución son obligatorias para todo empleador.

III — SALARIOS

Art. 36. — Por el corte de leña en desmonte, de las medidas, tipos y clases, que a continuación se detallan de acuerdo a las costumbres de elaboración de cada zona, se establecen los siguientes salarios:

A) Para los Departamentos San Pedro, Ledesma, Santa Bárbara y Valle Grande

Desmonte de bosque: Convencional.

Leña tipo FF. CC. de 0,10 m. a 0,25 m. de diámetro y de 0,55 a 0,65 m. de largo:	
Campana quebracho colorado y guayacán, el metro lineal	$ 3,20
Verde, el metro lineal	„ 2,80
Mezcla, el metro lineal	„ 2,70
Leña tipo Ingenio de 0,10 a 0,60 m. de diámetro y de 1 a 1,20 m. de largo:	
Campana quebracho colorado y guayacán, el metro lineal	$ 2,60
Mezcla, el metro lineal	„ 2,30
Rollos para industrias de 0,25 m. de diámetro en despunte por 4 m. de largo como mínimo de las maderas que especificarán las partes, por rollo	„ 2.—
Rollos para durmientes de quebracho colorado, guayacán y urunday, de 0,24 m. de diámetro en despunte com mínimo por 2; 2,20; 2,50; 2,70 y 3,20 m. de largo, se pagará por rollo	„ 1,20
Por cargar rollos sobre zorra Decauville:	
Tipo Ingenio, facilitando el principal, estacas y bueyes con las respectivas cadenas para torniquetes, por rollo	$ 1,10
Rollos para postes de alambrados de quebracho colorado, guayacán, mora, urunday, iscayante y quina, de 0,15 a 0,24 de diámetro y de 2,20 y 2,40 m. de largo, se pagará por rollo	„ 0,50
Destronque: Se pagará por tronco que tenga un diámetro mínimo de 0,30 m., cavado a 0,35 m. de profundidad, por cada uno bien sacado y desraizado	„ 1,50
Horquetas para frutales:	
De las medidas comunes, cada una	„ 0,10

Destrucción de madera inútil en desmonte:

Cuando en un desmonte se encontraran árboles de los llamados yuchán o palo borracho y zapallo caspi, será obligación del desmontador voltearlo y trocearlo.

Su destrucción se pagará a jornal en la siguiente forma:

Por árbol de un diámetro superior a 0,50 m. se pagará un jornal.

Por árbol de un diámetro menor al citado, se pagará medio jornal.

El jornal a que se hace referencia estará sujeto a lo que establece el Estatuto del Peón.

Rodeo:

Cuando en los desmontes se establezcan líneas de decauville para cargar la leña, la rodeada se pagará a $ 0.55 el metro lineal hasta una distancia de 300 m. para ambos lados.

Explotación de Bosques:

Art. 37. — Por el corte de leña de las medidas, tipo y clases que a continuación se detallan, de acuerdo a las modalidades de trabajo y costumbres de elaboración de cada zona, se establecen los siguientes salarios:

Leña tipo FF.CC. de 0,10 a 0,25 m. de diámetro y de 0,55 a 0,65 m. de largo:	M. Lineal	Toneladas
Campana quebracho colorado y guayacán	$ 3,80	$ 8,50
Media campana	„ 3,50	„ 8.—
Verde (quebracho colorado y guayacán)	„ 3,20	„ 7,50
Leña tipo ingenio de 0,10 a 0,60 m. de diámetro y de 1 a 1,20 m. de largo:		
Campana quebracho colorado y guayacán	„ 3,20	„ 4,50
Media campana	„ 2,90	„ 4.—
Mezcla	„ 2,70	„ 3,80
Rodeo para toda leña en canchones o huellas principales, el metro lineal		„ 0,65
Canchonero leña:		
Por clasificar, apilar y cargar sobre vagón, la tonelada		„ 0,90
Cargar sobre zorra decauville tipo Ingenio:		
Zorra chica, por zorra		„ 1.—
Zorra grande, por zorra		„ 1,50

Art. 38. — Para la elaboración del carbón en sus distintas faces, las que se ajustarán a las modalidades de trabajo y costumbres de cada zona, se abonarán las siguientes remuneraciones:

Leña para carbón de 0,06 m. de diámetro mínimo y de 1 a 1,20 de largo:
- Quebracho blanco, el metro lineal .... $ 3,40
- Mezcla, el metro lineal .... „ 3,10

Rodeada:
- Leña para carbón desde una distancia no mayor de 300 m. el metro lineal .... „ 0,65
- Por apilada, armada y tapada con pasto y tierra, el m. lineal .... „ 0,95
- Por quemada: la tonelada .... „ 5.—
- Por enfriada y sacada: la tonelada .... „ 7.—
- Por embolsar, coser y cargar sobre carro o camión, por bolsa .... „ 0,14
- Canchonero para estibar y cargar carbón sobre vagones la tonel. .... „ 2,20

Art. 39. — Por durmientes y postes, elaborados de acuerdo a las modalidades de trabajo y costumbre de cada zona, se establecen las siguientes remuneraciones:

Durmientes quebracho colorado, guayacán y urunday: sencillos labrados a hachas:
- De 2.— x 0,12 x 0,24 m., la hoja .... $ 2.—
- De 2,50 x 0,12 x 0,24 m., la hoja .... „ 2,50
- De 2,74 x 0,12 x 0,24 m., la hoja .... „ 2,80
- De 3,20 x 0,12 x 0,24 m., la hoja .... „ 3,50
- En trozos y en las mismas medidas se pagará $ 0,30 menos por cada pieza.

Rodeo:
- Para durmientes cortos, c/u. .... $ 0,10
- Para durmientes largos, c/u. .... „ 0,20

Cargada de durmientes sobre vagón:
- De 2 m. de largo, c/u. .... „ 0,14
- De 2,50 a 2,74 m. de largo, c/u. .... „ 0,16
- De 3,20 m. de largo, c/u. .... „ 0,20
- El rechazo por movilización se abonará, de cualquier medida .... „ 0,06

Postes:

De quebracho colorado, mora, guayacán, urundel y urunday, para alambrados:	1ra. y	2da.
Enteros de 2,40 m. de largo, c/u.	$ 2,40	$ 2.—
Enteros de 2,20 m. de largo, c/u.	„ 2,20	„ 1,80
Medio reforzado de 2,20 m. de largo, c/u.	„ 2.—	„ 1,60
Medio liviano de 2,20 m. de largo, c/u.	„ 1,80	„ 1,40
Estacón de 2,20 m. de largo, c/u.	„ 1,60	„ 1,30
Esquineros de 3 m. de largo, c/u.	„ 3,20	„ 2,80

Postes de telégrafos:
- Quebracho colorado, guayacán, quina, urundel, urunday y lapacho, labrados a hacha, de primera, el metro lineal .... $ 2.—
- De palmera por corte y despunte, el metro lineal .... „ 0,15

Canchonero Postes:
- Por clasificar y despuntar se pagará por c/u. .... „ 0,10
- Por cargar sobre vagón de las medidas de 2,20 a 2,40 m. de largo, c/u. .... „ 0,07

Rodeo de postes:
- Para telégrafo, c/u. .... „ 0,40
- Para alambrados, c/u. .... „ 0,10

Cargar sobre vagón:
- Postes de telégrafo, c/u. .... „ 0,75

Art. 40. — Por trabajos de huellas y deslindes, se abonará en la siguiente forma:

Huella para camión:
- De 4 m. de ancho de destronque, a 0,50 m. de limpieza a cada lado de la huella, por kilómetro .... $ 40.—

Huella para carros:
- De 3 m. de ancho, limpia a flor de tierra, por Km. .... „ 30.—

Picada de deslinde:
- Se comprende la luz, el kilómetro .... „ 15.—

B) Para los Departamentos La Capital, El Carmen y San Antonio:

Sobre las remuneraciones estipuladas en el inciso A), se hará una rebaja del 10 % (diez por ciento). En desmonte, la remuneración por hectárea será convencional, rigiendo para los productos resultantes del desmonte, las remuneraciones asignadas para el inciso A) con el 10 % de descuento.

Art. 41. — Si los obreros son contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 42. — Queda prohibido el pago de salarios con vales, giros o cualquier otro papel de comercio. El mismo deberá efectuarse quincenal o mensualmente en efectivo y con moneda nacional, en hora y lugares de trabajo, salvo el caso de rescisión de contrato, en que se hará de inmediato. Al efectuarse el pago se acompañará una liquidación donde se especifique claramente: nombre del obrero, fecha, la cantidad de trabajo, salario, descuentos jubilatorios y por otros conceptos.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 44. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el Art. 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 45. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 14, sita en la calle Balcarce Nº 539, Jujuy, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 46. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 47. — Queda obligada la patronal a colocar copia de esta resolución en lugares y sitios visibles, especialmente donde se lleven a cabo las tareas.

Art. 48. — Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios son irrenunciables.

Art. 49. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509|48.

VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE COSECHA EN MISIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949.

VISTO: la Resolución Nº 338|49 dictada por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y CONSIDERANDO: Que la misma contempla debidamente las condiciones para la vivienda del trabajador rural del Territorio Nacional de Misiones; Que se considera necesario reglar en forma especial las condiciones de la misma y acordar término para el cumplimiento definitivo de las exigencias del Estatuto del Peón en lo que se refiere a la materia; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 338|49 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural que fija condiciones para la vivienda del trabajador permanente de establecimientos rurales del Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2º — Solicitar del Banco de la Nación Argentina considere la posibilidad de conceder a los productores rurales de dicho Territorio Nacional los préstamos especiales destinados a la construcción de viviendas para trabajadores rurales.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante

RES. C.N. Nº 338. — Bs. As., 29|11|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 11 de la Comisión Paritaria Nº 19, con asiento en Posadas, relacionado con las viviendas destinadas a obreros rurales del Territorio Nacional de Misiones, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Blas López y Carlos R. Giménez y suplentes Juan Flores e Isaías Villalba y por los Representantes Patronales Titulares, señores Carlos Pablo Dufaux y Vicente Rinaldi y suplentes Arturo Mutinelli y José A. Leoni, y CONSIDERANDO: Que el acuerdo ha tenido en cuenta las directivas impartidas por Circular D.T.T. Nº 14|49 y contempla las necesidades de la población trabajadora del Territorio y la situación económica actual de la construcción de viviendas: Que con ello se da cumplimiento al plan de acción esbozado por esta Comisión Nacional relacionado con el plan de Gobierno 1947|1951, en contestación al Memorandum Nº 46 S.G. 49 del 18 de julio ppdo., de S.E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión puesto en conocimiento de las comisiones paritarias por nota E|D.T.T. Nº 196 del 23 de julio citado; Que la Resolución Ministerio Nº 120|49 de S.E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión, autorizó a la Comisión Nacional de Trabajo Rural a elevar el ante-proyecto de reglamentación del Estatuto del Peón, y las modificaciones a las tablas anexas al mismo, por considerar que la misma es el Organismo del Ministerio competente para realizar los estudios necesarios en la preparación de los mismos, por su competencia específica en todo lo relacionado con el trabajo rural; Que de las atribuciones conferidas a esta Comisión Nacional de Trabajo Rural y sus comisiones paritarias de zonas por la Ley Nº 13.020, no se desprende que tengan facultades para dictar normas como la que contiene el Acuerdo Nº 11 de la Comisión Paritaria Nº 19; Que en lo que corresponde a la vivienda para época de cosecha, y cuyas condiciones compete a esta Comisión Nacional establecerlas, se considera que pueden aprobarse; Por todo ello: Y ad referéndum de la aprobación del señor Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Las viviendas para trabajadores de cosecha en el Territorio Nacional de Misiones se ajustarán a lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del artículo 5º de la presente resolución.

Art. 2º — Elevar a aprobación del señor Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa las disposiciones sobre condiciones para la vivienda de los trabajadores permanentes de establecimientos rurales comprendidos en el Estatuto del Peón y los términos para poner en condiciones los existentes.

Art. 3º — Integrar la presente resolución con los croquis que se agregan al final, numerados del 1 al 5 inclusive cuyas características responden a la siguiente descripción: Vivienda para matrimonio con hijos, Y media hectárea de tierra (croquis 1 y 2). Vivienda para matrimonio sin hijos, con o sin tierra; (croquis 3). Vivienda colectiva para obreros solos; (croquis 4 y 5).

Los croquis citados se acompañan al solo efecto de orientar a los patronos sobre las medidas mínimas y más cómodas, distribuciones de las viviendas a las exigencias de lo establecido en el Estatuto del Peón.

Art. 4º — Casas en uso: Todos los establecimientos que tengan casas ocupadas deberán poner las mismas en condiciones mínimas que se estipulan en el artículo 11º del Estatuto del Peón dentro del término de un año a partir de la sanción de la presente resolución en la siguiente proporción básica; al término de tres meses el 15 o|o de las casas existentes; al término de seis meses el 40 o|o; al término de nueve meses el 70 o|o y al término de doce meses el 100 o|o.

Art. 5º — Las condiciones mínimas a que se refiere el punto anterior abarcan los siguientes aspectos:

a) Refección del techo si el mismo se encuentra en mal estado.

b) Refección de las paredes si las mismas presentan grietas o filtros de aire.

c) Dotar de pisos de tablas o ladrillos si no los hubiera.

d) Los retretes deberán tener 1 x 1,50 x 2 metros y estarán situados a no menos de 30 metros de la vivienda y del pozo de agua.
e) El patrono tomará a su cargo las providencias necesarias para suministrar agua potable en cantidad suficiente al obrero.
f) Pintarlas con cal a razón de dos manos si no han sido pintadas anteriormente y de una mano si la pintura anterior no se encuentra en buen estado.
g) Si la casa es habitada por matrimonio con hijos en edad escolar o mayores y éstos no tuvieran dormitorios separados de los padres, hacer a la casa el agregado correspondiente conforme el croquis número 1 y 2 que se refieren a las viviendas a construir.
h) Si el patio no tuviese árboles el patrono o encargado deberá proporcionar al obrero veinte plantas, diez de las cuales serán frutales y las restantes forestales adaptadas a la región, teniendo el obrero la obligación de plantarlos y cuidarlos sin cargo para el patrono y velar por el cuidado y conservación de los mismos.

Art. 6º — Casas Colectivas para obreros solteros o para época de cosecha: Las casas colectivas existentes en cada establecimiento deberán ser puestas en las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 5º en los incisos a), b), c), y d); con anterioridad a la iniciación de la cosecha de la yerba mate 1950.

Art. 7º — Casas nuevas a construir:
a) Las casas nuevas que se construyan deberán tener las condiciones mínimas estipuladas en los croquis Nº 1 al 5 que se acompañan y el número de las mismas se ajustará a las necesidades de cada establecimiento.
b) Solicitar del señor Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa se gestione ante el Directorio del Banco de la Nación Argentina a fin de que dicha institución respondiendo al pedido hace poco formulado por las entidades de productores rurales de Misiones, del cual se adjunta copia a la presente resolución, conceda a los mismos, préstamos especiales destinados a la construcción de viviendas para obreros.
c) Dada la gran escasez de materiales y mano de obra especializada y tratándose de un aspecto de orden social en cuya consecución no basta el juicio aislado de un funcionario, sino que merece el esfuerzo mancomunado de representes obreros y patronales, el cumplimiento del inciso a) del presente artículo, será considerado y resuelto exclusivamente en reuniones de la Comisión Paritaria Nº 19 la que determinará en cada caso los plazos a acordar de conformidad con las necesidades reales, la posibilidad de obtener materiales y la situación financiera del patrono.

Art. 8º — Disposiciones Generales:
a) Para la ocupación de las distintas habitaciones, se dispondrá la separación por sexo de los hijos mayores.
b) Además de ajustarse a las condiciones de los croquis adjuntos, las casas nuevas deberán ser entregadas pintadas con dos manos de cal.
c) Posteriormente, una vez al año, por intermedio de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Misiones, o por medio de funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 19, los patronos entregarán a sus obreros la cantidad de cal necesaria, brocha para el blanqueo de la casa. El obrero tendrá la obligación de pintarla sin cargo y la citada Delegación Regional hará cumplir esta disposición.

Art. 9º — Cuidado de la casa: Es obligación del personal obrero, atender con diligencia el cuidado y limpieza del ambiente destinado a su alojamiento, el que deberá ser conservado dentro de las condiciones óptimas ya especificadas, y en caso de hacer entrega el obrero, de la casa, ésta será recibida por el patrono en perfectas condiciones de limpieza y conservación, otorgando el patrono un comprobante referente al empeño observado por el obrero respecto a la conservación de la vivienda, el que será exigido y retirado por los nuevos empleadores entregando estos últimos nuevos comprobantes al obrero en caso de despido o retiro voluntario.

Art. 10. — Queda terminantemente prohibido emplear las habitaciones de la vivienda con fines que no sean los especificados por la presente resolución. La casa para obrero y familia, estará destinada para ofrecer comodidades y mejorar al obrero, no pudiendo alojar a personas ajenas, salvo previa autorización por escrito del patrono. Asimismo queda prohibido el juego de azar en las viviendas.

Art. 11. — La presente resolución será de aplicación en cuanto se refiere a los trabajadores incluídos en el Estatuto del Peón una vez aprobada por el señor Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa.

Art. 12. — Regístrese, y a los efectos indicados elévese a consideración y aprobación del señor Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard — Suplente: Rogelio H. Arrieta.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167, y sus decretos reglamentarios

Misiones

29.440—23|11|49. — Pueblo "Oberá", a José Sotnieczuk Stasiuk C. I. 18.671, Misiones, en la mitad Nord-Este del solar c, de la manzana 29.

29.442—23|11|49. — Pueblo "Oberá", a Makar Soltys C. I. 21.689, Misiones, en la mitad Nord-Este del solar b, de la manzana 27.

29.501—24|11|49. — Pueblo "Concepción de la Sierra", a Rodolfo Dzieman, M. 2.580.249, el solar 402 de la manzana 1, del Ensanche Sud.

Chaco

29.446—23|11|49. — Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Raúl Silvio Sevilla M. 1.613.586, la fracción centro Norte-Sud, (sup. 625 m2) del solar c, de la manzana 138.

29.503—24|11|49. — Pueblo "Villa Angela", a Ramona Guerendiain de Mendizábal C. I. 6.080, Chaco, la mitad Sud, del solar d, de la manzana 27.

29.507—24|11|49. — Pueblo "Pampa del Infierno", a Remigio Septimio Piccini, su sucesión, la fracción centro Sudoeste-Noreste (sup. 636 m2.), del solar c, de la manzana 53.

Río Negro

29.448—23|11|49. — Pueblo "General Conesa", a Isabel Capogreco de Etchever C. I. 5.929, Río Negro, las fracciones 2, 3, 6 y 7 de la quinta 11 del Ensanche del citado pueblo.

Neuquén

29.505—24|11|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Pedro Castro M. 1.503.569, el solar a, de la manzana 32.

Formosa

29.444—23|11|49. — Pueblo "Pozo del Tigre", a Gregorio Martiniano Silvetti M. 3.769.232, el solar e, de la manzana 103.

RESERVAS FISCALES

Chaco

29.406—22|11|49. — Colonia "General Necochea", para la Administración Gral. de Vialidad Nacional, la fracción ángulo Este, (sup. 15 hás.) del lote nº. 50, Sección VII, para la instalación de un piquete caminero para la atención de un tramo de la Ruta Nac. número 94.

DECRETOS

29.407—22|11|49. — Pueblo "Corzuela", para el M. de Educación con destino a escuela, la manzana Nº 29.

Río Negro

29.408—22|11|49. — Pueblo "Gral. Roca", para la Municipalidad del citado pueblo, para volcadero de residuos, la superficie aprox. de 2 hás., ubicada en parte de los lotes números 21 y 22, Fracción B, Sección XXVI.

29.409—22|11|49. — Para el M. del Interior, con destino al Destacamento de Policía de San Carlos, la superficie de 300 hás., ubicada en la parte Centro Sud de la legua b, del lote Nº 17, Sección III.

Misiones

29.410—22|11|49. — Colonia "Picada San Javier" a "Cerro Corá", para el M. de Educación, con destino a Escuela, la fracción Centro Sud-Oeste, (Sup. de 1 há., 80 ás., 76 m2., 10 dm2), del lote agrícola Nº 63, Norte.

APRUEBANSE OPERACIONES DE MENSURA

Chubut

29.498—24|11|49. — Realizada por el Agrimensor Santiago A. Bachini, en la legua a, del lote Nº 10, Fracción A, Sección FII, resultando de la misma una superficie de 10 hás, acordado a Bernardo Lastiri, superficie ésta que se resta de la acordada con permiso precario a Manuel Quilchamal y su tribu, por Resolución del 28|3|16 y 15|6|34.

Neuquén

29.499—24|11|49. — Realizadas por el Ingeniero Alfredo Mario Ducos, en la parte Centro-Este del lote Nº 54, de la Sección C, Zona Andina, resultando de la misma una superficie de 3.757 hás. 72 ás. 32 m2) y la correspondiente a la prórroga de arrendamiento con 1.798 hás. 68 ás. 69 m2.), ubicada en la parte interior y Centro Este del mismo lote o sea una diferencia con las consignadas en el Dec. Nº 35.243|47, de 7 hás. 72 ás. 32 m2) y 148 hás. 68 ás. 69 m2.) respectivamente, diferencias que deberán tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva, el derecho a compra se reconoce a la Sucesión a Félix San Martín.

CONTRATOS DE LOCACION APRUEBANSE

Santa Cruz

29.418—22|11|49. — Colonia "Leandro N. Alem", Nº 4.497, celebrado con Juan Campano Granja, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5.559, de la superficie aprox. de 6.900 hás, constituída por la fracción ángulo Sud-Este de la legua c, del lote Nº 84, Fracción Sud de las leguas c y d, del lote Nº 85, Fracción Sud de la legua d, del lote Nº 86, Fracción en el ángulo Nord-Este de la legua b, del lote Nº 94, Fracción Norte de las leguas a y b, del lote Nº 95 y Fracción Norte de la legua a, del lote Nº 96. Todos de la Sección I.

29.419—22|11|49. — Colonia "General Paz", Nº 4.435, celebrado con Oreste Andrés Francesio, para el arrendamiento de la superficie aprox. de 5.000 hás., constituída por las leguas a y b, del lote Nº 25, Fracción A.

29.500—24|11|49. — "Zona Norte del Río Santa Cruz", Nº 4.519 celebrado con Marcelino Díaz para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hás. constituída por el lote Nº 99.

DECLARANSE CUMPLIDOS

Formosa

29.421—22|11|49. — Zona A, el que rigió la explotación forestal del lote número 22, oportunamente adjudicado a la Soc. Anón Quebrachales Dubose, debiendo procederse a la devolución del depósito de garantía previa recepción definitiva de dicha superficie.

29.509—24|11|49. — Sección 2da, el que rigió la explotación forestal del lote Nº 5, Sección 2da., oportunamente adjudicado a la Cía. "La Chaqueña" S. A., por Decreto Nº 85.034|36 y prorrogado por los Nros. 101.815|41 y 6.097|46, debiendo procederse a la devolución del depósito de garantía, previa recepción definitiva de dicha superficie.

ACUERDASE VENTA

Chubut

29.420—22|11|49. — A Pía Arbeletche de García Jausaras, arrendataria de 5.350 hás., 52 ás., 97 m2., 1.710 cm2, ubicados en la fracción Este de las leguas b y c, del lote Nº 11 y en los lotes números 11 bis, 13 y 14 de la fracción A, Sección BIV, 1.377 hás., 63 ás., 24 m2., 29 dcm2., 27 cm2., ubicados en el lote número 14 y en la parte Sud del lote Nº 13 aludidos, al precio de 3,64 la há. el respectivo título de propiedad se extenderá cuando la nombrada abone el precio que resulte o su parte proporcional y haga practicar el deslinde de dicha fracción. Hasta ese momento, pagará arriendo por la totalidad de la tierra. El precio de compra de las mejoras existentes atribuídas en propiedad al Fisco, queda diferida hasta tanto se expida el Ministerio. Déjase sin efecto la precariedad que afectaba al contrato Nº 4.055 (Decreto 46.960|43).

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

29.496—24|11|49 — Nº 63, para adquirir diversos muebles para oficina con destino a las Cámaras Paritarias Regionales de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, de su dependencia, adjudícase a Grandes Fábricas de Muebles Gamba, por $ 177.952. Orden de pago integral Nº 5.

29.497—24|11|49. — Nº 39, para adquisición de casas y galpones prefabricados, adjudicando dicha provisión a Raúl P. Dorbessan por la suma de pesos 622.816,20

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

29.413—22|11|49. — C|la Municipalidad de la Capital del Territorio Nac. de Formosa, la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de pesos 636,15 (por multa) que adeuda en concepto de faltante de materiales.

29.510—24|11|49. — C|Raúl Tagliani, la pertinente acción judicial tendiente a obtener la suma de $ 50 que adeuda en concepto de la multa que le fuera aplicada por infracción a disposiciones de la Ley Nº 4.863.

CONFIRMASE DECRETO

29.405—22|11|49. — Nº 11.237 del 11|5|49, en la parte correspondiente al (Expediente Nº 52.739|48).

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Orden Gral. de Pago Nº 53

MOVIMIENTO DE PERSONAL

29.511—24|11|49. — A la Corporación Nacional de Olivicultura, la suma de pesos 250.000 correspondiente al saldo de la contribución acordada a dicho organismo en el Anexo 17, presupuesto de 1949.

ADSCRIPCION

Dáse por Terminada

En el Ministerio de Asuntos Políticos

29.422—22|11|49. — Del Oficial Mayor de la Dirección Gral. de Fomento Agrícola Emilio Benjamín Villafañe (Matrícula 32.392).

Ministerio de Industria y Comercio

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.591

RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION

Deniégase

29.571—24|11|49 — El interpuesto por la firma Laureano Sánchez, domiciliado en Zeballos 1610, Avellaneda, contra la sanción de multa de $ 50, que se le impusiera por Dto. Nº 6.207|46. Expediente Nº 16.630|45 y agreg.

29.574—24|11|49 — El interpuesto por la firma Luis Mourente, contra la sanción de clausura impuesta a su local de venta, ubicado en Bartolomé Mitre 3702 de esta Capital. (Impuesto por Decreto Nº 3.064|46. Expediente Nº 11.244|45 y agreg.

Concédense

29.560—24|11|49 — El interpuesto por las firmas de esta Capital contra las sanciones de clausura impuestas: Casal Hnos., con local en Los Patos 4099; Gerardo M. Biesco con local en Humahuaca 4099; Ferreiros y Morales con local de venta Bartolomé Mitre 1612; García y Puente con local en Sarmiento 1402; Clara Schmeidel de Gamarnik con local en Guardia Vieja 3602; Luis Héctor Pesagno y Carballo y Cía., con locales en Sarmiento 1590 e Inclán 2363 y Bolivio Hnos. con local de venta en Talcahuano 980. Deniégase el formulado por Jaime Arboleya contra la clausura de su local de la calle Bragado 7281 de la Cap. Fed. Expte. Nº 11.893 y agregados, (Dtos. Nros. 8.861|46 — 8.210|46 — 4.224|46 — 6.218|46 — 6.218|1946 — 8.208|46 y 8.859|46, respectivamente).

29.561—24|11|49 — Los interpuestos contra las sanciones impuestas por las firmas: Rosovsky & Gutman S. A. con domicilio Juan Francisco Seguí 4653|73, multa $ 200.—; Rosatti y Cristofaro S. A. Metalúrgica e Industrial con domicilio en Zabala 3654, multa de $ 200.—; La Argentina S. A. con domicilio en San Juan 2844, multa de $ 100; Julio Cao, con local de ventas en Independencia 2400, clausura 2 días; Castor Rodríguez, con local de ventas en Alsina 1110 clausura 1 día y deniégase el formulado por esta misma firma con relación a la multa de $ 100.—. Decretos Nros. 3.602|46 — 20718|45 — 5.696|46 — 8.860|46 y 8.207|46, respectivamente.

29.569—24|11|49 — El interpuesto por la firma Leveratto y Cía., con domicilio en Belgrano 1580|84 de esta Capital, contra la multa de $ 300 que se le impuso por Dto. Nº 25.802|45.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIAS

D. de Economía y Política Industrial

29.562—24|11|49 — Auxiliar 4º, Héctor Ricardo Mastracchio (M. 4.008.849), con anterioridad al 11|12|48.

D. de Frutas, Hortalizas y Flores

29.563—24|11|49 — Auxiliar 2º Guillermo Bataglia (M. 427.099).

EXONERACION

D. de Frutas, Hortalizas y Flores

29.573—24|11|49 — Auxiliar Mayor (jornalizado) Carlos Zani (Expediente número 27.604|49).

CONTRATACION DE SERVICIOS

Y. P. Fiscales

29.598—25|11|49 — Ratifica la Resolución del 16|7|48, por 6 meses del técnico extranjero, Pablo Goffin (C. Identidad 3.691.150 de la Pol. Cap. Fed.) con anterioridad al 9|8|48 y prorroga por el término de un año, con anterioridad al 9|2|49.

29.599—25|11|49 — Ratifica las resoluciones del 22|6|48 y 18|7|49, por el término de un año del Capitán de Navío Ingeniero Naval (R) Alberto López Escobar (M. 580.225) con anterioridad al 23|6|48 y prorroga por un año, con anterioridad al 23|6|49.

TERMINO DE FUNCIONES

D. de Créditos Prendarios

29.210—22|11|49 — Encargado en Las Varillas, Córdoba, Facundo Bonifacio Pizarro (M. 2.763.318) y desígnase en su reemplazo, Ventura Pardal (Matrícula 2.667.906).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Dáse intervención al Procurador del Tesoro

Juicios

29.564—24|11|49 — C/la firma Orlando H. Zalazar, con domicilio en la localidad de Margarita, Santa Fe, por cobro de $ 899,10, que adeuda por la no devolución en término, de 222 bolsas vacías. Expte. 174.241|49.

29.565—24|11|49 — C/Sottini Hnos., con domicilio en la localidad de Campo Andino, Santa Fe, por cobro de $ 81 que adeuda por la no devolución en término, de 20 bolsas. Expte. 173.593|49.

29.566—24|11|49 — C/José Muschalek con domicilio en la localidad de Oberá, Misiones, por cobro de $ 364.50 por la no devolución en término, de 90 bolsas vacías. Expte. Nº 173.431|49.

29.567—24|11|49 — C/la firma Francisco Cerdan, con domicilio en Sarmiento 995, de Clorinda, Formosa, por cobro de $ 745.20 por la no devolución, de 184 bolsas vacías. Expte. Nº 173.223|49.

29.568—24|11|49 — C/la firma Raúl González Vila, con domicilio en la ciudad de Goya, Corrientes, por cobro de pesos 1.093.50 por la no devolución de 270 bolsas vacías. Expte. Nº 172.533|49.

29.570—24|11|49 — C/Daniel Tramontin o sus sucesores por rescisión de contrato y consignación del importe de la locación y llaves correspondientes al depósito de propiedad del nombrado, ubicado en Avenida de la Soberanía 875, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, ocupado hasta el 25 de Octubre de 1948 por la Dirección de Envases Textiles. Expte. Nº 235.368|48.

29.572—24|11|49 — C/la Asociación Patrones Quinteros con domicilio en Florencio Varela, Buenos Aires, por cobro de 44.55, que adeuda por la no devolución, de 11 bolsas vacías. Expediente Nº 173.793|49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Instituto Nac. de Previsión Social

29.670—26|11|49. — Doctores, Luis Tettamanti (M. 357.150) y Alberto Eduardo Berenguer (M. 325.357).

EXONERACION

Instituto "Pedro Lagleyze (Dirección Nac. de Asistencia Social

29.787—26|11|49. — Farmacéutico, Luis Agustín León (M. 3.563.025).

LICITACION

APROBADA

Pública

29.588—24|11|49. — Nº 185. Adquisición de un ponepliegos automático para máquina plana "augsburg" modelo IV, con destino a la División Imprenta de este Ministerio para atender sus necesidades en el año 1950, desestímase las propuestas presentadas por las firmas "Grafex S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera por antieconómica y Gráfica Argentina S. A. C., por basar su cotización en el tipo actual de cambio y autorízase la compra directa, cuyo importe aproximado se estima en $ 25.000. (Exp. Nº 52.595|49).

CONTRATACION DIRECTA

Autorízase

29.587—24|11|49. — Para adquirir de la Dirección Gral. de Y. P. Fiscales, combustibles y lubricantes, para atender las necesidades de distintas dependencias por un total de $ 21.192. (Expediente Nº. 52.732|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

NOMBRAMIENTOS

28.430—14|11|49. — Subadjutor Armando Núñez (M. 798.896.)

28.431—14|11|49. — Guardia Aytes, Antonio Carlos Nagli (M. 5.432.048), Bernardino Arcos (M. 3.435.140), Alberto Ibarra (M. 1.582.708), José Miguel Moreno (M. 3.433.515), Luis Braun (Matrícula 3.864.428), Jesús Hernández (Matrícula 3.434.890), Rubén Rogelio Silva (Matr. 4.213.734).

28.432—14|11|49. — Subalcaide, Emilio Felipe Pintos (M. 549.144).

28.433—14|11|49. — Guardia, Héctor Oscar Fugardo (M. 547.638).

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

29.518—24|11|49. — Y la antigüedad dada al Guardia Ayte — 3|2|49, efectuados por los Decretos Nros. 11.373 y 26.963, de fechas 13 de mayo de 1949 y 27|10|49, respectivamente, de Juan Márquez (M. 2.617.610 debe ser Juan Márquez (Mat. 2.657.610).

PROMOCIONES

28.429—14|11|49. — Guardia Cárcel, Vicente Spano (M. 655.591), y desígnase en su reemplazo, Guardia Ayudante a Dora Curto (M. 4.337.301), comenzando a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

RENUNCIAS

29.516—24|11|49. — Subadjutor, Carlos David Brodersen (M. 4.220.278).

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

29.517—24|11|49. — Guardia Cárcel, Alfredo Rubén Sanders (M. 3.866.188), con antigüedad al 1|10|49.

29.611—25|11|49. — Inspector de Justicia, Dr. Horacio Raúl Stegmann (Matric 218.871).

29.141—21|11|49. — Cabo Guardián, Carlos Humberto Gaiero (M. 430.979).

DISPONIBILIDAD

29.515—24|11|49. — Al Alcaide Mayor (Subdirector en la Colonia Penal de Puerto General Roca (Río Negro) Juan Julián Rívolo (M. 469.234).

REGISTRO NAC. DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

REUNCIA

29.140—21|11|49. — Con antigüedad al 16|4|49, Angel Mariano Hurtado de Mendoza (M. 26.586).

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Movimiento de Personal

ANULANSE NOMBRAMIENTOS

29.716—26|11|49. — De fecha 5|8|49 (Dec. Nº 18.695) Guardia Ayudante Augusto Samuel Romito (M. 4.462.100).

29.717—26|11|49. — De fecha 2|9|49 (Decreto Nº 21.098), Guardia Ayudantes, Julio Rogelio Yáñez (M. 2.659.487), Hilario Segobia (M. 125.291), Ismael Héctor Martínez (M. 3.018.325) y Gerardo Infante (M. 3.435.280).

RENUNCIAS

D. G. de Institutos Penales

29.714—26|11|49. — Adjutor, Ernesto Domingo Comerci (M. 4.455.044).

Prisión Nacional

29.715—26|11|49. — Guardia Cárcel, Alberto José Gambarini (M. 1.306.575).

CESANTIA

Cárcel de Río Gallegos

29.713—26|11|49. — Guardia Cárcel, Juan Antonio Vera (C. I. 6.538, Pol. de Tierra del Fuego).

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DE REGISTROS CIVILES

NOMBRANSE

De Río Gallegos

29.958—29|11|49. — Suplente provisional de (Santa Cruz), Juan Manuel Mouesca (M. 1.528.187).

Neuquén

29.959—29|11|49. — Titular de Andacollo, Rolando Figueroa (M. 3.430.486), quien cesa como suplente de dicho juzgado.

Chaco

29.705—26|11|49. — Suplente de "La Verde" a Héctor Mariano Blasco (Matr. 2.502.979) en reemplazo de Ismael Hortensio Quijano (M. 1.624.365), cuya renuncia se acepta.

29.709—26|11|49. — Suplente de "Barranqueras" a Emilio Manrich (Matrícula 2.476.140).

Río Negro ....

29.708—26|11|49. — De Viedma, con antigüedad al 1|5|49, titular provisional a Manuel Benicio Legaz (M. 1.585.085).

Formosa

29.216—22|11|49. — De Riacho - He - He, Faustino Ciriaco Brunelli (M. 2.593.122) (suplente), en reemplazo de Saúl Candia (M. 3.546.673), cuya renuncia se acepta.

RETROACTIVIDAD DE NOMBRAMIENTO

Río Negro

29.217—22|11|49. — De Mencué, a favor de Francisco García Crespo (Matric. 1.588.038) (suplente), efectuado por Decreto Nº 25.669|49, debe considerarse extendido con antigüedad al 5|9|49.

RENUNCIA

Misiones

29.142—21|11|49. — Titular provisional de "Eldorado", Orestes Raúl Díaz (Matr. 2.574.468).

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

Rectificación de Nombramiento

Juzgado Nº 22

29.718—26|11|49. — En comisión, como Juez del citado Juzgado, Dr. Antonio O. Abad, efectuado por Decreto Nº 27.939|49, debe ser extendido a favor del Dr. Antolín Abad (M. 425.764), por ser éste su verdadero nombre y apellido.

RECTIFICACION DE NOMBRES

Juzgado Nº 9

29.144—21|11|49. — Dr. Alberto Miguel Marcó del Pont (M. 260.127), efectuado por Decreto Nº 27.930|49, es a favor de Miguel Alberto Marcó del Pont.

REGISTRO DE MANDATOS

Renuncia

29.711—26|11|49. — 2do. Jefe del citado Registro, Horacio R. Boneo Pico (Mat. 214.945).

LICITACION APROBADA

Pública

29.712—26|11|49. — N. 7. Realizada por la Direcc. Gral. de Institutos Penales, con el objeto de resolver adquisición de diversos productos destinados a la elaboración de pan dulce, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 43.345,40. (Expte. 314.103|49).

LEGITIMO ABONO

29.145—21|11|49. — Reconócese la suma de $ 23, a favor de la Dirección Gral. de Inst. Penales, en concepto de diferencia de sueldo anual complementario, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1946 a favor del ex-Alcaide Luis Cruz Loik.

29.146—21|11|49. — Reconócese el pago de la diferencia de haberes a favor del ex-Guardia de la Dirección Gral, de Institutos Penales, Jorge Héctor Mandraccio, entre las categorías de Ayte. 1º con remuneración de $ 160, y Aux. 8º con remuneración de $ 200 mensuales, por los meses de Noviembre y Diciembre de 1946.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

29.519—24|11|49. — C|. la Nación instaurado por Casa Fehling S. de Responsabilidad Ltda., sobre Cobro de pesos ($) ante Juzgado de Paz Letrado Nº 14, Cap. Fed.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

HORARIO DE VERANO:

Del 1º|12|49 al 14|3|50

RECEPCION DE AVISOS: Lunes a sábados, 7 a 11.30 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 12 horas.

INFORMES: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 13 horas.

INSPECCION GENERAL

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

29.778—26|11|49. — "Compañía General de Canalizaciones S. A. Comercial e Industrial" (Constituída en esta Cap. con el nombre de Cía. Gral. de Canalizaciones S. A., el 31|1|49).

29.823—28|11|49. — "Cinap - S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria" (Constituída en esta Cap. el 29|4|49).

29.473—24|11|49. — A "Isabello y Russo S. A. Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos" (constituída en esta Cap. el 4|2|49).

29.489—24|11|49. — A "Suranor Maderera, Industrial y Comercial, S. A.", constituída en esta Capital el 15|2|49.

29.491—24|11|49. — A "Telex Argentina S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta capital el 15|3|49.

29.492—24|11|49. — A "Explotaciones Inmobiliarias S. A. constituída en ésta Cap. con el nombre de Inmobiliaria Explotación, S. A., el 14|7|49.

29.494—24|11|49. — A Cerámica del Litoral, S. A. constituída en esta Cap. el 24|2|49.

29.512—24|11|49. — A "Laboratorios Reidler, S. A. Comercial e Industrial, constituída en esta Cap. con el nombre de "Laboratorios Reidler, S. A. el 14|9|48.

29.513—24|11|49. — A "Industrias Sur-Comercial, Industrial y Financiera, S. A., constituída en esta Cap. con el nombre de Matsa Comercial e Industrial, S. A., el 14|5|49.

Sociedad Cooperativa

29.780—26|11|49. — "Cooperativa Agrícola de Apóstoles Ltda." (Constituída en la localidad de Apóstoles (Misiones) el 8|8|48).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Apruébanse

Sociedades Anónimas

29.719—26|11|49. — "La Vendimia, S. A. Rural y Comercial" (asamblea celebrada el 28|10||48) (Cap.).

29.720—26|11|49. — "Elowson y Wester Cía. Financiera e Inmobiliaria S. A." (asamblea celebrada el 26|8|49).

29.721—26|11|49. — "Confitería París, S. A." (asamblea celebrada el 8|8|49.

29.722—26|11|49. — "Justo Hnos. y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera", asamblea celebrada el 26|8|49). (C.I.F.I.C.).

29.724—26|11|49. — "Fiore, Paniza y Torrá, S. A. Automóviles, Bicicletas y Afines" (asamblea celebrada el 22|7|49)

29.725—26|11|49. — "Fermova S. A. Fernández Hnos.-Monti y Variglia S. A. Comercial (asamblea celebrada el 8|6|49).

29.779—26|11|49. — "Compañía Marítima Holandesa (Argentina) S. A. Comercial" (asamblea celebrada el 29|4|49).

29.781—26|11|49. — "Mafermet S. A. Comercial, Industrial y Financiera (asamblea celebrada el 29|10|48).

29.827—28|11|49. — "La Firmeza S. A. Comercial, Financiera e Industrial (asamblea celebrada el 17|6|49).

29.828—28|11|49. — "Platt Establecimientos Gráficos S. A. Comercial e Industrial" (asamblea celebrada el 19|11|48).

29.006—18|11|49. — A "Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial" (asamblea celebrada el 25|3|49).

29.474—24|11|49. — A "Mataco, S. A., Industrialización de Metales", (asambleas celebradas el 19|4| y 30|11|48).

29.475—24|11|49. — A S. A. Agrícola y Ganadera, Escoda Ltda. (asamblea celebrada el 4|5|49).

29.476—24|11|49. — A "Carlos A. Fossatti y Cía., S. A. Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos (asamblea celebrada el 8|1|49).

29.477—24|11|49. — A "Casa Enrique Schuster, S. A. Industrial y Comercial (asamblea celebrada el 16|10|48).

29.478—24|11|49. — A "Simplex José A. Ferradas, S. A. Comercial e Industrial" (asamblea celebrada el 18|6|49).

29.480—24|11|49. — A "Acacia, S. A. Comercial e Industrial" (asamblea Gral. Extraordinaria celebrada el 11|7|49).

29.481—24|11|49. — A "Indarcon, sociedad de Industria y de Comercio, S. A." (asamblea celebrada el 20|4|49).

29.490—24|11|49. — A "Zárate-Sulfúrico, S. A. Industrial y Comercial (asamblea celebrada el 3|5|49).

29.495—24|11|49. — A Macera Iluminaciones, S. A. Comercial e Industrial (asamblea celebrada el 10|11|48).

Asociación Mutualista

29.483—24|11|49. — A Asociación Española de Socorros Mútuos de Belgrano" (asamblea celebrada el 13|2|49).

29.784—26|11|49 — "Asociación Mutual de Profesores de la Escuela Superior de Comercio-Carlos Pellegrini" (asambleas celebradas el 10|6|46 y el 9|9|49).

Civil

29.486—24|11|49. — A "Asociación Patriótica Libanesa" (asamblea celebrada el 20|8|49).

29.487—24|11|49. — A "Círculo Social Vértiz" (asamblea celebrada el 6|8|49).

Deportiva

29.488—24|11|49. — A Círculo Trovador ("I Trovatori") (Asociación Cultural y Deportiva) (asamblea celebrada el 29|9|48).

Benéfica

29.822—28|11|49. — "Asociación Española de Socorros Mutuos de General Pico" (Pampa Central) (asamblea celebrada en General Pico (La Pampa) el 6|4|47).

MODIFICASE

29.493—24|11|49. — Nº 24.352|48, por el que se aprobó la reforma introducida al art. 6º del estatuto S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Barra.

DEROGANSE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

29.007—18|11|49. — Nº 57.253|35, por el que autorizó el funcionamiento de "Cía. Fundadora Fotoliptófono S. A. (constituída el 31|12|34, Cap. Fed.).

29.008—18|11|49. — Nº 34.346|39, por el que se autorizó el funcionamiento de Soc. Importadora Argentina S. A. de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones" (constituída el 29|3 del mismo año (Cap. Fed.).

29.479—24|11|49. — Nº 150.975|43, por el que se autorizó el funcionamiento de la Soc. "Industrial y Comercial Calceus, S. A." constituída en esta Cap. el 11|12|42).

29.482—24|11|49. — Nº 13.200|26, por el que se autorizó funcionamiento de la Soc. "Cía. Ibapobo (Soc. Anón. Industrial y Comercial" constituída en esta capital el 24 de junio del mismo año.

29.723—26|11|49. — "Mendizábal y Carle, S. A. Industrial y Comercial" (concedido por Dto. Nº 13.878|46) Cap.

29.782—26|11|49. — "Pampa Hotel S. A." (Concedido por Dto. Nº 70.679|40) (Santa Rosa-La Pampa).

29.824—28|11|49. — "Termas Rosario de la Frontera S. A." (concedido por Dto. de fecha 5|7|13), Cap.

29.825—28|11|49. — "Editorial Problemas S. A. Industrial y Comercial" (concedido por Dto. Nº 4.328|46.

29.826—28|11|49. — "Compañía Rioplatense de Comercio S. A. (concedido por Dto. Nº 86.681|36).

29.829—28|11|49. — "Feature Shoes Argentina S. A. Comercial e Industrial-Calzado de Estilo, S. A. Argentina" (concedido por Dto. Nº 28.303|44).

Sociedad de Beneficencia.

29.783—26|11|49. — "Sociedad de Damas de Beneficencia de Rawson, Chubut" (concedido por Dto. Nº 112.027|37).

CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA

Asociación de Fomento

29.484—24|11|49. — "Centro Cultural del Partido de la Estrada", constituída en esta Cap. el 23|10|43.

Asociación Religiosa

29.485—24|11|49. — "Instituto de los Sagrados Corazones", constituída en esta Capital el 20|6|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: y$n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12-Nº L-8.413-v.30|12|49
e.2|1-Nº L-8.413-v.13|1|50

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"

Licitación Pública (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de enero de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de Víveres Secos con destino al suministro a la Tropa de la Guarnición Aérea "Mendoza" durante el año 1950.

Para Pliegos de Condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", todos los días hábiles de 10,30 a 12,00 horas.

Luis Roberto Albornoz, Comandante. Jefe Base Aérea Militar "El Plumerillo".

e.4/1-Nº L.36-v.10/1/50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de correas y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.4|1-Nº L-35-v.16|1|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 11.217/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de muñecas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4/1-Nº L.34-v.16/1/50.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio, con destino a la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— m/n. c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11. 1º, 3, 5, 7, 10, 15, 17, 19, 20, 23, 26, 29|12|49, 4|1, 7. Nº L-7.626-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Frías (Santiago del Estero), cuya apertura se efectuará el día 10 de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 70.— c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e. 16, 19, 21, 23, 26, 28, Nº-L-8.033-v. 30|12|49.
e.2, 4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28|1-Nº L-8.033-v.31|1|50.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Pedro de Jujuy, cuya apertura se efectuará el 28 de febrero próximo, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31/1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18/2-Nº L-41-v.18/2/50.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal Rosario Sud, cuya apertura se efectuará el día 28 de febrero próximo a las 16,30 en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso local 252 (Capital Federal).

e.4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31/1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18/2-Nº L-42-v.18/1/50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 95

(Expediente Nº 36.155|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Dirección de Registro Nacional de Productores Agropecuarios, ubicada en la calle Lavalle Nº 1171 (piso 2º), Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L.37-v.16/1/50.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 94

(Expediente Nº 200.630|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 10,30 horas, para la adquisición de productos químicos, artículos para laboratorio, envases y cajas de cartón, rótulos etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L.40-v.16/1/50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el expediente Nº 124.086/49, llama a licitación pública (Nº 2) para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.4/1-Nº L.38-v.16/1/50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1950 a las horas que se indican para provisión de:

L. P. 425/49 a las 10,15 horas. Repuestos para motores Carels 2000 C. V. y Worthington DDX 690 C. V.

L. P. 426/49 a las 10,30 horas. Tractores a oruga con topadoras, con motor Diesel o nafta, nuevos o reacondicionados.

L. P. 427/49 a las 10,45 horas. Agujereadora, cepilladora para metales, limadora, pulidora y accesorios para las mismas.

L. P. 428/49 a las 11,00 horas. Alambres de diversos tipos.

L. P. 429/49 a las 11,15 horas. — Cajas de hierro y medidores para agua, cañería de plomo pesado, etc.

L. P. 430/49 a las 11,30 horas. Caños rectos de asbesto-cemento, cañería especial de hierro fundido tipo liviano, ramales, reducciones, abrazaderas, válvulas exclusas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.39-v.16/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 442/49, para el día 17 de Enero de 1950 a las 10,00 horas para la provisión de: cajas terminales para cables de derivación y de empalme, tipo interior e intemperie.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.43-v.16/1/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública Nº 34 (2º llamado), para el día 17 de enero próximo a las 10 horas, para la adquisición de: Casas Prefabricadas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.4/1-Nº L.45-v.10/1/50.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 121-P/49; 122-P/49 y 126-P/49

Nº 121-P/49 — Día 20/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Paternal.

Valor estimado $ 125.024, Pliego $ 11.

Nº 122-P/49 — Día 30/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Zona Oeste.

Valor estimado $ 282.035, Pliego $ 5.—.

Nº 126-P/49 — Día 31/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Liniers.

Valor estimado $ 270.539, Pliego $ 9.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.4/1-Nº L.44-v.10/1/50.

ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p|sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p|pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para noyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena viscaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra: colorada, "Fontaineblau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo

número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a licitación pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Drogas (Termómetros, Tubos de vidrio, Medidores de caudal, Alcalímetro, Balones, Tamices, Voltímetro, Galvanómetro, Agitador de frascos, Evaporador, Cloruro de aluminio, Sulfuro de antimonio, Citrato de hierro, Glucosa, Aceite de soya, Arena gruesa cuarzosa, Amoníaco gaseoso, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo —Organización Comercial— División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.375-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.375-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acardita, Centralita II, Difeniluretano, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.376-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.376-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Brocas, Mechas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.377-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.377-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios, (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.378-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.378.-v.9|1|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 3, para el día 12 de Enero de 1950.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 3 - Hora 10.45: Adquisición de una máquina para fabricar polvo de ladrillos, Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|1-Nº L-17-v.7|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de artículos de droguería, tintas, etc. para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-22-v.14|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 18|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 10 horas, por la provisión de cartón, emblemas, escarapelas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-23-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/950 para el día 19 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Barbijos, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.26/12-Nº L. 8.332 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.332 - v.18/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 15|950 para el día 10 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Coti, Lienzo, Bramante, Brin, Lona, Paños, Gabardina, Cintas, etc., para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.16|12-Nº L-8.034-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.034-v.9|1|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para la provisión de ambos pijamas de verano, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro. Apertura de las propuestas el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.3|1-Nº L-21-v.14|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
Servicio de Intendencia

Licitación Pública Nº 1|50, a realizarse en este Instituto el día 10 de enero de 1950, de acuerdo con el siguiente detalle.

8 horas, Anexo Nº 1: Adquisición de vestuario y equipo para los cadetes.

9 horas, Anexo Nº 2: Adquisición de material didáctico y escolar y útiles de escritorio.

10 horas, Anexo Nº 3: Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María, Km. 5 1|2, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, o por correspondencia a: Casilla de Correos número 148, Córdoba, Capitán de Intendencia D. Francisco José Folino, Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e.26|12-Nº L-8.294-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.294.-v.5|1|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 7 de enero de 1950, a las 10 horas para la provisión de artículos de escritorio, formularios impresos y libros en blanco, a efectuarse en la Habilitación de esta Dirección General, calle Tacuarí 345 — Buenos Aires, donde se podrán obtener los pliegos de condiciones generales, e informes al respecto. — El Director General de Administrativa.

e.26/12-Nº L. 8.335 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.335 - v.5/1/50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.743 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, sencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión, durante el año 1950, del "Boletín Informativo", según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.27|12-Nº L-8.365-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.365-v.7|1|50.

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos químicos para fumigación, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 11 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26|12-Nº L-8.289-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.289.-v.5|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para corte y confección de camperas de verano para hombre. (Expediente número 10.179|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-27-v.14|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 11.123|49) La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-28-v.9|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 10.986|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-29-v.9|1|50

Expediente Nº 11.019|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Expediente Nº 10.521|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de radiología y fisioterapia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.383-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.383-v.10|1|50

Expediente Nº 10.820|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela coti para colchones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.384-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.384-v.10|1|50

Expediente Nº 10.784|49

Llámase a licitación pública para la provisión de lana cruza mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.385-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.385-v.10|1|50

Expediente Nº 10.964|49

Llámase a licitación pública para la provisión de juguetes para niños y niñas en partes iguales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.387-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.387-v.10|1|50

Expediente Nº 10.496|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.339-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.339-v.7|1|50.

(Expediente Nº 10.781/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de bombachas para señora y niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/12-Nº L. 8.333 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.333 - v.5/1/50.

(Expediente Nº 10.828/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de invierno para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/12-Nº L. 8.334 - v.31/12/49.
e.2|1-Nº L-8.334-v.5|1|50.

Expediente Nº 10.467|49

Llámase a licitación pública para la provisión de telas de lana cardada para la confección de prendas de vestir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|12-Nº L-8.117-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.117-v.5|1|50.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950, a las 16 horas, para la provisión de 9.351 postes enteros y 50.453 varillas. — Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.24|12-Nº L-8.204-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.204-v.4|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — La apertura se realizará el día 5 de enero de 1950, a las 15, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo (Capital Federal). — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949.

e.24|12-Nº L-8.206-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.206-v.4|1|50

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Corrientes cuya apertura se efectuará el día 1º de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100, c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30|12|49 - 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20|1-Nº L-7.867-v.20|1|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de 78.000 juegos del formulario "Planilla mensual de recaudación", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 12 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, diciembre de 1949. — La Administración.

e.30|12-Nº L-8.452-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.452-v.11|1|50

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a Licitación Pública número 1.513 hasta 18 Enero 1950, 11 horas, provisión: Máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-24-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.516 hasta 20 Enero 1950, 11 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos p/soldadura eléctrica, soldadura de bronce granulada y de plata en láminas y polvo fundente para bronce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1Nº- L-25-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.531 hasta 3 Febrero 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra satinado manifold.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-26-v.14|1|50

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.470, hasta 13 de enero 1950, 11 horas, provisión: acero laminado y planchuelas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|12-Nº L-8.207-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.207-v.4|1|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.466, hasta 14 enero 1950, 11 horas, provisión: durmientes de quebracho colorado. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|12-Nº L-8.208-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.208-v.4|1|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.492, hasta 16 enero 1950, 11 horas, provisión: mamelucos y guardapolvos de brin, uniformes p|ordenanzas temporada verano e invierno, trajes de fajina, gorras, capas impermeables, galochas, botas de goma, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|12-Nº L-8.209-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.209-v.4|1|50

Llámase licitación pública Nº 1.464 hasta 19 enero 1950, 11 horas, provisión elementos y accesorios p|instalaciones de obras sanitarias (llaves de paso, valvulitas de bronce, cuplas, caños de plomo, etcétera). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|12-Nº L-8.210-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.210-v.11|1|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 31.837-LP-49

Tableros baja tensión, acces. y rep. Pliego: Ofic. de Compras. — Apert. 30 de enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|12-Nº L-8.336-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.336-v.7|1|50.

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp. de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.

e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.338-v.13|1|50.

Licitación Pública

Expte. 33.325-LP-1949

Grupos electrob. pozos prof., tableros alta y bajo tens., transformad. y medid. Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 febrero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26/12-NºL. 8.328 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.328 - v.5/1/50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30|12-Nº L-8.455-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.455-v.11|1|50.

Licitación pública para la adquisición de motores para vehículos "Chevrolet", $ 170.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.27|12-Nº L-8.342-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.342-v.7|1|50.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 33.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|1-Nº L-12-v.7|1|50.

Licitación Pública para la adquisición de brocas de diversas medidas, $ 52.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.28|12.-Nº L-8.381-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.381-v.9|1|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 93

Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92

Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-4-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de teodolitos, miras parlantes, altímetros, cintas agrimensor, planchetas, pantógrafo, aerógrafo, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.409-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.409-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero próximo, a las 11 horas, para la provisión de Azúcar, Café, Té, Yerba, Pan, Medias Lunas, Bizcochos y Leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.410-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.410-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de tres (3) balanzas para pesar carros y camiones, con capacidad de carga hasta veinte mil kilogramos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.28|12-Nº L. 8.373-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L. 8.373-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.28|12-Nº L. 8.380-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.380.-v.9|1|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.627-49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 49, para el día 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Cap., para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m/n.) a la citada Comisión. — p.a. Director General, José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.3|1-Nº L-31-v.19|1|50

La Dirección General de Administración visto la autorización recaída en el expediente Nº 29.627|49, llama a Licitación Pública (Nº 49) acto a realizarse el día 9 de Enero de 1950, a las 10 horas, en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo [illegible] de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50 m|n.) a la citada Comisión. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.115-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.115-v.5|1|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 431|49 a las 10.45 horas — Elevador-transportador autopropulsado con motor a nafta (nuevo o reacondicionado a nuevo).

L. P. 432|49 a las 11 horas — Grageas de ácido paramino salicílico.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-19-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1950 a las horas que se indican, para la provisión:

L. P. 433|49, a las 14 horas — Adquisición de materiales y equipos de montaje destinados a una línea de transmisión de energía eléctrica de 66 kv y 91,70 km. de longitud, en el Alto Valle del Río Negro.

L. P. 434|49, a las 14.30 horas — Adquisición y montaje de estaciones transformadores a instalar en el Alto Valle del Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-20-v.20|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 424|49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12-Nº L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública número 423|49, para el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas", la construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano", provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Fe-

deral, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.29|12-Nº Nº L-8.386-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.386-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 416|49, a las 10 horas: Mechas para metales.
L.P. 417|49, a las 10.15 horas: Botas de goma.
L.P. 418|49, a las 10.30 horas: Guantes de vaqueta.
L.P. 419|49, a las 10.45 horas: Caños de fundición para agua corriente; curvas, collares, ramales de hierro fundido; válvulas esclusas, plomo en lingotes, etc.
L.P. 420|49, a las 11 horas: Hierros y planchuelas en general.
L.P. 421|49, a las 11.15 horas: Máquinas de carpintería.
L.P. 422|49, a las 11.30 horas: Manguitos de unión, grampas de conexión, interceptores, fusibles, etc.
Consultas y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.29|12-Nº L. 8.389-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.389-v.10|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Huelches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.26|12-Nº L-8.292-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.292.-v.12|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 401|49, para el día 9 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: transformadores de 2.500, 1000, 300, 200, 100 y 50 Kva.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.23|12-Nº L-8.170-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.170-v.10|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L.P.397|49 a las 10.30 horas, cable armado subterráneo.
L.P.398|49 a las 10.45 horas armaduras para alambrado público.
L.P.399|49 a las 11 horas pararrayos, interruptores horarios, fusiles, interruptores a cuerno.
L.P.400|49 a las 11,15 horas, postes palmeras.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.23|12-Nº L-8.169-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.169-v.10|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 404|49, para el día 14 de marzo de 1950 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley 12.910|47" la construcción de las Obras Embalse "La Huertita" (Prov. de San Luis), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 18.680.000,00 (Diez y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de cuatro (4) años en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá adquirirse en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|12-Nº L-8.125-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.125-v.5|1|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Enero 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1389) Uniformes y camisas. Enero 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1390) Transporte de tanques de gas entre Buenos Aires y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Enero 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1391) Pinturas y barnices. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3|1-Nº L-30-v.14|1|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Enero 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1382) instalación válvulas de dos vías en los planteles de gas de agua Nros. 6, 7, 8 y 9 en Usina Corrales.
Enero 9, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1383) transportes en general dentro del radio del gran Buenos Aires.
Enero 9, a las 10 horas (Pliego Nº 1384) máquinas para facturación y contabilidad.
Enero 9, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1386) bronce laminado en planchuelas y chapas y cobre pulido.
Enero 10, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1387) hojalata blanda para embutir.
Enero 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1388) caños de plomo.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.27|12-Nº L-8.343-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.343-v.7|1|50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Viamonte 783, 4º piso)

Licitaciones Públicas

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs. — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinámetros (9378). a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Botas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs. 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50 — Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50 — Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10,30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.
e.31|12-Nº L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.469-v.12|1|50

11|1|50. — Empaquetadura metálica (9328) a las 9 hs. — 11|1|50. Repuestos para magnetos (9329) a las 9,30 hs. — 14|1|50. Repuestos para magnetos (9330) a las 9 hs. — 12|1|50. Sobres y bolsas de papel (9332) a las 9 hs. — 12|1|50. Vidrios (9333) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Bolillas acero (9334) a las 9 hs. — 14|1|50. Cerrajería (9335) a las 9,30 hs. — 15|1|50. Repuestos para magnetos (9341) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Material para acumuladores (9342) a las 10 hs. — 11|1|50. Plataforma móvil (9346) a las 10 hs. — 12|1|50. Pinturas (9350) a las 10 hs. — 11|1|50. Material bibliográfico (9421) a las 10,30. — 11|1|50. Máquinas hormigueras (9422) a las 11 hs. — 12|1|50. Válvulas (9432) a las 10 hs. — 13|1|50. Material limpieza (9433) a las 10,30 hs. — 13|1|50. Lámparas fluorescentes (9434) a las 11 hs. — 14|1|50. Uniformes (9490) a las 8 hs. — 14|1|50. Material refractario (9491) a las 8,30 hs. — 12|1|50. Camas enchufadas (9495) a las 8 hs. — 14|1|50. Balanza y pesas (95'9) a las 10,30 hs. — 11|1|50. — Repuestos p|calderas (9533) a las 8,30 hs. — 14|1|50. Bomba centrífuga (9554) a las 11 hs. — 14|1|50. Caños, válvulas etc. (9567) a las 11,30 hs.
e.30|12-Nº L-8.456-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.456-v.11|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.
e.30|12-Nº L-8.457-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.457-v.17|1|50

11|1|50. Artículos laboratorio (9509) a las 8 hs. — 7|1|50. Repuestos para camión (9565) a las 10 hs. — 9|1|50. Material eléctrico (9566) a las 8,15 hs.
e.30|12-Nº L-8.458-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.458-v.4|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.
e.31|12-Nº L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9314) a las 9 horas. — 16|1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.
e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.13|1|50.

10|1|50 — Impresiones hojalata (9315) a las 9 horas. — 7|1|50 — Chassis camión (9325) a las 9 horas. — 9|1|50 — Válvulas electrotécnicas (9327) a las 9.30 horas. — 10|1|50. — Satín y cotín (9331) a las 9.30 hs. — 9|1|50 — Productos para cementar (9337) a las 10 horas. — 10|1|50 — Cabo de manila (9338) a las 10 horas. — 5|1|50 — Herramientas (9416) a las 9 horas. — 5|1|50 — Gatos, tarrajas etc. (917) a las 9.30 horas. — 9|1|50 — Elementos para medición (9418) a las 10.30 horas. — 9|1|50 — Rueda para vehículos (9419) a las 11 horas. — 10|1|50 — Automotores (9420) a las 11 horas. — 7|1|50 — Aparejos (9489) a las 8 horas. — 9|1|50 — Válvulas (9527) a las 11.15 horas. — 10|1|50 — Chassis camión (9529) a las 13 horas. — 7|1|50 — Estructura metálica, (9535) a las 8.30 horas. — 10|1|50 — Equipo soldadura eléctrica (9545) a las 8.45 horas. — 7|1|50 — Planillas "Power" (9546) a las 9.30 horas. — 5|1|50 — Instrumentos control para laboratorios (9557) a las 8 horas.
e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.7|1|50.

4/1/50: Material sanitario (9321) a las 9 hs.; 4/1/50: Bujes hierro (9322) a las 9,30 hs.; 4/1/50: Envolventes intercambiador (9340) a las 10,30 hs.
e.24|12-Nº L. 8.225-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.225-v.4|1|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27 2º llamado: "Camas metálicas tipo troppa" apertura: 10 de enero de 1950 a las 10 horas. — Los pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.27|12.-Nº L-8.340.-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.340-v.7|1|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de: máquinas de calcular eléctricas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.
e.27|12-Nº L-8.366-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.366-v.7|1|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950 a las 9, para la provisión de Instrumental de cirujía, muebles de oficina y mosaicos, con destino al Servicio de Ginecología de la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.31|12.-Nº 8.459.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.459.-v.12|1|50.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 9 de Enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Artículos de Almacén, (renglones desiertos y desestimados en la licitación pública Nº 180) a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero y Entre Ríos durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.28|12.-Nº L-8.382.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.382.-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), para el día 9 de enero de 1950 a las 9,10, para la provisión de Verduras, (renglones desestimados en la Licitación Pública 195), a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.28|12-Nº L. 8.374-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L. 8.374-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Instrumental de Oftalmología al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.
e.26/12-Nº L. 8.329 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.329 - v.5/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950 a las 9, para la provisión e instalación de 8 Ollas a Vapor de distintos tamaños, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.
e.26/12-Nº L. 8.330 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.330 - v.5/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1950 a las 9, para la provisión de caños, válvulas, manómetros, etc., etc., al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.24|12-Nº L-8.205-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.205-v.4|1|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 63
Expte. D. Nº 8.122/949

Se llama a Licitación Pública Nº 63, hasta las 9 horas del día 18 de Enero de 1950, para la confección de cinco mil (5.000) camisas, y cinco mil overall, (prendas para aprendices), con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional, de acuerdo con las distribuciones por talles que figuran en el pliego de condiciones, y con tela que será provista por este Organismo. Apertura de Propuestas: El día indicado, en la Dirección de Administración, (División Compras) calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes, de 7 a 13 horas en la citada División, todos los días hábiles. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.24/12-Nº L. 8.226 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.226 - v.4/1/50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 10 Enero 1950, 10 hs.: cemento portland - O. C. 29|49 Ax. 9. — 12 Enero 1950, 10 hs.: lingotes de acero para fabricar llantas - OC. 17|49 Ax. 24. — 12 Enero 1950, 11 hs.: Tochos de acero (barras p|fabricar ejes); OC. 17|49 Ax. 23. — 24 Enero 1950, 10 hs.: tuercas de acero - OC. 2|49 Ax. 2. — 25 Enero 1950, 10 hs.: jabones varios - OC. 23|49 Ax. 10. — 25 Enero 1950, 11 hs.: accesorios para cañerías de hierro galvanizado - OC. 12|49 Ax. 11. — 26 Enero 1950, 10 hs.: pinturas en pasta y preparadas - OC. 5|49 Ax. 32. — 31 Enero 1950, 10 hs.: material eléctrico para coches ferroviarios - OC. 52|48 Ax. 30. Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.28|12-Nº L-8.390-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.390-v.14|1|50

9 enero 1950, 11,00 hs.: Venta papeles usados y recortes. OC. 46|49 Ax. 39. — 13 enero 1950, 11,00 hs.: Sacos para

cocineros. OC. 58|49 Ax. 52. — 17 enero 1950, 10 hs.: Repuestos Ford OC. 54|49 Ax. 13. — 17 enero 1950, 11 hs.: Artículos de goma. OC. 28|49 Ax. 6. — 18 enero 1950, 11 hs.: Tornillos hierro para madera. OC. 4|49 Ax. 3.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|12-Nº L-8.290-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.290-v.5|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 28|12|49 para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas la adquisición de: Herramientas de albañilería, libros, artículos de escritorio y varios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de enero de 1950 a las 11 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|12-Nº L-8.372-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.372-v.3|1|50

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 23|12|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros la adquisición de: Muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|12-Nº L-8.172-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.172-v.10|1|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMISION ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública por los días y horas que a continuación se detallan para la adquisición de los siguientes materiales: Arena gruesa oriental y canto rodado, día 11 de enero de 1950 a las 10 y 10.30 horas respectivamente. — Hierro redondo para Hº Aº, día 16 de enero de 1950 a las 10 horas. — Retirar pliegos en la Universidad Nacional, calle 7 entre 47 y 48 (1er. piso), precio $ 2.00. — Apertura en Universidad Nacional de La Plata, en el despacho del señor Rector.

e.30|12-Nº L-8.453-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.453-v.11|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1950, a horas 10, para la provisión de diversas máquinas de imprenta con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por pliego de condiciones recurrir a Dirección General e Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, en cuyo local se realizará el acto de apertura de propuestas. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán. — José A. Medina, Secretario.

e.29|12-Nº L-8.411-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.411-v.27|1|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 92.933|49

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (segundo llamado), para el día 9 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.3|1-Nº L-18-v.9|1|50.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Llámase a licitación pública Nº 13, a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias, sito en la calle Viamonte 2189, Capital, dependiente de la Dirección del epígrafe, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. Expediente Nº 105.987|49. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.31|12-Nº L-8.460-v.31|12|49
e.2|1-N.L-8.460-v.12|1|50

SALTA

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 50 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de enero de 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Salta. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Salta. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: pesos 8.108.617,35 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|12-Nº L-8.199-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.199-v.11|1|50

CORDOBA

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente 104.573|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 5 de enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 1 en San Roque (Córdoba). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.24|12-Nº L-8.198-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.198-v.4|1|50

CHUBUT

Expediente Nº 104.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 5 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados a la Escuela Hogar Nº 10, en los Menucos de Languiñeo, Chubut. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.24|12-Nº L-8.201-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.201-v.4|1|50

LA PAMPA

Expediente 104.574|49

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 de enero de 1950, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados a la Escuela Hogar Nº 8, en Telén (La Pampa). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.24|12-Nº L-8.202-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.202-v.4|1|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 71.433|49

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 9 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de Córdoba. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.27|12-Nº L-8.337-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.337-v.7|1|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente Nº 8.943-SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de enero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe y San Javier" (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|1-Nº L-1-v.7|1|50.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas", (Reparaciones), Año 1950. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|12-Nº L.8.370-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.370-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos Eléctricos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|12-Nº L.8.371-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.371-v.9|1|50.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 4 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mar del Plata (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|12-Nº L-8.203-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.203-v.4|1|50

Licitación Pública Nº 1.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "camisas con corbatas (para personal uniformado) año 1950". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|12-Nº L-8.035-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.035-v.9|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Números 99-P|49; 102-P|49; 103-P|49; 104-P|49; 105-P|49; 106-P|49; 107-P|49; 109-P49; 111-P|49; 114-P|49 y 116-P|49

Nº 99-P|49 — Día 23|1|50 a las 16.30, por provisión de material para electricidad.

Nº 102-P|49 — Día 19|1|50 a las 9, por provisión de clavos, bulones y artículos metalúrgicos varios.

Nº 103-P|49 — Día 20|1|50 a las 16.30, por provisión de plumeros, escobas, secadores y ventosas de goma cepillos de paja y cerda.

Nº 104-P|49 — Día 20|1|50 a las 14.15, por provisión de ganchos para mampostería.

Nº 105-P|49 — Día 16|1|50 a las 14.30, por provisión de soportes para cables y escuadras y tornillos de hierro.

Nº 106-P|49 — Día 24|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas para cámaras, tipo calzada.

Nº 107-P|49 — Día 23|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas de distribución y ventilación, de fundición.

Nº 109-P|49 — Día 27|1|50 a las 14.15, por provisión de caños, boquillas y curvas de hierro galvanizado.

Nº 111-P|49 — Día 27|1|50 a las 16.30, por provisión de pinturas y esmaltes preparados.

Nº 114-P|49 — Día 24|1|50 a las 9, por provisión de bramante y cinta de algodón.

Nº 116-P|49 — Día 26|1|50 a las 9, por provisión de cera y aceite para pisos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.27|12-Nº L-8.367-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.367-v.7|1|50.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 3º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.

e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AROTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEODOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.
e.31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILLO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GUERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.
e.19/12-Nº 8.097-v.31/12/49.
e.2|1.-Nº 8.097-v.23|1|50.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.5|12-Nº 7.809-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.809-v.10|1|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50.

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local .del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.
e.5|12-Nº 7.817 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.817 s|p.p.-v.10|1|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI-VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTEDOAT, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, Secretaría Vivot, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal y la Prefectura General Marítima, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1º|10-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|10|49
e.2|11-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|11|49
e.2|12-Nº 6.347 s|p.p.-v.5|12|49
e.2|1-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|1|50
e.2|2-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|2|50
e.2|3-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|3|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, por la Secretaría M. A. Torrá, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado a la Policía Federal, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.8|10-Nº 6.433 s|p.p.-v.11|10|49
e.3|11.-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|11|49
e.3|12-Nº 6.433 s|p.p.-v.6|12|49
e.3|1-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|1|50
e.3|2-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|2|50
e.3|3-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|3|50

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.
Buenos Aires, once de octubre de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12.49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 16

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.
e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ DE ROCA.
Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Roque L. Claps, secretario.
e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.
19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
30|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 19

El Juez doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DASSATTI DE BONAPACE. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Abelardo Rossi, secretario.
e.3|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.7|2|50

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio

de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
Buenos Aires, 17 diciembre de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12-Nº 7.818 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.818 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique I. Casares (h.), secretario.
e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO SIMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|12-Nº 8.093 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.093 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS REAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.31|12-Nº 8.462 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.462 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MILGEN ATALIA KALIL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 23.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24|12-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.175 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GRISELDA VILLAGRAM a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.852), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.19|12-Nº 8.076 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.076 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1949 — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.860 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO JUPITER SORRENTO, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en la causa 14.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Castro Videla, secretario.
e.31|12-Nº 8.461 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.461 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|12-Nº 7.325-v-31|12|49.
e.2|1-Nº 7.325-v-30|1|50.
Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949 — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
5|12-Nº 7.811 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.811 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE SALVATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.398 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y a partir de la primera publicación del presente a JUVENAL CATALAN, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.399 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ABRAHAN RICHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.400 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949 Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.764 s|p.p.-v7|1|50.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE CASABIANCA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.179 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8179 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE MANONI, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.180 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.180 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAM TRACHTENBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|12-Nº 8.088 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.088 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENTINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.19|12-Nº 8.096 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.096 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LOTHAR ROMER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.316 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.31|12-Nº 8.464 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.464 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO IGLESIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.367, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.30|12-Nº 8.395 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.395 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BRUNO MARCHIANO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.308, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.396 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELSON DOMINGO SICILIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.335, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.402 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MATEO PEDRO TARDITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.334, por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.358 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERARDO GOTTI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.313, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.359 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO WIKINSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.345, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.360 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CORTES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.353 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.24|12.-Nº 8.182 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.182 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Germán Teran, secretario.
e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO GINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.815 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.816 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.
e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.719 s|p.p.-v.4|1|50.

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama; y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.

e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cítase por el término de nueve días a la Compañía Argentina de Navegación y Comercio AFRICA Y RIO DE LA PLATA S.R.L., para que, por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley Nº 12.212, sobre cobro de pesos, apremio, que tramitan por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949, — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.24|12-Nº 8.185 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.185 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don Federico Thiemich por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949...,. fallo: condenando a FEDERICO THIEMICH a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en treinta pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal doctor Emilio G. Fernández. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — José C. Sartorio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24|12-Nº 8.187 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.187 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONSTANZO TERESA DE MAINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Marino, secretario.

e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 1º de 1949. —Juan Carlos Leporace, secretario.

e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORUE CIRIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.086 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Juvenal O. Pinto (interinamente), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "ADELADIO BECERRA".

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|12-Nº 8.405 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. DEMETRIA GOMEZ DE PROT, o DEMETRIA GOMEZ DE PROS o DEMETRIA GOMEZ. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. —Roberto López Aufranc, secretario.

e.24|12-Nº 8.186 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.186 s|p.p.-v. 4| 1|50

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado No 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. GOTLIEB LOHNER. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.24|12-Nº 8.189 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.189 s|p.p.-v. 4| 1|50

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don HUMBERTO CORSI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.24|12-Nº 8.190 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.190 s|p.p.-v. 4| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda

RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.5|12-Nº 7.810 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.810 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.
e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2| 1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11| 1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Frorentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 139.289|49.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S.D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, atento a la resolución recaída en el Expediente Nº D-138.396|49, modifica el pedido de cateo que solicitara por 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 495 hectáreas conforme con el Art. 27 del Código de Minería, en la siguiente forma: Zona de 495 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: "Se tomará como punto de arranque y vértice NO. del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 67 distante 5 Km. en dirección NE. de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección NO. desde Camarones. — Tomando como vértice este punto y a partir del alambrado Sud se medirán 35 grados al Oeste y sobre esta dirección se tomarán 3.300 metros para ubicar la esquina SO. — A partir de las dos esquinas así determinadas y en dirección SE. perpendicularmente al lado ya trazado se medirán 1.500 metros para ubicar los vértices NE. y SE. Del cateo que tendrá entonces la forma de un rectángulo con una superficie de 495 hectáreas. — Saludo al Sr. Director con toda consideración. — Fdo.: F. P. C. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.630-49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son en parte fiscal y parte perteneciente a los señores Lockiel Sheep Farming Co. Ltda., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — La zona solicitada de 495 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción A, Sección DIII. Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 metros de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección Nor-Oeste desde Camarones. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el número 1.319, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.3|1-Nº 8.307-v.14|1|50

Solicitud de pesmiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, Expediente Nº 139.224|49.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S/D. — El que suscribe, Guillermo Coia, argentino naturalizado, de 46 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal solamente, en toda su extensión, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice NE del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 56 y que estando próxima a la ruta nacional Nº 268 dista de Paso de Piedra, 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Desde este punto y en la dirección del alambrado se medirán hacia el O. 3.000 mts. para ubicar el vértice NO. del cateo. — A partir de estos puntos y perpendicularmente a la dirección del alambrado se medirán hacia el Sur 3.000 mts. para situar los vértices SO y SE. — De esta manera el cateo tendrá la forma cuadrada con una superficie de 900 hectáreas sobre terreno Fiscal. — En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. — Es Justicia. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1730|49. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincida con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Registrado bajo el número 1322, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Coia. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.3|1-Nº 8.308-v.14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299|949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1º y 2º categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad, parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.
e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. — Expediente Nº 139.416|49

Señor Director General de Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 5 y parte del lote 1 de la Sección XXXI, Fracción A. Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 5 se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose así el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B, desde el cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C, desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D, desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros determinándose el punto coincidente con el A, cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expe-

diente C-Nº 139.416|49. — Carlos Rossi, por César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 y parte del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue:Parte del lote 5, de la Fracción D. y parte del lote 1, de la Fracción C, de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.494-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D y lote 1, de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 5, de la Fracción D, mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.217, folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.884-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Carbatta, Expediente Nº 139.419|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional do Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Sud Este del lote 1 ya citado se medirán 5.000 metros en línea recta rumbo al Norte determinándose el punto A., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo al Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. de donde se medirán con rumbo Este 4.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº C-139.419-49. — Carlos Rossi, por Don César Angel Corbatta, al Señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 1, de la Sección XXXI, FracciónA., del Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción C., Departamento Loncopué, del territorio nácional de Neuquén. — Quiera el señor Director General ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.493-49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, FracciónC., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.219, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.880-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.418|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, territorio nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que deslinda de la siguiente manera: Del esquinero Nord Oeste del lote 21 ya indicado se medirán en línea recta rumbo Este 6.000 metros determinándose el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B., y desde éste con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D., desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo al señor Carlos Rossi, en carácter de mandatario, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, previo trámite de Ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.418|49. — Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras al Señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción B., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1497|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 21 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.218, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.879-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.424|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectareas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote cinco de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Sud Oeste del lote 5 ya citado, se medirá en línea recta rumbo al Norte 5.000 metros determinándose el punto A. desde el cual con rumbo Este se medirán 4.000 metros, determinándose el punto B., del cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinando el punto C., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros cerrando el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Depto. A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.424|49. — Carlos Rossi por don César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción A, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Departamento Loncopué. — Sección XXXI, lote 5 de la Fracción D. — Estimaré del señor Director quiera ordenar la corrección solicitada, que será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.489|49 — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.460 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte; recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A, que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este; una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Salado, el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado. — Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente, al Oeste; recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4220, folio 52 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.883 v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Celestina Goicochea de Carreras, Expediente Nº 139.990|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Celestina Goicochea de

Carreras, argentina, casada, domiciliada en Zapala, Teritorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas. para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la ley el que deberá ubicarse en el lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud Oeste, del citado lote 25, se medirán 4.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte, determinándose el punto B; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Sud determinándose el punto D; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, ubicándose el punto A, cerrando el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Celestina G. de Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las cotorce horas cincuenta y un minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1503-49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitu de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedido de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4216, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Es Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.881-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Depaftamento Ficunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pedro Michelet, Expediente Nº 137.790|49.

Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe, Pedro Michelet, viudo de 57 años de edad, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de baritina en terrenos que no son labrados ni cultivados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas (2.000 Hás.) situadas en el Territorio Neuquén Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Palau-Mahuida hay 42º 27' y entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Bayo (situado sobre la frontera con Chile) hay 69º 54', comprendido dentro de la latitud 38 y 39 y la longitud 71 y 70 debiendo medirse desde la base del teodolito al Este 3.000 mts. y de la base del teodolito al Oeste 2.000 mts. y de la base del teodolito al Norte 500 mts. y de la base del teodolito al Sur 2.500 mts. Para su mejor ubicación acompaña un croquis cuya área solicitada se encuenetra subrayada de color rojo. — Otorgo amplio poder al señor Alberto P. Bertolini, domiciliado en la calle Dorrego 2238 de esa Capital para tramitar este pedimento. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios y los implementos de trabajos serán pico, pala y barreta. — Es Justicia. — Las Lajas, mayo 18 de 1949. — Fdo.: Pedro Michelet. — Junio de 1949. — Ruégcles rectificar ubicación zona peticionada Expediente uno tres siete siete nueve cero barra cuatro nueve, debe ubicarse en la Sección décimo tercera aproximadamente en los lotes nueve y doce al norte de la mina La Porfía de Rigoni y Chía., Expediente Nº uno tres cero dos tres barra cuatro seis punto Cerro Bayo, citado como punto de referencia ubíquese junto al Paso Pino Solo, salúdalo muy ate. — Fdo.: Pedro Michelet. — Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. E. Escribano de Minas. — Informe Nº 1.500|49. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro Michelet, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 897 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 12, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nord-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este pasa por un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 9 mencionado. — Al Sud-Este, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A, ya mencionado. — Al Oeste, una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen de esta manera; el primer lado en dirección Norte 31º Oeste pasa por el extremo de una poligonal que partiendo de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, se determinan del siguiente modo 2.322 m. al Norte 84º 53' Este, 1.500 m. al Sud 31º Este y 4.700 m. al Norte 59º Este; el segundo lado en dirección Norte 63º 15' Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A; el tercer lado de 4.000 m. en dirección Norte pasa por el punto A, ya citado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.210, folio 37 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII. del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro Michelet. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|12.-Nº 7.832.-v.7|1|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente Nº 136.580|49.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1949. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Picunches, Sección XII, Fracción C., la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Oeste por 4.000 mts., cuyos vértices Norte se encuentran situados a 1.000 metros al Sud y 1.500 mts. al Este de la intersección del Río Agrio con el límite divisorio de los lotes once y ocho. En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con sus correspondientes picos, palas y carretillas. Será Justicia. — p. p. Carlos Mónaco. Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.482|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 15 de la Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste rectas en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto A que se halla a 3.500 m. al Sud 45º Este medidos sobre la divisoria común de los lotes 12 y 15 a partir de su intersección con el Río Agrio; al Nor-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por un punto que se halla a 3.800 m. al Norte 45º Este del punto A mencionado; al Sud-Este recta de 5.000 metros paralela al límite Nor-Oeste y distanciada 4.000 m. del mismo; Al Sud-Oeste una poligonal de dos lados que se define de esta manera; el primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Sud 45º Oeste del punto A y finalmente el segundo lado en dirección Sud 13º 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este de otro punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.201, folio 26 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Carlos Mónaco. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|12-Nº 7.998-v.11|1|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

5 DE DICIEMBRE DE 1949

314.398. — Suero de la juventud. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Iris. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57, Ley 11.723). Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

314.401. — Suplemento Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 850 ejemplares.

314.402. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. 2.100 ejemplares.

314.403. — Obra Manuel Domingo y Sol. Periódico. Propietario y director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.404. — Balvanera. Periódico. Propietario y Director: Jorge Carlos Carreras. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.408. — Beatriz. - Nuevo Método de Corte y Confección, Sistema Beatriz. 16 págs. Autor Celina P. de Johansen. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. del Orfanatorio. 50 ejemplares. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), julio 1949.

314.411. — Pensando. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 octubre 1949.

314.412. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Matías Felipe Balan. General Villegas (Prov. de Bs. Aires), 19 noviembre 1949. 600 ejemplares.

314.413. — La Razón. Periódico. Propietario y director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), 12 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.414. — Sol. Periódico. Propietario y director: Luis Giorggi. Villa Elisa (Entre Ríos), 24 de noviembre de 1949. 480 ejemplares.

314.415. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y director: Salomón Deiver. Villa María (Prov. de Córdoba), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.417. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.500 ejemplares.

314.418. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Mario González. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.419. — El Misionero. Periódico. Propietario: Iglesia Parroquial de Oberá. Director: P. Carlos Alberto Pahl. Oberá (Misiones), 13 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

314.420. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y director: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 19 de noviembre 1949. 550 ejemplares.

314.421. — La Gaceta Comercial. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas de Salta. Director: C. Aníbal Cattino. Salta, 15 noviembre 1949. 500 ejemplares.

314.422. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Alberto Sarubi. Director: Francisco R. Andrili. La Paz. (E. Ríos), 25 noviembre 1949. 270 ejemplares.

314.423. — Administración Comunal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, octubre 1949. 7.000 ejemplares.

314.424. — Asesor Patronal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 8.000 ejemplares.

314.429. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Dr. Moisés L. Lebensohn. Junín (Prov. de Bs. Aires), 28 noviembre 1949. 2.500 ejemplares.

314.432. — Boletín de la Asociación Permanente. Periódico. Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.150 ejemplares.

314.434. — Damas y Damitas. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 30 de noviembre 1949. 100.000 ejemplares.

314.435. — Tejiendo. Periódico. Propietario: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, diciembre 1949. 60.000 ejemplares.

314.437. — Palestina Boogie. Boogie. Faz A. Autor letra: Carlos De Palma. Música: Don Roy. Faz B. Alma Vanidosa. Bolero. Autor letra y música: Tony Fargo. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1807. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.438. — El camino del amor. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Faz B. Ballerina. Fox-trot. Autor letra: Bob Rusell. Música: Carl Sigman. Intérprete: John Paris y Vieri Fidanzini con su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1794. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

314.439. — El Rancherío. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El Rubio Monzón. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío, Disco Víctor Nº 60-1810. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.440. — Galopera. Canción. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-1831. 500 ej. Bs. As., 14-11-949.

314.441. — Zamba Naupa. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hermanos Abalos. Faz B. Los Amores. Danza Nativa del Folklore Argentino. Autor letra y Música: Hermanos Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1801. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.442. — Es Cosa Fácil Meditar. Meditaciones y ejemplos que mueven a la conversión. 134 págs. Edición II. Autor: Fray Antonio de Monte Rosso. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 6.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 10 de setiembre 1949.

314.443. — El Rostro de Caín. 154 págs. Autor: Idilio D'Ellera. Traducción: Fr. Julio Marchiori. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. As.), 2-9-949.

314.444. — Ales. 272 págs. Autor: José de Anzizu. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Impresor: Pía Soc. de San Pablo. 3.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de septiembre de 1949.

314.445. — Por las Sendas del Dolor. Reflexiones ascéticas sobre los dolores gloriosos de María Santísima y los dolores y gozos de San José. 110 págs. Autor: Pbro. José María Feraud García. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ej. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1949.

314.450. — El Despertar. Periódico. Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.452. — Noches de Salta. Zamba, letra, 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 de noviembre de 1949.

314.453. — Camino de cualquier parte. Zamba, letra, 2 págs. G. F. Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

314.454. — Ensayo Sobre Don Juan Manuel de Rosas. Revisionismo histórico. 107 págs. Autor: Dr. Abraham Sucaria. Editor e impresor: Juan Huespe. 350 ejemplares. Córdoba, 6 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.348-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.348-v.7|1|50

6 DE DICIEMBRE DE 1949

314.488. — Justicia. Periódico. Propietario: Inés Leonor Cabanillas de Ferreyra. Director: Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto (Córdoba), 1º de diciembre de 1949. 600 ejemplares.

314.489. — Entiéndelo. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Tulio Angeletti. Música: Miguel Angel Castro. Faz B. Me acuerdo de ti. Bolero, letra y música. Gonzalo Curiel. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1827. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.490. — Mi noche triste. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. Faz B. A la parrilla. Tango milonga. Autor letra y música: Carlos Figari. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1805. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.491. — Tashdan Oyarlar. Fahri. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Diyorlar. Suzan. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1079. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

314.492. — Eugen Onegin. Vals. Acto II. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Acto III. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Londres - Sir Thomas Beecham. Disco Víctor Nº 11-9421. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.493. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 1. Faz A. Autor música: Tschaicowsky. Faz B. Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 2. Autor música: Tschaicowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowski y su Orquesta Sinfónica. Disco Víctor Nº 11-9574. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.496. — Los Años Santos. 272 págs. Autor: Roque Longo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949.

314.497. — Gral. Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Edelmiro Díaz. Gral. Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 800 ej.

314.522. — Calesita de barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Paz. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

314.523. — Calesita de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. J. Otero. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|49.

314.524. — Aquella noche. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.525. — Aquella noche. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.526. — Adiós, mi vida. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.527. — Adiós, mi vida. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.528. — Adivinanza. Vals, letra. 2 págs. Autor: V. Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.529. — Adivinanza. Vals, música. Autor: Eduardo D. Padula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.530. — Amelia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.531. — Amelia. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.532. — Agenda 1950. Laboratorios Millet, S.A.C. e I. 474 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet, S.A.C. e I. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.

314.533. — Chacabuco. Periódico. Propietario: Gabriel De Nigris & Cía. Director: Gabriel De Nigris. Chacabuco, F. C.N.G.S.M., 3 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.536. — Gostoso. Choro, música. 2 págs. Autores: Andrés Alvarez y Salvador López. Editor: Los autores. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.537. — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.541. — Edilicia. Periódico. Propietario: Soc. de Ingenieros Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Domingo S. Traugoni - Antonio J. Pasquale. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

e.27|12-Nº 8.349-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.349-v.7|1|50

12 DE DICIEMBRE DE 1949

314.864. — Espejo Humano (Semblanza ética de San José de Calasanz). 114 págs. Autor: Bona. Editor e impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, 26|11|49.

314.866. — El Noticiero de Castelli. Periódico. Propietario y Director: Abel Teodoro Pascua. Castelli (Prov. de Bs. Aires), 7 de diciembre de 1949. 500 ej.

314.869. — Cámara de Comercio Argentino - Brasileña de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 700 ejemplares.

314.871. — La Unión. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Roberto Miguel Díaz. General Acha, La Pampa, 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

314.873. — La Nota de Iriondo. Periódico. Propietario y Director: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. Cañada de Gómez (Santa Fe), 19 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.874. — La Voz de Rawson. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Bazzola. Rawson (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

314.875. — Honor a Mendoza. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fernandez Laura y Pedro M. Ciaramonte. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.876. — Puerto Italia. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ej. Bs. Aires, 29 de octubre de 1949.

314.877. — Puerto Italia. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos H. Ramírez. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.878. — Honor a Mendoza. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.879. — L'Italia del Popolo. Periódico. Propietario: L'Italia del Popolo, S.A. Director: Victorio Mosca. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 10.000 ej.

314.881. — Gaceta del Foro. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Victorica. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 2.500 ejemplares.

314.882. — El Telar. Periódico. Propietario y Director: Alberto L. Perazzo y Joaquín Jiménez. Villa Flandria, Estación Jáuregui, 1º de diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

314.885. — Evolution. 112 páginas. Autor: E. A. Buenaño. Editor: Edición del Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

314.887. — Yo soy la eterna milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Orlando Salatini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 400 ejemplares. Capital 20|5|49.

314.889. — Rex. Periódico. Propietario y Director: Pbro. B. Orosa. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.894. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Paradá Obiol. Buenos Aires, julio - agosto de 1949. 1.600 ejemplares.

314.895. — Plan Quinquenal. Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

309.650. — "Ramaluz", seudónimo.

Corregidas

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Oscar Roma. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.346-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.346-v.7|1|50

13 DE DICIEMBRE DE 1949

314.928 — El Intransigente. Periódico. Propietario: David Michel Torino. Director: José María Navamuel. Salta (Rep. Arg.), 5/diciembre/949. 18.000 ejempl.

314.929. — El Interior. Periódico. Propietario y Director: Eduardo N. Bernal. Las Heras (Gob. Mil. C. Rivadavia), 3/diciembre/949. 500 ejemplares.

314.931. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), 4/diciembre/949. 300 ejemplares.

314.933. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Francisco E. Villar. Victoria (Entre Ríos), 1 de diciembre/949. 700 ejemplares.

314.934. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rafael Capdevila. Tapalqué (F.C.N.G.R.), 2/diciembre/949. 550 ejemplares.

314.936. — Ydrafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 1/diciembre/949. 450 ejemplares.

314.935. — Arroyito. Periódico. Propietario y Director: P. Guillermo Müller. Rosario, diciembre 4 de 1949. 600 ejemplares.

314.939. — La Provincia. Periódico. Propietario: Eduardo M. Segarra. Director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), noviembre/949. 500 ejemplares.

314.940. — Labaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre-noviembre/49. 20.000 ej.

314.941. — La Voz Popular. Periódico. Propietario y Director: Silvio Argentino Godoy. Formosa, 19 de noviembre/949. 1.500 ejemplares.

314.943. — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Colegio San José de Artes y Oficios. Director: Pbro. Horacio Iovine. Rosario, 20 de noviembre de 1949. 1.700 ejemplares.

314.944. — La Juventud. Periódico. Propietario: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. C. del Uruguay (Entre Ríos), 1/diciembre/49. 550 ejemplares.

314.945. — Régimen Bancario Nacional. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 143 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección Gral. del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

314.946. — Asistencia Social Integral. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 16/noviembre/949.

314.947. — Laboulaye. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: Fray Bernardino Rotllán. Laboulaye (Córdoba), 5/diciembre/949. 650 ejemplares.

314.948. — El Social. Periódico. Propietario y Director: Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Río Negro), 24 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares.

314.949. — El Progreso. Periódico. Propietario: Rosario Billone. Director: N. Nicolás De Firpo. Buenos Aires, 10/noviembre/949. 500 ejemplares.

314.950. — Tratado de Odontología. Cirugía Odontomaxilar. Segunda parte. Vol. II. 515 págs. Autor: Dr. Ciro Durante Avellanal. Colaboradores: Dtra. Jorge Martínez F. y Esteban L. Biolcati. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24/noviembre/949.

314.951. — La Voz de Noetinger. Perió-

dico. Propietario y Director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Córdoba), 29/octubre/949. 500 ejemplares.
314.952. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Periódico. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario, setiembre-octubre/949. 375 ejemplares.
314.953. — Lamento Incaico. Milonga norteña, Música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Ernesto Gelardi. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23/marzo/949.
314.957. — Oda al Libertador. 60 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Dibujos de Elisa Vázquez Cey. Editor: Librería Perlado Editores. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2/noviembre/949.
314.958. — Nueva Pompeya. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: José Gregorio Ocaris. Buenos Aires, diciembre/949. 49.500 ej.
314.959. — Yuru Pete. Periódico. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. Ministerio de Gobierno Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. Buenos Aires, diciembre/949. 5.000 ejempl.
314.962. — Boletín del Ministerio de Finanzas de la Nación. Periódico. Propietario: Ministerio de Finanzas de la Nación. Director: Virgilio Siro. Buenos Aires, julio de 1949. 3.000 ejemplares.
314.963. — El Asegurador. Periódico. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: Enzo Aloisi. Buenos Aires, octubre/949. 1.000 ejemplares.
314.965. — Santa María. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Heriberto Luis Garbini. Buenos Aires, 4/diciembre/949. 200 ejemplares.
314.967. — Revista Odontológica. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Esteban L. Biolcati. Bs. Aires, agosto de 1949. 3.100 ejemplares.
314.968. — Boletín de la Asociación Odontológica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Nicolás Parula. Buenos Aires, 15/noviembre/949. 3.100 ejemplares.
314.973. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. Aires, 3-11-949.
314.974. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. As., 3-11-949.
e.27|12-Nº 8.347-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.347-v.7|1|50

14 DE DICIEMBRE DE 1949

315.014. — Ecos de Portugal. Periódico. Propietario y director: Luciano de Sousa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.
315.015. — Tribuna Informativa. Periódico. Propietario y director: Angel Pastore. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.
315.016. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Rivadavia, Est. América (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.
315.017. — Surcos. Periódico. Propietario y director: Pbro. José Schächtel. Concordia (Entre Ríos), 30 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.
315.018. — San Roque. Periódico. Propietario y director: José Marcon. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
315.019. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y director: Ramón Villalba. Exaltación de la Cruz (Prov. de Buenos Aires), 5 de diciembre de 1949. 465 ejemplares.
315.020. — El Neuquino. Periódico. Propietario y director: Marcos Maceiras. Neuquén, 10 de diciembre de 1949. 1.800 ejemplares.
315.023. — La Lectura del Domingo. Periódico. Propietario y director: Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 3 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.
315.024. — La Ciudad. Periódico. Propietario y director: Ramón Donato Morales. Rufino (Santa Fe), 10 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.
315.025. — Crepuscularidades. Poesías. 189 págs. Autor: Carlos Andrés Costa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cistola. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 29 de noviembre de 1949.
315.027. — Un perdón. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santiago del Estero, 13 de mayo de 1949.
315.028. — Municipalidad de Trenel. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Trenel. Director: Municipalidad de Trenel. Trenel (La Pampa), setiembre de 1949. 130 ejemplares.
315.029. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico. Propietario: Editorial Estrellas, S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.
315.030. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín Nº 349. Director: M. Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo (Santa Fe), octubre y noviembre de 1949. 170 ejemplares.
315.031. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.
315.034. — Himno Linqueño. Himno, música. 2 págs. Autor: Elida Agata Basabe de Maturano. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1937.
315.043. — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Ildefonso Derman. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.
315.050. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.
315.052. — No soy tan fiero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.053. — No soy tan fiero. Gato, música, 2 págs. Autor: Víctor Manuel Ledesma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.054. — Quena y charango. Bailecito, música. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.055. — Quena y charango. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.056. — Sorpresa. Tango, música. 2 páginas. Autor: M. Tanga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.
315.057. — Sorpresa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Giliberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.
315.058. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/diciembre/949.
315.059. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/noviembre/949.
315.060. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner y F. Torres. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.061. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: David Elnecave. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.
315.062. — Selección de Melodías Populares. Album, Música. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.
315.063. — Selección de Melodías Populares. Album, Letra. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.
315.066. — Lábaro. Periódico. Propietario: Mons. Francisco Miguel Diez. Director: Pbro. Egidio Bonatto. Las Rosas (Prov. de Sta. Fe), 4|12|49, 300 ejemplares.
315.070. — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal Villa del Parque. Director: Alberto J. Mosquera. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ejemplares.
315.075. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Andrés B. Queirolo. Caseros - San Justo (Prov. de Entre Ríos), 4/diciembre/949. 415 ejempl.
315.076. — Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Manuel Ceballos. — Bell Ville, (Córdoba), 3 diciembre 1949. — 587 ejemplares.
315.077. — Acción. — Periódico. — Propietario y Director: Luis R. Conti. — Chivilcoy, (Prov. de Buenos Aires), 4 diciembre 1949. — 350 ejemplares.
315.081. — El último perro. — 287 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Guillermo House. — Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1949.
315.085. — El Deber. — Periódico. — Propietario: Emilio D. Dorsi. — Director: Emilio Daniel Dorsi. — Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre 1949. — 800 ejemplares.
e.30|12-Nº 8.391-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.391-v.11|1|50

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.115. — El hombre que fué jueves. — (Pesadilla). — 192 páginas. — Autor: G. K. Chesterton. — Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 5.000 ejemplares. — Avellaneda, Buenos Aires, 23 septiembre 1949.
315.116. — Castellano, Español, Idioma Nacional. — Historia Espiritual de tres nombres. — 174 págs. — Autor: Amado Alonso. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 5.000 ejemplares. — Edición 2da. — Buenos Aires, 31 agosto 1949.
315.117. — El Santo de la Espada. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.
315.118. — 20 poemas de amor y una canción desesperada. — 102 págs. — Autor: Pablo Neruda. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Wolter. — 6.000 ejemplares. — 3ra. edición. — Buenos Aires, 20 septiembre 1949.
315.119. — Los Centros de Interés en la Escuela. 190 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Edición Cuarta. — (Avellaneda), Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.
315.120. — La Náusea. — 250 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. — Traducción: Aurora Bernardez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Edición segunda. — Avellaneda, Buenos Aires, 5 noviembre 1949.
315.121. — Las Estaciones. — Periódico. — Propietario y Director: Ernesto Carlos Schöo. — Buenos Aires, diciembre 1949. — 500 ejemplares.
315.124. — Nueva Vida. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Eduardo Riera. — Avellaneda, Buenos Aires, 10 diciembre 1949. — 1.200 ejemplares.
315.133. — Línea. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge A. Farías Gómez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. — 5.000 ejemplares.
315.134. — La Firmeza. — Música. 2 páginas. Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.
315.135. — La Firmeza. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-1949.
315.136. — El Cuando. — Baile, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.
315.137. — El Cuando. Baile, Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.
315.138. — La Zamba de Vargas. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.
315.139. — La Zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.
315.141. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 270.100 ejemplares.
315.150. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora. (Prov. de Buenos Aires), 29 noviembre 1949. 300 ejemplares.
315.151. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 12 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.
315.155. — Carrera en do mayor. 194 págs. Autor: James M. Cain. Traducción: Aída Aisenson. Ilustraciones: Luis Szalay. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A., 4.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.
315.156. — La casa del bosque de Dormer. — 358 páginas. — Autor: Mary Webb. Traducción: Aída Aisenson. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949
315.157. — El castillo. 416 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción: David J. Vogelman. Editor: EMECE Editores: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.
315.158. — Monvoisin. 120 págs. Autor: David James. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.
315.159. — Enigma para peregrinos. 259 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Guillermo Whitelow. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
315.160. — La lección del maestro y otros cuentos. 361 págs. Autor: Henry James. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.
315.161. — El que susurra. 251 págs. Autor: Dickson Carr. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
315.162. — Cuando alguien muere. 174 págs. Autor: Jules Romains. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.
315.165. — El Perito Moreno Centinela de la Patagonia. 422 págs. Autor: Carlos A. Bertomeu. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Minerva. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.
315.163. — Baluarte. Periódico. Propietario y Director: Alfredo F. Machargo. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.
315.166. — Mi pueblito en ruinas. Canción popular, letra, 2 págs. Autor: Max Zalkind. Editor: El Autor. Impresor: Resnik & Baratz. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.
315.168. — Corazón herido. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 13|12|1949.
315.169. — Corazón herido. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Basilio Echagüe. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Bs. Aires, 13|12|1949.
315.172. — Vivir más y mejor. 254 páginas. Autor: Doctor Juan Devito. Editor: El Autor. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|1949.
315.178. — Viaje a través de los elementos. (Canto fundamental). 64 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
315.179. — Pampa con cielo. 84 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: Brandan Caraffa. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre 1949.
e.30|12-Nº 8.393-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.393-v.11|1|50

16 DE DICIEMBRE DE 1949

315.185. — Delta. Periódico. Propietario y Director: Sandor Mikler. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 3.100 ejemplares.

315.186. — La resurrección del criminal. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|949.

315.187. — La hija del pistolero. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949.

315.188. — La venganza del coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949.

315.189. — La dama del rubí. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

315.190. — Ambición de amor. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|949.

315.191. — Duelo de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

315.192. — Una amiga leal. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

315.193. — El secuestro del diplomático. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1949.

315.194. — Buenos Aires. 106 págs. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Tall. Gráficos Casa Vilanova. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949.

315.195. — El Debate. Periódico. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 2 diciembre|949. 3.000 ejemplares.

315.196. — Clisé. Periódico. Propietario y Director: Victorio Justo Rondinelli. Pilar, Moreno y Alsina, (Prov. de Buenos Aires), 2 noviembre|949. 2.000 ejemplares.

315.197. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Bartolomé González. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 8 diciembre|949. 650 ejemplares.

315.200. — Viene José. (Viene José). Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 9|12|949.

315.201. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 16 diciembre|949. 152.000 ejemplares.

315.208. — Argentina's Third Position. And Other Systems Compared. 336 páginas. Autor: Leonard T. Richmond. Editor: Acme Agency. Impresor: Mac Corquodale. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.210. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 7 diciembre|49. 19.000 ejemplares.

315.211. — Salió el sembrador. Tres Tomos con 2.231 págs. Autor: R. P. Juan B. Lehmann. Traducción: R. P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|10|946; 28|3|947; 28|5|947.

315.212. — El Evangelista. Periódico. Propietario: Organo de la Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evangélica Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

315.213. — Vicaría de Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario y Director: P. Serafín Luis Montanari. Villa Bosch (Bs. Aires), 4 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.214. — Juan Thompson. Su forja, su temple, su cuño. 259 págs. Autor: Ricardo Piccirilli. Editor e impresor: Casa Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

315.215. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. 654 págs. Tomo II. Autor: Winston S. Churchill. Traducción: Carlos V. Frías. Editor e impresor: Casa Peuser, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1949.

315.216. — Yo fuí cazador de cabezas. 379 págs. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción: Néstor A. Morales. Xilografías: Víctor L. Rebuffo. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949.

315.217. — Cartas a mi amada. 355 págs. Edic. 6ª. Autor: Chris Massie. Traducción: Raquel Soifer. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

315.218. — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Frascoli. Buenos Aires, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

315.219. — El Chicote. Periódico. Propietario y Director: Berco Jaritonsky. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

315.222. — Fundamentos y Finalidades de la Nueva Educación. 117 págs. Autor: M. A. Bloch. Prólogo: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. Traduc.: Anónima. Bs. Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.223. — Colita de algodón y los zapatitos de oro. 46 págs. Autor: Du Bose Heyward. Traducción: Anónima. Editor: Kapelusz. Ilustrac. Marjori Flaek. Impresor: Rodríguez Castiglione. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.224. — Ronda de la primavera y otras rondas infantiles. 67 págs. Autor: G. Alfredo Jácome. Editor: Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.225. — Revista de los Servicios del Ejército. Periódico. Propietario: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Angel A. Ricotti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.226. — Tradición. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Novas y Alberto Cosco. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.227. — Lisboa antigua. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. Galhardo y A. Do Vale. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.228. — Lisboa antigua. Canción, música. 2 págs. Autor: Raúl Portela. Editor Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.229. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.230. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.231. — Balas fantasmas en el oeste. 96 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. Traducción: Néstor Morales. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

315.232. — Oro abandonado. 96 págs. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 4-10-949.

315.233. — La meseta del diablo. 96 págs. Autor: Clem Edmunds. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 18-10-949.

315.234. — El secreto de la jungla. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

315.235. — La estafa de los billetes. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: E. E. Sacoñe. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

315.236. — La noche del día 23. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 30-9-49.

315.237. — El hombre que perdió la memoria. 96 págs. Autor: Anthony Skene. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.

315.238. — Nos despedimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 diciembre 1949.

315.239. — Nos despedimos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. As., 13-12-949.

315.243. — Horizontes. Periódico. Propietario: Manuel Lucio y Julio Erasmo Ferreyra. Director: Julio Erasmo Ferreyra. Gral. Sarmiento - Muñiz (Prov. de Buenos Aires), 3 diciembre 1949. 800 ejemplares.

315.244. — Máquinas de vapor. 454 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

315.245. — Boletín Militar Público. Periódico. Propietario: Subsecretaría de Ejército. Director: Juan Esteban Vaca. Buenos Aires, 19 diciembre 1949. 3.300 ej.

315.246. — La Razón. Periódico. Propietario: Eduardo Jakimf. Director: Lorenzo Stanchina. Buenos Aires (Devoto - V. Mitre - Talar - Parque y Paternal), 3 de diciembre de 1949. 1.900 ejemplares.

315.247. — Un coeur Léger. (Aquel París). Valse musette, letra francesa. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

315.248. — Un Coeur Leger (Aquel París). Valse musette, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Public. Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.252. — Un Coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.253. — Samba D'Automnne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.254. — Samba D'Automnne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra francesa. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.255. — Samba D'Automnne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra castellana. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-49.

315.256. — A ti corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 7-12-49.

315.257. — A ti corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de diciembre 1949.

315.258. — Don Nicolás. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Carmelo J. D'Amico. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 diciembre de 1949.

315.259. — Don Nicolás. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. Bs. Aires, 9-12-49.

315.260. — Tu voz, Jeannette. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo P. Mansilla. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.261. — Tu voz, Jeannette. Tango, letra. 2 págs. Autor: Humberto Manta. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.266. — Delirio. Fox, música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor: e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 13 diciembre 1949.

315.269. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Eduardo Hugo Berón. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13 diciembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.272. — Madre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre 1949.

315.273. — Canción en Sol de Despedida. 128 págs. Autor: Manuel Alcobre. Editor: El Autor. Impresor: Marcos Víctor Durruty. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.30|12-Nº 8.394-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.394-v.11|1|50.

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.423. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.

315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Taglé Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérpretes: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.824. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.

315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.

315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 1|octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.900 ejempl.

315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes. Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares.

315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario, setiembre|949. 550 ejemplares.

315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Rozza. Campana (Prov. de Bs. Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director: Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.

315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.

315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov.

de Bs. Aires), 10 diciembre|949. 1.100 ejemplares.

315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.296. — % de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koenncke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.

315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.

315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodríguez de Fraga. Buenos Aires, noviembre|949. 1.500 ejemplares.

315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949. 14.000 ejemplares.

315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.

315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.

315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1º setiembre de 1949.

315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.

315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.

315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.

315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.

315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Avenida, 3 noviembre|949.

315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.

315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.

315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.

315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve. 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Casal de Cataluña, el día 23 de junio de 1949.

315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, 24-11-49.

315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 4 de noviembre|949.

315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 31 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.

315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre|949. 10.000 ejemplares.

315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

315.337. — Edición. Periódico. Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.

315.339. — Basílica de San Carlos. Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.466-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

315.341. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.342. — El Rojo Veloz. Plano 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre 1949.

315.343. — Junkers Ju-87 B. Stuka. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.344. — Constelación. Plano. 1 hoja. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.345. — J. M. 34. Plano. 1 hoja. Autor: José Marchese. Editor: Aero Argentino. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre 1949.

315.346. — Isabelita. Plano. 1 hoja. Autor: Gilberto Riega. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|49.

315.347. — Bólido. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.348. — Slim Jim. Plano. 1 hoja. Autor: Oldershaw, V. Dibujo de L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1949.

315.349. — Impa Tú, S. A. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.352. — Clase Media. 120 páginas. Autor: Jorge Newton. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949.

315.353. — Impresiones de un Inmigrante. 25 dibujos a pluma. Con texto. Autor: Luis Szalay. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Est. Gráf. Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.354. — La Revista. Periódico. Propietario: Antonio Foti Truglio. Director: Sergio Pujol. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.355. — Patria del Hombre. 110 páginas. Autor: Ernesto D. Marrone. Editor: El autor. Impresor: Ernesto D. Marrone. 500 ejemplares. Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires), 30|11|49.

315.356. — La Tierra. Periódico. Propietario. Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. Rosario, 13 de diciembre de 1949. 42.000 ejemplares.

315.357. — El Mensajero de San José. (Obra Don Bosco). Periódico. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: Padre Vicente Romé. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 9 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.358. — Análisis Matemático. Primer curso. 310 págs. Autor: César Trejo. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemático de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 250 ejemplares. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), 4 abril 1949.

315.359. — Química Colonial del Suelo. 1 Fenómenos de Superficie. 344 páginas. Autor: M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

315.360. — Saboreando. 81 páginas. Autor: José Luis Mohr. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercatali. 510 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

315.361. — La Perla del Plata. Periódico. Propietario: Basílica Nacional. Director. Rdo. P. J. Martín Illanes. Luján, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 10.500 ejemplares.

315.362. — Hoja Parroquial Periódico. Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract. (Prov. de San Luis), 11 septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.365. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario y Director: Fray Dr. Metodio Kelava. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

315.366. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 12. 84 páginas. Edición 1ra. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.367. — Química General. Texto 4.150 K. Parte 11. 66 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.368. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 9na.. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.369. — Química General. Texto 4.150 L Parte novena. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.370. — Química General. Texto 4.150 H. Parte 8va. 85 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.371. — Irradiación y Propagación de las Ondas Electromagnéticas. Texto 4.049. 92 páginas. Edición: 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.372. — Fuentes de Alimentación. Texto 4.048. 65 páginas. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.374. — Curso Básico de Farmacia. Emulsiones y Soluciones Coloidales. Texto 3.970 G. 68 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.375. — Química Orgánica. Texto 3.933 A. Parte 1ra. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.377. — Acta. (A. E. T. A.) Periódico. Propietario: Asoc. Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Toribio Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.381. — La democracia humanista y la crisis social contemporánea. 30 págs. Autor: Mario J. Ruzzo. Editor: El Autor. Impresor: Poligráfica Marplatense. 600 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1949.

315.382. — Cantos y Romances. 102 páginas. Autora: Carmen de Ezeiza. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 julio 1949.

315.385. — Romances del eco vivo. 79 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Editores Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.388. — Nuestra Señora de la Divina Providencia. Periódico. Propietario y Director: P. Roque Tonoli. Buenos Aires, 4 diciembre 1949. 700 ejemplares.

315.389. — La Voz de Luján. Periódico. Propietario y Director: Rogelio Barzola Tevez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre 1949.

315.391. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Máximo Salaberry. — Bernal (Quilmes), Prov. de Bs. Aires, 17 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.392. — Tonterías. Bulería gitana, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.393. — Tonterías. Bulería gitana, música. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. As., 9|12|1949.

CORREGIDAS

24 SEPTIEMBRE 1949

308.340. — Sin encontrate. Tango, letra. 2 págs. Autor: Sixto Fermín Mariscal. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 340 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|1949.

26 SETIEMBRE 1949

308.386. — Nueva Argentina. 85 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor: El Autor. Impresor: Gino De Angelis. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

27 SETIEMBRE 1949

308.526. — Apuntes de sintaxis castellana. 148 págs. Autor: José A. Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, junio de 1949. 500 ejemplares.

27 SETIEMBRE 1949

308.531. — Aquella juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. — Editor e Impresor: Guido Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario, 23 de setiembre de 1949.

28 SETIEMBRE 1949

308.624. — Rapsodia vasca. Espectáculo folklorico en dos actos. 16 hojas. Autor: Luis Mujica. Declaración Jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 9 de agosto de 1949.

4 OCTUBRE 1949

309.153. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 5. Receptor de 8 láminas. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto 1949.

e.4|1-Nº 32-v.15|1|50

---

20 DE DICIEMBRE DE 1949

315.471. — Bonita. Blúes. Faz A. Autor letra: José Zorrilla. Música: Luis Alcaráz. Faz B. Triste verdad. Bolero. Autor: Letra y Música: Mario Ruiz Armengol. Intérprete: Elvira Ríos con acomp. de Roberto y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.364. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre|949.

315.472. — Orillas del Plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio "Pacho". Laz B. El Porteñito. Tango. Autor música: Angel Villoldo. Intérprete: Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.307. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|949.

315.473. — Ráfagas de España. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Garzón - Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. La Valeriana. Vals-jota con canto. Autor

letra: Gerardo González. Música: Ra-
món Zarzoso. Intérprete: Ramón Zar-
zoso y su Orquesta. Disco Odeón núme-
ro 46.112. 3.500 ejemplares. Buenos Ai-
res, 1º de noviembre de 1949.

315.474. — Duelo criollo. Tango. Faz A.
Autor letra: Lito Bayardo. Música:
Juan Rezzano. Faz B. Sueño querido.
Tango. Autor letra: Mario Z. Battiste-
lla. Música: Angel V. Maffia. Intér-
prete: Alberto Marino con Orq. Di-
rector Héctor María Artola. Disco
Odeón 30.559. 5.300 ejemplares. Buenos
Aires, 1º diciembre 1949.

315.475. — Pastora. Canción-tango. Faz
A. Autor letra: José Rótulo. Música:
Alfredo De Angelis. Faz B. Sombra
que besa. Bolero. Autor letra: Rosen-
do Ruiz. Música: Isolina Carrillo. In-
térprete: Fernando Albuerne con or-
questa Don Américo. Disco Odeón nú-
mero 32.763. 7.000 ej. Bs. Aires, 1º
de noviembre de 1949.

315.478. — Basketball. Reglas de juego
Oficiales de la Confederación Argen-
tina de Basketball. (1949). 94 páginas.
Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo.
Editor: West India Oil Co., S. A. P. A.
Impresor: Tall. de Boldt Impresores.
10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de
diciembre de 1949.

315.480. — Mapa de la República Ar-
gentina. Escala 1:2.500.000. 1 mapa.
Autor: Anónimo. Editor e impresor:
Instituto Geográfico Militar. 5.000
ejemplares. Buenos Aires, diciembre de
1949.

315.481. — Paso Socomba. A escala
1:000 000, 1 mapa. Autor: Anónimo.
Editor e Impresor: Instituto Geográfico
Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires,
diciembre de 1949.

315.482. — Hua-Hum. A escala 1:50 000.
1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e im-
presor: Instituto Geográfico Militar.
3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre
de 1949.

315.483. — Estancia San Miguelito. A
escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anó-
nimo. Editor e impresor: Instituto Geo-
gráfico Militar. 2.000 ej. Bs. As., di-
ciembre de 1949.

315.484. — Bajo Pobre. A escala 1:100
000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor
e impresor: Instit. Geográf. Militar.
3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de
1949.

315.485. — Mendoza. A escala 1:500.000.
1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e
impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000
ejemplares. Buenos Aires, diciembre de
1949.

315.493. — El Padreatlas. 1er. Maesli-
bro Argentino. — 24 págs. — Autor
Telésforo J. Biosca. Editor: Telésforo
J. Biosca. Impresor: Sala y Denticé.
1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 di-
ciembre 1949.

315.495. — El Pequeño. Periódico. Pro-
pietario: Asociación Obra Cardenal Fe-
rrari. Director: Juan Bautista Penco.
Buenos Aires, octubre, noviembre 49.
3.000 ejemplares.

315.496. — Independencia. Periódico.
Propietario y Director: Albertina De-
lory de Bravo. Morón, (Prov. de Bue-
nos Aires,), 16 diciembre 1949. 400
ejemplares.

315.498. — Democracia. Periódico. Pro-
pietario y Director: Luis Emilio Ve-
ra. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos
Aires), 19 de diciembre de 1949. 2.000
ejemplares.

315.499. — Diario del Pueblo. Periódico.
Propietario y Director: Venancio M.
Domínguez Müller. Laprida, (Prov.
de Buenos Aires), 19 noviembre 1949.
900 ejemplares.

315.500. — La Prensa Médica Argenti-
na. Periódico. Propietario: Aniceto
López. Directores: Dres. Mariano R.
Castex, Ricardo Finochietto, C. Bo-
norino Udaondo y A. Peralta Ramos.
Buenos Aires, 28 octubre 1949. 6.000
ejemplares.

315.505. — Villa Federal Sur. A escala
1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo.
Editor e Impresor: Instituto Geográ-
fico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos
Aires, diciembre 1949.

315.506. — Cañuelas. A escala 1:000 000.
1 mapa. Autor: Anónimo. — Editor e
Impresor: Instituto Geográfico Militar.
3.000 ejemplares. Buenos Aires, di-
ciembre 1949.

315.507. — Arroyo Quebracho. A esca-
la 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo.
Editor e Impresor: Instituto Geográ-
fico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos
Aires, diciembre 1949.

315.509. — Diario de Licitaciones. Perió-
dico. Propietario y Director: Federico
Plá. Buenos Aires, 29 de noviembre
de 1949. 2.500 ejemplares.

315.513. — Nuevos Rumbos. Semanario.
Periódico. Propietario y Director: Ja-
cinto Emilio Riolffi. Marcos Paz, (Pro-
vincia de Buenos Aires), 15 diciembre
1949. 440 ejemplares.

315.519. — Crónica. Periódico. Propie-
tario y Director: Aldo Chiantaretto.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949.
500 ejemplares.

315.520. — El Independiente. Periódi-
co. Propietario y Director: Aldo Chian-
taretto. Buenos Aires, 9 de diciembre
de 1949. 1.000 ejemplares.

e.4|1-Nº 33-v.15|1|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

CONSUTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Ca-
pital de la República, doctor Carlos Jorge
Varangot, ante la Secretaría del auto-
rizante, hace saber por el término de
cinco días el presente edicto: En la Ciu-
dad de Buenos Aires, a veintiséis días
del mes de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y nueve, los señores Bernardo
Zeida, Pascual Zeida, Isaac León Stolisky,
León Guinzburg e Israel Lucio Guinzburg,
que suscriben y que formaran el 31 de
Diciembre de 1948, la Sociedad Bernar-
do y Pascual Zeida Sociedad de Respon-
sabilidad Limitada, registrada el 28 de
Julio de 1949, en el Registro Público de
Comercio, al Folio 488, Libro 16 de So-
ciedades de Responsabilidad Limitada,
bajo el Nº 1.350, hemos acordado en mo-
dificar las cláusulas primera y tercera
del citado contrato en la siguiente for-
ma: "Primera. — La sociedad girará
bajo la denominación de "CONSUTU-
RA" SOCIEDAD DE RESPONSABILI-
DAD LIMITADA — Capital $ 100.000.—
moneda nacional. — Tendrá su domici-
lio en esta Capital Federal, en calle San
José ochocientos treinta y uno, y podrá
establecer sucursales o cualquier repre-
sentación social en cualquier parte del
país." — Y la cláusula tercera: "Ter-
cera. — La Sociedad se dedicará a fa-
bricación de confecciones, ropería al por
mayor y tareas afines, compra y venta
de tejidos de todas clases, hilos botones
y toda clase de accesorios para sastres,
y a su importación y exportación." —
En fe de lo expuesto y para obligarse
con arreglo a derecho, firman los otor-
gantes este solo ejemplar, en el lugar y
fecha arriba indicados, que se presen-
tará ante el señor Juez de Comercio
a los efectos de su inscripción en el Re-
gistro Público de Comercio. Buenos Aires,
Diciembre de 1949.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. —
Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.390-v.10|1|50

CRISTALERIA LYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Co-
mercio doctor Carlos Jorge Varangot,
Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro La-
bougle, se hace saber por cinco días el
siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos
Aires, a los quince días del mes de Di-
ciembre de mil novecientos cuarenta y
nueve, entre don Moisés José Zywica,
casado, polaco, comerciante, de treinta y
cuatro años de edad, domiciliado en la
calle Alejandro Magariños Cervantes nú-
mero dos mil setenta y siete de esta
Capital, y don David Lancry, casado,
español, comerciante, de cuarenta y dos
años de edad, domiciliado en la calle
Milán número mil setecientos noventa y
tres de esta Capital, han resuelto cons-
tituir una Sociedad Comercial de Res-
ponsabilidad Limitada, en los términos
de la ley once mil seiscientos cuarenta y
cinco, que se regirá por las siguientes
cláusulas y condiciones: Primera: Entre
los contratantes y a partir del día Pri-
mero de Diciembre del corriente año,
queda constituida una Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada que girará en pla-
za bajo el nombre de "CRISTALERIA
LYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABI-
LIDAD LIMITADA", con domicilio le-
gal en esta Capital, calle Milán número
mil setecientos noventa y tres y fábrica
instalada en la calle Rodriguez Peña
números mil ciento cuarenta y dos al
mil ciento cincuenta y dos, de Villa
Lynch, jurisdicción de la Provincia de
Buenos Aires, sin perjuicio de instalar
agencias, sucursales o representaciones
en el interior o exterior del país, si la
marcha de los negocios lo requiere. —
Segunda: El objeto de la sociedad lo
constituye la fabricación de artículos
de vidrio, artefactos eléctricos y de ba-
zar, como asimismo todos los actos u
operaciones o transacciones y explotacio-
nes comerciales o industriales que guar-
den relación directa o indirecta con el
rubro social. — Tercera: El capital so-
cial lo constituye la suma de Doscientos
Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional,
dividido en doscientas cincuenta cuotas
de un mil pesos moneda nacional cada
una, y aportado por los socios en partes
iguales, por lo que queda totalmente sus-
cripto e integrado en bienes que no son
dinero y consisten en maquinarias, insta-
laciones, muebles y útiles y demás rubros
que forman el activo de la fábrica de
artículos de vidrio instalada en la calle
Rodriguez Peña número mil ciento cua-
renta y dos al mil ciento cincuenta y
dos de Villa Lynch, Provincia de Buenos
Aires, y del domicilio legal de la socie-
dad. Cuarta: El plazo de duración de la
presente sociedad será de Cinco Años,
a partir del día Primero de Diciembre
del corriente año. Si los socios decidie-
ren prorrogarla, deberán preavisarse re-
cíprocamente por telegrama colacionado,
con una anticipación no menor de noven-
ta días a la expiración del plazo. —
Quinta: Para el cumplimiento de sus fi-
nes la sociedad tiene las facultades de
comprar y vender muebles e inmuebles,
solicitar dinero en préstamo, de particu-
lares o Bancos, especialmente del Banco
de la Nación Argentina, de Crédito In-
dustrial Hipotecario Nacional; de la Pro-
vincia de Buenos Aires, con o sin garan-
tías reales sobre cualquiera de sus bie-
nes presentes o futuros, constituir hipo-
tecas y|o prendas, celebrar contratos que
tenga por objeto transferir o adquirir
el dominio de bienes raíces, por título
oneroso o gratuito, o de muebles, mer-
caderías, títulos, créditos, con facultades
de vender o gravar los bienes que de
tal modo adquieran, pactando en cada
caso los precios, intereses, formas de pa-
go y demás condiciones de las operacio-
nes citadas, pudiendo abonar sus im-
portes en la forma que estimen conve-
nientes, suscribir contratos de locación,
ya sean de muebles e inmuebles, o de
servicios, pudiendo renovarlos, rescindir-
los o modificarlos; comparecer en jui-
cio por sí o por apoderado ante la Secre-
taría de Trabajo y Previsión, Tribuna-
les del Trabajo, Delegaciones Regiona-
les, Secretaría de Industria y Comercio,
Instituto Nacional de Previsión Social
y demás autoridades y reparticiones pú-
blicas con facultades para contestar de-
mandas, oponer excepciones, declinar de
jurisdicción, decir de nulidad, tachar,
apelar, desistir, recusar, transar, confe-
rir poderes generales y especiales, exi-
gir o dar cauciones y fianzas, ya sean
personales o reales, y practicar cuantos
más actos, gestiones, diligencias estimen
convenientes, quedando establecido que
estas cláusulas son enunciativas y no li-
mitativas. — Sexta: La dirección y ad-
ministración estarán a cargo de ambos
socios conjuntamente con el cargo de
Gerentes. La firma social estará a car-
go de ambos socios conjuntamente, que
en todos los actos firmarán de la siguien-
te manera: "Cristalería Lynch, Sociedad
de Responsabilidad Limitada," con sello
o manuscrita, seguida de la firma perso-
nal de los gerentes intervinientes. Pue-
den usarla en todas las operaciones que
estimen convenientes, con la sola limita-
ción de no comprometerla en fianzas ni
garantías para terceros; con todas las
facultades de ley. — Séptima: La con-
tabilidad estará a cargo de los Gerentes,
debiendo llevarse de acuerdo a las pres-
cripciones del Código de Comercio. Anual-
mente, en el mes de Diciembre, se prac-
ticará un balance general e inventario,
sin perjuicio de los parciales o de com-
probación que podrán realizar en cual-
quier momento. De las utilidades obte-
nidas, se deducirá el cinco por ciento
para fondo de reserva legal y el saldo
será repartido en partes iguales entre
los socios. Las pérdidas, si las hubiere,
serán soportadas en la misma proporción.
De toda decisión que interese a la so-
ciedad se dejará constancia en un Libro
de Actas llevado al efecto. — Octava:
Las cuotas sociales no pueden ser trans-
feridas a terceros sin el consentimiento
del otro socio, quedando expresamente
convenido que ambos socios renuncian
a solicitar la autorización judicial al
respecto. — Novena: En caso de falleci-
miento o incapacidad de cualquiera de
los socios, la sociedad se disolverá inme-
diatamente, debiendo practicarse un ba-
lance general e inventario, dentro de
los treinta días de ocurrido el falleci-
miento o la incapacidad, debiendo entre-
garse las utilidades a los herederos o re-
presentantes del socio fallecido o incapa-
citado, que en todos los casos deberán
unificar la representación. El socio so-
breviviente tendrá la prioridad en ad-
quirir el activo correspondiente al socio
fallecido o incapacitado, cuyo monto se-
rá abonado en cuatro cuotas trimestrales
iguales, con más el interés del seis por
ciento anual. Decidida la liquidación de
la sociedad por cualquier circunstancia,
los gerentes procederán a realizar el ac-
tivo y extinguir el pasivo, si lo hubie-
re, y en proporción a los aportes. Los
gerentes percibirán mensualmente, como
sueldos, la suma de Ochocientos pesos
moneda nacional cada uno. — Décima:
Todas las divergencias que llegaren a
suscitarse con motivo de este contrato,
como por su interpretación y ejecución,
como igualmente por la disolución y li-
quidación de la sociedad, serán dirimi-
das por árbitros arbitradores amigables
componedores, nombrados uno por cada
parte y un tercero para el caso de discor-
dia, cuyo fallo será inapelable e irrecu-
rrible. Las designaciones de los árbitros
deberán notificarse por telegrama cola-
cionado, quienes deberán dictar su fallo
dentro de los quince días de notificados.
Las partes constituyen domicilio espe-
cial en los ya indicados donde se ten-
drán por válidas las notificaciones que
se practiquen, renunciando expresamente
a la intervención de los Tribunales Or-
dinarios de la Capital, o cualquier otro
fuero de excepción y en todo lo que
no esté expresamente previsto en el pre-
sente contrato se estará a las disposicio-
nes pertinentes del Código de Comercio
y de la Ley once mil seiscientos cua-
renta y cinco, en cuanto conformen con
su naturaleza y espíritu y en prueba
de conformidad y aceptación y por ser la
expresión fiel de lo convenido, suscriben
dos ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto en el lugar y fecha men-
cionados precedentemente, quedando ex-
presamente convenido que ninguno de
los socios podrá dedicarse a operaciones
ajenas a las que forman el rubro social,
ni formar parte de otras sociedades, sea
cual fuere su objeto. — Moisés José Zy-
wica. — David Lancry. — Buenos Aires,
Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J.
M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.373-v.10|1|50

OLEIARZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Co-
mercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría
Nº 17, se hace saber por cinco días el si-
guiente edicto: En Buenos Aires a los
Quince días del mes de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y nueve, entre los
señores: Leisor Rachmil Oleiarz, polaco,
casado, mayor de edad, domiciliado en
Terrero dos mil trescientos cincuenta, y
Jaime Aszer Olejarz, polaco, soltero, mayor
de edad, domiciliado en Terreno dos mil
trescientos cincuenta, se conviene de común
acuerdo en celebrar el presente contra-
to de sociedad comercial de responsabili-
dad limitada, que se sujeta a las siguien-
tes cláusulas. — Primera: La sociedad que
se constituye y reglamente por el presen-
te contrato se denominará "OLEIARZ e
HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-
DAD LIMITADA", y tendrá su domicilio
en la Capital Federal, actualmente en la
calle Terrero dos mil trescientos cincuen-
ta, sin perjuicio de los nuevos domicilios
que podrán fijar en el futuro dentro del
territorio de la República o en el extran-
jero. — Segunda: La Sociedad tendrá por
objeto dedicarse a Curtiembres de Cue-
ros Vacunos, Lanares, Caprinos, y Rep-
tiles, como asimismo a Peladero, Impor-
tación y Exportación. — Tercera: El ca-
pital social lo constituye la suma de Se-
senta Mil Pesos M|Legal, compuesto de
sesenta cuotas de un mil pesos cada una
y aportadas en la siguiente proporción
Cincuenta cuotas o sea la suma de Cin-
cuenta mil pesos por el señor Leisor Rach-
mil Oleiarz y diez cuotas o sea la suma de
Diez mil pesos por Jaime Aszer Olejarz.
Las cuotas de Leisor Rachmil Oleiarz se
encuentran totalmente integradas treinta
de ellas en mercaderías y veinte cuotas

en efectivo; las cuotas correspondientes a Jaime Oszer Olejarz se encuentran dos de ellas integradas en efectivo y las ocho cuotas restantes a integrar cuando el curso de las obligaciones comerciales así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, no así el uso de la firma social que estará exclusivamente a cargo del Señor Leisor Rachmil Oleiarz. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades que las mismas arrojen serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirán el Setenta por ciento para el Sr. Leisor Rachmil Oleiarz y el treinta por ciento restante a Jaime Aszer Olejarz. — Sexta: El tiempo de duración del presente contrato es de Cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El socio que deseare la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo establecido lo hará saber al otro socio por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. El silencio se interpretará como voluntad de proseguir prorrogándose entonces el término por el plazo que en su oportunidad se convenga. — Séptima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean Oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar, o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, absolver posiciones, establecer o dividir condominios, arrendar como locatario o locadora por el término legal, vender, permutar, ceder o cualquier otro modo, enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales o Municipales, Entidades Autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales incluso los ya enumerados. Ocurrir ante cualquier Autoridad, Repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender empleados, fijando sueldos o salarios, cobrar, percibir ya sea judicialmente o extrajudicialmente, girar, aceptar, o endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras, escritos y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, realizar todo acto tendiente a la administración de la Sociedad ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y en manera alguna limitativa. — Octava: Queda designado como Socio gerente el Sr. Leizor Rachmil Oleiarz, por lo que se consignan sus datos personales: polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Terrero dos mil trescientos cincuenta. — Novena: Cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en su liquidación serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte los que para el caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad comercial "Oleiarz e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut supra". S|raspado: "territorio", "Rach". Vale. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.379-v.10|1|50.

SECCION BALANCES

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio y Marítima
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal de c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO	c$l.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	117.500.57
Títulos Públicos de Renta: (Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros: (Valor nominal $ 70.000.—)	57.158.28
Caja	5.631.24
Bancos	262.821.23
Debentures	615.—
Deudores por Premio	180.153.88
Diversos Deudores	3.023.51
Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta	15.157.—
	936.803.45

PASIVO		c$l.
Casa Matriz — Cuenta de Títulos en Depósito		294.742.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		19.551.53
Marítima		7.539.97
Impuestos — A pagar		3.722.51
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		66.224.30
Cuentas a Pagar		23.750.—
Beneficio sobre venta de Títulos Libres		13.773.88
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 227.573.90	
Saldo Enero - Marzo de 1948	„ 27.469.92	255.043.82
		936.803.45

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		c$l.
Corretajes, Comisiones y Descuentos		30.142.92
Gastos Generales		2.362.50
Reaseguros Pasivos Locales		18.243.50
Devolución de Premios		7.140.93
Siniestros (menos porción reasegurada)		13.159.67
Impuestos		9.905.57
Saldo:		
Utilidades al 31|12|47	$ 227.573.90	
Utilidades Enero - Marzo 1948	„ 27.469.92	255.043.82
		335.998.91

HABER	c$l.
Saldo de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947	227.573.90
Premios	97.690.65
Impuestos (Recobrados)	1.637.04
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	2.367.44
Intereses sobre Títulos	6.729.88
	335,998.91

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
p.p. Economic Insurance Co. Ltd. — Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales). Director

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.
El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd., al 31 de Marzo de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (Socio) — Chartered Accountant — C.P.C.E. de la Cap. Fed. - Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, Inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º, del Inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

e.3|1-Nº 7.148-v.5|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio y Marítima
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal de c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	88.267.97
Títulos Públicos de Renta: (Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a la Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros: (Valor nominal $ 70.000.—)	57.158.28
Caja	4.835.33
Bancos	168.289.67
Debentures	—
Deudores por Premios	213.490.67
Diversos Deudores	3.395.22
Impuestos a los Réditos — Pagos a cuenta	24.440.34
	854.620.22

PASIVO		m$n.
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito		294.742.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		35.895.23
Marítima		7.921.16
Impuestos a Pagar		26.385.21
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		26.495.05
Cuentas a Pagar		25.600.—
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 115.071.75	
Saldo Enero - Diciembre 1948	„ 70.054.43	185.126.18
		854.620.22

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		m$n.
Corretaje, Comisiones y Descuentos		143.517.08
Gastos Generales		11.235.38
Reaseguros Pasivos Locales		72.334.74
Devolución de Premios		32.509.16
Siniestros (menos porción reasegurada)		68.601.09
Impuestos		31.689.28
Saldo:		
Utilidades al 31|12|1947	$ 115.071.75	
Utilidades Enero - Dic.|48	„ 70.054.43	185.126.18
		545.012.91
Saldo de utilidades al 31|12|1947		115.071.75
Premios		397.736.60
Impuestos Recobrados		6.612.89
Reaseguros Pasivos Recobrados por cancelaciones		9.198.71
Intereses sobre Títulos		16.392.96
		545.012.91

p.p. Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. — (Cía de Representaciones Marítimas y Comerciales).

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Company Limited.

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Company Limited al 31 de Diciembre de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — A. A. Hunter (Socio) — C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º del inciso b), To. I - Fo. 1.

e.3|1-Nº 3.937.-v.5|1|50.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Pago de dividendo en acciones

Se informa a los señores tenedores de acciones ordinarias que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio han autorizado la cotización de las acciones liberadas correspondientes al dividendo del 6 % en acciones, votado por la asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1949, el que se hará efectivo a partir del 30 del corriente en nuestras oficinas, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 4. Las acciones de la cuarta serie gozan solamente del 3 % de dividendo en acciones. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.30|12-Nº 7.979-v.4|1|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta capital señor Nicanor Repetto, con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos números 52.865, 54.946, 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949.

e.30|12-Nº 7.961-v 3|2|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), CANGALLO 667, Capital Federal, hace saber que, según acta formulada ante el Escribano Público Señor Miguel A. O'Farrell, el Señor Roger Biquard, ha denunciado la pérdida de diversos cupones correspondientes a Títulos Beneficiarios emitidos por esta Sociedad, cuya enumeración se detalla a continuación:

CUPON Nº 17

Un (1) cupón: Título Beneficiario Número 36.246.

CUPON Nº 18

Cien (100) cupones: Títulos Beneficiarios Nros. 58.315, 58.317, 58.356|61, 58.395|6, 58.417|9, 58.421, 58.436, 58.443, 58.451, 58.457, 58.469, 58.527, 58.548, 58.550, 58.573|5, 58.591, 58.601|2, 58.613, 58.625|9, 58.630, 58.649, 58.653, 58.659, 58.662, 58.670, 58.696, 58.703|4, 58.858, 58.916|7, 58.945, 58.961|2, 58.970, 59.014, 59.030, 59.032, 59.051, 59.059, 59.100, 59.104, 59.133|4, 59.175, 59.177, 59.231, 59.242, 59.244|5, 59.247, 59.252, 59.254|5, 59.304, 59.321|2, 59.326, 59.335|9, 59.373, 59.378, 59.395|6, 59.425, 59.430, 59.460, 59.472|3, 59.481|5 y 59.501|8.

e.21|12-Nº 7211-v.25|1|50.

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Suipacha 58, 2º piso

T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Con motivo de haber sido resuelta la liquidación anticipada de esta Compañía, por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día (5) cinco de Diciembre de 1949; ponemos en conocimiento de los señores accionistas que se ha practicado el balance de disolución a dicha fecha, el cual queda a disposición de los mismos en nuestras oficinas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, escritorio 702, piso séptimo.

Buenos Aires, Diciembre de 1949. — Mauro Ugarte, Presidente.

e.4|1-Nº 8.375-v.7|1|50

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución del directorio de fecha 24 de noviembre de 1947 se aumentó el capital de la compañía en diez millones de pesos disponiéndose la emisión de diez mil acciones preferidas habiéndose otorgado la escritura pública correspondiente e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero 26 de 1948 bajo el número 99.

Por resolución del directorio de fecha 23 de Noviembre de 1949, se dispuso modificar dicha emisión efectuándola en acciones ordinarias en vez de preferidas habiéndose otorgado la escritura pública correspondiente la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha Diciembre 30 de 1949, bajo el número 1.083.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.4|1-Nº 8.385-v 7|1|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos de nuestra sociedad, se comunica a los señores accionistas, que dentro del término de 15 días de la primera publicación de este aviso, debe ejercitar su preferencia en la suscripción de $ 470.300.— m|n., en acciones ordinarias a la par, cuya cotización en la Bolsa de Comercio acaba de autorizar la Comisión de Valores. — Oficina de la Dirección General, calle Rivadavia número 1523, entrepiso, Capital Federal. — Víctor Giusti, secretario.

e.4|1-Nº 8.377-v.7|1|50

CERAMICA "LACATE"

S. A. Industrial y Comercial

Chacabuco 132

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata de su tenencia y por el término de 10 días siguientes a la última publicación de este aviso, para suscribir la tercera serie de acciones, denominada "Serie C", de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, de un valor nominal de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, con derecho a un voto, emitida de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, a la par por su valor nominal, pagaderas en efectivo, el 10 % al formalizarse la suscripción y el 90 % restante dentro de los 60 días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.218-v.4|1|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A., comunica a los señores accionistas que el dividendo en acciones (6,666666 %) correspondiente al quinto ejercicio, debe ser cobrado en nuestra oficina de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 7 de enero al 10 de febrero de 1950. Simultáneamente, y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 24 de noviembre de 1949 y para ajustarse al reglamento de la bolsa de Comercio de Buenos Aires en lo que se refiere a la proporción de láminas "chicas", se procederá al canje de las quince series de acciones actualmente en circulación, rigiendo a este efecto el mismo plazo señalado más arriba. Debemos recordar a los señores accionistas que los dividendos cobrados fuera de los plazos establecidos sufren el recargo dispuesto por las leyes impositivas en vigor, y que el derecho a percibir dichos dividendos caduca a los tres años, según lo disponen los estatutos.

e.2|1-Nº 8.164-v.4|1|50

C E G E L E C

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Conforme con los arts. 6 y 7 de los estatutos sociales se hace saber por tres días que Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto aumentar su capital autorizado de cuatro millones a seis millones de pesos m|nal. de acuerdo a la resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del 19 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.189-v.4|1|50

SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS "EL SAUCE"

Por disposición del Directorio de la Sociedad Anónima Canteras "El Sauce", se hace saber a los señores accionistas, o a quien desee suscribir, que está abierta la suscripción de las series de acciones números 14 y 15 de esta sociedad, de un valor total de m$n. 400.000.— moneda legal, y que se dará preferencia a los accionistas que lo soliciten antes del primero de Febrero de 1950, las que se deberán abonar al contado y a la par, previa solicitud, en las oficinas de esta sociedad, Avenida de Mayo 633, Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1949.

e.3|1-Nº 8.216-v.4|1|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Enero de 1950 a. las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la empresa constructora sita en GUARDIA NACIONAL 2270, propiedad de Sandelson, Soc. de Resp. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.403-v.10|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1950, a las 8.30 horas, rematarán parte de las maquinarias y motores que constituye la fábrica de calzado sita en MARTIN DE GAINZA 1071, propiedad de M. Alonso Gabloud domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e. 4|1-Nº 8.405-v.10|1|50

José V. Creus martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 9 de Enero de 1950 rematará las instalaciones de la fábrica de bombones, LAGUNA 1439. Orden Alejandro Savazzi, domiciliado mismo negocio.

e.4|1-Nº 8.401-v.10|1|50

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que los días 10 y 11 de Enero a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de chocolatería y lunch, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado por cuenta y orden de sus dueños, señores Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorelli-no, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos témino de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.384-v.10|1|50

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 10 de Enero 1950, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio restaurant, GENERAL URQUIZA Nº 20, orden Mauro Sersale domiciliado en el negocio.

e.4|1-Nº 8.387-v.10|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Enero de 1950 a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de estereotipía y galvanoplastia sito en VENEZUELA 1620, propiedad de Gregorio Defilippo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.404-v.10|1|50

Julián Sánchez, Sarmiento 1525, T. E. 35-0135, comunica que ha quedado sin efecto el remate de la joyería SARMIENTO 1525, de Spitz Hnos., programado para el día 28 de Diciembre del. cte. año.

e.3|1-Nº 8.302-v.9|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE CUBAS 3072, propiedad de Mario Nalesso, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.187-v.7|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito en NICASIO OROÑO 1639 propiedad de León Konkol y Juan Gelman, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.188-v.7|1|50

M. Petruschansky avisa que el día 5 de enero de 1950 rematará por orden del Sr. Natalio Beilis, exist. despensa de comest. y bebidas sita CANNING 1383, Cap. Domicilio mismo negocio. — Reclamaciones ley m|ofic., Sarmiento 1131, 79-2661.

e.30|12-Nº 8.032-v.4|1|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Adrián Russo, martillero público, ofic. E. Ríos 275. Avisa: Antonio Massa vende a Pericles Camilletti Perotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de la fiambrería sito en esta ciudad, AVDA. NAZCA Nº 2619, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi ofic.

e.4|1-Nº 8.408-v.10|1|50

"C"

Avisa Juan Kucharski que con fecha 23 de Diciembre firmó promesa de venta de su negocio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en CANNING 994 al 1000 esquina LERMA 402 al 410, a favor del señor Héctor Rapetti; reclamaciones de ley a los intermediarios Otero y Cía., Mansilla 3013, martilleros públicos; domicilio de las partes el mismo negocio.

e.4|1-Nº 8.383-v.10|1|50

"L"

Se hace saber por cinco días que "Sastrería Stanford", del señor Pablo Hohmann, con domicilio en LAVALLE 687|91, transfiere su activo y pasivo a "Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, la que estará formada por los señores Pablo Hohmann y Modesto Rubio, y tomará a su cargo el activo y pasivo de la primera. Reclamaciones Ley 11.867 en Lavalle 687, domicilio de las partes.

e.4|1-Nº 8.406-v.10|1|50

"V"

Avisan Hirsch Lew, Sinaí Lew y Elías Lew, que venden las maquinarias de su fábrica de cintas trenzadas, fondo de comercio y marca de fábrica C. A. F. E. M. A. P., sita en la calle VALLEJOS 3369, Capital Federal, a Elías Nesis, no haciéndose cargo el comprador del pasivo. Reclamaciones, calle Gavilán 1362, Dpto. F, domicilio partes. Interviene procurador Arón Brom, Perú 84.

e.4|1-Nº 8.389-v.10|1|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Héctor Martín González vende a su socio Manuel Abeijón, la parte que tiene y le corresponde en el negocio gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6827, Capital, quien toma a su cargo activo y pasivo sobre dicho negocio. Reclamos en el mismo negocio.

e.3|1-Nº 8.293-v.9|1|50.

Francisco Salaverría avisa que vende a Marcelino Folgueira su negocio lunchhelādería sito AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.

e.3|1-Nº 8.305-v.9|1|50.

Se avisa al comercio que las señoras Vita Felicia Fetta de Mastrati y Amalia D'Onofrio de Petruelo, propietarias del hotel Arévalo, sito es la calle AREVALO Nº 2217 de esta ciudad, domicilio de las propietarias, lo venden al señor Esteban Szucs (hijo) domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 611. — Reclamos de ley: Escribanía Dhers, Diagonal Norte 760.

e.3|1-Nº 8.355-v.9|1|50.

Sánchez y Pérez, sociedad colectiva y en comandita, hace saber que por disolución total de la sociedad, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camisas, sita en la AV. LA PLATA 1331, al señor Enrique Amadeo Sánchez. Domicilio de las partes: Av. La Plata 1331. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466-3er. piso Dto. 137.

e.2|1-Nº 8.282-v.7|1|50.

Comunícase que José Serrano vende a Olivia Cedeira, la tintorería y planchado de ropa. "Tintorería de los Artistas", AVENIDA LA PLATA Nº 2626. Constitúyese domicilio escribano Máximo D. Adano, Callao 25, reclamaciones término ley.

e.2|1-Nº 8.209-v.7|1|50.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Mery Amaro Vda. de Benmergui vende al señor Saturnino Ferrer el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5398, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.239-v.7|1|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas sito en esta capital, calle ACOYTE Nº 97, PUESTO Nº 1 a la calle del mercado "La California Argentina". Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jorge Gioresia. — Compradora: Nélida Teresa Fernández de Zanzi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.059-v.5|1|50

Samuel Echecury transfiere negocio tienda, mercería y zapatería de calle AQUINO 5202 a Teresa Lampert de Hahn. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en estudio doctor Samuel Cadoche, Corrientes 2539, 7º piso "B".

e.31|12-Nº 8.067-v.5|1|50

Al comercio: Se hace saber que por disolución de la sociedad Goldburd & Smotrizky, con domicilio en la calle ALVAREZ JONTE 4982, el señor Israel Smotrizky, con domicilio en la misma, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de tienda y lencería "La Duqueza". Reclamos término ley en la misma.

e.30|12-Nº 7.943-v.4|1|50

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, piso 3º, Capital, teléfono 79-1394, avisa que: Wilfrido Calzón, transfiere y vende su negocio de cigarrería por menor, librería y anexos que explotaba AVDA. PEDRO GOYENA 1424, a los señores Ernesto Cesano, Manuel Speroni y Eudoscia Speroni (sociedad en formación Cesano y Speroni Hnos.), domiciliados en el negocio; vendedor, domiciliado en su negocio al por mayor Avelino Díaz 1365, T. E. 43-1482; donde se atenderán oposiciones de ley 11.867 o en mis oficinas.

e.30|12-Nº 8.020-v.4|1|50

"B"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Conesa 3564, oficina "B", que Jesús Maquieira, vende a Juan Fernando Bolado, su negocio despensa, BUCARELLI 3550, domicilio de ambos. Reclamos en mis oficinas.

e.2|1-Nº 8.247-v.7|1|50.

Se avisa por cinco días que Antonio Mira vende parte de su negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias existente en BRASIL 3039/41, a Francisco Rivas y Emilio Mira, para formar con ellos la Soc. Resp. Ltda., "Casa Mira", Cap. $ 90.000.—. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en Brasil 3039.

e.2/1-Nº 8.196 - v.7/1/50.

La sociedad "R. A. Zappa y Edelman", domiciliada en BRUSELAS 835|39, dedicada trafilación de alambres y anexos, disuélvese, retirándose totalmente el socio Lázaro Edelman, domiciliado Paraná 26, 6º piso, dep. D. y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Rogelio Alberto Zappa, domiciliado Bruselas 835|39. Reclamos: Estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B., dep. A

e.31|12-Nº 8.128-v.5|1|50.

Al comercio: Francisco Carro, Rafael Lozano, Isidoro Esteban Díaz y Conrado Rafel venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle BRAGADO Nº 7302 domicilio vendedores, a Jesús Torres, Andrés Torres y Manuel Torres domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez martillero público en 1355, Capital.

e.30|12-Nº 7.969-v.4|1|50

Avisan López y Cía., balanceadores y mart., oficinas Bmé. Mitre 1408, que Emilio Sánchez vende al señor Estanislao Ziaba, su comercio de lechería, sita BRASIL 1277, reclamos ley n|oficinas.

e.30|12-Nº 7.942-v.4|1|50

"C"

María del Carmen Vigil Gutiérrez de Suárez, por sí y su hijo Gerardo Eladio Enrique Suárez Vigil, en su carácter de herederos de Gerardo Eladio Suárez transfieren la parte que a éste correspondía en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez", ubicado en CORRIENTES 702|706 Esq. MAIPU 392|394, a Secundino y Manuel Suárez, quienes continuarán con el giro de la sociedad "Suárez Hnos." y se harán cargo del activo y pasivo correspondiente al citado negocio. — Reclamos de ley: abogado Mario Justo López, Avda. R. S. Peña 530, piso 5º, domicilio constituído por las partes.

e.3|1-Nº 8.364-v.9|1|50.

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, ofic. Av. Mayo 963, 2º Piso izq. T. E. 37-3827 que José Florencio, Valentín Nasif y Rogelio Berta Gasali venden a Tolios Kleou, Meriyan Mperperian y Arsac Hairabetian su negocio de café-bar-billares, sito calle CANNING 1283 de esta Capital. Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.2|1-Nº 8.271-v.7|1|50.

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en Av. de Mayo 963, 2º piso izq. T. E. 37-3827 que: Angel Bassi vende a Daker Siman su parte mitad indivisa del negocio de café-bar-restaurante sito CANNING 1390, que posee en sociedad con Juan Pitanis. Dom. partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2|1-Nº 8.267-v.7|1|50.

Salinas, Llace & Cía. martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio que Carlota Montti Vda. de Chiari vende hotel pensión libre de toda deuda y gravamen al Sr. Miguel Oroz Iturri sito en CATAMARCA Nº 334; domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. Tacuarí 143 T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.249-v.7|1|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Rodríguez, Sergio Alvarez, José Deive, Bautista Rodríguez, Hernando Fojo, José Carballo, y José Abad venden a Celestino Abascal, José Vázquez y Alfonso Araujo, el negocio de chocolatería y lechería "Smart", sito en la calle CORRIENTES Nº 1247, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.30|12-Nº 7.988-v.4|1|50

Comunícase por el término de ley que los señores Egidio Smaltino, domiciliado en Lavalleja 1234 y Pedro Serafín Spósito domiciliado en Aráoz 1223, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva Smaltino & Spósito, con domicilio en CATAMARCA 114, que se dedica a la explotación de taller de reparaciones de automóviles, de la que son únicos socios a la Smaltino & Spósito S.R.L. con domicilio en Catamarca 114. Reclamos de ley: Catamarca 114.

e.30|12-Nº 7.996-v.4|1|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 35-1571 que: Germán Lozano ha vendido la parte que le correspondía en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito CARABELAS 259 a los demás componentes de la razón social "Seanavino Pinget Hermanos y Cía.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domic. Ptes. mismo negoc. Recl. ley n|ofic.

e.30|12-Nº 7.983-v.4|1|50

"GH"

Salinas, Llace & Cía. avisan al comercio que Marcial V. Olivero vende la mitad parte de su negocio de hotel pensión libre de toda deuda y gravamen al Sr. Héctor Belén y a la Srta. Manuela M. Quintero, sito en CHACABUCO Nº 623 domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas Tacuarí 143 T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.255-v.7|1|50.

"D"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Piñeiro vende a Esteban Bobrowski, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, DIRECTORIO Nros. 302|06 esquina VIEL Nº 905, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.31|12-Nº 8.096-v.5|1|50.

"E"

Salinas, Llace y Cía. martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que la Sra. Hortencia L. de Echaide vende hotel pensión libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Josefa Buns Andrade, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2839, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley n|oficinas Tacuarí 143, T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.254-v.7|1|50.

Arón Cherñacoff, domiciliado Ecuador 564 vende negocio fábrica camisas, ECUADOR 564, a Samuel Seinwel Frankel y Pascual Krigun, domiciliados Giles 711. Reclamaciones Escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º.

e.31|12-Nº 8.130-v.5|1|50.

"F"

Se hace saber que Judith Korsos y Judith Godani de Korsos, domiciliadas FLORIDA 665, constituyen "Delion", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando el negocio instalado en dicho domicilio en el ramo de fabricación y comercialización de artículos de vestir en general para señoras y niños. Para reclamaciones: Escribanía Wuille-Bille, Av. de Mayo 695.

e.31|12-Nº 8.054-v.5|1|50

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, Juan Rojo, vende libre de gravamen a Manuel Jesús López, el negocio de restaurante, vinos y cervezas, ubicado en la calle FRAY CAYETANO Nº 188. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

e.31|12-Nº 8.113-v.5|1|50.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Luis R. Lloret, ha vendido la parte que le correspondía en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Lasagna" sito FEDERICO LACROZE 2323 a los demás componentes de la razón social "Escudero Fernández Paz y Cía." quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domic. Ptes. mismo negocio. Recl. ley n|ofic.

e.30|12-Nº 7.986-v.4|1|50

"G"

Se hace saber por cinco días que el negocio de propiedad del señor Isaac Lavintam, en el ramo de fábrica de rodados para niños y muñecas, con sede en esta Capital Federal, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 1022|26 y FRANKLIN 917 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada, en formación, La Automática, con domicilio en esta Capital Federal, calle General Martín de Gainza 1022|26 y Franklin 917 que tendrá por objeto la explotación de fábrica de rodados para niños, muñecas y ramos afines. Reclamaciones de ley, estudio del Doctor Genaro Luis Munganiello, calle Uruguay 344 Piso 4º H. Buenos Aires.

e.2|1-Nº 8.211-v.7|1|50.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Roque Franco vde. a Leónidas Fano de Ponga el negocio

de despacho de pan, sito en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1836, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.240-v.7|1|50.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese "café, bar y restaurante" establecido en GAONA 4002 esq. EMILIO LAMARCA. — Vendedores: Vicente Juan Lenti y Hanin Galazán. con domicilio en Larrea 24. — Compradores: Marcial González y Pilar Calveiro.

e.31|12-Nº 8.031-v.5|1|50

Se hace saber al comercio por cinco días que don Juan Revythis, con domicilio en la calle Güemes Nº 4070, vende a don Roberto Santiago Cochrane, domiciliado en Salta Nº 1436, el negocio de taller de tornería mecánica, sito en esta capital calle GIBSON Nº 4128. Para reclamaciones: Escribanía Soldano, Corrientes 1667.

e.30|12-Nº 8.009-v.4|1|50

La sociedad "Benjamín Kleiner, Mateo Epelman y Cía.", vende a Isaac Mordoqueo Kierszenbaum y Ernesto Krausz, la fábrica de muebles, sita en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4226. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

e.30|12-Nº 8.002-v.4|1|50

"H"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Yolanda Gómez de Villarroya vde. al señor Blás Alende el negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS número 4245|49 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.238-v.7|1|50.

"J"

Al comercio: se hace saber que don Carlos Cabaleiro, vende libre de todo gravamen su negocio de art. para hombre y sombreros establecido en la calle JURAMENTO 1668, al señor Elías A. Barquet. Reclamaciones de ley, Juramento 1668, domicilio constituído por ambas partes.

e.3|1-Nº 8.291-v.9|1|50.

Isaac Bursztein, domiciliado Gándara 3314, vende negocio bazar, calle JUAN JAURES 823, a León Rubin, domiciliado Pasteur 658. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º.

e.31|12-Nº 8.129-v.5|1|50.

"L"

Se hace saber que por disolución de la razón social "Schijman y Schijman" de Fischel y Abraham Isaac Schijman, con domicilio en LIBERTAD 329, que explota el ramo de venta de estuches y anexos, se hace cargo de su activo y pasivo el socio Fischel Schijman. — Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, departamento 11. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949.

e.3|1-Nº 8.349-v.9|1|50.

Jordano Asensio balanceador y martillero público, Of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: El Sr. Manuel González transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de: venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito en esta Ciudad calle LAMADRID Nº 1600 esq. a la de AV. MONTES DE OCA Nº 1102, a los Sres. Dámaso Rodríguez, Domingo Morán y María de Las Nieves Alvarez de Morán. Recl. término ley m|of. dom. partes.

e.31|12-Nº 8.135-v.5|1|50.

Fanny Mochulsky de Miascovsky, domiciliada calle Loyola 1653, vende a don José Stisman, domiciliado calle Sarmiento 2347, el negocio de fábrica de muñecas "Bebelux", sito en la calle LOYOLA 1654. — Reclamaciones de ley escribanía I. Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

e.31|12-Nº 8.073-v.5|1|50

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 315|17, comunica que por su intermedio el señor Isidoro Affranchino, domiciliado en la calle Larrea 1259, vende al señor Juan Devoto, domiciliado en Larrea 1259, la llave del negocio de carbonería de la calle LARREA 1257. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante.

e.30|12-Nº 7.981-v.4|1|50

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que Nicolás Pireddu y Concepción Vigo, venden a Rafael Ferreiro, hospedaje calle LIMA 1017, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.30|12-Nº 8.043-v.4|1|50

"M"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Pascul Visciglio, domiciliado calle Las Casas Nº 4010, vende libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler situado calle MARMOL Nº 1801, esquina a la calle LAS CASAS Nº 4006, a los señores Salvador Verger, y Eduardo D. Mére, y Carlos Alberto Mellián, domiciliados calle Boauchef Nº 1243. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3|1-Nº 8.319-v.9|1|50.

Se hace saber que Agostino, Martínez y García Soc. Resp. Ltda., venden a los señores, Angel Oscar Martínez Rodríguez y Constantino García Pedrouzo, el negocio de cerámica y anexos, de la calle MANZANARES números 3851|53, libre de deudas. Reclamos Ley en domicilio de ambas partes: Manzanares Nº 3851.

e.2/1-Nº 8.202 - v.7/1/50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 1161 piso 1º, avisan: Rodolfo Rodríguez vende a Luis Menéndez y José Fernández negocio restaurante y bar sito esta Capital calle MONTES DE OCA 1902, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.31|12-Nº 8.089-v.5|1|50.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Benigno Gómez vende su negocio de carnicería, verdulería y frutería sito en la calle MENDEZ DE ANDES 1800 al señor Naldo Anselmo. Reclamos de ley en Méndez de Andes 1800 domicilio de las partes.

e.30|12-Nº 7.963-v.4|1|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Jesús García vende a José Calvar, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO DE MENDOZA 669. Domic. Ptes. Recl. de ley n|ofic.

e.30|12-Nº 7.984-v.4|1|50

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Que Guillermo Codd, vendió por nuestro intermedio a Juan Palomer Badía y a Daniel Blanco, su mitad indivisa que pertenecíale en el bar-billares, sito JOSE MARIA MORENO 1597|99, de esta Capital. Reclamos término ley, nuestras oficinas calle Vieytes 1884, Capital.

e.30|12-Nº 7.952-v.4|1|50

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Roberto Montello vende a Nélida Prieto, su despensa, NAVARRA 2201, domicilio ambos. Reclamos ley mi oficina.

e.2|1-Nº 8.269-v.7|1|50.

"O"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Ramón Arilla, vende "despacho de pan y facturas", sito en la calle OLAVARRIA Nº 715, a Elisardo Vieites, Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.2/1-Nº 8.200 - v.7/1/50.

"P"

Valiño y Campos, martilleros públicos ofic. Avda. de Mayo 1370 Capital, al comercio previenen que: el Sr. Carlos Pereira, vende su negocio de lencería libre de gravámenes al Sr. Salvador Luis Velardocchio; ubicación del mismo, calle PARAGUAY Nº 954, Capital. Dom/d/partes, en el mismo negocio. Reclm. ley 11.867 e/n/oficina.

Nota: El precedente aviso, deja sin efecto el anterior referente a la misma transferencia cuya publicación comenzó el día 20 de Diciembre 1949, pero en la que por error se escribió Velardochio en vez de Velardocchio. Conste.

e.2/1-Nº 8.167 - v.7/1/50.

Martín Bisáñez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. vende al señor Alberto Amoretti, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle PAMPA número 2427. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.2|1-Nº 8.275-v.7|1|50.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. pub. con oficinas en H. Yrigoyen 1432 T. E. 38-0550. Av. que José Fernández vende a María Mata Vda. de Fernández su comercio de hotel-alojamiento sito en la calle PASTEUR 26 Cap. dom. de las partes, rec. de ley en n|oficinas.

e.2|1-Nº 8.272-v.7|1|50.

Salinas, Llace & Cía. martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio que Carmine Gagliardi vende despensa comestibles al por menor libre de toda deuda y gravamen, a la señora Basilia Balvina Ossuna de Guffanti, sita en PICHEUTA número 1865, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas Tacuarí 143 T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.256-v.7|1|50.

Avisa Miguel A. C. Soprano, de la corporación de rematadores, oficinas Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F" que Manuel Méndez, domiciliado en la calle Conesa Nº 1273, vende a Doña Noemí Alvarez de Vulcano y María B. Alvarez, domiciliadas en la calle Conesa 1273, su negocio de depósito de vinos, sito en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3251. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2|1-Nº 8.264-v.7|1|50.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1980 tel. 71-1900 avisa que con su intervención, Pedro Angel Cunto y César Aníbal Sánchez, venden libre de todo gravamen al señor Antonio Rigoni, las mercaderías del negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito PARAGUAY Nº 4188 Cap., domicilio de los vendedores; domicilio del comprador Charcas 4000 Cap. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.31|12-Nº 8.123-v.5|1|50.

Ibrahim Dabbah, con escritorio en calle Paso 560, local 106, avisa al comercio que por retiro del socio Moisés Dabbah, se disuelve la Sociedad "Dabbah e Hijo", de la calle PASO 560, LOCAL 106, que se dedicaba a la importación y venta de puntillas, se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamaciones en términos de ley en el domicilio indicado.

e.31|12-Nº 8.075-v.5|1|50

"R"

Se hace saber que Luis Amadeo Tassari, domiciliado en Rodríguez Peña 232, y Héctor Oscar Tassari, domiciliado en Rivadavia 2046 venden su negocio de fotografía "Foto Aladino" con sede en la calle RIVADAVIA 5239 a Alejandro Lefkovitis, con domicilio en Tucumán 1714, 3º Nº 19 y Arturo Spiegel, domiciliado en Tucumán 893, 6º R. — Reclamaciones de ley, estudio del Dr. Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, piso 6º B.

e.3|1-Nº 8.315-v.9|1|50.

J. Marcos Copello, balanc. y mart. públ. ofic. Pedro Goyena 180, avisa: José Skrandzins vde. a Cándido Ferreiro, negocio despensa sito en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA 2470, dom. partes. Decl. m|of.

e.3|1-Nº 8.366-v.9|1|50.

E. J. Ramos martillero público avisa: con su intervención, Indalecio Ignacio Díaz, vende panadería RAMALLO 3114, a Rosa Carolina L. de Goncel domiciliados ambos mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas Mendoza 1514.

e.2|1-Nº 8.265-v.7|1|50.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en H. Yrigoyen 1432 T. E. 38-0550. Av. que María Mata Vda. de Fernández vende a Víctor Arana su comercio de hotel-alojamiento sito en la calle RIVADAVIA 2175 Cap. dom. de las partes, rec. ley en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.268-v.7|1|50.

La escribanía Aguerrondo hace saber que se encuentra en estado de disolución y liquidación la sociedad "Celada & Cía. En Comandita", dedicada a los negocios de comisiones, consignaciones e importación de mercadería en general y a la venta y compra de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, etc., con domicilio en esta Capital, calle RIVADAVIA 1399, esquina URUGUAY, constituída por Don Adolfo Celada (causante), y actualmente por sus herederos don Prudencio Celada, don Manuel Celada y doña Ana Celada de Gontad, en su carácter de socios colectivos, y por el señor Andrés Millán, con domicilio Bertres 436, en su carácter de socio comanditario. También se hace saber que los nombrados don Prudencio Celada, con domicilio calle Posombí 929, don Manuel Celada y doña Ana Celada de Gontad, con domicilio estos calle Castro 525, todos de esta Capital, toman a su cargo el activo y pasivo de la firma citada. Reclamos de ley: Escribanía Aguerrondo. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 730 Escritorio 11.

e.2|1-Nº 8.285-v.7|1|50.

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: María Angélica Ghersi de Chiaramonte y Juan Hernaez venden a Ricardo Ferzola su fiambrería y quesería calle RIO DE JANEIRO 259 PUESTOS 1, 2 y 23, donde constituyen domicilio los contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.2|1-Nº 8.203-v.7|1|50.

Julio Manulis, martillero público matriculado nacional y provincial, con oficina Alvarez Jonte 4345, avisa que con su intervención Yolanda Rolfo de Borrelli, domiciliada en Rojas 332, vende libre de gravamen su tienda sita ROJAS 419 a Pedro Botta, domiciliado en Lavalle 4714. Reclamos oficina rematador.

e.2|1-Nº 8.274-v.7|1|50.

Jaime Castellá, mart. y corredor oficina Rivadavia 1709 avisa, Alfredo Suárez y Manuel Bouso venden a Alfredo Suárez, Angel Da Orden y Manuel Fernández, café, bar RIVADAVIA Nº 1679, reclamos ley en mi oficina.

e.30|12-Nº 8.049-v.4|1|50

Avisa al comercio: Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 1844, Capital. T. E. 48-7637, 47-8075. Que el señor Jorge Alberto Gorriz, vende su negocio de hotel-pensión, ubicado en esta capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nros. 12 y 14 a los señores Juan Bautista Bello Vera y Cía., domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.30|12-Nº 8.031-v.4|1|50

La Escribanía Aguerrondo hace saber que el socio don Pedro Vicente Gasco, con domicilio en la calle Rivadavia 1273, escritorio 32|34, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Inmobiliaria "Celada y Cía." (en disolución y liquidación) con domicilio en esta capital, calle RIVADAVIA 1399, la cual también está integrada por la sociedad en comandita "Celada y Cía." con domicilio también en Rivadavia 1399 (actualmente constituída por don Andrés Millán, domiciliado en la calle Bertres número 436 y por los herederos de don Adolfo Celada, sus hermanos Prudencio y Manuel Celada y Ana Celada de Gontad, éstos domiciliados en Posombí 929 y Castro 525, respectivamente, y por don Otto Biercamp, domiciliado en Federico Lacroze 1980). Reclamos de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, esc. 11.

e.30|12-Nº 8.030-v.4|1|50

"S"

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Carlos Evaristo Miñones vende a don Moisés Subi, el negocio de farmacia denominado "Lana", situado en esta ciudad, SOLER Nº 4202 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.3|1-Nº 8.297-v.9|1|50.

Marcos Avenburg, en su carácter de socio de "Avenburg y Rosenstrauch", comunica que por disolución de dicha firma se hizo cargo del activo y pasivo de la fábrica de cierres para carteras de SARMIENTO 3980; transfiriendo a su vez dicho activo y pasivo a "Avenburg, Soler y Cía.", sociedad de responsabilidad limitada en formación que constituirá conjuntamente con los señores Alberto Soler; Aarón Bardaj; Pedro Carpanelli; Bernardo Grinfeld y José Conzeboy.

Reclamaciones de ley y domicilio de partes Sarmiento 3980.

e.2|1-Nº 8.281-v.7|1|50.

Salinas, Llaca & Cía. martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio que Santiago Tievas vende lechería y heladería sita en SEGUROLA Nº 1111; libre de toda deuda y gravamen al Sr. Alberto del Valle. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas Tacuarí 143 b. T. E. 37-1976.

e.2|1-Nº 8.250-v.7|1|50.

Se hace saber por cinco días que Nijana Rosa Dobrovizky de Fihman vende a José Oriolo su parte mitad del negocio de imprenta, fábrica de estuches y afines instalado en la calle JOSE LEON SUAREZ 919. Reclamaciones de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.31|12-Nº 8.111-v.5|1|50.

Dr. Ibero Berenguer, abogado, avisa que el Sr. Desio O. Marzorati, vende a Sara Salvador, el negocio de lencería y perfumería SAN EDUARDO 1910, libre de pasivo. Reclamaciones en Azcuénaga 193, domicilio de partes. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949.

e.31|12-Nº 8.143-v.5|1|50.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, avisan: Nicolás Del Vecchio, Cosme Del Vecchio y Santiago Pignataro venden a Daniel Cupeiro, Juan Francisco López, Jesús Sardiña y Josefino Rodríguez (Cupeiro, López & Cía.), el café y despacho bebidas alcohólicas "San Juan Bar", sito en la calle SAN JUAN número 1199 esquina SALTA, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.31|12-Nº 8.156|v.5|1|50.

"T"

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Schuster & Schmerkin", integrada por Juan Schuster y Moisés Schmerkin, establecida con confección de ropas en general, en TUCUMAN 2888, se hace cargo de su activo y pasivo don Moisés Schmerkin. Reclamaciones de ley en Tucumán 2888, domicilio de ambos socios.

e.2/1-Nº 8.165 - v.7/1/50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Montes y José Cajaraville venden a Sergio Bascoy y Edmundo Pérez quienes se hacen cargo de activo y pasivo del restaurant "Apolo", sito en esta ciudad calle TALCAHUANO números 474|476, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.30|12-Nº 7.985-v.4|1|50

"U"

Pernas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Roberto J. Fariña, Julio López, Eliseo López, Ramón Sánchez, José Grela y Alvaro Posada, venden a Sabino Reynoso, Albino García y José García, su negocio "restaurante y bar" sito calle USPALLATA 2800, esquina Labardén. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.3|1-Nº 8.304-v.9|1|50.

"V"

Arturo Demarco, martillero público, con oficinas en Paraná 275, 1er. piso, T. E. 38-6946, avisa que el 10 y 11 de Enero de 1950, a las 14 horas rematará las mercaderías, muebles y útiles existentes en el negocio de dancing ubicado en la calle 25 DE MAYO 536, por orden de su dueño Juan Vivo. Llama la atención sobre la gran cantidad de bebidas de las marcas más conocidas. Venta al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Reclamos términos de ley en mis oficinas.

e.3|1.-Nº 8.337.-v.9|1|50.

TERRITORIOS NACIONALES

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad Colectiva "Benito y Ricci", con Ramos Generales, domiciliada en DORILA, LA PAMPA, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Andrés Ricci. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia C. constituyendo domicilio la sociedad y éste, en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.

e.2|1-Nº 8.207-v.7|1|50.

MISIONES

Don Eulalio Isasi, vende ante mi su negocio de panadería y fábrica de fideos, denominado: "Panadería Isasi", situado en la CIUDAD DE POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, AVENIDA MITRE 122, a Don Francisco Torre, libre de pasivo. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

e.2|1-Nº 8.263-v.7|1|50.

NEUQUEN

Emilio F. Ares, hace saber que transfiere libre a pasivo a don Cipriano Sierra el negocio de almacén "Plus Ultra" ubicado calle JUAN B. JUSTO esquina CATAMARCA de la Ciudad de NEUQUEN, Territorio del mismo nombre. Reclamos por término de ley en el domicilio de ambos, calle Juan B. Justo Nº 196. Ciudad Neuquén, al comprador Cipriano Sierra.

e.2|1-Nº 8.223-v.7|1|50.

RIO NEGRO

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Gobernador Carlos H. Rodríguez Nº 221 de Neuquén, Territorio Nacional del mismo nombre, avisa: Que José Díaz transfiere su negocio de taller mecánico, vulcanización, venta de repuestos y estación de servicios, sito en la intersección de las calles ARISTOBULO DEL VALLE E INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE ALLEN, RIO NEGRO, a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye que girará bajo la denominación de "Elena" Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hará cargo del activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley en mis escritorios.

e.30|12-Nº 8.025-v.4|1|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"F"

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de enero 1950, a las 11 horas en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p.3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente por 1 año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.338-v.16|1|50

"L"

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559. 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.325-v.21|1|50

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1950 a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.3|1-Nº 8.163-v.20|1|50

"S"

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica Industrial & Comercial Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º, de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.371-v.21|1|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

CONVOCATORIA

Se avisa a los miembros de la Asociación que el día 12 de Enero a las 10 horas, en la calle Rivadavia 4050, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Presentación de la memoria y balance.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta.

e.3|1-Nº 8.313-v.9|1|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Bs. As., a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Determinar si corresponde o no abonar la cuenta de los honorarios, que por su defensa, el señor Cabrera pagó a su asesor letrado particular.

Pablo A. Olivera, presidente; Miguel R. Carballo, secretario.

e.3|1-Nº 8.314-v.9|1|50

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO-INGLESA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día martes 10 de enero, a las 19.30 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.:

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes;

Por el término de 1 año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria;

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria, de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37 Inc. D) del Decreto 24.499|45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de Mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.30|12-Nº 7.977-v.10|1|50

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos.

e.22|12-Nº 7.357-v.9|1|50

"B"

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES & ANEXOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la sede administrativa, calle 25 de Mayo Nº 460, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del Capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos. Asimismo se recuerda lo preceptuado en el Art. 38. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.559-v.5|1|50

BERTONE Y ALZUA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1950, a las 16 horas, en su local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, escritorio 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 1º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 17 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|12|49-Nº 7.214-v.7|1|50

"C"

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.345-v.20|1|50

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Canning 1253|61
Buenos Aires, Enero de 1950.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado Consocio: Llevamos a su conocimiento que el día 9 del corriente a las 21 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, por el último ejercicio.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Ud. atentamente: Obispo Sergios Samne. Presidente Nato.

e.2|1-Nº 8.182-v.4|1|50.

C. E. D. O. S. A.
(Compañía de Estudios y de Obras, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 24 de Enero de 1950 a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo 7º de los Estatutos vigentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

e.2|1-Nº 8.192.-v.19|1|50.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de Enero de 1950, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.204-v.19|1|50.

CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Enero de 1950, a las diez horas, en San Martín 529, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma del Estatuto (cambio de nombre de la sociedad).

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.160-v.19|1|50

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.892-v.16|1|50

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes, (Art. 7º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.677-v-13|1|50.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las quince y treinta horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado en el artículo tercero de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.667-v-13|1|50.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.766-v.13|1|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. S. A.
Antes Duni
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en Jorge Newbery Nº 1751, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del 23º Ejercicio.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.776-v.13|1|50

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Enero de 1950, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Distribución de la utilidad obtenida Art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. — Enrique Askenasy, presidente.

e.26|12-Nº 7.674-v-12|1|50.

CERAMICA AMERICANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para Enero 18 de 1950, a las 18 horas en Reconquista 320, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de las decisiones de la asamblea del 31 de Octubre ppdo., en cuanto establecía amortizaciones reducción de capital y otras medidas.

2º Liquidación anticipada de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 25 de los estatutos y nombramiento de liquidador.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.610-v-12|1|50.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Enero 13 de 1950, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 551, 5º piso, escritorio 102, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|12-Nº 7.443-v.10|1|50

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.
Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y 3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 710, el día 11 de enero de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convócase asimismo para la tercer Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el mismo día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 17º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 35º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.23|12-Nº 7.446-v.7|1|50

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16º ejercicio comercial, terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

e.23|12-Nº 7.455-v.10|1|50

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del consejo de administración se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón Nº 800,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 45.000.000.— curso legal.

2º Modificación de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 34 de los estatutos.

3º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Consejo de Administración.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Por Cristalerías Rigolleau, S. A.: El Presidente.

e.21|12-Nº 7.213-v.7|1|50.

CURTIEMBRES NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 5 de Enero de 1950, a las diez y ocho horas en el local de la firma Shaw y Cía., sito en la calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de un director, por un año, en reemplazo del señor Alejandro Leonescu, que renunció.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|12-Nº 7.486-v.4|1|50

CIA. ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 406.

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a la designación de la sociedad y su estatuto.

2º Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo.

3º Considerar las renuncias de directores y síndicos; fijar el número de integrantes del directorio y elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Autorizar al directorio a emitir nuevas acciones.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|12-Nº 7.518-v-11|1|50.

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato y del señor Humberto Rocchetti, que ha renunciado al suyo.

6º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.036-v.19|1|50

DESTICAR S. A.

Ampliando las publicaciones que se están realizando, avisa a los Sres. accionistas, que en la convocatoria para el día 10 de Enero de 1950, en el Orden del Día queda agregado el siguiente punto:

Elección de un síndico titular por el término legal. — Alejandro G. Unsain, presidente.

e.29|12-Nº 7.893-v.4|1|50

DATES Y HUNT,
S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de Enero de 1950 a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.829-v.9|1|50

DESTICAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1950, en el local sito en Bernardo de Irigoyen 88, 4º piso, a las 9 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 1948.

3º Consideración de la marcha futura de la sociedad. — Desticar, S A.: Alejandro Guzmán Unsain, presidente.

e.19|12|49-Nº 7.903-v.4|1|50

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de Enero de 1950, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 18 y 30 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del Sr. gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

El Directorio

e.2|1-Nº 8.287-v.19|1|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 24 de Enero de 1950, a las 19,30 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.288-v.19|1|50

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 30 Septiembre 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.007-v.18|1|50

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del Doctor Carlos Alfredo Huergo que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.790-v.14|1|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.752-v.13|1|50

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 11 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades del año, y capitalización parcial del fondo de previsión.

3º Nombramiento de cinco directores por el término de tres años según lo establecido por el Art. Nº 22 de los estatutos sociales, en reemplazo de los que han terminado su mandato el 30|9|1949.

4º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio fenecido, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º Octubre 1949 al 30 de Setiembre de 1950.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20|12-Nº 7.132-v.5|1|50.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio trigésimo noveno, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por el período de ley.

3º Designación de dos accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 12 de Enero próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

e.26|12-Nº 7.511-v.12|1|50

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicido vencido el 30 de Setiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años y de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Resolución sobre el destino de los dividendos impagos por los ejercicios 1938|39 al 1945|46.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22|12-Nº 7.336-v.9|1|50

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de enero de 1950 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de 4 directores por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|12|49-Nº 7.206-v.7|1|50

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Enero de 1950 a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorio 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
e.3|1-Nº 8.326-v.20|1|50

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírsele.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los Estatutos.
e.27|12-Nº 7.807-v.13|1|50

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
Asamblea General Ordinaria
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituido por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 27 Diciembre de 1949. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.
e.3|1-Nº 8,505-v.21|1|50

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.764-v.13|1|50

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 1950 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.3|1-Nº 8.320-v.20|1|50

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al noveno ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.
e.26|12-Nº 7.630-v-12|1|50.

"INTELA"
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 12 de enero de 1950, a las once, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.
2º Remuneración de directores y síndico
3º Distribución de utilidades
4º Nombramiento de director general titular por dos años, director general suplente por un año y síndicos por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Director General.
e.21|12-Nº 7.212-v.7|1|50

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Puerto Esperanza — Misiones

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Florida 440, piso 1º, el día 9 de enero próximo (1950), a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución de las renuncias presentadas por los Sres. síndico y síndico suplente, y en caso de aceptación, nombramiento de sus sustitutos con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
2º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19|12-Nº 7.022-v.4|1|50

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de enero de 1950, a las 18.30 horas en su local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.
3º Destino de las 750 acciones ordinarias producto del canje del mismo número de las preferidas rescatadas, propiedad de la sociedad.
4º Destino de la "Reserva Rescate acciones preferidas".
5º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.
6º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.
e.27|12-Nº 7.720-v.13|1|50

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.26|12-Nº 7.514-v.12|1|50

"LA PROPIEDAD COMUN" — S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.31|12.-Nº 8.100.-v.18|1|50.

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Enero de 1950, a las once horas, en su local social Viamonte 759, oficina 43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del número de directores titulares y|o suplentes.
2º Nombramiento de directores titulares y|o suplentes, hasta completar el número que fije la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.732-v.13|1|50

"M"

MOLINO INGLES (ARGENTINA) Lda. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero 1950, a las 10,30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre 1949.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.715-v.14|1|50

"O"

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de enero próximo, a las 8.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico. Distribución de utilidades.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22|12-Nº 7.365-v.9|1|50

"P"

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1950, a las 17 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3|1-Nº 8.309-v.20|1|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

En uso de las atribuciones conferidas a la C. D. por el art. 35 del estatuto, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de enero de 1950 a las 17, en el local social, calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la Pro Maestros de Escuela, asociación Mutualista.
2º Designación de la comisión liquidadora.
3º Autorizar a la comisión liquidadora para que realice el activo y pasivo de la asociación, es decir: a) Cobrar todos los créditos. b) Entregar a los asociados una suma equivalente a la totalidad de los aportes efectuados. c) Vender los muebles e inmuebles de la asociación previo inventario y tasación por un perito del Banco Hipotecario Nacional o de otra institución oficial.
4º Autorizar el pago de los aumentos de sueldos de los empleados con retroactividad al 1º de marzo de 1949.
5º Autorizar a la comisión liquidadora para reintegrar a los socios activos y renunciantes el importe de las contribuciones que se les adeudare en virtud de lo resuelto por la asamblea de asociados de noviembre de 1938.
6º Autorizar los gastos que demande la tarea de la liquidación de la sociedad. — Florencio Furst, presidente. — José María Juárez, secretario.
e.2|1-Nº 8.092-v.13|1|50

PLATART S. A.
Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 24 de Enero de 1950 a las 18 hs., en San Martín 235, Escr. 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Absorción del Activo y Pasivo de "Platart S. R. L.".
2º Emisión de tres series de acciones ordinarias.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio de Platart S. A., continuando las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada.
4º Nombramiento de un director titular.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.31|12.-Nº 8.065.-v.18|1|50.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.24|12-Nº 7.541-v-11|1|50.

POLICLINICO DEL NOROESTE, S. A.

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 48 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, día 11 de Enero de 1950, a las 21.30 horas, en Lavalle 3584.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación gestiones realizadas durante la formación de la Soc. Anónima por el directorio provisional.
2º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la Corporación Médica del Noroeste y designación de una comisión de 3 accionistas para que finalicen la operación.
3º Designación del directorio compuesto de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente, estableciendo el término de duración de su mandato (Art. 15 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Dr. José A. Piqué, presidente provisional.
e.24|12-Nº 7.586-v-11|1|50.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de cuatro (4) directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato. Elección de dos (2) directores suplentes por el término de un año, por terminación de mandato.
3º Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.20|12.-Nº 7.145.-v.5|1|50.

PROVITA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 16 de Diciembre de 1949, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de octubre de 1949, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
e.22|12-Nº 7.200-v. 9|1|50

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Enero de 1950, a las 11,15 horas en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación estatutos; aumento capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.716-v.16|1|50

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de Setiembre de 1949 y distribución utilidades.
2º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.717-v.16|1|50

REYSOL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Enero de 1950, a las catorce y treinta horas en Corrientes 545, piso 5º.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — El Directorio.
e.15|12-Nº 6.734-v.4|1|50.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
4 Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El Directorio.
e.2|1-Nº 8.105-v.19|1|50

"S. T. I. A."
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del Art. 340, Inc. 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 2 de Enero próximo, a las 19 horas, en Alsina 3117, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión del Directorio Provisorio durante los siguientes períodos: a) Del 21 de Enero al 6 de Junio de 1949, período de formación de la Sociedad; b) Del 6 de Junio, fecha de aprobación de los Estatutos por el P. E. hasta el 30 de Junio de 1949, fecha de cierre del ejercicio (Art. 14 de los estatutos).
2º Elección de cinco directores titulares, de acuerdo al Art. 5º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El síndico.
e.31|12.-Nº 8.131.-v.18|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|12-Nº 7.865-v.18|1|50

S A M U H I
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores titulares y un suplente por dos años.
4º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
e.28|12-Nº 7.846-v.14|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950 en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1949, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.28|12-Nº 7.842-v.17|1|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1949.
2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.
e.27|12-Nº 7.773-v.13|1|50

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.
e.27|12-Nº 7.765-v.13|1|50

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de Enero de 1950, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos. artíc. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19|12-Nº 7.065-v.19|12|49.
e.23|12-Nº 7.065-v.9|1|50.

Se deja constancia que por error de Imprenta, no se publicó el 20|22|12|49., por tal motivo se ha ampliado hasta el 9|1|50.

"T"

TERMI

S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos

ERRATA

En el 1er. punto de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria inserto en este Boletín Oficial donde dice: "1949 a 1950", debe leerse: "Cerrado el 30 de Junio de 1949".

e.3|1-Nº 8.322-v.17|1|50

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 20 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local, calle San Martín Nº 365, 4º piso (esc. 401|405), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio 1949 a 1950.

2º Designación de cuatro directores: tres de ellos, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1949 a 1951, y uno por renuncia del titular, para el ejercicio 1949 a 1950.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|12-Nº 7.962-v.17|1|50

TYRESOLES

Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º mayo de 1948 al 30 de abril de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de gerente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, inciso b) de los estatutos.

4º Aprobación de la gratificación otorgada al gerente don Juan Gerardo Adler.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.798-v.13|1|50

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Elección de un síndico titular hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.736-v.13|1|50

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.

Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de vice-presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.925-v.19|1|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARGITRAL

Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que "ARGITRAL" SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA., por escritura de fecha 10 de noviembre de 1949, ante escribano Luis C. Valiente, ha conferido poder general a Andrés Francisco Giles para que actúe en carácter de sub-gerente. — Enmendado "conferido" vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.276-v.7|1|50

FRATELLI BRANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belaguy, con fecha 17 de Noviembre de 1949, han sido designados Gerentes de la sociedad "FRATELLI BRANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Remo Villa, Juan José Cairo y Enrique o Enrique Gottardo Chiavelli. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.20|12|49-Nº 7.992-v.4|1|50

ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Oscar Alberto Comas, cede y transfiere en favor de Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, diez cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que tiene suscritas e integradas en la sociedad "ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 3 de Setiembre de 1949.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|1-Nº 8.158-v.7|1|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada P. A. C.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Señor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 6 de Diciembre de 1949, se amplía por iguales partes en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, el capital de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P. A. C." que se eleva así a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando integrado de este aumento un millón de pesos o sea quinientos mil pesos por cada socio, representados por el respectivo saldo de su cuenta corriente en ella, según balance practicado el veinte y ocho de Febrero anterior, del cual se agrega una copia firmada por los otorgantes, debiendo de integrarse el millón de pesos restantes en la época y forma que la mayoría de los socios lo resuelva.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.061-v.5|1|50

LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que Sagrín, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera; cede y transfiere a Invad, Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, la totalidad de 9.900 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 100 cada una, y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año; según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1949. — E. L. "Secretaría Bautista S. Laurencena" Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.272-v.7|1|50

FIAMBRERIAS PARRONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Servando Parrondo, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado, y sus hijos Héctor Oscar Parrondo, casado, Américo, Osvaldo José y Norberto Parrondo, solteros, argentinos, de veintiocho, treinta y uno, veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, estos dos últimos autorizados al efecto por su padre, todos vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Paysandú Nº 1957, han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FIAMBRERIAS PARRONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ejercicio del comercio en el ramo de fiambrería, quesería y anexos, en los negocios establecidos actualmente en esta Capital, calles Paysandú mil novecientos noventa y nueve, Juan B. Justo dos mil seiscientos sesenta y tres, Cánning dos mil trescientos setenticinco y Rivadavia seis mil ciento noventa y nueve, explotadas hasta ahora por los contratantes sin convenio alguno y que declaran transferidos a esta Sociedad. Podrá también la misma instalar nuevos negocios en igual ramo y liquidar o transferir los existentes si lo creyere conveniente. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital Social lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas cada uno de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo y diez mil pesos, o sea diez cuotas cada uno de los socios Osvaldo José y Norberto Parrondo, y está representado por el haber líquido de los negocios que explotaban y declaran transferidos a esta Sociedad. — Cuarta: El domicilio real y legal de esta Sociedad será en la calle Paysandú mil novecientos noventa y nueve de esta Capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo, a quienes se designa gerentes de la misma e indistintamente podrán representar a la Sociedad, usando su firma y realizando todos los actos que directa o indirectamente hagan al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular de esta República, solicitar créditos en los mismos y descuento de documentos, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Les queda en cambio prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resulten después de hechas las amortizaciones técnicas y las reservas necesarias para las leyes de previsión social, se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el haber que al mismo corresponda y será entregado a los herederos del fallecido o al socio incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual. Para establecer tal haber se tomará el saldo de su cuenta capital o cuotas a la fecha del último balance y se le agregará un interés a razón del seis por ciento anual, calculado desde la fecha de ese balance hasta la del fallecimiento o incapacidad y se le sumará o restará según el caso, el saldo de la cuenta particular. En ningún caso el socio saliente o sus herederos podrán pedir la revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asentados en los libros. Tampoco podrán pedir se establezca un valor de "llave". Los saldos en los fondos de reserva y previsión quedarán siempre para los socios que continúen con la firma. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta de acuerdo a la opinión de la mayoría de capital. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios abonarán o percibirán un interés del seis por ciento anual. Bajo las diez cláusulas precedentes deja formalizado el contrato de la Sociedad "Fiambrerías Parrondo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir fielmente en Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en este sello y en el anterior también de diez centavos número un millón doscientos setenta mil novecientos cinco I. habilitado hasta integrar quinientos diez pesos moneda nacional. — Servando Parrondo. — Américo Parrondo. — Parrondo Héctor. — Norberto Parrondo. — Osvaldo Parrondo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|1-Nº 8,289-v.9|1|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho y treinta horas, reunidos los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Adolfo Rodríguez, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett, Hernán M. Giralt y Max Mazar Barnett, socios de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E., S. R. L.", resuelven: Primero: Tomar nota de que los distintos grupos en que se dividen los socios de la Sociedad, han designado de acuerdo al Artículo Séptimo del Contrato Social para desempeñar las funciones de miembros del Consejo de Administración, a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate y José Mazar Barnett, que en consecuencia quedan designados por la Asamblea miembros del Consejo de Administración. — Segundo: Designar Gerente por un año a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Doctor Oscar Cacici. — Tercero: Que se haga la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio, de las designaciones efectuadas. Con lo que terminó el acto siendo las diecinueve y treinta horas. — Fdo.: Edmundo R. Giralt. — M. Machinandiarena. — Lina C. de Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — Ricardo Fernández Machinan-

diarena. — C. J. Guerrico. — Angel Luis Mentasti. — A. J. Mentasti. — L. C. Amadori. — Adolfo Rodríguez. — J. C. Garate. — Pablo N. Ferrari. — José Mazar Barnett. — Hernán M. Giralt y Max Mazar. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

e.3|1-Nº 8.296-v.9|1|50

"VALEIJE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13 del doctor Pedor R. Taranco, se hace saber por cinco días, que los socios Mitre Nabhen y Luis Alvarez, cedieron cada uno sus cien cuotas de capital, en "VALEIJE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, o sean diez mil pesos m|n. cada uno, a favor de don Benito Valeije; y el socio Ernesto Eulogio Caramuro, cedió sus cuarenta cuotas de capital o sean cuatro mil pesos m|n., en la misma sociedad, a favor de don Benito Valeije Soto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|1|-Nº 8.292-v 9|1|50

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Vafungot, Secretaría del autorizante, se hace sabér por cinco días que "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS, SOCIEDAD ANONIMA" (en liquidación), cede, vende y transfiere a sus consocios señores: Rodolfo Pazos Barros, Eulogio Mourente Castro, Jesús Mourente Castro, Rosendo López Fernández y Gerardo Rafael González Tirador nasta seiscientas cincuenta cuotas-capital de las mil aportadas a "La Explosión" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1949, a razón de ciento treinta cuotas capital para cada cesionario.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|1-Nº 8.290-v.9|1|50

FIMETAL FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del Doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4774. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte el señor José Victorio Di Mundo, que firma "José Di Mundo", casado en primeras nupcias con doña Clara Bassi, argentino, industrial, nacido el trece de setiembre de mil novecientos ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil ciento cincuenta y seis, de este vecindario y por otra parte los señores don Andrés Stambuk, casado en primeras nupcias con doña Matilde Larotonda, chileno, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil sesenta y cuatro; don José Bernardo Juan Ghioldi, que firma "José B. Ghioldi", casado en primeras nupcias con doña María P. Boretti, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Santiago número quinientos cuarenta y don Octavio Augusto Caprioglio que acostumbra firmar "O. Caprioglio", de estado soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de noviembre de mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Pellegrini, número quinientos sesenta y cuatro; estos tres últimos señores son vecinos de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí el Autorizante, al folio cuatrocientos veinte y cinco, del Registro número ciento cuarenta y cinco, en esa fecha de mi adscripción, los dicentes en unión de los señores: don Romeo o Romeo Manuel Stambuk, don Celestino Barreiro, don Rodolfo Marcelino Ghioldi, don Herman Stambuk, don Renato Pascual Larotonda y don Dante Talassi, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio en forma exhiben y obra íntegramente transcripto en la escritura del folio tres mil ciento cincuenta y tres vuelto, de este Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo y protocolo del corriente año, del que se copia las partes pertinentes para este acto, que dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante... comparecen don José Victorio Di Mundo... don Romeo o Romeo Manuel Stambuk... don Celestino Barreiro... don Rodolfo Marcelino Ghioldi... don Herman Stambuk... don Andrés Stambuk... don Octavio Augusto Caprioglio... don José Bernardo Juan Ghioldi... don Renato Pascual Larotonda... y don Dante Talassi... y los señores Di Mundo y Stambuk, continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato social relacionado en su carácter de únicos componentes de la Sociedad transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando como nuevos socios a los demás comparecientes todo de acuerdo con el articulado que a continuación se transcribe y que constituirá en adelante el contrato social: Primero: Bajo la denominación de "FIMETAL" FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en adelante una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada originariamente constituída bajo la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, por contrato de fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República por resolución de los socios tomada por mayoría de capital — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados a partir del veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete... Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de la industria metalúrgica en general; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República; d) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo la expresa condición que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine; e) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies metálicos, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, Sociedades o con el Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipalidades o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamestos; g) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o de otros Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realicen toda clase de operaciones con los Bancos referidos aceptando las condiciones de práctica de esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea con garantías reales o personales o en descubierto, suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros; h) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, excepto los incisos quinto y sexto; i) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta propia y de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras, aceptar consignaciones y reyresentaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Victorio Di Mundo, cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta y seis cuotas de capital... Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año... Undécimo: Todas las resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán asentadas en el Libro de Actas, debidamente rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmados por todos los socios presentes en las Asambleas... Décimo sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por mayoría de votos de los socios. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato... Décimo noveno: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las que correspondan del Código de Comercio... Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las veinte cláusulas precedentemente transcriptas dejan constituída la sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mi y los testigos del acto que lo son don León Tocker y don Francisco G. Carreras, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Romeo Stambuk. — José B. Ghioldi. — Andrés Stambuk — C. Barreiro. — Dante Talassi. — R. Ghioldi. — José Di Mundo. — R. P. Larotonda. — H. Stambuk. — Octavio A. Caprioglio. — L. Tocker. — F. G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri... Buenos Aires, 23 de julio de 1948. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos sesenta y ocho, bajo el número ciento seis del Libro catorce de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello..." — Es Copia Fiel de su referencia, doy fe, como de que el señor José Victorio Di Mundo, continúa diciendo: Que ha convenido de común acuerdo con los otros señores comparecientes, don Andrés Stambuk, don José Bernardo Juan Ghioldi y don Octavio Augusto Caprioglio, en ceder a los mismos sus cuotas sociales, a cuyas transferencias han prestado su conformidad los demás actuales co-socios en la reunión celebrada con fecha diez de octubre último, lo que acredita con el acta inserta de páginas diez y siete a diez y ocho, del Libro de Actas rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número treinta y seis mil setecientos diez, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que copiada literalmente es del tenor siguiente: "Acta número 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios señores: Andrés Stambuk, José Ghioldi, Octavio Caprioglio, Herman Stambuk, Romeo Stambuk, José V. Di Mundo, Rodolfo Ghioldi, Dante Talassi y Celestino Barreiro, todos ellos socios integrantes de "Fimetal" S.R.L. para tratar el siguiente asunto: Transferencia acciones del señor José V. Di Mundo. — De acuerdo con el deseo expresado por el Sr. José V. Di Mundo, sobre transferencia de sus cuarenta y seis cuotas de capital y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley Nº 11 645, todos los presentes aceptan la transferencia de las cuarenta y seis cuotas de capital a favor de los siguientes señores: José B. Ghioldi 16 cuotas de $ 1.000 cada una, Octavio Caprioglio, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, Andrés Stambuk, 26 cuotas de $ 1.000 cada una, debiendo las partes otorgar la escritura correspondiente. — Previa lectura y ratificación se aprueba la presente acta, levantándose la sesión. — R. G. Ghioldi. — Dante Talasai. — R. Stambuk. — José Di Mundo. — Octavio A. Caprioglio. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — C. Barreiro. — H. Stambuk". — Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor José Victorio Di Mundo, por sí, otorga y declara: Que cumpliendo lo convenido cede y transfiere las cuotas sociales que tiene suscritas y totalmente integradas, en favor de los señores y en las proporciones siguientes: A) A don Andrés Stambuk, veinte y seis cuotas de capital de la citada Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que hace un total de veinte y seis mil pesos nacionales de curso legal; B) A don José Bernardo Juan Ghioldi diez y seis cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que hace un total de diez y seis mil pesos moneda nacional; C) Y a don Octavio Augusto Caprioglio cuatro cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, lo que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichas cesiones las efectúa el cedente por los siguientes precios: A) Las cuotas que se transfieren al señor Andrés Stambuk por la cantidad de veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; B) Las que se ceden al señor Bernardo Juan Ghioldi, por la de diez y seis mil pesos de igual moneda; y C) Las que se transmiten al señor Octavio Augusto Caprioglio, por la suma de cuatro mil pesos de la misma moneda; todo lo que forman el importe total de cuarenta y seis mil pesos de la expresada moneda, que el señor Di Mundo, declara tener percibidos antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en la proporción antes indicada, de manos de los señores Stambuk, Ghioldi y Caprioglio, a quienes respectivamente les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia coloca a los nombrados cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación de derechos, autorizándolos para que hagan los mismos, sin limitación ni restricción alguna, delegando en los cesionarios respectivamente, todos los poderes que sean necesarios y consiente se practique la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio y donde más correspondiere. — Y el señor José Victorio Di Mundo, agrega además: Que en virtud de la cesión total que hace de todas sus cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma expresada precedentemente, se retira de la misma, renunciando a todos los derechos y beneficios que el contrato social de la misma establece, haciendo constar que ha percibido a su entera satisfacción todas las utilidades y demás que le correspondía hasta la fecha en dicha sociedad, por lo que otorga a todos los demás socios el más bastante y eficaz recibo, expresando no tener, ni reservarse derecho alguno y que renuncia expresamente a cualquier acción que le pudiera corresponder en el futuro y acepta como definitivo los balances practicados y operaciones realizadas, prescindiendo de los valores que pudieran arrojar los libros de contabilidad, aun cuando éstos fueran el resultado de un error de cálculo, sin derecho y reclame ulterior alguno. — Como Escribano Autorizante hago constar: Que de conformidad con la comunicación que ha dirigido la Dirección General Impositiva, con el número siete mil cuatrocientos treinta y tres, cero cero, al titular de este Registro señor Alfonso M. Romanelli, con fecha siete de noviembre último está exceptuado de actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias eventuales, con motivo de las operaciones efectuadas mediante la presente escritura. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Francisco G. Carreras y don León Tocker, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Di Mundo. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — O. Caprioglio. — F. G. Carreras. — L. Tocker. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio cuatro mil setecientos setenta y cuatro del Registro setenta y tres interinamene a mi cargo, por licencia del titular, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón novecientos sesenta mil doscientos veinte y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar

y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: muebles — entidades — firmas — tomar — conviniendo — enero — cuotas — sociales — Caprioglio — cesiones — Sociedad — Metalúrgicas. — Vale. — Decreto Nº 30.440. Honorario — Percibido $ m|n. 400.—. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Sobre raspado: establecer — visible — créditos — abrir — quinto — cláusulas — Buenos — en — pago — abrir — Vale.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.318-v.9|1|50

M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 11. — A los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios en Asamblea, el socio Benjamín E. Villegas Pieres manifiesta su voluntad de transferir por su valor nominal $ 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.) sus cuotas sociales de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales y con efecto retroactivo al 1º de gosto del año mil novecientos cuarenta y ocho a los socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren. — La Asamblea resuelve aprobar esta transferencia y autoriza a los socios gerentes a efectuar los trámites legales necesarios para la modificación del contrato social en la parte pertinente. — En consecuencia el Artículo 16º del contrato social, que se refiere al capital aportado por los socios quedará modificado como sigue: Art. 16º Los socios concurren a integrar el capital en la siguiente forma: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe treinta cuotas; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuénaga 1077, suscribe treinta cuotas; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267 suscribe diez cuotas; Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en Córdoba 1215, suscribe diez cuotas. — Por poder de doña Belén Mackinlay Zapiola, firma la presente don Matías Mackinlay Zapiola. — M. Aranguren. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — p.p. de Belén Mackinlay Zapiola, M. Macquinlay Zapiola. — Pedro Roth. — B. Villegas, — A. Labourdette. — E|l.: "de M. A. V. Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada". — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.316-v.9|1|50

OLIVARES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Samuel José Strejilevich (que firma Carlos Zol, Registro de la Propiedad Intelectual 8.099), argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 471, Capital Federal; Mario López Ferreira Teixeira, portugués, casado, domiciliado en Guaraní 2037, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Estefano Gerardo Paladino, argentino, casado, domiciliado en Varela 776, Capital Federal; Ismael Spitalnik, argentino, casado, domiciliado en Constitución 498, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1473, Capital Federal; Enrique Angel Méndez, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1031, Capital Federal; Manuel Emilio Míguez, argentino, casado, domiciliado en Brasil 411, Capital Federal; Miguel Bernardo Grunberg, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja 690, 1º C, Capital Federal; Perec Mendelevich, lituano, soltero, domiciliado en San Luis 3310, Capital Federal y Joaquín María Torrent, español, casado, domiciliado en Suipacha 756, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "OLIVARES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho 457, 6º piso, pudiendo en cualquier momento establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la compra, venta y fraccionamiento para plantaciones de olivares, y la comercialización e industrialización de productos olivícolas, derivados y anexos. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, y todas las demás instituciones oficiales, y particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Novecientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, divididas en dos clases: Mil setecientas de la clase "A" y Doscientas de la clase "B". — Sexta: Los aportes de los socios se realizan en efectivo y de la siguiente forma: el señor Strejilevich: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta de la clase "B"; el señor Ferreira: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Paladino: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Spitalnik: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; los señores Méndez, Míguez y Torrent, Doscientas cuotas de la clase "A" cada uno y los señores Muchink, Grunberg y Mendelevich, Cien cuotas de la clase "A" cada uno. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios con preferencia a extraños a la sociedad. — Octava: El término de duracin de la sociedad será el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable automáticamente por diez períodos de dos años cada uno, salvo decisión en contrario adoptada por mayoría de tres cuartas partes del capital por lo menos, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del plazo fijado. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado. — Noveno: La cuota social sólo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios restantes que así lo deseen tendrán opción para adquirir la cuota social del socio saliente en la siguiente proporción: cuotas clase "B" de socios salientes se distribuirán 60 % entre las cuotas clase "B" restantes y 40 % entre todas las cuotas clase "A" restantes; cuotas clase "A" de socios salientes: la proporción se establecerá sobre todas las cuotas de capital restantes sin distinción de clases — Décima: En caso de fallecimieno de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido bajo una representación única, salvo el caso de que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. Para este caso no regirá la prohibición de retirarse ante de los cinco años. Si falleciera cualquiera de los socios poseedores de acciones de la clase "B", la participación en las utilidades de esta clase de acciones por parte de los herederos se reducirá en la siguiente forma: al 40 % del porcentaje original si el fallecimiento se produjera dentro del primer año, al 45 % si se produjera dentro del segundo, al 50 % en el tercero, al 55 % en el cuarto, al 60 % en el quinto y al 65 % si el fallecimiento se produjera después de transcurridos los cinco años de la iniciación de la sociedad. El porcentaje de distribución de utilidades que quedare vacante por esta disminución se repartirá entre todos los socios sobrevivientes según lo dispuesto para la distribución de cuotas "B" en caso de retiro, en la cláusula anterior y en la proporción allí expresada. Idénticos porcentajes de reducción en sus derechos a la distribución de utilidades sufrirán las acciones de la clase "B", e idéntica redistribución se hará entre los demás socios del porcentaje vacante, para el caso de que se declare la incapacidad legal del socio que las poseyere y de acuerdo a la escala de disminución establecida para caso de fallecimiento. Las acciones de clase "A" en manos de los herederos del socio fallecido o de propiedad del socio incapaz no sufrirán cambios de ninguna clase en sus derechos. — Décima primera: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente a pedido de cualquiera de los socios para enterarse de la marcha de los negocios sociales, se practicará un balance e inventario general al 30 de Junio de cada año. Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias por plantaciones a efectuar y cuidado de las mismas en lotes de tierra vendidos, a cargo de la sociedad, así como las demás previsiones por malos créditos, amortizaciones de activo, fijo y circulante, de riesgos pendientes y posibles, como los de leyes sociales y por impuestos devengados o a devengar, según las leyes y reglamentaciones impositivas. Los inventarios se tomarán a precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, los bienes de activo circulante y el valor residual los de activo fijo. — Décima segunda: De las utilidades así determinadas se apartará el 5 % de Reserva Legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Cuotas de la clase "A" a razón de 0,02 % por cada cuota de Cien Pesos M|N., cuotas de la clase "B" a razón de 0,33 % por cada cuota de Cien Pesos M|N. — Décima tercera: Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance, quedará automáticamente aprobado si no se hubiese hecho objeción alguna. La aprobación requerirá el voto de dos terceras partes del capital por lo menos. — Décima cuarta: Aprobado el balance se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes de los socios. Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad a los mismos dentro de los quince días subsiguientes excepto en la parte en que dichas utilidades aún no hubieran sido percibidas en efectivo por la sociedad. A medida que se fueren percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. Para disponer en contrario o para la reinversión de todas o parte de esas utilidades en adquisición de nuevas tierras o en nuevos negocios se necesitará el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital por lo menos. — Décima quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Strejilevich, Ferreira, Paladino y Spitalnik, quienes son nombrados gerentes en este acto. Los gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la sociedad y se distribuirán de común acuerdo los distintos aspectos del trabajo, debiendo desempeñar sus mandatos con todas las facultades legales y con la restricción expresa del artículo 14 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los cuatro gerentes indistintamente, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Cada uno de los gerentes gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos m|n. de c|l. que se imputarán a gastos generales. La modificación de estos sueldos, así como la creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá el voto del sesenta por ciento del capital social por lo menos. Los gerentes están facultados en la forma más arriba indicada para la firma de boletos y escrituras de venta de lotes según los planes de venta aprobados, que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la sociedad. La compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos y en general los actos de disposición o compromisos de los bienes y fondos sociales, salvo las operaciones corrientes de administración de la sociedad, serán realizados por los gerentes especialmente autorizados por acta ad hoc firmada por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. Los gerentes podrán delegar especialmente funciones en cualquier otro socio. — Décima sexta: El primer día hábil de cada mes se celebrará una asamblea general ordinaria en la que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios sociales, perspectivas de otros nuevos y de todo otro asunto de interés general. Los socios podrán hacerse representar al efecto. Todos los socios tendrán libre acceso al local social en cualquier tiempo y al de la administración, así como a los libros y documentos de toda clase pudiendo ejercer sobre ellos la más amplia fiscalización. — Décima séptima: La liquidación se producirá: A) por el vencimiento del plazo establecido o de la prórroga en su caso, fijados en la cláusula respectiva; B) si hubiera pérdidas cuyo monto excediera del 50 % del capital social; C) por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. En todos estos casos como asimismo por cualquier otra causa de disolución, ésta será llevada a cabo por los socios que se designen por mayoría de votos, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo practicarse previamente un inventario especial a los efectos de la realización del activo y liquidación del pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en las proporciones establecidas en el presente contrato, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. Esta comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Décima octava: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato entre los socios, relativos al presente, su interpreación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, quienes en caso de discrepancia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimo novena: En cualquier época y por resolución unánime de los socios de esta sociedad, la misma podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sello Nº 1.601.484: Bueno — Bernardo — República, Enmendado, vta. realizar — crédito, enmendado, Vale. — sello Nº 1.601.485; Cláusula Sexta: se realizan — en efectivo — y de la siguiente forma..., interlineado; vta.: — ese término — ejercicio, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.487 vta. acreditarán, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.488; Asamblea general — modificación — vta. o partición — Décima Novena enmendado y sobrerraspado Valen. Firmado: Samuel J. Strejilevich. — M. L. Ferreira. — E. Paladino. — Ismael Spitalnik. Meir Muchnik. - E. Méndez. - Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — J. Torrent. — P. Mendelevich. — Principal, semovientes, interlineado vale. Míguez, planes. sobrerraspado vale. asimismo el, interlineado vale. — "Hacen Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Samuel José Strejilevich. Mario López Ferreira Teixeira, Estéfano Gerardo Paladino, Ismael Spitalnik, Meir Muchnik, Enrique Angel Méndez, Manuel Emilio Míguez, Miguel Bernardo Grunberg, Perec Mendelevich y Joaquín María Torrent, en los autos: "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato" a V.S. como mejor proceda decimos: Que atento a

lo ordenado por V. S., venimos a hacer presente la modificación de la cláusula octava del Contrato Social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Octava: El término de duración de la sociedad será de quince años contados a partir de la fecha de su constitución. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De tal partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. — Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. — Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la publicación de edictos correspondiente, que Será Justicia. — Samuel J. Strejilevich. — E. Paladino. — Ismael. — Spitalnik. — P. Mendelevich. — M. L. Ferreira. — M. Muchnik. — J. Torrent. — E. Méndez. — Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.339-v.9|1|50

M. A. V.
SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 13. — A los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Asamblea, resuelven efectuar una reforma de los estautos de la Sociedad de acuerdo con lo que se establece a continuación, y autorizar al Socio Gerente Mario J. F. Aranguren a practicar los trámites necesarios para formalizarla: "Artículo 3º (bis): El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de Julio de 1959 pero cualquiera de los socios podrá provocar su disolución al 30 de Julio de 1954, siempre que con anticipación de 30 días a esa fecha haga conocer su determinación a la Sociedad por telegrama colacionado. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuénaga 1077, suscribe sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 1294, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l. — Artículo 5º) El capital social ha sido integrado en dinero efectivo hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. según resulta del balance social practicado al 31 de Julio de 1949 y suscripto po rel Contador Público, señor Lucas R. Palacios. — Por el saldo, hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de c|l., los socios se obligan a entregar el 50 o|o al firmarse la presente reforma de estatutos y el 50 o|o a medida que los negocios sociales lo requieran a juicio exclusivo de los socios gerentes. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por los Sres. socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren, a quienes se designan gerentes, para que representen a la sociedad con los más amplios poderes, pudiendo actuar separada e indistintamente en cuantos negocios y actos haga al objeto social directa e indirectamente. — Artículo 8º: Suprimido. — Artículo 9º: Pasa a ser Artículo 8º: Artículo 10º: Pasa a ser Artículo 9º y queda redactado así: Artículo 9º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Los socios gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos computados por el capital. — Artículo 11º: Pasa a ser el artículo 10º con la misma redacción. — Artículo 12º: Pasa a ser el Artículo 11º y queda redactado así: Artículo 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá hasta la suma de Doce mil pesos (pesos 12.000,—) proporcionalmente entre los socios según sus aportes; 4º) Todo lo que exceda de Doce mil pesos se destinará el Sesenta por ciento (60 o|o) para retribuir la labor de los Gerentes y el Cuarenta por ciento (40 o|o) restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: Pasa a ser el Artículo 12º con la misma redacción. — Artículo 14º: Pasa a ser el Artículo 13º con la misma redacción. — Artículo 15º: Pasa a ser el Artículo 14º con la misma redacción. — Artículo 16º: Pasa a ser el artículo 15º y queda redactado así: Artículo 15: Los artículos reformados 3º (bis) 4º, 5º, 7º, 8º, 10º y 12º se aplicarán con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1949. — Se deja constancia que el Dr. Enrique E. Mackinlay Zapiola suscribe la presente en su carácter de apoderado de doña Belén Mackinlay Zapiola, de conformidad con el poder que le otorgara con fecha 4 de Octubre de 1949 ante el Escribano Carlos J. del Carril; y que esta Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1941, bajo Nº 545, al Folio 415, Libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — M. Aranguren. — A. Labourdette. — Pedro Roth. — E. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.317-v.9|1|50

"RUCA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 710. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Eduardo Carlos Lacabanne, que firma "E. C. Lacabanne, casado en primeras nupcias con doña Rosa Springer, argentino, de cuarenta años de edad, domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Carlos Roberto Germán Lienau, que firma "Carlos Lienau", casado en primeras nupcias con doña Elsa María Ana Bissinger, uruguayo, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil setenta y cuatro, de Vicente López, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Ernesto Werner Wenzel, soltero, alemán, mayor de edad, con domicilio en la calle Ameghino número ochenta y tres, de Monte Grande, Partido de Estèban Echeverría, también de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "RUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Seis Años, a contar desde la fecha. A los tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dirigiendo con tres meses de anticipación a esa fecha, telegrama colacionado, a la sede social. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponda por capital, utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos alimenticios, forestales, cereales, lino, frutos del país, forrajes, artículos manufacturados, fabriles, tanto nacionales como extranjeros, a consignaciones y comisiones, representaciones y transportes y distribución de mercaderías y en general, a toda otra actividad o negocio atingente con los enunciados y representen un beneficio para la Sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios, en camiones frigoríficos, acoplados, implementos, repuestos, mercaderías, etcétera, de acuerdo al balance general, inventario y avalúo practicado al efecto, una de cuyas copias firmada por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por el Señor Eduardo Carlos Lacabanne: ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; por don Carlos Roberto German Lienau, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, y por don Ernesto Wenzel, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, sumas que representan el valor de sus respectivos aportes en camiones, mercaderías, etcétera, de que instruye el balance, inventario y avalúo que se agrega, habiéndose tenido en cuenta para el justiprecio de los distintos artículos su actual valor en plaza. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Eduardo Carlos Lacabanne y don Carlos Roberto German Lienau, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los cuales en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos sociales, con uso de la firma social, que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos, propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, percibir, o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazos y modo que creyeren necesarias, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, de Compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, descontar y redescontar giros y créditos, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones normales derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro, como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias, y practicar todos los demás actos, gestiones necesarias para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda. — Séptimo: No obstante la amplitud de facultades otorgadas a los Gerentes, de que instruye el artículo anterior, se necesitará el voto favorable de la Asamblea de socios, computado en la forma prevista en el artículo décimo, para efectuar válidamente los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, arrendar aún por más de seis años, transferir, permutar, ceder, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar quitas o esperas, renuncias gratuitas o remisión de deudas y conferir poderes especiales o generales. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios o actos, iguales o similares, a los de esta Sociedad. — Sin embargo, podrán hacerlo si la Asamblea de socios así los autoriza. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se requerirá la mayoría de votos establecida en el artículo décimo. — Noveno: El señor Ernesto Wenzel, deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los asuntos sociales, estando a su cargo el manejo personal de los camiones de la Sociedad en los viajes que éstos realicen. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados al efecto por los Gerentes, con veinte días de anticipación a la realización de las mismas. — La citación deberá ser hecha por carta certificada o cualquier otro documento de fecha cierta, dirigido a los domicilios constituídos en este contrato, o en el que se comunique posteriormente a la Sociedad, en tiempo útil. — El objeto de la reunión y el orden del día, se indicarán en las convocatorias. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. — Para el nombramiento remoción de los Gerentes, modificación del contrato social, excluído el cambio de objeto y mayor responsabilidad de los socios, aprobación de los balances e inventarios, y casos previstos en los artículos séptimo y octavo, será necesario el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente o representado. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota de capital que les perteneciere y podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder, cuyo texto se incorporará al acta que se labre. — Las resoluciones que se tomen, serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que deberá estar rubricado. — El silencio o la inasistencia a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable a las resoluciones que se tomen. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta y uno de Agosto, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente o cuando lo pidan socios que representen por lo menos un treinta por ciento del capital social. — Conjuntamente con el Balance General se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e Inventarios serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. — Los socios deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea, su conformidad o disconformidad con dichas operaciones. — Vencido el término indicado, se tendrán por conformados los balances e inventarios, debiendo en caso de oposición o reparos, ser considerados en una nueva Asamblea convocada a ese efecto y dentro de la mayor brevedad. — Décimo Segundo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de

un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de una suma que la Asamblea de socios considere necesarias para cubrir la indemnización al personal, de acuerdo a las leyes once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos; serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Eduardo Carlos Lacabanne, y el cuarenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Carlos Roberto Germán Lienau y Ernesto Wenzel. — Las pérdidas serán soportadas: primeramente por el Fondo de Reserva Legal y extinguido éste, por los socios, en la misma proporción que la dicha para las ganancias. — Décimo Tercero: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas, de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Si fueren varios los interesados, serán adjudicados prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por: continuar en sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma, en cuyo caso les será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — La opción deberá comunicarse a la Sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la Sociedad, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales y sucesivas, a contar desde la notificación a la Sociedad de la decisión adoptada, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales; el señor Lacabanne en el real al principio indicado, el señor Lienau en la calle Azcuénaga novecientos cincuenta y dos; y el señor Wenzel en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Rufino Jesús Rodríguez y don Abel Baca Castells, vecinos y hábiles, doy fe. — E. C. Lacabanne. — Carlos Lienau. — Ernesto W. Wenzel. — Tgo.: Rufino Jesús Rodríguez. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio setecientos diez del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1|-Nº 8.321-v.9|1|50

ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1510. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Jacobo André, que firma "J. André", casado en primeras nupcias; don Evaristo Díaz, casado en primeras nupcias, don Jaime André, que firma "J. André", soltero, don Alejandro André, que firma "A. André", soltero; y doña Adelaida André, soltera, los cuatro primeros españoles y la última argentina, los tres primeros mayores de edad, y los dos últimos menores de edad, emancipados para ejercer el comercio, según así resulta de las respectivas autorizaciones que pasaron ante mí, con fecha quince de Junio último y a los folios quinientos catorce vuelto y quinientos quince, de este mismo registro de mi adscripción, los cuales en testimonio tengo a la vista, y en su parte pertinente transcribiré al final, todos los comparecientes se domicilian en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres, son personas de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres. — Segundo: El tiempo de duración será de Diez Años, a contar desde el primero de Agosto último a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente, pero no podrá ser disuelta antes de los tres primeros años de vigencia. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confeccionar artículos generales de señora y compra venta de sus similares. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientos cinco cuotas de Un mil Pesos cada una, suscriptas del siguiente modo: por don Jacobo André, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, integrada en efectivo; por don Evaristo Díaz, doscientas cuotas, es decir doscientos mil pesos integrados por la cantidad de ciento cuarenta mil noventa y un pesos con noventa centavos nacionales, que es el importe atribuído al negocio que el mismo posee en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Ciudad, de acuerdo al balance suscripto por las partes y certificado por Contador Público Nacional, cuyo negocio pasa por este acto a formar parte del patrimonio social, y el resto o sea la suma de cincuenta y nueve mil novecientos ocho pesos con diez centavos de la misma moneda, integrados en efectivo, por don Jaime, don Alejandro y doña Adelaida André, quienes suscriben cada uno cien cuotas de capital o sea la suma de Cien mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto en efectivo, el cincuenta por ciento, vale decir una suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar cada uno de ellos el cincuenta por ciento restante, en la oportunidad en la que la sociedad así lo exigiera. — Quinto: La Sociedad, será dirigida y administrada por los socios señores Evaristo Díaz y Alejandro André, quienes quedan designados gerentes por este acto, teniendo por esa circunstancia el uso de la firma social, sin perjuicio de que por acuerdo de todos los socios en lo sucesivo se designe a todos, uno, o varios de ellos para los mismos fines. Los gerentes designados tendrán las más amplias facultades, para representar indistintamente a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios que ella tenga o sea parte quedando por consiguiente ampliamente autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Tribunales de esta República y ante la Repartición Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, otorgando los poderes que fueren necesarios y ejercer en fin todas las facultades que fueren menester, para obrar en nombre de la Sociedad, pues la presente enunciación no es en manera alguna limitativa, excepto en lo que se refiere a solicitar créditos bancarios, para cuyo caso será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Por el desempeño de sus funciones, los Señores Evaristo Díaz y Alejandro André tendrán una remuneración mensual de Un mil quinientos y Setecientos cincuenta pesos, respectivamente, importes estos que serán cargados a "Gastos Generales". Estas asignaciones deberán considerarse al comenzar el tercer año de este contrato para ratificarla o introducirles las modificaciones que los Socios consideran oportunas. — Sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. De las utilidades que resulten previa deducción de las amortizaciones, castigos y reservas técnicas ordinarias y las extraordinarias, que la Sociedad juzgare oportuno efectuar, se destinará un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", y el remanente se distritribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, acreditándose los importes a las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán o abonarán un interés del seis por ciento anual, según sean estos acreedores o deudores, los que serán liquidados por numerales al final de cada ejercicio. — Séptimo: Será llevado un libro de Actas, para asentar las decisiones de los socios, siendo obligación reunirse por lo menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio comercial a efectos de la aprobación de los balances. — Octavo: La Sociedad, podrá ser disuelta después de transcurridos los tres primeros años, en el momento que los socios de común acuerdo, lo resolvieran quedando a cargo de los mismos su liquidación. Si disuelta la sociedad, uno o más de los socios decidieran continuar con el giro de los negocios sociales los socios salientes, serán reembolsados de su capital y del saldo acreedor si lo hubiere, de la cuenta particular, en tres cuotas, a seis, doce y dieciocho meses, de plazo, con los intereses correspondientes al seis por ciento anual. En caso de que no hubiere acuerdo referente a la transferencia de las cuotas de capital al disolverse la sociedad según el párrafo anterior, la casa no podrá liquidarse salvo decisión unánime, adjudicándosele en su caso, al socio que mejor oferta hiciere en sobre cerrado. En tal situación, el reintegro de los importes de los socios salientes, se hará en un todo de acuerdo con lo ya expresado en este artículo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes, se harán cargo de sus cuotas proporcionalmente a los respectivos capitales, salvo mejor distribución de mutuo acuerdo, adjudicándose el beneficio que haya resultado el año precedente, prorrateando el beneficio por los meses transcurridos y pagando a los herederos en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, con más el interés de seis por ciento anual. — Décimo: En cualquier momento y previo acuerdo, cualquiera de los señores André podrá adquirir las cuotas de los otros socios André, quedando en el acto convertido en Gerente el adquirente, si ya no lo fuere. Igualmente el Señor Evaristo Díaz, podrá ser comprador del total o parte de esas cuotas, lo mismo los señores André de la parte del señor Díaz, pero queda expresamente prohibido a los componentes de esta sociedad, ceder, vender o transferir a otras personas sus cuotas, sin la conformidad unánime de los demás socios. — Décimo Primero: El Señor Evaristo Díaz, transmite por este acto todos los derechos de propiedad y posesión que a las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y demás que forman el activo del negocio referido, de su propiedad, que bajo la razón de "E. Díaz", giraba en esta plaza con local en la calle Moreno mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo negocio aporta como capital, transmitiendo también todos sus derechos al contrato de arrendamiento del referido local, todo lo que queda de propiedad y en beneficio de esta sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "André, Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso"; las autorizaciones a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, transcriptas en lo pertinente, dicen así: "Testimonio Número doscientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante......comparecen: don Jacobo André Alvarez....y dice: Que a los fines de que su hijo legítimo habido en su matrimonio, menor de edad y mayor de diez y ocho años, puede ejercer el comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hijo Don Alejandro André Mosquera, nacido el veintinueve de diciembre del año mil novecientos veintisiete, quién posee cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándole a tal fin emancipado y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales de acuerdo a lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio....Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Manuel Diéguez y don Humberto Lobo, mayores, vecinos y hábiles doy fe. — J. André. Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez." ...."Testimonio Número doscientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante....comparece don Jacobo André Alvarez. "...Que a los fines de que su hija legítima habida en su matrimonio, menor de edad, y mayor de diez y ocho años, pueda ejercer el Comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia, por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hija Doña Adelaida André y Mosquera, nacida el día siete de Enero del año mil novecientos veintinueve, en esta Capital, y enrolada bajo el número ciento veintinueve mil setecientos ochenta para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándola a tal fin emancipada y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales, de acuerdo o lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio ....Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Roberto M. Gil Palacios y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — J. André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez..." Es copia fiel, doy fe; de las partes pertinentes de las autorizaciones referidas que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos catorce, a los folios doscientos treinta y uno y doscientos veinticinco, del Libro dos, respectivamente. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Roberto M. Gil Palacios y don Manuel Diéguez, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. André. — Evaristo Díaz. — J. André. — A. André. — Adelaida André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: M. Diéguez. — Hay un sello: Nicolás A. Gutiérrez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "André, Díaz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno al presente setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro; habilitados al valor legal, con estampillas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicolás A. Gutiérrez. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.343-v.9|1|50.

CALPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de Diciembre de 1949, reunidos en el estudio de la calle Via

monte Nº 1470, primer piso, los señores: a) Joaquín S. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21; b) Jacinto Domingo Balbiani, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; c) José Scarso, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; d) Eduardo Buonanotte, argentino, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Márcos Sastre 6369; e) Edgar Carlos Mosso, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21, y f) Héctor R. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alvarado 2537, celebran el convenio que a continuación se enuncia. Se hace constar que los señores Joaquín S. Blanco, Jacinto Domingo Balbiani y José Scarso concurren en su carácter de únicos socios de CALPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Octubre de 1946 bajo el número mil ciento quince (1115), al folio cincuenta y ocho (58) del libro once (11) de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 27 de marzo de 1947 bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 10 de marzo de 1948 bajo el número doscientos noventa y dos, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Balbiani y Scarso, que en la sociedad indicada tienen 26 cuotas de un mil pesos cada uno, o sea 52 cuotas, correspondiendo las otras 68 cuotas restantes al señor Joaquín S. Blanco, manifiestan que egresan de la sociedad transfiriendo de las 52 cuotas, veintidós al señor Joaquín S. Blanco, diez al señor Eduardo Buonanotte, diez al señor Edgar Carlos Mosso y diez al señor Héctor R. Blanco. Igualmente, hacen presente que han recibido por esta transferencia la suma global y definitiva de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que han percibido antes de ahora, por lo que dan a todos los cesionarios el más formal y amplio recibo de descargo. El socio restante señor Joaquín S. Blanco presta su conformidad a esta transferencia y admite continuar la sociedad con los señores Eduardo Buonanotte, Edgar Carlos Mosso y Héctor R. Blanco, y todos ellos en su carácter de únicos socios de Calpex S. R. L., con capital de $ 120.000.00 m|n., deciden aumentar el mismo a trescientos sesenta mil ($ 360.000.00 m|n.), estando representado el aumento de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.00 m|n.) por los conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios, así como modificar las siguientes cláusulas en la forma que a continuación se expresa. Cuarta: El capital social queda constituído en la s u m a de trescientos sesenta mil p e s o s mo- Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — Viene del sello nacional de $. 0.10 Nº 1.380.961. — neda nacional, de los cuales ciento veinte mil ya han sido integrados en la forma indicada al celebrarse el contrato social primitivo, y los otros doscientos cuarenta mil, importe del actual aumento de capital, están representados por maquinarias, mercaderías, créditos y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios. Este capital se encuentra dividido en trescientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Joaquín S. Blanco suscribe trescientas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Buonanotte veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el señor Edgar Carlos Mosso veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor R. Blanco veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Joaquín S. Blanco, quien tendrá el carácter de gerente de la misma, siendo sus funciones, además de las que establece el artículo 16 de la ley 11.645, las que a continuación se detallan en forma enunciativa: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias. Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad; efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, sea de instituciones públicas o de entidades privadas. Finalmente, queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Joaquín S. Blanco, ejercerán las funciones de gerentes los señores Eduardo Buonanotte y Edgar Carlos Mosso, quienes deberán actuar en forma conjunta. Tendrán las mismas facultades que indica la cláusula anterior con la sola excepción de que no podrán disponer ni obligar a la Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.963. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — sociedad por una cantidad superior a los cinco mil pesos moneda nacional. Para pagos, libramientos de cheques, cancelación de deudas, etc., que importen menos de un mil pesos moneda nacional, los señores Buonanotte y Mosso podrán actuar individual y separadamente sin que se requiera la firma conjunta de ambos. Queda bien entendido que ninguno de los tres gerentes mencionados podrá emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en garantía o fianza por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el 10 % para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etc., y el 5 % para formar el fondo de reserva legal —sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere prudente constituir—, se distribuirán en la siguiente forma: señor Joaquín S. Blanco, el ochenta y dos por ciento (82 %) de las utilidades; señor Eduardo Buonanotte, seis por ciento (6 %); señor Edgar Carlos Mosso seis por ciento (6 %) y señor Héctor R. Blanco seis por ciento (6 %). — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos y legatarios del socio incapaz o muerto entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero en caso de ser varios deberán unificar su personería y designar una sola persona para que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio fallecido. — Décima: Ningún socio tiene el derecho a ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones que ofrezca el tercero, los que se quedaren y en la proporción que tengan en la sociedad. — Duodécima: Los socios, con la excepción del señor Héctor R. Blanco, recibirán una retirbución mensual por las tareas que desempeñan en favor de la sociedad, la que se imputará a la cuenta de gastos generales y será del siguiente monto: señor Joaquín S. Blanco $ 1.300.00 m/n.: señor Eduardo Buonanotte pesos 650.00 m/n. y señor Edgar Carlos Mosso $ 650.00 m/n. — Décimotercera: Los socios expresamente autorizan al señor Joaquín S. Blanco para desempeñar tareas ajenas a la sociedad. — Esta autorización se confiere en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 11.645. Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones quedan en vigencia sin reforma alguna. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". — Sobrerraspado: extraña — 1.300.00 m/n. — Todo vale. — Sobrerraspado: Edgar Carlos Mosso — señor Edgar Carlos Mosso, todo vale. — Joaquín S. Blanco. — E. Buonanotte. — E. C. Mosso. — Héctor R. Blanco. — J. D. Balbiani. — J. Scarso.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario

e.3|1-Nº 8.350-v.9|1|50

"DROGUERIA UNIVERSAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen don David German, que firma "D. German", casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 2422, y doña Esther Juana Beim, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 215 ;Avellaneda, y exponen: Que han resuelto en su carácter de únicos socios de "DROGUERIA UNIVERSAL S. R. L.", modificar el contrato social que rige la misma y que fuera inscripto el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuarenta del folio ciento sesenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, actuando doña Esther Juana Beim en su carácter de socia cesionaria de don Abraham Haimovici según consta al número dos mil doscientos noventa y cinco del folio doscientos veinte y seis del libro diez y siete Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada. Que la reforma del contrato social se efectuará en lo que se refiere a los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo, los cuales quedarán redactados en adelante en la siguiente forma: "Segundo: El domicilio legal, será en esta ciudad actualmente en la calle Venezuela mil novecientos dos, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero no teniendo doña Esther Juana Beim, seguridad sobre sus posibilidades para proseguir las actividades a que se refiere el presente contrato, por el término antes estipulado, se compromete expresamente desde ya, a transferir al primer requerimiento de don David German, y a favor de la persona que éste indique, el total de sus cuotas sociales, previa liquidación de utilidades. El requerimiento de don David German deberá hacerse formalmente por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días corridos y si por cualquier motivo vencido dicho término doña Esther Juana Beim no hubiese cumplido la transferencia, queda desde ya autorizado don David German, con mandato suficiente para efectuarla en su nombre y representación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad por todo el término de duración de este contrato estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, pudiendo éstos desempeñarse en forma conjunta, alternativa o separada, según creyeren más conveniente a los intereses sociales. El uso de la firma social, y en especial las relaciones bancarias de la sociedad estarán a cargo de don David German, quien podrá substituir esta facultad, delegándola por poder en la persona del otro gerente o en la de cualquiera otra dependiente o no de la sociedad. La socia Esther Juana Beim tendrá la obligación de secundar al Señor German en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éste le imparta, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en ninguna forma dedicarse a otras operaciones, ni tener participación en otras sociedades comerciales, gozando de una remuneración mensual de pesos ciento cincuenta moneda nacional. En cambio don David German podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades". — "Séptimo: El ejercicio de la sociedad concluirá el (30) treinta de Noviembre de cada año practicándose un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. Los socios suscribirán el balance e inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aún cuando no se firmaran, sino media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se distribuirá en la proporción del veinte por ciento para doña Esther Juana Beim y el ochenta por ciento restante para don David German. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción, pero siempre dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Asimismo se conviene incluir una nueva cláusula que quedará redactada como sigue: "Décimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar a un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos". En prueba de conformidad se firmá la presente, dándose por terminado el acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.335-v.9|1|50

QUERCIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Querciola, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Paroissien 2332, Capital, Fabio Querciola, argentino, casado, de 31 años, domiciliado en Zufriategui 1431, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Leonardo Querciola, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Zufriategui 1360, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissién 2332, Capital Federal, Claudio Querciola, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Juana Azurduy 1884, departamento 1º, Capital, y Augusto Raimundo Fernández, argentino, naturalizado, casado, de 52 años, domiciliado en Charcas 2709, piso 3º, departamento J, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUERCIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charcas 2709, piso 3º, departamento J, y fábrica en San Martín (Provincia de Buenos Aires), en la calle Belgrano 439, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Tercera: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente porcelana y loza, y demás ramos afines o derivados, pudiendo exportar e importar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas, de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Orlando

Querciola, doscientas (200) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000); Fabio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Leonardo Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Claudio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), y Augusto Raimundo Fernández, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). Dicho capital resulta del documento firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio señor Augusto Raimundo Fernández, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición, que no sean de administración, deberá firmar conjuntamente con uno, cualesquiera, de los otros socios. Queda absolutamente prohibido al gerente, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Querciola y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: A los fines de la organización interna y atención debida de los intereses sociales, determínase que los socios Orlando Querciola, Fabio Querciola, Leonardo Querciola y Claudio Querciola se encargarán de la industrialización, fabricación y buena producción de las mercaderías que se resuelvan, de común acuerdo, fabricar para su venta, y a lo cual dedicarán especialmente sus actividades. — Séptima: Se deja expresa constancia que los socios Fabio Querciola y Leonardo Querciola no podrán formar parte, directa o indirectamente, de sociedades o firmas que operen en el mismo ramo al cual se dedica esta sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni supervisar ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, todo ello sin previa autorización por escrito, de la sociedad, por acuerdo expreso de todos los socios, ya que deberán dedicar, en su carácter de idóneos y técnicos, todo su tiempo y actividad a la misma. — Octava: El socio y gerente señor Augusto Raimundo Fernández no tendrá impedimento para actuar física, legal o representativamente en cualquier otra actividad industrial y|o comercial. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del cinco (5) por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles, y diez (10) por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará al contado. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Augusto Raimundo Fernández, conjuntamente con uno de los otros socios, cualquiera de ellos. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: A. R. Fernández. — Favio Querciola. — C. Querciola. — O. Querciola. — L. Querciola.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1-Nº 8.334-v.9|1|50

FOTO "UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban Balian que firma Esteban B. Balian, argentino naturalizado, con domicilio en Sóler cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; Eduardo Bonapartian, armenio, con domicilio en Santa Fe cuatro mil quinientos treinta y cuatro; y Onnik Sadakian, armenio, con domicilio en Chivilcoy dos mil setecientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará FOTO "UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Viamonte Setecientos y setenta y nueve, con facultades para establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fotografías, venta de artículos afines (máquinas, películas, óptica) y a la importación de artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, suscripto en la siguiente forma: cien cuotas (o sea pesos diez mil m|n.) el señor Balian, integrado en efectivo; doscientas cincuenta cuotas (o sea pesos veinticinco mil m|n.) el señor Bonapartian en maquinarias y cincuenta cuotas (o sea pesos cinco mil m|n.) el señor Sandakian, integrado en maquinarias. Las máquinas, útiles e instalaciones aportadas por los socios Bonapartian y Sandakian, conforme al inventario que se agrega, ha sido estimado y firmado de común acuerdo por los contratantes. El capital mencionado se integra totalmente en el presente acto. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de seis años y seis meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, o disolución de la sociedad, con no menos de tres meses de anticipación; en el caso de que el socio saliente fuera el Señor Bonapartian, o el Señor Sandakian, deberá pagar una indemnización de pesos cinco mil m|n. a la sociedad. La misma indemnización deberán al Señor Balian los socios arriba mencionados cuando se retiraren ambos a la vez. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Onnik Sandakian, en atención a sus aptitudes y conocimientos técnicos en este ramo, y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. El socio administrador dedicará, exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados o técnicos que se designen, cuando la marcha del establecimiento lo exija. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste a que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios, en forma indistinta, pudiendo con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos, inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará, sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los Bienes. Los balances serán aprobados por unanimidad. Si hubieran utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas. De los beneficios que se distribuyen anualmente, a los socios, solamente podrán retirar, hasta un treinta por ciento, salvo resolución aprobada por unanimidad que decida lo contrario, y el sobrante se acumulará a las respectivas cuentas particulares. Con el fin de subvenir a los gastos personales los socios se asignan un emolumento de pesos ochocientos mensuales, cada uno, a cuenta de las utilidades. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) expiración del plazo convenido. b) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social. c) a la muerte de uno de los socios, cuando los herederos de éste no fueren incorporados, por falta del voto unánime de los socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo de, por lo menos, dos socios designados a tal efecto. La participación de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos o curador, nombrados a tal efecto, durante los próximos dos ejercicios, incluyendo el del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Al vencimiento de estos ejercicios podrán los demás socios resolver por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido, o disolver la sociedad. En caso de divergencia se tendrá por la disolución. En caso de muerte o incapacidad sobreviniente al socio Onnik Sandakian, se nombrará una persona con conocimientos y aptitudes en el ramo, para continuar el negocio, y cuya remuneración será por cuenta de la sociedad y de los sucesores del causante, en partes iguales, durante los dos ejercicios del apartado segundo de esta cláusula. — Décimo: La sociedad se sustituye al señor Balian como locatario, en la locación de la finca de la calle Viamonte Setecientos setenta y nueve barra setecientos ochenta y uno, donde tendrá su sede la nueva entidad, en virtud de la cláusula Octava del contrato de locación del mismo. Si la sociedad se disuelve antes del plazo estipulado, el señor Balian continuará como locatario de la finca, hasta concluir el contrato de locación. — Por otra parte, habiendo el señor Balian pagado la suma de pesos cincuenta mil m|n. en concepto de llave e instalaciones del negocio de alfombras, que actualmente ocupa en el mismo edificio, y que pasa a la sociedad, ésta se obliga a restituir dicha suma al señor Balian en cuotas de pesos seiscientos m|n. mensuales hasta completar la suma mencionada. Si la sociedad se disuelve antes del término pactado, cesará esta obligación de la sociedad, quien tampoco podrá exigir la devolución de lo pagado hasta entonces. — Undécimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, y se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos. — Duodécimo: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio. Bajo tales cláusulas los suscriptores dan por formalizado el presente contrato de sociedad extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Esteban B. Balian. — E. Bonapartian. — Onnik Sandakian.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.336-v.9|1|50

MIGLIOLI HERMANOS Y RIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días la modificación de la cláusula sexta del contrato social de "MIGLIOLI HERMANOS Y RIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual elevan su capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dejando subsistentes el resto del contrato social, conservando su domicilio en Avenida de Mayo Nº 1370.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.095-v.5|1|50

BICOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de diciembre de 1949, Don Juan Vignati vende, cede y transfiere a la señorita Elza Bellegarde, brasileña, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay Nº 643 las doscientas cincuenta cuotas de capital de un valor de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad BICOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, y declarando Don Juan Vignati que hace renuncia al cargo de gerente, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato original. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|1-Nº 8.243-v.7|1|50

"COSENTINO LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Leonardo Héctor Parisi cede y transfiere a don Fidel Cecilio Cosentino y don Antonio Rogelio Larocca las setenta cuotas de capital que por un total de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal posee en la firma "COSENTINO LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Gallo Nº 475, Capital Federal. Los integrantes de la mencionada firma aprueban la transferencia y a raíz de la misma introducen la siguiente modificación en el contrato de sociedad: Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Cecilio Liborio Cosentino, quinientas veinticinco cuotas; b) Don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) Don Fidel Cecilio Cosentino, doscientas treinta y cinco cuotas; d) Don Antonio Rogelio Larocca, doscientas treinta y cinco cuotas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.122-v.5|1|50

FERIAS GANADERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 18 de Noviembre de 1949, el señor Florencio Santurtun, cede y transfiere a Don Juan Aguilera, treinta cuotas por su valor nominal de mil pesos nacional cada una, que tiene y le pertenece en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERIAS GANADERAS UNIDAS. Entre líneas — Dr. René Tavernier— Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30|12|49-Nº 7.997-v.4|1|50

PRECISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Señor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que Juan Emilio Decker, vende, cede y transfiere a Juan Antonio Fernández Pinto, quien compra para sí y por cuenta y orden y con fondos del señor Ernst Jost, las setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PRECISA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de cincuenta cuotas para sí y veinticinco cuotas como gestor del señor Ernst Jost, quien oportunamente aceptará y ratificará esta compra, según documento privado de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|12|49-Nº 8.001-v.4|1|50

TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Bar, casado, domiciliado en Tucumán 2282, Manuel Blanco Cambón, casado, domiciliado en Quilmes 178, Adolfo Groppa, soltero, domiciliado en Las Casas 4086 y Elías Hers, viudo, domiciliado en Tucumán 2141, polaco el primero y argentinos los demás, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido aumentar el capital social de $ 50.000.— m|n. a pesos 100.000.— m|n. modificándose a los efectos de una mejor ordenación, los artículos que a continuación se enuncian del contrato social que en adelante tendrán la redacción siguiente: 3º) La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2282. — 4º) El Capital social es de $ 100.000.— moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales el Sr. David Bar suscribe 20, el Sr. Manuel Blanco Cambón 20; el Sr. Adolfo Groppa 20 y el Sr. Elías Hers 40. Estas cuotas se encuentran actualmente integradas en su totalidad por los tres primeros, y por el Sr. Elías Hers la suma de $ 38.830,91 moneda nacional, hallándose invertidos sus importes en los negocios sociales, según resulta del balance e inventario formulado por separado. — 8º) Los socios Manuel Blanco Cambón y Adolfo Groppa prestarán el concurso de su trabajo personal, el primero en el taller y el segundo en el escritorio de la sociedad, bajo la dirección del gerente. — 10º) El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, o las pérdidas, se dividirán en la siguiente proporción: 36 % para don David Bar, 26 % para don Manuel Blanco Cambón, 23 % para don Adolfo Groppa y el 15 % para don Elías Hers. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos, y a las normas comerciales en uso. — En fe de lo cual firman las partes en 4 ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.30|12-Nº 8.047-v.4|1|50

TOCOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1949, los componentes de la sociedad "TOCOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dejado aclarado que con motivo de la venta de cuotas que por acto privado de 6 de mayo de 1949, los señores Aureliano Indalecio Colela, Enrique Colela y Tomás Judez hicieron a favor de los demás componentes de la sociedad, estos señores han quedado totalmente separados de la misma, y modificadas las cláusulas "quinta" y "séptima" del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Alberto Baldomero Rivero, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Armando Porcel cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; León José Orma cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Taverna cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo José Gagliolo cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Horacio María Bouquet doscientos veinticinco cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de la siguiente manera: Alberto Baldomero Rivero, Oscar Armando Porcel, León José Orma, Carlos Taverna y Eduardo José Gagliolo, la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional por partes iguales, y el Doctor Horacio María Bouquet ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el saldo hasta completar los cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se aportarán en la proporción al aporte de cada uno y cuando la sociedad así lo resuelva. Los aportes se efectúan en dinero efectivo, dando cada cuota el derecho a un voto. Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Cláusula Séptima: La Administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios gerentes Alberto Baldomero Rivero, Oscar Armando Porcel, León José Orma, Carlos Taverna, Eduardo José Gagliolo y Horacio María Bouquet. Para el uso de la firma social, será necesaria la firma de Rivero o Bouquet con la de otro socio gerente. — Sobre raspado "a-separados-Cláusula-Carlos" todo vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|12-Nº 7.955-v.4|1|50

"EL TALA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Alberto Fernández Górgolas, su esposa Doña Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas, y las hijas de ambos Susana Magdalena y Marta Carmen, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte quinientos veintidós, se conviene lo siguiente: Primero: Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas es titular de treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital de Quinientos pesos m|n. (quinientos) valor nominal cada una, de la Compañía "El Tala" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el Nº mil veintiséis, al folio doscientos noventa y uno del libro Nº seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Habiendo Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas adquirido las cuotas de capital arriba mencionadas durante el matrimonio, ellas son bienes gananciales de acuerdo con el art. mil doscientos setenta y dos del Código Civil. — Tercero: De acuerdo con la facultad que da el art. mil ochocientos cinco del Código Civil, Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas y Don Alberto Fernández Górgolas donaba a cada una de sus hijas, Sta. Susana Magdalena Fernández Leloir y Sta Marta Carmen Fernández Leloir, ocho cuotas (ocho) de capital de "El Tala" S. R. L. y en este acto se las transfieren en absoluto dominio. — Cuarto: Como la donación indicada en el punto anterior se realiza en concepto de anticipo de herencia, a los efectos del cálculo impositivo se atribuye a cada cuota de "EL TALA", S. R. L. el valor de Cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta pesos m|n. (cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta), que es el valor que establece el Contador Público Nacional Dr. Don Salvador G. Marrone, en la valuación que se adjunta a este contrato. — Quinto: Da. Susana Magdalena Fernández Leloir y Da. Marta Carmen Fernández Leloir aceptan la donación que sus padres les han hecho en concepto de anticipo de herencia. — Sexto: Presentes en este acto Don Guillermo Emiliano Federico Leloir y Aguirre, Da. Marta María Silvia Leloir y Aguirre de Udaondo, Don Luis Federico Leloir y Aguirre, y Da. Susana María Ana Leloir y Aguirre de Quirogn, quienes con Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas son los únicos socios y componentes de "El Tala" S. R. L., prestan su conformidad para la transferencia de cuotas que se han hecho en este contrato. Conformes las partes firman el presente en dos ejemplares, quedando el extendido en sello de ley en poder de Doña Susana Magdalena Fernández Leloir, y el extendido en sello de actuación en poder de Da. Marta Carmen Fernández Leloir. — Firmado. Alberto Fernández Górgolas. M. Leloir de Fernández Górgolas. Marta Fernández Leloir. M. Fernández Leloir. Marta L. de Udaondo. Gmo. F. Leloir. Luis F. Leloir. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|12-Nº 8.038-v.4|1|50

SOCOMET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Cesión de cuotas y modificación de contrato: En la ciudad de Buenos Aires el treinta de Noviembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Eugenio Eskinazi, argentino, mayor de edad, don Marcos Mizraji, turco, mayor de edad, por una parte y como únicos socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCOMET ARGENTINA" con domicilio en la calle Pasco Nº 496, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 787, al folio Nº 484, del Libro 15 el 21 de Junio de 1949 y modificada por acta inscripta el 31 de Octubre de 1949 bajo el Nº 2151, al folio 121 del Libro 18 y doña Carolina Goldenberg de Eskinazi, rumana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasco Nº 762 de esta Capital Federal, por otra parte, resuelven de común acuerdo la cesión de cuotas de capital en la precitada sociedad del señor Marcos Mizraji a favor de la señora Carolina G. de Eskinazi, de acuerdo al artículo décimo segundo del contrato originario de la siguiente manera: Primero: El señor Marcos Mizraji cede y transfiere a favor de la señora Carolina Goldenberg de Eskinazi las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía suscripto e integrado en la sociedad "Socomet Argentina" como aporte de capital. Cede y transfiere conjuntamente con las precitadas cuotas de capital los derechos emergentes como así las obligaciones. La señora Carolina G. de Eskinazi al incorporarse a la sociedad en calidad de socio declara conocer y aceptar las cláusulas del contrato social y del acta modificatorio. — Segundo: Modifícase el artículo quinto del contrato original, quedando redactado así: El capital constituído de Doscientos mil pesos se halla dividido en doscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados, por don Eugenio Eskinazi, cien cuotas de un mil pesos cada una y por doña Carolina Goldenberg de Eskinazi, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Modificación del artículo sexto del contrato, el que queda redactado así: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y por separado y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, debiendo firmar con su firma personal debajo de la denominación "Socomet Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De común acuerdo las partes se ratifican de su contenido y firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado Eugenio Eskinazi, Carolina G. de Eskinazi y Marcos Mizraji. — E. L. Dr. René Tavernier Vale. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30|12-Nº 8.045-v.4|1|50

BALINT HERMANO

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Víctor Oresco, rumano, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos sesenta y siete, y la BALINT HERMANO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos al folio ciento veinte, del libro ocho, bajo el número mil ciento doce al folio ochenta y seis del libro nueve, y bajo el número mil seiscientos quince al folio setenta y dos del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente don Kalman Balint; con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, únicos socios de la "Balint y Compañía, Fábrica de Sobres y Artículos de Papelería, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos dieciséis, del libro quince; bajo el número trescientos veintiséis, al folio cuatrocientos dos del libro quince; y bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio quinientos del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional a la de Doscientos veintidós mil pesos moneda nacional. Los socios integran las ciento dos nuevas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos el socio Oresco, y sesenta y ocho cuotas, o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; todo en créditos que les corresponden contra la sociedad, según balance adjunto. En consecuencia modifican la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo sucesivo: Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos veintidós mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Víctor Oresco setenta y cuatro cuotas, o sean Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a la socia Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean Cientocuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en crédito. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Víctor Oresco. — Kalman Balint. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|12-Nº 8.027-v.4|1|50

EL TALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Alberto Fernández Górgolas, su esposa Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas y las hijas de ambos Susana Magdalena y Marta Carmen, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte quinientos veintidós, se conviene lo siguiente: Primero: Da. Mag-

dalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas es titular de treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (quinientos) valor nominal cada una, de la Compañía "EL TALA" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el Nº mil veintiseis, al folio doscientos noventa y uno, del libro Nº seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Habiendo Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas adquirido las cuotas de capital arriba mencionadas durante el matrimonio, ellas son bienes gananciales de acuerdo con el art. mil doscientos setenta y dos del Código Civil. — Tercero: De acuerdo con la facultad que da el art. mil ochocientos cinco del Código Civil, Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas y Don Alberto Fernández Górgolas donan a cada una de sus hijas, Sta. Susana Magdalena Fernández Górgolas y Sta. Marta Carmen Fernández Górgolas, siete cuotas (siete) de capital de "El Tala" S. R. L. y en este acto se las transfieren en absoluto dominio. — Cuarto: Como la donación indicada en el punto anterior se realiza en concepto de anticipo de herencia, a los efectos del cálculo impositivo se atribuye a cada cuota de "El Tala" S. R. L. el valor de Cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta pesos m.n. (cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta), que es el valor que establece el Contador Público Nacional Dr. Don Salvador G. Morrone en la valuación que se adjunta a este contrato. — Quinto: Da. Susana Magdalena Fernández Górgolas y Da. Marta Carmen Fernández Górgolas aceptan la donación que sus padres les han hecho en concepto de anticipo de herencia. — Sexto: Presentes en esta acto Don Guillermo Emiliano Federico Leloir y Aguirre, Da. Marta María Silvia Leloir y Aguirre de Udaondo, Don Luis Federico Leloir y Aguirre, y Da. Susana María Ana Leloir y Aguirre de Quiroga, quienes con Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas son los únicos socios y componentes de "El Tala" S. R. L., prestan su conformidad para la transferencia de cuotas que se han hecho en este contrato. Conformes las partes firman el presente en dos ejemplares, quedando el extendido en sello de ley en poder de Doña Susana Magdalena Fernández Górgolas y el extendido en el sello de actuación en poder de Da. Marta Carmen Fernández Górgolas. — Firmado: — Alberto Fernández Górgolas. — M. Leloir de Fernández Górgolas. — M. Fernández Leloir. — Marta Fernández Leloir. — Gmo. F. Leloir. pp. de Susana Leloir de Quiroga. — Gmo. F. Leloir. — Marta L. de Udaondo. — Luis F. Leloir.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|12-Nº 8.025-v.4|1|50

INMOBILIARIA LONGCHAMPS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre don Juan Feinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho, Elías Schraer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos sesenta y nueve, Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos veinte e Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos veinticuatro, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior; y bajo la denominación social de "INMOBILIARIA LONGCHAMPS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será la adquisición de bienes inmuebles urbanos y rurales, su explotación, fraccionamiento y|o venta, ya sea en block o subdivididos, y la construcción de viviendas de todo tipo. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de Veinte Años contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por Jacobo Garfunkel, Doscientas Cuarenta Cuotas o sean Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional; Juan Feinstein, Cuatrocientas Cuotas o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional; Elías Schraer, Cuatrocientas Cuotas, o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional; Marcos Garfunkel, Ciento Cincuenta Cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional e Isaac Gelman, Cincuenta Cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — Dichos capitales son aportados en la siguiente forma: Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, que representa el precio pagado por la adquisición, para la Sociedad, de un campo sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de San Vicente, conocido por "Estanzuela Los Paraísos", y formalizada por escritura pasada ante el Escribano don Marcos Estrin, a cargo del Registro número doscientos diez y siete, al Folio número mil veintidós, con fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento, o sean Veintitrés Mil Setecientos Pesos moneda nacional. La suma (Sigue en el sello nacional valor $ 1,50 Nº 1.515,741 -I-) (Viene del sello nacional valor $ 1,50 Nº 1.515,740 -I-) restante será aportada por los socios, siempre en la proporción de sus respectivos capitales, a medida que el giro social así lo exija. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Juan Feinstein, Jacobo Garfunkel y Elías Schraer, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar tal como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación de la sociedad. En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar los gerentes, en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos creados o los que en el futuro se crearen, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, por los precios, plazos y formas de pago qué se determinen, darlos en arrendamiento aun por más de seis años, constituir sobre los mismos derecho real de hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, o de instituciones privadas o particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y garantía personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad a favor de terceros. Los gerentes podrán otorgarse recíprocamente poder suficiente, para firmar y obligarse en nombre de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará el Balance General de los negocios sociales, de acuerdo a las normas que determinan la (Sigue en el sello nacional valor $ 1,50 Nº 1.515,742 -I-) (Viene del sello nacional valor $ 1,50 Nº 1.515,741 -I-) ley once mil seiscientos ochenta y dos y disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes, serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Deberán efectuarse previamente las deducciones que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los balances que determina la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro del plazo indicado no hubieren sido observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances, como cualquier otra resolución que interese a la sociedad, se adoptará por mayoría de votos que representen la mayoría del capital; salvo las que por expresa disposición de la Ley, se requiera mayoría superior o unanimidad. — Se computará un voto por cada cuota social. Las resoluciones se asentarán en el correspondiente libro de Actas, que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha de producida la incapacidad o deceso, el que deberán quedar confeccionado dentro de los treinta días. Se admitirá a un representante único de los incapaz o de los herederos en su caso, con meras funciones de vigilancia. Se computarán las tierras y los edificios por el valor que tase el perito que se designará de común acuerdo entre los interesados, y por su valor los créditos a cobrar, previa deducción de la ganancia a devengar, que se calculará de acuerdo a los porcentajes previstos en el artículo sesenta y ocho del Decreto Reglamentario de la Ley número once mil seiscientos ochenta y dos. Los porcentajes serán los que correspondan a los plazos a que se hubiere concertado originariamente cada operación. Cualquier reclamación contra ese balance, deberá interponerse dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro del mismo término, los representantes del incapaz o herederos del fallecido, deberán optar por continuar como asociados, en cabeza de un único representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo el de ejercer la gerencia de la sociedad en su caso, o por el retiro de su parte de capital y ganancias si las hubiere. — En este último supuesto, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas dentro de los treinta días por el precio que resulte de acuerdo al balance precedentemente mencionado, y en los plazos que en la ocasión se convendrán. Para el caso que se establezca un plazo para el pago — (Sigue en el sello nacional valor pesos 1,50 Nº 1.515.743 I.) — (Viene del sello nacional valor $ 1,50 Nº 1.515.742 I.) — referido, los enajenantes estarán facultados para designar un representante que fiscalice los libros sociales, hasta estar totalmente pagado el precio de adquisición — Undécima: Si los socios no adquirieran las cuotas de capital en el caso y forma prevista en el artículo anterior, los derecho habientes del socio fallecido o incapaz podrán vender a terceros las cuotas de capital que pertenecieron a aquél, previa conformidad de la mayoría que establece el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación y partición de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbiradores, amigables componedores, que deberán ser designados uno por cada parte en litigio, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora que se incurriera en la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Estos, antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Bajo las trece cláusulas precedentes, queda formalizado la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir, conforme a derecho, disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y Código de Comercio, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, en los suyos reales arriba indicados. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a 26 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Feinstein. — Jacobo Garfunkel. — Elías Schraer. — Marcos Garfunkel. — Isaac Gelman. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30|12-Nº 8.048-v.4|1|50

VITTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarentinueve, entre los Señores Vita Crimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Igualdad número mil doscientos sesenta, primer piso y don Fajardo Edmundo Trotta, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Igualdad número mil doscientos sesenta, planta baja, hábiles para contratar y obligarse, han convenido en celebrar el siguiente contrato constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se especifican a continuación y en virtud de las descripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco. — Primera: Queda constituída una Sociedad, que girará bajo la denominación de "VITTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N. Diez Mil". la que funcionará en la Calle Avenida Entre Ríos número mil ciento ochentitrés, Piso Primero, de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto del interior o extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad, lo será de diez años, el cual quedará prorrogado automáticamente por otros diez años más, si alguno de los socios no lo denunciare con una anticipación de seis meses, mediante notificación por telegrama colacionado que cualquiera de las partes realice a la otra. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será de: Representaciones, Acopio y Venta por Mayor de anilinas, productos químicos industriales, minerales, esencias, colorantes, aromáticos y afines, tanto del país como del extranjero y distribución de las mismas. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Nacionales, que se divide en cien cuotas de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios por partes iguales por este acto, y lo integran en la siguiente forma: Veinticinco cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sea la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, aportado por el socio señorita Vita Crimi y veinticinco cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sea la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, aportado por el socio Señor Fajardo Edmundo Trotta; y el resto, o sean cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, deberá ser integrado por ambos socios por mitades a medida que la marcha de las operaciones sociales lo permitan, o cuando fuere solicitado por el socio Gerente a fin de dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco. — Quinta: La Sociedad, estará dirigida, representada y administrada por el socio Señorita Vita Crimi, a quien se designa — Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional número un millón trescientos sesentisiete mil novecientos catorce. — Viene del sello nacional de diez centavos de igual moneda numerado un millón trescientos sesentisiete mil novecientos doce. — como Gerente, tenien-

do el uso de la firma social, para todos los actos, que requieran la marcha de las operaciones sociales, salvo para el libramiento de cheques, pagarés, o constitución de obligaciones, para cuyo caso se requerirá la firma conjunta de ambos socios debajo del aditamento "Vittro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: M$N. 10.000. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños, ni en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad, ni tampoco ser dada para firmas o fianzas a personas extrañas a la misma. — Séptima: El Socio Gerente Señorita Vita Crimi, tendrá a mayor abundamiento, todas las facultades previstas precedentemente, de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco, y pudiendo otorgar poderes especiales o generales, nombrando apoderado de la Sociedad con las más amplias facultades, y realizando en fin con particulares y Reparticiones Públicas, Bancos Oficiales y Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, cuantos más actos y gestiones sean conducentes al mejor desarrollo de los fines de la sociedad. Esta enunciación es de este carácter y no limitativa y todo salvo la excepción del artículo quinto. — Octava: Anualmente, el dir treintinno de Diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, serán repartidas o soportadas por iguales partes, es decir el cincuenta por ciento cada uno. Previamente deberá deducirse de las utilidades realizadas un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital suscripto. En caso de que no hubiere utilidades para formar dicho cinco por ciento, lo aportarán los socios por partes iguales cada período anual. — Novena: Cada uno de los socios retirará mensualmente, para gastos particulares la suma que convengan oportunamente en cada caso, siempre sobre utilidades realizadas que hubiere, las que deberán ser deducidas de las utilidades realizadas al practicarse cada balance anual. — Décima: — Las utilidades realizadas anualmente se dispondrán en la siguiente forma: deducido el cinco por ciento para reserva legal y los gastos particulares que mensualmente hubieren retirado cada uno de los socios durante el año, el resto se dividirá por mitades, siempre que la proporción de los capitales integrados, lo sean en igual forma — Este resto de utilidades deberá ser aportado a la sociedad a fin de ir integrando el resto del capital suscripto. — Undécima: — El socio señorita Vita Crimi, nombrado gerente. (Sigue en el sello de diez centavos nacionales numerado un millón, trescientos sesentisiete mil novecientos dieciséis, habilitado como el sellado anterior numerado un millón trescientos sesentisiete mil novecientos catorce y el anterior a éste numerado un millón trescientos sesentisiete mil novecientos doce con estampillas nacionales por valor de un peso nacional con cuarenta centavos de igual moneda). (Viene del sello nacional de diez centavos numerado un millón trescientos sesentisiete mil novecientos catorce habilitado con estampillas nacionales por valor de un peso nacional con cuarenta centavos de igual moneda) renuncia expresamente al sueldo que pudiera corresponderle en el desempeño de tal puesto. — Duodécima: — Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas sin el consentimiento del otro socio. — Décima Tercera: — En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, que le impida proseguir en la Sociedad, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación ante la misma. El socio que quedare podrá optar entre continuar la sociedad con el heredero o representante del pre-muerto, o reintegrarle su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Décima Cuarta: — En caso de cesión, venta o transferencia de cuota, que el socio saliente realice a terceros, el socio que quedare tendrá preferencia en la adquisición de la misma y en idénticas condiciones. — Décima Quinta: — Se llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las decisiones que se tomen entre los socios y cada acción tendrá derecho a un voto. — Siendo iguales los aportes sociales las decisiones se tomarán de acuerdo a las prescripciones de la ley de la materia. — Décima Sexta: — En caso de enfermedad de alguno de los socios el que quedare estará investido del cargo de Gerente con las facultades que en este contrato se especifican para dicho cargo. — Décima Séptima: — Al fin de cada año, y si al constatarse que las operaciones sociales representan una pérdida del 20 % del capital suscripto, la Sociedad podrá disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima Octava: — La presente sociedad igualmente podrá ser disuelta por vencimiento del término, voluntad social, sentencia judicial, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios. — Décima Novena: — En todo lo no previsto en este contrato las partes se regirán por las prescripciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenticinco y Código de Comercio. — Vigésima: — Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio legal en el lugar referido ut supra. — (Sigue en el sello nacional de diez centavos numerado un millón, trescientos sesentisiete mil novecientos diez y ocho habilitado con estampillas de un peso nacional con cuarenta centavos de igual moneda) (Viene del sello nacional de diez centavos numerado un millón trescientos sesentisiete mil novecientos dieciséis, habilitado con estampillas por valor de un peso nacional con cuarenta centavos de igual moneda). — Vigésima Primera: — Las partes para todos los efectos legales se someten a mayor abundamiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y a un solo tenor y efecto las partes firman dos ejemplares en el lugar y fecha referidos precedentemente. — Enmendado: "planta": "Once": "Primera": "Sociedad": "anticipación de seis meses mediante": "Tercera": "Cuarta": "Quinta": "Señorita Vita Crimi": "nacional": "Sexta": "Séptima": "Octava": "Novena": "Décima": "Catorce": "Catorce": "proseguir": "representantes": "misma": "Socio": "tres": "dos": "en el lugar y fecha": Todo Vale. Testado: "Pesos" "Un" no vale. Entre líneas: "da": "a este": "todo vale": vale. — Fdo.: V. Crimi. — Fdo.: Fajardo E. Trotta. — Se deja aclarado entre las partes que la primera foja de este contrato que por error en el curso del mismo se manifestara se halla habilitado con estampillado de un peso nacional con cuarenta centavos de igual moneda con referencia al sello de diez centavos nacionales numerado un millón trescientos sesentisiete mil novecientos doce, se halla habilitado en realidad con el estampillado de ley o sea por valor de treinta pesos nacionales de lo que se deja constancia. — Buenos Aires, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarentinueve. — Fdo.: V. Crimi. — Fdo.: Fajardo E. Trotta.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.30|12-Nº 8.003-v.4|1|50

"TIERRAS DE SAN CLEMENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Alberto Fernández Górgolas, su esposa Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas, y las hijas de ambos, Susana Magdalena Fernández Leloir y Marta Carmen Fernández Leloir, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte 522, se conviene lo siguiente: Primero: Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas es titular de cien (100) cuotas de capital de Cien pesos m|n. ($ 100) valor nominal cada una de la Compañía "TIERRAS DE SAN CLEMENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio de 1934, bajo el Nº 49, al folio 129, del libro Nº 1 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Habiendo Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas adquirido las cuotas de capital arriba mencionadas durante el matrimonio, ellas son bienes gananciales de acuerdo con el artículo 1.072 del Código Civil. — Tercero: De acuerdo con la facultad que da el art. 1.805 del Código Civil, Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas y don Alberto Fernández Górgolas, donan a cada una de sus hijas, Srta. Susana Magdalena Fernández Leloir y Srta. Marta Carmen Fernández Leloir, cincuenta (50) cuotas de capital de "Tierras de San Clemente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en este acto se las transfieren en absoluto dominio. — Cuarto: La donación indicada en el punto anterior se realiza en concepto de anticipo de herencia, y a los efectos del cálculo impositivo se atribuye a cada cuota de "Tierras de San Clemente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el valor de Cuatrocientos tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 403,56 m|n.), que es el valor que establece el Contador Público Nacional doctor don Salvador G. Mórrone en la valuación que se adjunta a este contrato. — Quinto: Da. Susana Magdalena Fernández Leloir y Da. Marta Carmen Fernández Leloir, aceptan la donación que sus padres les han hecho en concepto de anticipo de herencia. — Sexto: Presentes en este acto don Federico G. Leloir, don Alejandro E. Leloir, Da. Adela Unzué de Leloir, doña Mercedes Leloir de Ocampo, Da. Carmen Leloir de Acosta, Da. Marta Leloir de Udaondo, don Luis Federico Leloir, doña Tránsito Josefina Udaondo de del Campillo, Da. Elvira Udaondo de Martínez, Da. Helena Udaondo de Pereyra Iraola, Da. Guillermina Udaondo de Zuberbühler, don Alberto G. Udaondo, don Alberto Leloir por sí y por la sucesión de don Alejandro G. Udaondo y don Guillermo F. Leloir por sí y por la sucesión de doña Hortensia Aguirre de Leloir, y también por Da. Susana Leloir de Quiroga, quienes con Da. Magdalena María Francisca Leloir y Aguirre de Fernández Górgolas son los únicos socios y componentes de "Tierras de San Clemente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad para la transferencia de cuotas que se ha hecho en este contrato. Conformes las partes con las seis cláusulas que anteceden, firman el presente en dos ejemplares, quedando el extendido en sello de ley en poder de Da. Susana Magdalena Fernández Leloir, y el extendido en sello de actuación en poder de doña Marta Carmen Fernández Leloir. Firmado: F. G. Leloir. Marta L. de Udaondo. Gmo. F. Leloir. A. E. Leloir. Adela Unzué de Leloir. Alberto Leloir. Josefina U. de del Campillo. Helena U. de Pereyra Iraola. G. U. de Zuberbühler. Elvira Udaondo de Martínez. Albe. G. Udaondo. Luis F. Leloir. Mercedes Leloir de Ocampo. Carmen Leloir de Acosta.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|12-Nº 8.039-v.4|1|50

CERESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Lázaro Dunkelman y don Rodolfo Adler, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Cangallo 1641, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CERESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato obra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.496, al folio 16 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de derechos efectuada por el socio Francisco José Guillermo Bloch en el día de la fecha a favor de don Lázaro Dunkelman, convienen: Primero: Ampliar el capital social de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportando Lázaro Dunkelman cincuenta cuotas y Rodolfo Adler cincuenta cuotas, que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales; de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Segundo: Modificar la Cláusula "Quinto, Séptimo y Octavo" del Contrato Social que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e Inventario General de acuerdo a las leyes, de Réditos, debiendo aprobar por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los dos socios. — Cláusula Séptima: Se designan gerentes a los dos socios indistintamente, el nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Cláusula Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, estándole prohibido emplearlo en objeto extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1949. — Lázaro Dunkelman. — Rodolfo Adler. — Así mismo se hace saber que Francisco José Guillermo Bloch, cedió a Lázaro Dunkelman las quince cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de Ceresco Sociedad de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado de fecha 12 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.30|12-Nº 8.000-v.4|1|50

ABFIL FILATURA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.326. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecen los señores: don Alberto Juan Pedro Canil, que firma "Alberto Canil", argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta y Don Miguel Augusto Tarelli, argentino, que firma "M. A. Tarelli", casado, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos once, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de noviembre del corriente año, se considera formalmente constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando en este acto confirmadas y ratificadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ABFIL FILATURA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad no obstante lo cual, podrá establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la Sociedad el término de diez años a contar desde la fecha a que como se ha dicho se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en ochocientas cuotas de un valor de mil pesos cada una, y cuyo capital que está totalmente integrado, ha sido aportado por los dos socios por partes iguales entre ellos y está representado por maquinarias, muebles, útiles y demás elementos de trabajo. — Quinto: Los socios de común acuerdo podrán resolver los aumentos de capital social que creyeren conveniente y cada aumento que decidieren deberán hacerlo constar por escritura pública. — Sexto: La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la explotación del negocio de Fábrica de Tejidos en General, Hilandería y Tejeduría, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objetivo social y cuyas actividades podrá desarrollar por cuenta propia o de terceros; como asimismo podrá formar parte de otras sociedades que tengan o no igual objetivo. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo en forma exclusiva del socio señor Alberto Juan Pedro Canil así como el uso de la firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte, quien firmará con su firma individual debajo del rubro social adoptado. — Octavo: A los efectos indicados en la cláusula anterior el mencionado socio señor Canil asume el carácter de gerente y como tal actuando en forma individual como se ha dicho, precedentemente podrá realizar entre otras cosas las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones Oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas,

prendas, prenda agraria o cualquier otra garantía, adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sean de la naturaleza del acto de que se trate, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios de la sociedad sean necesarios aún para asuntos judiciales y los cuales podrá revocar cuando lo considerase oportuno. Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y que en consecuencia el socio gerente podrá realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la Sociedad. — Noveno: Anualmente al día treinta de Setiembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el resto, si los socios no acordaren efectuar alguna otra reserva o previsión, se distribuirá entre ellos por partes iguales. En el supuesto de existir pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, designar un representante único para que los represente en la Sociedad, con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el vencimiento del plazo, se resolverá de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado al respecto del temperamento a adoptarse. — Undécimo: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, como así también para otorgar garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros a nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Alberto Canil. — M. A. Tarelli. — R. Bronenberg. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintiséis del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta, un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno y el presente número un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Entre líneas: del Dr. Bautista Salvador Laurencena — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|12-Nº 7.999-v.4|1|50

PERFUMERIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los Sres. Dr. Eduardo Martínez Carranza, Dr. Leandro Pita Romero, Luis Maristany y Castella, Luis Hernández y Francisco Grimaldi. — El primero interviene en representación de Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), en uso del poder que le ha otorgado en dicha Ciudad, el veinticinco de Mayo del corriente año, instrumento que ha sido inscripto en el Registro Público de esta Capital; el segundo interviene en representación de doña María del Carmen Aznar de Suevos y de don Juan Aznar, de esta vecindad, en uso de los poderes que le otorgaron, respectivamente, el 15 de abril de 1946 y 8 de setiembre de 1948, ante el escribano de esta Capital, Sr. Guillermo R. Bernardo. El tercero actúa por su propio derecho. — El cuarto y el quinto, como apoderados de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PERFUMERIAS UNIDAS, de esta Capital, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la misma. — Exponen: Myrurgia, S. A., doña María del Carmen Aznar de Suevos y don Juan Aznar son los únicos socios de Perfumerías Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital está representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una, completamente integradas. Dicho capital está repartido así: doña María del Carmen Aznar de Suevos posee ciento cincuenta cuotas; don Juan Aznar, ciento setenta y cinco; y Myrurgia, S. A., las setenta y cinco cuotas restantes. — Otorgan: Primero: Doña María del Carmen Aznar vende a don Luis Maristany y Castella, cincuenta cuotas de capital de Perfumerías Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el precio de Cincuenta pesos m|n. cada una, o sea por el total de Dos mil quinientos pesos m|nacional, que el Dr. Pita Romero confiesa haber recibido su mandante con anterioridad. — Segundo: Doña María del Carmen Aznar de Suevos vende sus cien cuotas restantes a Myrurgia, S. A., en igual precio de Cincuenta pesos m|n. cada una, o sea por un total de Cinco mil pesos m|nacional, que el Dr. Pita Romero reconoce haber recibido antes de ahora su mandante, la Sra. María del Carmen Aznar de Suevos. — Tercero: Don Juan Aznar vende a Myrurgia, S. A., sus ciento setenta y cinco cuotas de Perfumerías Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al consabido precio de Cincuenta pesos m|nacional cada una, o sea por un total de Ocho mil setecientos cincuenta pesos m|nacional, valor asimismo recibido por el Sr. Aznar, de Myrurgia. — Cuarto: Myrurgia, S. A. y don Juan Aznar prestan a la trasmisión hecha en la cláusula Primera del presente, el asentimiento que requiere el artículo 12 de la Ley 11.645 y el 7º del contrato social de Perfumerías Unidas, S. R. L. — Quinto: Los Sres. Hernández y Grimaldi, en el carácter invocado, toman nota de la trasmisión realizada, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio promoverán indistintamente dichos señores o el Dr. Eduardo Martínez Carranza. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: L. Maristany. — L. Hernández. — Francisco Grimaldi. — E. Martínez Carranza. — L. Pita Romero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.30|12-Nº 8.022-v.4|1|50

"MAZZONE Y CACCURI" ABASTECEDORES DE HACIENDA Y CARNES PARA EL CONSUMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 739. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos al final firmados, comparecen: Don Felipe Victorio Mazzone, de estado casado en primeras nupcias con doña Carolina Damonte, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Candelaria número treinta y siete; y don Gregorio Caccuri, también de estado casado en primeras nupcias con doña Adela Vecchio, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil ochocientos noventa y cuatro, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y entre los señores don Felipe Victorio Mazzone y don Gregorio Caccuri, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAZZONE Y CACCURI", ABASTECEDORES DE HACIENDA Y CARNES PARA EL CONSUMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse como abastecedores de hacienda y carnes para el consumo y demás derivados, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean una consecuencia de los anteriormente nombrados. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, dando aviso en forma legal con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por partes iguales o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada socio, equivalentes a Diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes asumiendo las funciones de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente tendrán la dirección de todos los asuntos o negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad; así como el uso de la firma social, que será conjunta entre ambos socios. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto, podrá también comprar y vender todos los productos relacionados con el giro de la Sociedad, al contado o a plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular, o sus sucursales, pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos, endosar cheques, pagarés, giros u otros documentos a los efectos de su cobro, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, y toda clase de documentos comerciales o bancarios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Con cargo a gastos generales, cada uno de los socios tendrá derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo fijarán oportunamente. — Décima: Las resoluciones de todos los asuntos y negocios sociales, así como la aprobación de los balances requerirá la presencia y conformidad de los dos socios. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Décima Primera: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad el otro socio podrá continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo; en tal caso se practicará un inventario y balance general para establecer lo que corresponda al socio saliente, debiéndose entregar las sumas que resulten de dicha liquidación en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá continuar igualmente con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad. El importe que resulte le será entregado a los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo en todos los casos el otro socio la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercer árbitro único, nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que Anteceden, los Señores Don Felipe Victorio Mazzone y Don Gregorio Caccuri, dejan constituída la Sociedad "Mazzone y Caccuri", Abastecedores de Hacienda y Carnes Para el Consumo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose fielmente a cumplir lo pactado, y en todo lo que no estuviere previsto, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don Mario A. Villa y Don Jorge A. Castelli, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mí conocimiento, doy fe. — Felipe V. Mazzone. — Gregorio Caccuri. — Tgo.: Mario A. Villa. Tgo.: Jorge A. Castelli. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número doscientos ochenta y dos que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mazzone y Caccuri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley, números: un millón cuatrocientos ochenta y un mil setenta, un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y seis, y un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio J. Poggi.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.30|12-Nº 7.945-v.4|1|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen en el local social, los socios don Arístide Marinucci, don Augusto Riva y don Adelchi Marinucci. Abierta la sesión, el socio don Arístide Marinucci presenta su renuncia al cargo de Gerente General de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "C. I. M. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", para el que fué designado por la cláusula sexta del contrato social vigente. La dimisión se funda en que, por razón de sus múltiples actividades no puede dedicar al cargo la atención necesaria que el mismo requiere. Propone, para sustituirlo, al Doctor Don Francisco Turi, cuyas condiciones personales y de capacidad son suficientemente conocidas por los señores socios. Luego de un cambio de ideas, se resuelve, por las razones expuestas, aceptar la renuncia al cargo de Gerente General presentada por el socio don Arístide Marinucci, agradeciéndole la eficiente colaboración prestada, y nombrar en su reemplazo, y con las mismas facultades que el renunciante usaba conforme al artículo sexto del contrato vigente, al doctor don Francisco Turi, resolviéndose, en consecuencia, modificar la citada cláusula, la que quedará así redactada: "Sexta: Gerente General de la sociedad es el Doctor don Francisco Turi, quien podrá nombrar Gerentes Técnicos para la Administración, dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales, otorgando a los mismos todas las facultades que estime necesarias, incluído el uso de la firma social". — De conformidad firman los socios la presente a los efectos de su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — Arístide Marinucci. Augusto Riva. Adelchi Marinucci. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30|12.-Nº 7.978.-v.4|1|50

MAXIMO HERMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1949, la sociedad "MAXIMO HERMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de $ 55.000 a $ 110.000, quedando en consecuencia el capital aportado en la siguiente proporción: el señor Máximo Hermann la suma de $ 103.000 o sea 103 cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, y el socio Moisés Pablo Hermann, $ 7.000 o sea 7 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido totalmente integrado el capital social.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31|12-Nº 8.056-v.5|1|50

FITTIPALDI, FENIZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Octubre de 1949, ha sido modificada la cláusula noventa del contrato de la sociedad "FITTIPALDI, FENIZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que en lo sucesivo dirá así: Novena. La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y materias primas, se tomarán por sus precios de costo los productos elaborados por el costo de elaboración, los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes, que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional, a su vida útil, y finalmente se harán los castigos y provisiones que aconseje la buena marcha de los negocios.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.145-v.5|1|50

PORTO Y CASCALLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha resuelto aumentar de $ 300.000 a $ 1.000.000 m|n., el capital social de "PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Tandil 2860, y que los socios han resuelto modificar los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social que quedarán así redactados: "Sexto: (en su primer párrafo): "La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta". El resto del artículo queda sin modificación. —"Séptimo: El capital social alcanza a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripta e integradas en la forma que luego se detalla". — "Octavo: Dicho capital es suscripto y aportado en la siguiente forma: El señor Jesús Porto suscribe quinientas cuotas y otras quinientas, el señor José María Cascallar. Las cuotas de los señores Jesús Porto y José María Cascallar, representan los siguientes aportes: a) pesos quinientos mil, del primero, aporte parcialmente integrado, con las cuotas de capital social, de que ya era poseedor, por valor nominal de ciento cincuenta mil pesos m|n.; con su parte en la revaluación de maquinarias y rodados, o sean Doscientos mil pesos m|n.; con su parte en la revaluación del rubro "Propiedad Rivadavia", o sean Cien mil pesos moneda nacional, y con nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de cuya suma aporta en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto cuando lo requieran las necesidades de la sociedad; b) pesos quinientos mil, del segundo, aporte parcialmente integrado, con las cuotas de capital social de que ya era poseedor, por valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; con su parte en la revaluación de maquinarias y rodados o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; con su parte en la revaluación del rubro "Propiedad Rivadavia" o sean Cien mil pesos moneda nacional, y con nuevo aporte de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya suma aporta en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a abonar el resto cuando lo requieran las necesidades de la sociedad". — Buenos Aires, Diciembre veinte y nueve de 1949. — E|l. "social": Vale. — Luis C. Benítez

e.2|1-Nº 8.286-v.7|1|50

"BECATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Américo Aste, casado, domiciliado en la calle Iturraspe 850, San Martín, provincia de Buenos Aires; Adolfo Enrique Aste, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 4155, de la Capital Federal; Julio Mario Aste, casado, domiciliado en la calle Campana 3325, Capital Federal; Jorge Alberto Aste, soltero, domiciliado en la calle Iturraspe 850, San Martín, provincia de Buenos Aires; Rosa Papasoli de Aste, casada, domiciliada en la calle Iturraspe 850, San Martín, provincia de Buenos Aires; Leonor Sofía Aste de Bollini, casada, domiciliada en la calle Candelaria 242, Capital Federal, y José Manuel Pereiras, casado, domiciliado en la calle Carlos Lº López 4066, Capital Federal, todos los primeros argentinos y el último español, y mayores de edad, se ha convenido respecto a "BECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) Incorporar nuevos socios a "Becatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta sociedad fué constituída con fecha 8 de Abril de 1946, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Abril de 1946 bajo el Nº 373, al folio 352 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Con posterioridad se efectuaron diversas transferencias de cuotas y modificaciones del contrato social, siendo en la actualidad socios don Américo Aste, doña Rosa Papasoli de Aste y don Jorge Alberto Aste. Se incorporan por el presente contrato a la sociedad como nuevos socios, don Adolfo Enrique Aste, don Julio Mario Aste, doña Leonor Sofía Aste de Bollini y don José Manuel Pereiras. — b) El capital social, que es en la actualidad de $ 71.000.—, se eleva a la suma de $ 500.000.— m|n., totalmente integrado. — c) La duración de la sociedad, que era de tres años a contar del 11 de Enero de 1947, se lleva a 13 años y 9 meses, a partir del 1º de Abril de 1946, fecha en que comenzó sus actividades la sociedad, de conformidad con el contrato originario. — d) Se modifica la gerencia para adaptarla a la incorporación de los nuevos socios. — e) En virtud de haberse efectuado diversas modificaciones en el contrato social con motivo de las sucesivas transferencias de cuotas, la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas, que reemplazan y sustituyen a las que se establecieron tanto en el contrato original como en sus modificaciones ulteriores, debiendo en consecuencia tenerse las cláusulas que a continuación se enuncian, como las únicas en vigencia, a partir del 1º de Enero de 1950, fecha en la cual caducan todas las estipulaciones sociales anteriores. — 1º). — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Becatex, Sociedad De Responsabilidad Limitada", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos A. López Nº 4154, la que tendrá como objeto: la fabricación, compra y venta de maquinarias en general y productos metalúrgicos, su importación, exportación y recepción en consignación, al igual que realizar operaciones comerciales en ramos afines. — 2º). — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3º). — El capital social es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 100,— cada una, suscripto en la siguiente forma: Américo Aste, 2750; Adolfo Enrique Aste, 375; Julio Mario Aste, 375; Jorge Alberto Aste, 250; José Manuel Pereiras, 750; Rosa Papasoli de Aste, 250; Leonor Sofía Aste de Bollini, 250. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas e incorporado su importe a la sociedad, según resulta del balance e inventario que se practica por separado y que se encuentra firmado por todos los socios y Contador Público Nacional. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Américo Aste, Adolfo Enrique Aste, Julio Mario Aste, Jorge Alberto Aste y José Manuel Pereiras, quienes la ejercerán en la siguiente forma: a) don Américo Aste desempeñará la gerencia general de la sociedad, teniendo individualmente el uso de la firma social. — b) Los señores Adolfo Enrique Aste, Julio Mario Aste y Jorge Alberto Aste, tendrán el uso de la firma social pero para la suscripción de cheques, obligaciones y contratos, o de cualquier documento que signifique un compromiso contraído por la sociedad, será necesaria siempre la firma conjunta de dos de ellos. — c) Don José Manuel Pereiras tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de las personas indicadas en el inciso b), únicamente en el caso en que dos personas enunciadas en dicho inciso se encuentren ausentes de la Capital o se hallen impedidas de ejercer la gerencia y hacer uso de la firma social. Para que don José Manuel Pereiras pueda hacer uso de la firma social en las condiciones estipuladas en este inciso, será indispensable, con carácter previo, una resolución expresa en tal sentido de la asamblea de socios, de la que se dejará constancia en el libro de actas, efectuándose en cada caso la comunicación a los Bancos e instituciones con los cuales mantenga vinculación la sociedad. — d) Don Américo Aste queda autorizado a ejercer la gerencia por intermedio de apoderado, mediante mandato que le conferirá al efecto por escritura pública. — 5º). — Los gerentes, ateniéndose al uso de la firma social en la forma antes indicada, tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, cajas de seguridad, etc., con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o Bancos particulares, creados o por crearse; para que puedan contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora, cuyas prendas industriales, podrán constituir y|o aceptar, firmar y|o endosar, efectuando las inscripciones necesarias ya sea por saldo de precio o en otros conceptos; suscribir y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósito y|o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; extender, endosar y librar giros sobre plazas de la República y|o del extranjero, quedando especialmente facultados para contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas o instituciones, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires (sección crédito hipotecario), gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) Para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio, representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) Para que perciban los importes de préstamos, que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado; c) Para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) Para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándoles a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) Para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos; presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuera del caso, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas; los Gerentes podrán igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos, y asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, debiéndose considerar como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la asamblea de socios asentada en el libro de actas, pero ello no será necesario para operaciones hipotecarias, las que podrán efectuar directamente los gerentes sin resolución previa de la asamblea. — 6º). — Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 4º), los socios desempeñarán las siguientes tareas específicas en la sociedad: a) Don Américo Aste tendrá la dirección general de los negocios sociales —. b) Don José Manuel Pereiras desempeñará la dirección técnica de la fábrica y será encargado del taller — c) don Jorge Alberto Aste tendrá a su cargo la dirección de ventas — e) Los demás socios colaborarán con don Américo Aste en la dirección de la firma, desempeñando las tareas que éste les encargue. — 7º). — El socio Sr. José Manuel Pereiras deberá dedicar toda su actividad exclusivamente a las fábricas, empresas o industrias de pertenencia de esta sociedad o en las cuales la misma tenga intereses; no pudiendo formar parte de sociedades ajenas a "Becatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni prestar servicios remunerados o gratuitos en fábricas o establecimientos similares o no a aquellos vinculados a esta sociedad. — 8º). — La sociedad tendrá una duración de 13 años y 9 meses a partir del 1º de Abril de 1946, pero las estipulaciones del presente contrato modificatorio de los anteriores, se considerarán en vigor a partir del 1º de Enero de 1950, entendiéndose que hasta esa fecha rigen las disposiciones de los contratos anteriores. — 9º). — Cada dos años, y por primera vez con efecto al 31 de Diciembre de 1951, don Américo Aste tendrá derecho a solicitar la disolución anticipada de la sociedad. Si don Américo Aste decidiere hacer uso de esta facultad solicitando la disolución anticipada de la sociedad, deberá hacerlo saber por lo menos con 90 días de anticipación a la fecha del balance a los demás socios, mediante telegrama colacionado o notificación por escrito firmada por éstos. — 10º). — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal, dividiéndose el remanente en la siguiente forma: don Américo Aste, 65 %; don Adolfo Enrique Aste, 5 %; don Julio Mario Aste, 5 %; don Jorge Alberto Aste, 7 %; doña Rosa Papasoli de Aste, 3 %; doña Leonor Sofía Aste de Bollini, 5 %; don José Manuel Pereiras, 10 %. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. Antes de repartirse beneficios, se adjudicará a los importes integrados como capital por cada socio, un 6 % de interés anual. Si los socios tuvieren fondos en cuenta corriente, éstos gozarán igualmente de un interés del 6 % anual. — 11º). — De las utilidades que correspondan a cada socio, de acuerdo a los balances anuales, éstos podrán retirar en efectivo el 50 %, destinándose el otro 50 % a la suscripción e integración de cuotas suplementarias, conforme a lo dispuesto por el art. 11, inc. 2º de la ley Nº 11645. La asamblea de socios determinará el momento en que se capitalizarán dichos importes, debiéndose modificar al efecto y en su oportunidad el contrato social. — 12º). — Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales, con cargo a gastos generales: Don Américo Aste, $ 1.000.—; don Adolfo Enrique Aste, $ 750.—; don Julio Mario Aste, $ 750.—; don Jorge Alberto Aste, $ 750.—; doña Leonor Sofía Aste de Bollini, $ 250.—; doña Rosa Papasoli de Aste, $ 250.—, y don José Manuel Pereiras, $ 1.500.— m|n. Estos sueldos podrán ser aumentados pero no disminuídos por la asamblea de socios. — 13º). — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de gratificaciones o habilitaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, además de los casos estipulados en otros artículos del presente contrato. Los socios podrán actuar en la asamblea por

intermedio de apoderados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota de capital, pero si todos los socios con excepción del Sr. Américo Aste votaren en un sentido determinado y este último en contra, no obstante tener mayoría de cuotas don Américo Aste, primará la voluntad de los demás socios. La asamblea será convocada por el gerente general a pedido de cualquiera de los socios y deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los 30 días del vencimiento de cada ejercicio. — 14º). — En caso de fallecimiento de uno de los socios, se reunirá una asamblea especial, la que decidirá por mayoría de votos si los herederos del mismo han de continuar o no en la sociedad. Si la decisión fuera a favor de la continuación de los herederos como socios, éstos deberán unificar su representación en la sociedad, entendiéndose que dicho representante actuará exclusivamente en las asambleas, pero no reemplazará al socio fallecido en las funciones que éste desempeñaba ni tendrán los herederos derecho al sueldo que el mismo percibía. Si en cambio la asamblea resolviere que los herederos no continúen como socios, se les abonará a quienes hayan sido legítimamente declarados como tales, la parte correspondiente al capital, fondo de reserva y utilidades en proporción al ejercicio anterior y hasta el día del fallecimiento. Dicho pago se hará mediante la entrega de cuatro pagarés iguales con vencimiento a los 6, 12, 18 y 24 meses de la fecha del fallecimiento, sin intereses. Las cuotas correspondientes al socio fallecido, se repartirán en forma proporcional entre los socios sobrevivientes que tuvieren interés en adjudicárselas. En caso de que en virtud de la división a efectuarse quedare alguna cuota o cuotas a fraccionarse, éstas serán adjudicadas íntegramente al socio interesado que tenga mayor cantidad de cuotas suscriptas en la sociedad. — 15º). — Si un socio deseare transferir sus cuotas en la sociedad, deberá ofrecérselas obligatoriamente a los demás socios en una asamblea especialmente convocada al efecto. Si por mayoría de votos se decidiere aceptar el retiro del socio, las cuotas correspondientes al mismo se adjudicarán a los socios interesados, en la misma forma y bajo las mismas condiciones fijadas en el artículo anterior. Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo que sea con la conformidad previa de socios que representen el 75 % del capital suscripto. — 16º). — Con excepción del Sr. Pereiras, todos los socios podrán dedicarse a otros negocios, extraños a esta sociedad. — 17º). — Ni la sociedad ni los socios particularmente podrán otorgar garantías por terceros extraños a esta sociedad. — 18º). — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente general don Américo Aste, o de la persona o personas que designen los socios en asamblea. — Al terminar la vigencia del contrato social, podrán continuar los negocios sociales los socios que deseen hacerlo, quienes a tal efecto deberán celebrar un nuevo contrato entre ellos, en que regirán las mismas cláusulas fijadas en el presente, el que tendrá una duración de 10 años, salvo que por mayoría de votos se resuelva modificar las cláusulas. A los socios salientes, se les abonará lo que les corresponda en la sociedad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14º). — Esta cláusula regirá igualmente si don Américo Aste optara por la disolución anticipada de la sociedad. — 19º). — En caso de disolución de la sociedad y de resolverse la continuación de los negocios sociales, los socios podrán excluir de la nueva sociedad a cualquiera de los socios de la presente, siempre que así se resolviere por tres cuartas partes de los votos personales de los socios que hayan optado por la continuación, entendiéndose que en este caso los votos no serán por cuotas, sino que cada socio tendrá derecho a un solo voto. — 20º). — En caso de dificultades entre los socios y siempre que éstas sean de naturaleza tal que no puedan decidirse mediante el voto de la asamblea, éstos se resolverán mediante árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia. Los árbitros podrán designar a su vez un tercero para el caso de divergencia. La resolución de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 9 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Américo Aste. — Leonor S. Aste de Bollini. — Jorge A. Aste. — Adolfo E. Aste. — Rosa P. de Aste. — José M. Pereiras. — J. M. Aste. — Sobre raspado "José — actualmente — la firma — los instrumentos — gastos — Pereiras — 17º" todo vale.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|12-Nº 8.046-v.4|1|50

FABRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la totalidad de los socios integrantes de FABRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores José Juarros, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1688, Capital Federal; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú 515, Ramos Mejía, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva 950, Capital Federal; Luis López, argentino, soltero, domiciliado en Constitución 5867, Tablada, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, y Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Campana 3118, Tablada, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, resuelven modificar el contrato de sociedad celebrado el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto al folio 77, libro 14, en la siguiente forma: Primero: El plazo de la duración de la sociedad se amplía en cinco años, por lo que vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: El capital social se aumenta en Doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—) pesos moneda nacional, con efecto a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: Este aumento de capital queda suscripto por los siguientes nuevos socios, que todos los socios fundadores aceptan en este acto: Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata bajo el Nº 199, libro 1, con domicilio en la calle Valentín Vergara 3643, Florida, Provincia de Buenos Aires, representada por su gerente, Don José Juarros, Doscientos veinte mil ($ 220.000.—) pesos moneda nacional; Alejandro Raúl Dufour, argentino, casado, domiciliado en Guise 1790, Capital Federal, quince mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional, y Manuel Juan Román Ortego, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1668, Capital Federal, Quince mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional. — Cuarto: La integración de este nuevo aporte de capital se realiza de la siguiente manera: Fabrimport S. R. L., reconoce como parte de capital las sumas que ha invertido en su negocio y que ha recibido periódicamente en calidad de préstamo de Juarros S. R. L., cuyo total alcanza a la fecha a la citada suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Alejandro Raúl Dufour y Manuel Juan Román Ortego entregan en este acto Quince Mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional cada uno, como integración total de sus respectivas suscripciones. Quinto: El capital social de "Fabrimport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda en consecuencia establecido en la suma de Quinientos mil ($ 500.000.—) pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, totalmente suscripto e integrado por los siguientes socios: señores José Juarros cincuenta cuotas, y cincuenta mil pesos; Américo Falorni ochenta cuotas, y ochenta mil pesos; Honorio Emilio Visintin cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Luis López cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Dino Felipe Mira cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Alejandro Raúl Dufour quince cuotas, y quince mil pesos; Manuel Juan Román Ortego quince cuotas, y quince mil pesos, y Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas veinte cuotas, y doscientos veinte mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. Sexto: En el futuro, en caso de decidirse nuevos aumentos de capital, tendrán preferencia para suscribir las cuotas los socios fundadores de la sociedad, a prorrata de sus aportes iniciales. Para ello deberán suscribir e integrar el 50 % de las cuotas dentro de los treinta días de resuelto el aumento, bajo apercibimiento de caducar su preferencia y poder efectuar la suscripción cualquier otro socio o, en su defecto, un tercero aceptado por la mayoría. Séptimo: Todas las decisiones sociales que por la ley no requieran unanimidad, se tomarán por el voto favorable de socios que representen un sesenta por ciento (60 %) del capital social. Octavo: Se suprime el primer párrafo del artículo noveno del contrato social, el que queda así modificado. El socio señor José Juarros podrá ejercer directamente o por intermedio de la persona que designe, las funciones de veedor, vigilando la marcha de la sociedad y la actuación del gerente o gerentes. Noveno: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de formación de Fabrimport S. R. L. celebrado entre los socios constituyentes con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cuales los nuevos socios declaran conocer y aceptar, en todas sus partes. — Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra, estando el original extendido en los sellados números setecientos veintiún mil novecientos setenta y siete y setecientos veintiún mil novecientos setenta y seis, y repuestos con el sellado de ley. — José Juarros. — Dino F. Mira. — Américo Falorni. — Juarros, Soc. de Resp. Ltda. José Juarros. — H. E. Visintin. — A. R. Dufour. — Luis López. — M. R. Ortego — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.270-v.7|1|50

BARJAU HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores, Pedro Ramicone, Felipe Saettone, German Modesto Ramón Barjau, Juan Barjau, Atilio Barjau y Jaime Barjau, en su carácter de únicos componentes de la razón social "BARJAU HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 1644, al folio 118, del libro 17 y en la Matrícula de Comerciantes, con el número 1429, folio 74, libro 49, con fecha 6 de septiembre de 1949, con domicilio en la calle Independencia 3760, Capital Federal, resuelven, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, por unanimidad, lo siguiente: Primero: El socio Jaime Barjau se retira de la sociedad y transfiere las ochenta y siete cuotas de capital de cien pesos cada una y sus derechos y acciones y obligaciones a los socios German Modesto Ramón Barjau, Juan Barjau y Atilio Barjau, y éstos aceptan. La transferencia se hace por partes iguales, adquiriendo los compradores, veintinueve cuotas cada uno, y con efecto retroactivo al momento de firmarse el contrato de sociedad referido, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta venta. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de ($ 8.700 m|n.) Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declara el vendedor haber recibido con anterioridad a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo. — Tercero: Los adquirentes, en consecuencia, aumentan su capital en Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.) cada una, y su participación en las ganancias y en las pérdidas en un seis veinticinco por ciento cada uno (6.25 %) quedando en tal sentido modificadas las cláusulas respectivas del contrato original. — Cuarto: Autorizan al socio Saettone para la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente transferencia. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: G. Barjau. — J. Barjau. — A. Barjau. — J. Barjau. — F. Saettone. — F. Ramicone." — A. "Alberto" Vale. — Entre Líneas "Secretaría del Dr. Galli Villafañe" Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|1-Nº 8.241-v.7|1|50

TEJEDURIA BRACUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 6.151. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña Elvira Rubinetti de Bracuto, italiana, viuda de don Juan B. Bracuto; don Pedro Bracuto, argentino, casado; don Antonio Fortunato Bartolomé Bracuto, argentino, soltero; don Juan Bautista Fortunato Bracuto, argentino, casado; don Andrés Miguel Bracuto, argentino, casado, don David Lorenzo Bracuto, argentino, soltero; doña Catalina Elvira Bracuto de Renis, argentina, casada y doña Elvira María Bracuto, argentina, soltera; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de está Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "TEJEDURIA BRACUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Maza dos mil ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de algodón, a la comercialización de los tejidos que fabrica y al comercio de importación y exportación en general, pudiendo asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o a cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares, y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de Diez años, a contar del treinta y uno de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose por cada uno de los socios, mil cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, de las cuales cada socio integra setecientas treinta cuotas. — El resto faltante para completar el Capital Social, los mismos se comprometen a integrarlo con el setenta por ciento de las utilidades que le correspondan, o por aporte en efectivo. — El capital aportado de Quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, está representado por la transferencia que por este acto efectúa el señor Pedro Bracuto a "Tejeduría Bracuto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del Activo y Pasivo del establecimiento instalado en la calle Maza dos mil ciento treinta y ocho, de acuerdo al balance que suscripto por las partes se agrega a la presente, declarando a su vez el señor Pedro Bracuto, que ha sido reintegrado por sus socios en la parte correspondiente del capital. — Se hace constar que esta transferencia se efectúa, después de publicados los edictos en el Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios por el término de ley, y sin que parte legítima alguna de las especificadas en el artículo octavo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, hubiera mantenido oposición alguna dentro de término legal. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Pedro Bracuto y Antonio F. B. Bracuto, a quienes se designa gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma en forma indistinta para obrar en nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Para el caso de enfermedad, licencia, ausencia o imposibilidad de los gerentes, podrán delegar sus funciones en otros socios, mediante poder especial, los que tendrán las mismas atribuciones y deberes del poderdante. — Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cua-

renta y cinco y con las facultades pertinentes que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comprendidas dentro de las que establece el contrato social, ni participar en otras sociedades del mismo ramo. — Novena: Cada año al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y otro cinco por ciento más, que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir quebrantos originados por leyes de previsión social. Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. Dicho balance que se hará conocer a los socios, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días, a contar de la fecha de su asiento en la contabilidad. — Décima: Las asambleas ordinarias de socios tendrán lugar por lo menos cada dos meses. Los socios, en número que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, podrán solicitar en cualquier momento la convocación a Asamblea Extraordinaria, debiendo expresar en su pedido la causa o razón que la motive. — Los socios serán citados a las asambleas por telegrama colacionado, en la citación se especificará el carácter de la asamblea, el objeto a tratar o la orden del día y en el caso de extraordinaria, la persona o personas que la hubieran solicitado y la materia a tratar. La citación deberá hacerse por lo menos con tres días de anticipación y en los domicilios que los socios han constituído u otro que hicieren conocer a la gerencia. — Las asambleas quedarán legalmente constituídas con asistencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, salvo en los casos en que, por la naturaleza de los asuntos que deban tratarse, se exijan por la ley o por el presente contrato, proporciones o porcentajes distintos. Si el día fijado para la asamblea ésta no pudiera constituirse por falta de número, se esperará una hora, pasada la cual, se dejará constancia en el Libro de Actas, citándose a los socios para una nueva reunión, que se realizará dentro de los cinco días siguientes. Esta nueva reunión se considerará legalmente constituída, cualesquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, y sus resoluciones tendrán plena validez. — Décima Primera: Los gerentes podrán ser removidos, suspendidos o reemplazados de sus respectivos cargos por el voto de socios que representen la mayoría del capital integrado. — Para las nuevas designaciones se requerirá el voto favorable de socios que representen igual mayoría, así como para la aprobación de los balances e inventarios. — Décima Segunda: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar o retirarse de ella. En el primer caso, los herederos del premuerto nombrarán uno solo de ellos que tenga la representación de todos. — En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de aporte del socio fallecido, será adjudicada a la sociedad misma o entre los socios, proporcionalmente o solo a algún socio si los demás no tuvieran interés sobre la misma, pagándose dicha cuota a los herederos en tres cuotas semestrales consecutivas, abonándose la primera de ella a los treinta días del balance y con más un interés del seis por ciento sobre lo adeudado. — Décima Cuarta: Los socios no podrán retirarse de la sociedad, durante los tres primeros años de su constitución, pasado dicho lapso, podrán expresar su voluntad de retirarse, haciéndolo saber de modo fidedigno con seis meses de anticipación a la gerencia. Cumplido ese plazo se procederá a confeccionar un balance e inventario general de los negocios sociales con los valores del día, y el saldo que corresponda al socio saliente le será abonado en las mismas condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: La Sociedad se disolverá a) Por decisión de los socios cuyas cuotas lleguen a los dos tercios del capital; b) En cualquier momento al comprobarse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital social. En caso de resolverse la disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, nombrando la Asamblea por mayoría de votos, dos socios que actuarán como liquidadores, juntamente con los gerentes. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, serán resueltas por la Justicia Ordinaria de la Capital. — Décima Séptima: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las Diecisiete cláusulas que anteceden queda constituído el presente contrato que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes junto con los testigos don Carlos J. De Oto, y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Bracuto. — A. F. B. Bracuto. — Elvira R. de Bracuto. — J. B. Bracuto. — A. M. Bracuto — D. L. Bracuto. — C. E. Bracuto de Renis. — E. M. Bracuto. — Tgo.: C. J. De Oto. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento cincuenta y uno y bajo el número ya indicado del Registro Ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco, al presente número dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmenda: "veintiocho" Vale. — Buenos Aires, Diciembre veinte y siete de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|12-Nº 8.018-v.4|1|50

"ABRASIVOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de reforma al contrato de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad De Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro, y los testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, con domicilio en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, casado en segundas nupcias, norteamericano, domiciliado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Don Leslie Francis Powell, viudo, inglés, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco de esta Ciudad; Don Arturo E. Livock, casado, inglés, domiciliado en el Pueblo de Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires; Don Roberto Davison, casado, argentino, domiciliado en la calle Holmberg dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Ciudad, y Don Enrique Roca, casado, argentino, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera mil veinte y dos de esta Ciudad. todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, manifestando además el Señor Carlos Eduardo Davison hacerlo también en nombre del Señor Gerard J. Kluyskens, holandés, casado, con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en carácter de gestor de negocios del mismo, de acuerdo a las disposiciones del artículo dos mil doscientos ochenta y ocho del Codigo Civil y concordantes. Y los seis primeros comparecientes exponen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad que gira bajo la razón social de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada según la escritura de su constitución otorgada el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, al folio mil ciento veinte y dos del protocolo correspondiente de este mismo Registro, por la Sociedad "Jorge Davison y Hermano" y los aquí comparecientes, Señores Ferguson, Powell y Livock, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro siete. Que según resulta de la escritura otorgada igualmente ante mí el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ochocientos veinte y siete vuelto, protocolo del año próximo pasado, de este Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos noventa y dos al folio diez y seis del Libro diez y seis, las cuotas suscriptas en la escritura de constitución de la Sociedad, por la firma "Jorge Davison y Hermano", fueron transferidas a favor de los Señores Jorge Davison, Carlos Eduardo Davison y Roberto Davison. — Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social original de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de Quinientos Mil Pesos de igual moneda. — Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo octavo del contrato social, también de común acuerdo han prorrateado entre los socios el importe de este aumento, adjudicándose del mismo, al Señor Carlos Eduardo Davison, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional legal; al Señor Jorge Davison, veinte mil pesos moneda nacional; al señor Charles James H. Ferguson, treinta y cinco mil pesos moneda legal; al Señor Roberto Davison, veinte mil pesos de igual moneda; al Señor Leslie Francis Powell, treinta mil pesos, y al Señor Arturo E. Livock, treinta mil pesos moneda nacional, quedando un remanente de setenta mil pesos de igual moneda, que se destina a ser suscripto por los Señores Gerard J. Kluyskens y Don Enrique Roca, en la proporción de cincuenta mil pesos moneda legal para el primero y de veinte mil pesos nacionales para el segundo. — Continúan diciendo todos los comparecientes, que aceptada la incorporación a la Sociedad de los Señores Gerard J. Kluyskens y Enrique Roca, han resuelto proceder a la modificación de la cláusula cuarta y séptima del contrato social, con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, las cuales quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Señor Jorge Davison setecientas cuotas, por setenta mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene suscriptas e integradas quinientas cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional; al Señor Carlos Eduardo Davison mil setecientas cuotas, por ciento setenta mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas mil doscientas cincuenta cuotas; al Señor Roberto Davison cuatrocientos cincuenta cuotas, por cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas doscientas cincuenta cuotas; al socio señor Charles James H. Ferguson cuatrocientas cincuenta cuotas, por cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas cien cuotas; al Señor Leslie Francis Powell seiscientas cuotas, por sesenta mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas trescientas; al Señor Arturo E. Livock cuatrocientas cuotas, por cuarenta mil pesos moneda legal, de las que tiene integradas cien en el acto constitutivo de la Sociedad; al Señor Gerard J. Kluyskens quinientas cuotas, por cincuenta mil pesos; al socio Señor Enrique Roca doscientas cuotas, por un total de veinte mil pesos moneda legal. — La suscripción indicada para el Señor Kluyskens es efectuada en su nombre por el Señor Carlos Eduardo Davison, según lo manifiesta, con cuya manifestación están de acuerdo los otros socios. — Sin perjuicio de la manifestación que formula el Señor Carlos Eduardo Davison, éste asume su responsabilidad personal por el total de las quinientas cuotas suscriptas, hasta tanto el Señor Kluyskens confirme la suscripción por instrumento público o documento privado. El socio Señor Ferguson integra en este acto ciento setenta cuotas, por diez y siete mil pesos moneda legal, de las que tiene suscriptas, transfiriendo a la cuenta capital el saldo que por la misma cantidad aparece como su cuenta personal en el balance general que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante de este contrato. — El socio Leslie Francis Powell integra en igual forma trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — El socio Arturo E. Livock integra también en igual forma trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos. — El saldo no integrado de las cuotas suscriptas por los socios, según se ha expresado más arriba, deberá ser abonado totalmente a la Sociedad, en la oportunidad en que así lo resuelva la mayoría del capital y a más tardar el treinta de junio de mil novecientos cincuenta. Séptima: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general que será conformado por la totalidad de los socios. — De las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferentes sobre los respectivos aportes de capitales y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se destinará en primer término un cinco por ciento como participación preferencial en las utilidades al Señor Enrique Roca, y el remanente será distribuído entre los restantes socios en la siguiente proporción. — Al socio señor Carlos Eduardo Davison, el veinte y tres por ciento; al socio Señor Jorge Davison, el trece por ciento; al socio señor Charles James H. Ferguson, el veintidós y medio por ciento; al socio señor Roberto Davison, el trece y medio por ciento; al socio Señor Leslie Francis Powell, el nueve por ciento; al socio señor Arturo E. Livock, el nueve por ciento, y al socio señor Gerard J. Kluyskens, el diez por ciento. — Todas dichas asignaciones, se entiende serán adjudicadas a los socios nombrados o a quien represente sus derechos. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por modificadas las cláusulas cuarta y séptima del contrato social de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad De Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original, por otra parte ratifican y confirman, dejando constancia de que las presentes reformas no alteran en forma alguna las condiciones pactadas al constituírse la Sociedad respecto a los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Terminan los comparecientes pidiéndome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, Don Adolfo F. Carranza y Don Pedro Almendros vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. E Livock. — Roberto Davison. — E. Roca. — Adolfo Carranza. — P. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz, corriente al folio tres mil ochocientos diez y seis del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de Ley. numerados correlativamente del número un millón ochocientos siete mil setecientos veinticuatro I al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado — Davison — Livock — separado — Entre líneas — el señor — Vale. — Testado — cuatro — No vale. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30440) $ 1.632.— m|n. Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1949. — Entre líneas "por cinco días". Vale. — Entre Paréntesis, testado "por ciento como participación preferencial en las". No Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 7.940-v.5|1|50

"AMEXPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Ocho. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital De La República Argentina, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Roberto Nolasco Lobos, que firma: "Roberto N. Lobos", casado en primeras nupcias con Ana Magdalena Avellaneda, argentino, abogado, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, de este vecindario, y don Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, que firma: "R. J. Cambre". soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la calle F. Amoedo y Vicente López, de la Ciudad y Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de donde es vecino, accidentalmente aquí, ambos mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en consecuencia por este instrumento a constituírla, otorgando el respectivo Contrato Social por el que ha de regirse, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "AMEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Se constituye por

el plazo de Diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Los objetos de la Sociedad podrán ser indistintamente comerciales y civiles, y específicamente realizará algunas o todas las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y/o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; b) Adquirir y/o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Subscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. d) Actuar como comitente o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) Tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar importaciones y exportaciones, como intercambio normal o en forma de trueque, gestionar la obtención de permisos de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Percibir comisiones, royaltys, honorarios y créditos varios. — La Sociedad podrá realizar estas operaciones por cuenta propia, por cuenta propia y de terceros o por cuenta exclusiva de estos últimos o en participación con cualquier persona, firma o sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben y abonan en este acto, en la siguiente proporción: Don Roberto Nolasco Lobos treinta cuotas, y don Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré ciento setenta cuotas. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo moneda nacional de curso legal y al contado. Cuarto: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre. — A pedido de dos de los socios deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. — Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del diez por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. — No se pagarán o distribuirán dividendos sino de utilidades realizadas y líquidas. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. Quinto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen. — Debiendo las resoluciones adoptarse por simple mayoría, excepto en los casos de aprobación de balances y de nuevos nombramientos o de remoción de los gerentes, en que se requerirá una mayoría de dos tercios de votos representativos de los dos tercios de cuotas del capital. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Roberto Nolasco Lobos, quien podrá realizar cualquier clase de operaciones que afecten al rubro social, sin limitación alguna, con la prohibición de afectar en garantía los bienes sociales. — En casos especiales, y siempre que medie la autorización de mayoría de votos, se podrá autorizar al otro socio para que actúe como Gerente, con las mismas facultades. — Esta autorización se hará saber a los bancos por carta certificada y se deberá tomar razón en el Libro de Actas. — Séptimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el Artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la Sociedad. — Noveno: La Sociedad, por intermedio de su socio Gerente, podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituírlos, para ser representada en asuntos de cualquier naturaleza, inclusive los de carácter judicial y administrativo. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato, por disolución anticipada o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. Será liquidada por el socio gerente, o por uno o más liquidadores designados por unanimidad entre los socios. — Los liquidadores, dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. — El producido de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolver el capital aportado; y c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo Décimo, del Libro Segundo, Título segundo del Código de Comercio. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestre vencido. — Duo décimo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, será resuelta por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos, y cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales. — Bajo Las Bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos Don Juan José Hervas Ibáñez y Don Juan Carlos Pico Duni, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto N. Lobos. — R. J. Cambre. — Tgo.: J. J. Hervas Ibáñez. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz, que bajo el número Setenta y ocho pasó ante mí y queda al Folio Setecientos veinticinco del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amèxport, Sociedad De Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números: Un millón setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco; Dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis; Dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete, y Un millón setecientos noventa y siete mil trescientos dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: éste: Efectuar; abonan. Vale. Manuel A. Bullrich — Hay un sello. — Honorarios $ 192 m|n. — Decreto Ley 30.440. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31|12-Nº 8.142-v.5|1|50

ANGANUZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día quince del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", comparecen ante mí y testigos que suscriben don Juan Esteban Anganuzzi, casado en primeras nupcias con doña Celina Ercilia Anganuzzi, argentino, y don Francisco Raffo, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi número tres mil novecientos cincuenta y seis, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conjuntamente con los señores doña Delia María Anganuzzi de Taiana, Graciana Micaela Anganuzzi, Emma Magdalena Ercilia Juana Anganuzzi, Arístides Camba, Delia Taiana de Buenaño, doctor Jorge Alberto Taiana y Enrique Francisco Taiana tienen constituída por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fauzon Sarmiento la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ANGANUZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número sesenta y uno del folio doscientos cuarenta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la cláusula sexta del contrato la sociedad está administrada por un gerente general, un gerente industrial, un gerente de ventas y un gerente administrativo, teniendo el uso de la firma social, el Gerente General conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes. — Que por la cláusula octava se designó gerente general al Ingeniero Enrique Francisco Taiana. — Que habiendo fallecido el Gerente General Ingeniero Taiana, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de fecha trece de Setiembre del corriente año por la que los señores socios resuelven el nombramiento de nuevo gerente general en la persona del Ingeniero Enrique Rene Buenaño Acta que me exhiben y copiada textualmente dice: "Reunión Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos y reunidos los socios señora Delia Anganuzzi de Taiana, Stas. G. Micaela y Ema M. Anganuzzi, Sra. Delia Taiana de Buenaño, Sres., Dr. Jorge A. Taiana, Arístides Gamba, Juan E. Anganuzzi y Francisco Raffo, en la sede social se declara abierta la sesión. — 1º) El socio Sr. Raffo, manifiesta que al comenzar esta reunión cumple con el penoso deber de informar que ha fallecido el digno socio Gerente Dr. Enrique F. Taiana, cuya destacada labor en bien de la Sociedad, obliga al permanente recuerdo y agradecimiento de todo y por sus excepcionales dotes y virtudes personales, considera obvio señalar, ya que eran de todos conocidas, correspondiendo en consecuencia designar nuevo Gerente en su reemplazo. — La socia Sra. Delia Anganuzzi de Taiana, propone que el cargo de Gerente, que desempeñaba su hijo Dr. Enrique F. Taiana sea desempeñado en lo sucesivo por el Ingº Dr. Enrique R. Buenaño con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales. — Por unanimidad se aprueba esta moción, por considerar al nombrado un elemento capaz que por sus relevantes condiciones, ha de propender con toda seguridad al progreso del Establecimiento. — Invitado a concurrir el Sr. Buenaño, fué informado de lo resuelto, quien manifiesta que agradece y acepta el honroso cargo que se le confiere y que pondrá la mayor dedicación en el desempeño de las tareas a que ha sido llamado a colaborar. — Se resuelve efectuar los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del nombramiento del Gerente General, previo otorgamiento de la escritura pública correspondiente, quedando autorizados los socios Sres. Raffo y Anganuzzi para su firma. — 3º) No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas. — F. Raffo. — Juan E. Anganuzzi. — Delia Anganuzzi de Taiana. — G. Micaela Anganuzzi. — Ema A. Anganuzzi. — A. Gamba. — Delia T. de Buenaño. — J. A. Taiana. — "Es copia fiel de su original que obra al folio diez y seis del libro de Actas de la citada Sociedad, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el acta precedentemente transcripta, queda designado Gerente General de "Anganuzzi y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Ingeniero Enrique René Buenaño, con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales. — Presente en este acto el Ingeniero Enrique René Buenaño, casado en primeras nupcias con doña Delia Taiana, argentino, domiciliado calle Santa Rosa mil doscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Vicente López, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica la aceptación del cargo de Gerente General de "Anganuzzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan E. Anganuzzi. — Francisco Raffo. — Enrique Buenaño. — M. Rodríguez. — O. M. Pueta. — Hay un sello: Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio tres mil ciento setenta y ocho vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Anganuzzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones doscientos setenta y tres mil setenta y seis y el presente que sello y firmo a los veinte y dos días de diciembre del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. — Raspado: cumple con. Vale. — Hay un sello: Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario

e.2|1-Nº 8.195-v.7|1|50

MAAMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto, por el término de cinco días.

Edicto: Entre los Señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Séptimo Angel Calcagni, todos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados los dos primeros en la calle Callao trescientos cuarenta y seis y el tercero en Intendente Ballester treinta y cuatro, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Jorge Albert, casado, argentino, comerciante, y Norberto Santiago Paoletti, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, han convenido en celebrar el presente convenio por el cual los primeros ceden a los segundos las cuotas de capital que tienen y le pertenecen en la sociedad "MAAMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación: los señores Lucas Germán, Manuel Marengo y José Timoteo Marengo, Ceden las veinte y cinco cuotas de valor mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tiene, al señor Jorge Albert que las adquiere por el precio convenido de Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, por la totalidad de las cuotas que corresponden a los cedentes, de los cuales en este acto abona la tercera parte y documenta y se obliga a pagar en dos cuotas sucesivas a los treinta y sesenta días de la fecha las dos terceras partes restantes. Por su parte el señor Séptimo Angel Calcagni Cede al señor Norberto Santiago Paoletti las veinte y cinco cuotas que a él le pertenecen en el precio también convenido de Quince Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Treinta y Ocho Centavos Moneda Nacional, de los cuales el adquirente abona en este acto la tercera parte y documenta y se obliga a pagar en dos cuotas sucesivas a los treinta y sesenta días de la fecha las dos terceras partes restantes. Mediante el convenio así formalizado los cedentes transfieren a favor de los cesionarios todos los derechos que tenían sobre las cuotas de capital de la sociedad "Maampi", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les pertenecían, tomando los señores Albert y Paoletti a su exclusivo cargo los resultados inherentes a las mismas con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, así como también la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que adquieren en las condiciones establecidas en el contrato social. — Los señores Lucas G. M. Marengo, José T. Marengo y Séptimo Angel Calcagni, quedan expresa y totalmente desligados de la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que ceden, así como también de cualquier otra obligación derivada de la propiedad de las cuotas que por este acto transfieren a favor de los cesionarios. Como consecuencia de su retiro de la sociedad el señor José Timoteo Marengo cesa en el cargo de gerente que en su calidad de socio de la misma desempeña desde la constitución de la

sociedad y los señores Jorge Albert y Norberto Santiago Paoletti en su carácter de socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social sustituyendo el texto actual por el siguiente: "Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada en calidad de socio gerente por el señor Jorge Albert, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituye el objeto de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades necesarias para realizar los negocios ordinarios, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles e inmuebles, transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de la venta y|o pagar el precio de compra. — b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, aplicarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles, o agrarias, con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comparecer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos". — Para constancia de la conformidad con lo convenido se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a veintiún días de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. E|p: (por la otra) — No vale. Norberto S. Paoletti. — S. A. Calcagni. — J. Albert. — J. T. Marengo. — L. Marengo. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.2|1-Nº 8.213-v-7|1|50.

BALDI Y MARTINS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 466 v. Primer Testimonio. Número Ciento Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Eugenio Francisco Cándido Baldi, que firma "E. Baldi", casado en primeras nupcias con doña María Celia Dionisia Casullo, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Julián Portela número setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; y don José Luis Martins, que firma igual, soltero, argentino, de veintidos años de edad, domiciliado en la calle Fragio número doscientos ochenta y ocho, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; ambos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; como de que respectivamente dicen: Que han convenido constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos. — Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos miembros componentes. — Segundo: El asiento y domicilio principal de esta Sociedad queda establecido en esta Capital Federal, calle Ecuador número cuatrocientos treinta, sin perjuicio de establecer también en el interior del país como en el extranjero, las agencias, sucursales o representaciones que los socios crean convenientes. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos y repuestos para automotores, instrumentos de medición para indusria, pudiendo también extender sus operaciones al comercio lícito en general. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad es el de cinco años, a partir del primero de Agosto del corriente año, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, que ratifican y confirman en todas sus partes. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio social, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinto: La razón social que adoptan es la de "BALDI Y MARTINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios de común acuerdo, y las resoluciones que tomaren deberán ser anotadas y firmadas conjuntamente en todos los casos, incluso la de nombramiento y remoción de Gerente. La administración de la Sociedad, sus bienes, su fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales, así como la representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes de la Socidad, y podrán hacr uso de la firma en forma conjunta, separada o indistinta, salvo en los contratos por acto público en los cuales se requerirá para su validez la firma conjunta de ambos socios. La firma social, en sello o manuscrita, será antepuesta a la firma particular de los socios. En esta forma podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios de la Sociedad en cualquier punto del país como en el extranjero, en forma amplia y sin limitación alguna. Solo les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías a terceros, y comprometerla en negocios extraños a la misma. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, y se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres y dinero efectivo, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. Cada cuota del capital representa una unidad indivisible y la Sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas que se fijarán de común acuerdo cada año, al iniciarse un nuevo ejercicio, y las que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios, y las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. Para confeccionar los balances se seguirán los procedimientos usuales en el Comercio y con las utilidades líquidas y realizadas se constituirá previamente la cuenta de Fondo de Reserva Legal, con el importe y en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La aprobación de los balances será resuelta por ambos socios. — Décimo: En cualquier momento que hubiere una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Décimo-primero: La cesión y transferencia de cuotas de capital entre los socios será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La transferencia de cuotas de capital a terceros o extraños no socios, no será admitida ni aceptada aunque sean herederos o legatarios, si no cuenta con la decisión y apoyo del otro socio. — Décimo-segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la Sociedad; y para el caso de su liquidación, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido o disolución anticipada, o por cualquier otra causa, el nombramiento de liquidador deberá decidirse por mayoría de capital, y en igual forma se fijará las facultades a conceder al liquidador y el destino que se dará a los libros y documentos de la Sociedad. Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la Sociedad podrá evitarse siempre que uno de los socios tome a su cargo el activo y pasivo social, abonando al otro socio o sus herederos su capital al contado o en la forma que el socio saliente lo acepte. — Décimo-tercero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, los herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores designarán previamente un tercero para el caso de discordia. — Décimo-cuarto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente las del Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad "Baldi Y Martins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Clemente Morabito y don Prudencio Klappenbach, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimieno, de que doy fe. — E. Baldi. — José Luis Martins. — Clemente Morabito. — P. Klappenbach. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para el señor don Eugenio Francisco Cándido Baldi, expido el presente primer testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números: un millón trescientos setenta y nueve mil, ochocientos veinte y tres; su correlativo siguiente; y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas — Secretaría del Doctor Bautista Salvador Laurencena — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario

e.2|1.-Nº 8.193.-v.7|1|50.

COPELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Taverníer, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1555. — Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: los Señores Doña Juana Alicia Dolina de Copello, que firma "J. A. D. de Copello", de estado viuda, de nacionalidad francesa, de sesenta y dos años; Doña Magda Dora Copello, que suele firmar "Magda Dora Copello", de estado soltera, de nacionalidad argentina, de veinte y ocho años; Don Esteban Eduardo Copello, que firma "Esteban E. Copello", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años; Don Atilio Juan Gambero, que acostumbra firmar "Atilio Gambero", de estado casado, de nacionalidad argentina, de cincuenta y un años y Don Aníbal Antonio Bruno, casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y seis años, que firma "Aníbal A. Bruno", personas hábiles; con domicilio en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil que formalizan por el presente instrumento público y que se regirá por las convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta contratación, se declara constituída entre los cinco comparecientes una entidad que tendrá por objeto dedicarse a Despachos de Aduana, Importaciones y Exportaciones, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete. — Segunda: Girará bajo la denominación de "COPELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo de la que ha girado en esta plaza bajo igual rubro, de la que es continuadora. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el plazo de Diez Años a contar de la fecha de la iniciación citada. Con una antelación de ciento ochenta días a la fecha de vencimiento establecida, el socio que no estuviere de acuerdo en continuar formando parte de la Sociedad hará conocer a los demás mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma Si tal preaviso no se produjera en la forma señalada se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de diez años, a cuyo efecto documentarán en instrumento público esa prórroga, que formará parte integrante de este contrato y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Es entendido que si alguno de los socios manifestara en la oportunidad y forma antedichas el deseo de no continuar formando parte de la entidad, los otros podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo abonarle al socio saliente su parte de capital, las utilidades hasta el día de su retiro y la parte proporcional que pueda corresponderle en el Fondo de Reserva Legal, sin derecho a ningún otro emolumento, determinándose todo ello en el balance e inventario a practicarse en dicha oportunidad. El pago relativo al saliente se hará a opción de los que continúen en la Sociedad, ya sea al contado o a plazos y en un plazo que nunca será superior a dos años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas veinticuatro cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes aportan así: doña Juana Alicia Dolina de Copello, doscientas dos cuotas; doña Magda Dora Copello, ciento una cuotas; don Esteban Eduardo Copello, ciento once cuotas; don Atilio Juan Gambero, cinco cuotas y don Aníbal Antonio Bruno cinco cuotas. Dicho capital se halla representado por las existencias, muebles y útiles, créditos activos y pasivos y cuanto se ha determinado en el balance e inventario practicado por los socios al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, uno de cuyos ejemplares suscripto por todos ellos se anexa por cabeza de este instrumento. — Quinta: Independientemente del objeto indicado en la cláusula Primera, la Sociedad podrá comprar, adquirir, enajenar y transferir de cualquier forma bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que viere convenir, cederlos, permutarlos, aceptar y constituir hipotecas u otros derechos reales, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas y negociarlas, celebrar locaciones de cualquier índole, como locadora o locataria y otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, judiciales y bancarios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Magda Dora Copello, Esteban Eduardo Copello y Atilio Juan Gambero, indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma en todos los actos, contratos y operaciones que la misma celebre u otorgue, con absoluta prohibición de utilizarla para afianzar o garantizar negociaciones de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente o necesario practicar en otras épocas. De las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al alcanzar éste, el diez por ciento del capital social, se abonará el seis por ciento de interés al capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá así: treinta y cinco por ciento al Señor Gambero; quince por ciento al Señor Bruno; veinte y cinco por ciento al Señor Copello y doce cincuenta por ciento a cada una de las Señora y Señorita Copello. Estos porcentajes se acreditarán en las cuentas corrientes respectivas de cada socio y gozarán de un interés del seis por ciento anual. Ninguna distribución podrá realizarse sin que el balance respectivo haya sido aprobado por todos los socios, con constancia documentada en el Libro de Actas, que firmarán los constituyentes. Toda modificación respecto a la distri-

bución de utilidades será tomada por mayoría de capital, debiendo hacerse ésta dejando en Caja el efectivo necesario para hacer frente a los pagos ordinarios de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades, y si aquéllas en algún momento alcanzaren al cincuenta por ciento del capital —justificadas por balance— se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, quedando establecido que ningún socio podrá pretender el todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Octava: El Señor Esteban Eduardo Copello tendrá libertad de acción para ocuparse en cualquier otro negocio, quedándoles, en cambio, terminantemente prohibido a los Señores Gambero y Bruno dedicarse a otra actividad que no sea la social, ya que todos sus conocimientos y tiempo de que dispongan serán brindados a la entidad de que forman parte, contribuyendo a incrementar y desarrollar con eficiencia las operaciones de aquélla. — Novena: Mensualmente y con destino a la cuenta de Gastos Generales podrán ser retiradas las siguientes sumas: por don Atilio Juan Gambero, trescientos cincuenta pesos; por don Aníbal Antonio Bruno, trescientos veinte pesos y por don Esteban Eduardo Copello trescientos pesos. — Décima: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los asociados tomen, que suscribirán en cada caso. — Undécima: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente, sea entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere la época o motivo, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con especial designación de terceros para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicial alguna. — Duodécima: Para todo cuanto no haya sido expresamente contemplado en este instrumento, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio vigente. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en que se ratifican, firman en unión de los testigos presentes al acto, que lo fueron Don Horacio Marcellini y don Juan Carlos Durante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. D. de Copello. — Magda Dora Copello. — Esteban E. Copello. — Atilio Gambero. — Aníbal A. Bruno. — Horacio Marcellini. — J. C. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete; un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho; y el presente un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.194-v.7|1|50

SUCESORES DE NICOLAS KIBLISKY S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Rebeca Weisman de Kiblisky, mayor de edad, viuda en primeras nupcias de don Nicolás Kiblisky, por sí y por su hijo menor Pablo Kiblisky, soltero, ambos domiciliados en Saavedra Nº 253 y don Mario Zazulie, casado, mayor de edad, domiciliado en Saavedra 253, todos argentinos, se declara y conviene lo siguiente: a) Que con fecha 9 de Febrero de 1943 según escritura celebrada ante el Escribano don Julián A. Goitía, fué constituída la sociedad de responsabilidad limitada "SUCESORES DE NICOLAS KIBLISKY S.R.L.". — b) Que el capital social era de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 100. — m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales fueron suscriptas e integradas las siguientes cuotas que formaban el total del capital social: Por doña Rebeca Weisman de Kiblisky 100 (cien) cuotas; por doña Elena Kiblisky de Berger 20 (veinte) cuotas; por don Alberto Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por doña Lidia Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por doña Alicia Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por don Pablo Kiblisky 20 (veinte) cuotas. — c) Que la gerencia de dicha sociedad estaba a cargo del socio don Alberto Kiblisky y de doña Rebeca Weisman de Kiblisky indistintamente. — d) Que la sociedad tenía una duración de 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1942, habiendo vencido en consecuencia el contrato social el 30 de Noviembre de 1947. — e) Que la Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Marzo de 1943 bajo el Nº 171 al folio 396 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — f) Que habiendo fallecido los socios Alicia y Alberto Kiblisky, su señora madre doña Rebeca Weisman de Kiblisky fué declarada única y universal heredera, en los autos sucesorios respectivos, que tramitaron por ante el Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan, Secretaría del Dr. Dávila, habiéndose procedido por orden de dicho magistrado a la respectiva inscripción de la mencionada declaratoria de herederos en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Septiembre de 1948, según certificado expedido con fecha 9 de Octubre de 1948 por el Segundo Jefe del Registro Público de Comercio Dr. Lucio R. Meléndez. — g) Que con posterioridad, según documento de fecha 7 de Septiembre de 1949, doña Elena Kiblisky de Berger y doña Lidia Kiblisky de Zazulie han transferido sus cuotas a doña Rebeca Weisman de Kiblisky, estando dicha transferencia actualmente en trámite de inscripción. — h) Que en consecuencia los actuales socios de esta sociedad son doña Rebeca Weisman de Kiblisky con 180 cuotas, que representan un capital de $ 18.000.— m|n. (diez y ocho mil pesos moneda nacional) y don Pablo Kiblisky con 20 cuotas que representan un capital de $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional). — i) Que de común acuerdo con el Sr. Zazulie han resuelto aumentar el capital social a pesos 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, quedando el contrato originario reemplazado en su articulado por el siguiente: "Primero: La razón social "Sucesores de Nicolás Kiblisky Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 253, queda constituída en adelante por los siguientes socios: Rebeca Weisman de Kiblisky, Pablo Kiblisky y Mario Zazulie. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de estuches y envases de cartón y toda otra operación comercial derivada o atingente a dicho objeto, y ramos afines. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad que originariamente fué de 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1942, se prolonga a 30 años, a contar desde la misma fecha, o sea que vencerá en consecuencia el día 30 de Noviembre de 1972. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales la señora de Kiblisky suscribe 400 (cuatrocientas), don Pablo Kiblisky 50 (cincuenta) y don Mario Zazulie 50 (cincuenta). Del importe de estas cuotas integran en este acto: la señora Rebeca Weisman de Kiblisky pesos 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) en la siguiente forma: $ 18.000.— m|n. (diez y ocho mil pesos moneda nacional) con las 180 (ciento ochenta) cuotas que ya tenía integradas en la sociedad $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) con un monto igual que se capitaliza de su cuenta acreedora en la misma; don Pablo Kiblisky $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) con el importe de las 20 (veinte) cuotas que ya tiene integradas en la sociedad, más $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) que se capitalizan de su cuenta acreedora en la misma, y don Mario Zazulie $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) que capitaliza con un monto igual de su cuenta acreedora en la sociedad, todo lo cual resulta del balance que se formula por separado. Quedan en consecuencia por integrar pesos 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) por la señora Rebeca Weisman de Kiblisky; $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) por don Pablo Kiblisky y $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) por don Mario Zazulie, lo que deberán hacer a medida que las necesidades sociales así lo requieran, y de acuerdo a resolución de la Asamblea. — Quinto: La señora Rebeca Weisman de Kiblisky, desempeñará la gerencia de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo actuar por intermedio de apoderados, a los que deberá otorgar en su caso mandato por ante Escribano Público. — Sexto: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un balance general, y de los beneficios obtenidos se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta que se alcance el 10 % del capital y la utilidad resultante será distribuída entre los socios en proporción a las respectivas cuotas del capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobar los balances, fijar si así lo decidieren, sueldos y|o habilitaciones a favor del gerente y los demás socios, y de resolver sobre cualquier otro punto que consideren de importancia para la sociedad. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas, y correspondiendo un voto a cada cuota. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de la señora Rebeca Weisman de Kiblisky. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos lo representarán en la sociedad, debiendo unificar su representación." — En fe de lo cual firman las partes en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Zazulie. — Rebeca Weisman de Kiblisky. — S|Raspado: mayor—doña—1942—Kiblisky—Mario—2500—cualquier" Vale.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario. — S|Raspado: "Diciembre". Vale.

e.2|1-Nº 8.278-v.7|1|50

"CHRISTIAENS Y MENGIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, á los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y de estado casados, y que firman: "F. Mengibar" y "Enrique L. Christiaens", respectivamente, domiciliados ambos en la calle Cnel. Niceto Vega cinco mil doscientos diez de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "CHRISTIAENS Y MENGIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de trabajos de pintura en general, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones a todo lo concerniente al ramo de la construcción, sea análogo o distinto al principal objeto del contrato, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyos casos se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la Sociedad comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales o personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación y otros Bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros; así como firmar y descontar letras, pagarés, avales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. — Podrá también la Sociedad estar en juicio, ya sea como actora o demandada; podrá conferir poderes especiales y|o generales, que podrá revocar a su arbitrio. — Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarta: El asiento y domicilio legal estará situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega cinco mil doscientos diez o donde se disponga en el futuro; pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los señores socios, es decir, veinticinco cuotas por el Señor Francisco Mengibar y veinticinco cuotas por el Señor Enrique Leonardo Christiaens, integrando trece cuotas el socio Señor Mengibar y doce cuotas el socio señor Christiaens en el momento de suscribir el presente contrato. — El resto será integrado por aportes sucesivos que efectuarán los socios a medida que la marcha de los negocios lo exijan. — Sexta: La gerencia administrativa será desempeñada por el socio señor Francisco Mengibar, teniendo a su cargo el socio señor Enrique L. Christiaens la gerencia técnica, percibiendo ambos como retribución de sus funciones, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que cargarán como gastos de explotación. — Séptima: El uso de la firma social será indistinta e individual, sin necesidad de otro requisito, estándoles prohibido el uso de la misma para emplear o comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías o cualquier otro asunto ajeno a su objeto. — Octava: Anualmente, y con fecha treinta y uno de diciembre, por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que integran el activo. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales; siendo soportadas las pérdidas con igual criterio. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, el socio sobreviviente podrá continuar a su nombre los negocios de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general al día del fallecimiento, que se practicará al efecto. — Dicho pago se hará de la siguiente forma: diez por ciento en el acto y el noventa por ciento restante en dos pagarés con vencimiento a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual. — Si el socio sobreviviente no optara por continuar los negocios sociales a su nombre, la Sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Décima: Cualquiera de los socios y en cualquier momento, podrá retirarse de la sociedad, avisando al socio restante con una anticipación de noventa días, por medio de telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — En este caso, para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata disolución y liquidación, se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Undécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la Sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y en caso de discrepancia entre éstos, por un árbitro tercero nombrado por ellos, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. — Los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de su designación. — Duodécima: En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, los señores Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens dejan constituída la sociedad "Christiaens y Mengibar", Sociedad De Responsabilidad Limitada, fecha "ut-supra". — Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.279-v.7|1|50

SEINFELD, VAN STRAATEN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Boruch Hersch Seinfeld, viudo, holandés, domiciliado en Freyre 2120, mayor de edad y la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado general don Luis Leonardo Bierens de Haan, se ha convenido en lo siguiente: 1º) El Señor Boruch Hersch Seinfeld cede y transfiere a la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, las doscientas cuotas de capital, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que constituyen su aporte de capital a la Sociedad "SEINFELD, VAN STRAATEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya Sociedad ambos otorgantes son socios, conjuntamente con los Señores Willem Van Straaten y Luis Leonardo Bierens de Haan.—2º) La presente cesión se efectúa mediante el pago por el cesionario al cedente, de la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, pago que se efectuará en dinero efectivo, en el momento de la ratificación judicial del presente contrato por ambos otorgantes. — 3º) Además de la suma mencionada en el artículo anterior, la cesionaria abonará al cedente, durante un período de tres años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1952, una suma equivalente al diez por ciento de las ganancias netas que arrojen los balances de la Sociedad, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y del seis por ciento de interés sobre los capitales aportados por los socios, cuyos porcentajes no integrarán la ganancia neta a los efectos de este contrato. — Queda convenido asimismo que si el Señor Seinfeld falleciera durante el período de tres años establecido en esta cláusula, la cesionaria abonará a sus herederos legales, hasta la terminación del referido período, y en sustitución del porcentaje establecido, la suma de ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 333 m|n.) mensuales. — Se establece asimismo que si la Sociedad fuera liquidada antes de la finalización del período de tres años, cesará toda obligación de pagos futuros por parte de la cesionaria. — 4º) A mérito de la cesión efectuada, el Señor Seinfeld se aparta de la Sociedad, renuncia a su carácter de Gerente de la misma, y subroga a la cesionaria en todos los derechos y obligaciones que le correspondía como socio, con sujeción a los contratos oportunamente suscriptos. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1949. — S. H. Seinfeld. — L. Bierens de Haan. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.006-v-7|1|50.

SEBASTIAN CONCINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Sebastián Concina, argentino, domiciliado en Arcos tres mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital; Geza Meszaros, checoeslovaco, domiciliado en Crámer cuatro mil quinientos cuarenta y dos, Capital; Francisco Criado, argentino, domiciliado en Moreno mil seiscientos veinte, Capital y José Cella, italiano, domiciliado en Tres de Febrero tres mil doscientos treinta y cinco, Capital, todos casados, mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las bases que expresan las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SEBASTIAN CONCINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Arcos tres mil ochocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete. — Segunda: El objeto de la misma será el de explotar un taller de herrería, mecánica en general y afines. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios o sean treinta cuotas que equivalen a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones y dinero efectivo según inventario practicado el día de la fecha y suscripto de conformidad por los cuatro socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero podrá disolverse por voluntad de cualquiera de sus componentes, pasados los primeros tres años y previo aviso en ese sentido con una anticipación de tres meses. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios con la designación de gerentes y el uso de la firma social, para obligar a la sociedad será en forma conjunta e indistinta de dos de cualquiera de ellos, quienes lo harán con su firma personal, precedida de la denominación Sebastián Concina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles prohibido afectar la misma en fianzas o garantías de obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) dar y tomar préstamos garantizados o no, ya sea con particulares, Bancos o Sociedades y especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuento de letras y pagarés, anticipos en cuenta corriente y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias, inclusive las mencionadas en el inciso b) de la presente cláusula; d) registrar o inscribir marcas de comercio y patentes de invención; e) formular protestos y protestas; f) conferir poderes especiales o generales; g) intervenir en licitaciones públicas, oficiales o privadas. La enunciación de los incisos es meramente ilustrativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las Leyes permitan. — Séptima: Anualmente al día quince de Diciembre, se cerrará el ejercicio de la sociedad, practicándose un balance general e inventario. Deducido el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, el beneficio resultante será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octava: Los socios señores Sebastián Concina y José Cella, gozarán de una retribución mensual de setecientos pesos moneda legal y ochocientos pesos moneda legal, respectivamente, que se imputarán al rubro gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo optativo de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su causante, o solicitar su parte mediante un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo del mismo inapelable. De conformidad en un todo, con las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato. Firmado: Sebastián Concina. — Geza Meszaros. — Francisco Criado. — José Cella.

Bs. Aires, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2|1-Nº 8.183-v.7|1|50

JASTROW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores Federico Lowus, brasileño, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado calle Garay Nº 492; Siegberto Neuburger, alemán, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado calle Olaguer Nº 2625; Heriberto Egon Jastrow, alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado calle Viamonte Nº 332 y la señora Trude Perls de Jastrow, polaca, casada, de cincuenta y un años de edad, domiciliada calle Viamonte Nº 332, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "JASTROW Y COMPAÑIA" que se dedicará a la explotación del negocio de café, bar y confitería, sito en la calle Viamonte Nº 548 de esta ciudad, donde estará el asiento social de la misma. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por partes iguales entre los cuatro socios, dividiéndose el capital en cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una. — Tercero: El capital social ha sido completamente aportado conforme al inventario y avalúo que obra por separado suscripto por todos los socios. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Heriberto Egon Jastrow a quien se designa gerente de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Le queda prohibido otorgar fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. Todas las obligaciones o créditos o cheques de la sociedad serán suscriptos por lo menos por tres socios indistintamente. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido por partes iguales entre los socios — Sexto: La duración del presente contrato es por el término de Diez años a contar de la fecha. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Gerente, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: A los socios les queda prohibido dedicarse a otras actividades similares al objeto de esta sociedad, mientras esté en vigencia este contrato. — Noveno: Si al expirarse el plazo de duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación conforme a la emergencia contemplada en el artículo Séptimo. — Décimo: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación (Continúa en el sello de diez centavos serie I. Nº 719,811 continuación del sello de diez centavos serie I. Nº 719.810) de algún socio que falleciera durante la vigencia del presente contrato, a aquéllos deberá entregárseles en cuatro cuotas trimestrales la parte de capital y ganancias que le correspondían al socio fallecido en la fecha de su deceso y de conformidad al balance a efectuarse. El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de herederos o legatarios del extinto. — Undécimo: Para la cesión de cuotas de socios o terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a este respecto dispone la Ley 11.645. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales los importes que los socios determinen de común acuerdo, conforme al desarrollo de las actividades de la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la Ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales ordinarios. — Décimo cuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley mencionada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, suscribiéndolo en dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, el original que será elevado al Registro Público de Comercio para su correspondiente inscripción en sellado de diez centavos serie I, números setecientos diez y nueve mil ochocientos diez y setecientos diez y nueve mil ochocientos once y el duplicado en sellado de igual valor y serie números setecientos diez y nueve mil ochocientos trece y setecientos diez y nueve mil ochocientos catorce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Lowus. — Siegberto Neuburger. — Heriberto Egon Jastrow. — Trude Perls de Jastrow. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.277-v.7|1|50

A. BOULLOUD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 24 de Noviembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad A. BOULLOUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta la suma de cuatrocientos mil pesos y modificar los artículos séptimo, duodécimo y décimo tercero en la forma siguiente: Séptimo. El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas por los socios, en la proporción de doscientas noventa cuotas, Don Marcelo Thibaud y ciento diez cuotas Don Miguel di Fiore. Dicho capital se encuentra integrado totalmente, el cincuenta por ciento en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, útiles, y todo lo que constituye el activo del negocio existente y el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo, de cuya cantidad la mitad será depositada en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales. Duodécima. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance del ejercicio corriente y que vence al treinta y uno de Diciembre próximo se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los asociados en la proporción del cincuenta y siete por ciento para el señor Thibaud y el cuarenta y tres por ciento restante para el señor Di Fiore. A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se distribuirán en la forma que se establece a continuación: a) Se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) En segundo lugar se abonará a los socios como utilidad mínima y siempre que el resultado del ejercicio lo permita, la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos y c) Por último el remanente se distribuirá entre dichos asociados en la proporción antes indicada o sea el cincuenta y siete por ciento para Don Marcelo Thibaud y el cuarenta y tres por ciento restante para Miguel di Fiore. La utilidad mínima establecida será percibida por los socios en la forma que resuelvan de común acuerdo por acta y el remanente al finalizar los balances. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la proporción establecida precedentemente. Décima Tercera. Los socios Gerentes a partir del primero de Enero del año próximo, no tendrán sueldo alguno en la sociedad. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata obligándose los socios en forma y conforme a derecho. — Raspado socios-Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.053-v.5|1|50

PROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los abajo firmados, Señores David Lorenzo Lacroze, domiciliado en la calle Cangallo Quinientos treinta y siete, de nacionalidad argentino, casado, Santiago Alfredo Ojuez, domiciliado Arenales dos mil cuatrocientos ochenta y tres planta baja, argentino, casado; Alberto Pascual Barberis, domiciliado San Juan cuatro mil trescientos setenta y siete, argentino, casado; Horacio Azcué, domiciliado Madero treinta y cinco, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), argen-

tino, casado; doctor Cornelio A. Gutiérrez Ruzo, domiciliado Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, argentino, casado y doña Sara Carmen Etchepare, argentina, soltera, domiciliada en Avenida José Félix Uriburu mil trescientos sesenta y cuatro planta baja, Departamento "C", han convenido en modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los cinco primeros nombrados tenían constituida bajo la denominación de "PROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, según contrato de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el Número Mil novecientos ochenta y tres al folio noventa y cinco del libro Diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante: a) el retiro de los socios Don David Lorenzo Lacroze, Don Alberto Pascual Barberis y Don Cornelio A. Gutiérrez Ruzo, a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfechos sus créditos por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los Señores Don David Lorenzo Lacroze, Don Alberto Pascual Barberis y Don Cornelio A. Gutiérrez, otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma. b) Mediante la incorporación en carácter de socia de Doña Sara Carmen Etchepare, mayor de edad, con lo que el número de socios de la Sociedad queda reducido a tres. c) Mediante el aumento del capital social en veinte mil pesos o sea que éste queda fijado en la suma total de ochenta mil pesos. Las veinte cuotas que representan este aumento de capital están representadas por mercaderías y son suscriptas de la siguiente manera: Tres cuotas por el socio Don Horacio Azcue, quien ha abonado igual importe en pago de mercaderías adquiridas por la Sociedad y Diecisiete cuotas por el socio Doña Sara Carmen Etchepare, quien ha abonado a los socios salientes Sres. David Lorenzo Lacroze y Cornelio A. Gutiérrez Ruzo las sumas de trece mil pesos moneda legal y cuatro mil pesos moneda legal respectivamente, en concepto de reintegro y cancelación total de los préstamos que dichos ex-socios habían hecho a la sociedad para la adquisición de mercaderías por dicho valor equivalente al que se suscribe e integr. mercadería que ya ha sido adquirida como consta del balance que se firma en la fecha. d) Mediante la sustitución del primer párrafo del artículo Octavo, la supresión del artículo Décimo Segundo y sustitución del primer párrafo del artículo Diez y siete, en la forma de que da cuenta la nueva redacción que se consigna a continuación: Como consecuencia de las modificaciones convenidas, el artículo cuarto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada uno que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Horacio Azcué, doce cuotas, Santiago Alfredo Ojuez, veinte cuotas y Sara Carmen Etchepare cuarenta y ocho cuotas, haciendo constar que el incremento de las cuotas de los dos primeros y parte del capital de la última proviene del prorrateo de las quince cuotas asignadas al valor de la patente Número Sesenta mil novecientos noventa y nueve que correspondían al socio saliente Don Alberto Pascual Barberis a saber: cuatro cuotas a Horacio Azcué, cinco cuotas a Santiago Alfredo Ojuez y seis cuotas a Sara Carmen Etchepare, cuyo aporte se integra, además de las diecisiete cuotas a que se refiere el punto c) de este contrato, con las veinticinco cuotas que correspondían a los socios salientes Don David Lorenzo Lacroze y Cornelio A. Gutiérrez Ruzo". — El artículo quinto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de una comisión compuesta por los socios Señores Don Horacio Azcué; Don Santiago Alfredo Ojuez y Doña Sara Carmen Etchepare, quienes quedan nombrados Gerentes, cargo que desempeñarán durante toda la existencia de la Sociedad no mediando causas legales o contractuales de remoción o separación". — El artículo octavo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Octavo: La firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta, siendo forzoso en todos los casos que una de las firmas sea la de Sara Carmen Etchepare. Esta no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Podrán en tal forma extraer total o parcialmente los depósitos bancarios, firmando los cheques respectivos y demás documentos que se le exijan y librar y suscribir giros, letras de cambio y pagarés, ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad, representarla en todos los actos y contratos en que esté interesada, como así también ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales y municipales, y ante particulares en general". — El artículo Décimo Segundo se suprime como queda convenido. El artículo Décimo Séptimo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Décimo Séptimo: La cuota capital de cada socio, sólo podrá ser transferida con la autorización de la Asamblea. En todo caso de transferencia individual o colectiva, así como de disolución la Sociedad tendrá opción de compra que podrá hacer efectiva dentro de los sesenta días subsiguientes de haber sido notificada, debiendo entregar ésta como precio el monto del aporte efectuado por él o los disidentes con más las utilidades correspondientes hasta la fecha de su transferencia. La liquidación de las cuotas de capital de los socios que salgan por cualquier causa de la Sociedad, se hará por sus valores nominales a la par". — La nueva socia Señorita Sara Carmen Etchepare, declara conocer en todo su contenido el acto constitutivo de la Sociedad "Protex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo articulado total adhiere y da por reproducido en el presente, agregando todos los firmantes que resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada una, habilitados con el sellado de ley, numerados: Seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis; Seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y siete y el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — s/r/ Noviembre Vale. — Santiago A. Ojuez. — David L. Lacroze. — H. Azcué. — C. Gutiérrez Ruzo. — Sara Carmen Etchepare. — A. P. Barberis. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.31|12.-Nº 8.064.-v.5|1|50.

J. E. BERNARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1949 pasada ante el escribano Dr. Carlos Woehlecke Ferreyra, la razón social J. E. BERNARD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1949 los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social los que quedan del tenor siguiente: Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes, número quinientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de los que se fijarán más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de explotación de aserraderos, montes, elaboración de maderas, fabricación de parquets, y sus derivados y operaciones inmobiliarias, financieras, y comerciales de cualquier índole que sean y que los socios determinasen. — Que como consecuencia de ello, la sociedad con dos tercios de votos del capital social, podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o privados, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones, y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción, ciento setenta y cuatro cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos por el señor Juan Ernesto Bernard, ciento veintitrés cuotas, o sean ciento veintitrés mil pesos por el señor Usías Chornobroff, sesentiséis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos, por la señora Lea Rosa Silva Urbani, sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos, por el Señor Armando Roberto Bernard, cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos, por el Señor Haim Sulichin, y diez cuotas o sean diez mil pesos, por el Señor Bernardo Sulkin. — Que el capital aportado por los señores Juan Ernesto Bernard, Usías Chornobroff y Señora Lea Rosa Silvia Urbani, está representado por el importe que resulta de las cuentas capitales y particulares de los mismos en la Sociedad "J. E. Bernard y Compañía S. R. L.", según balance practicado el día treinta y uno de Agosto próximo pasado, de conformidad por las partes, el capital aportado por los señores Armando Roberto Bernard, y Bernardo Sulkin, está representado por el importe que resulta de los créditos que dichos señores tienen contra la sociedad, según el citado balance, y el capital aportado por el Señor Haim Sulichin, está representado por el valor de un campo que por este acto transfiere a la Sociedad situado en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Rafael, Pueblo de Villa Atuel, de esta República, constante según títulos de una superficie de cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve hectáreas, ocho mil trescientos setenta metros cuadrados y un decímetros cuadrados y según plano levantado por el Ingeniero don Alvarez Bevi las que en julio de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado el mismo año, por la Dirección de Tierras, Geodesia y Catastro de dicha Provincia, según expediente número doscientos setenta y tres, consta de una superficie de cincuenta mil doscientos nueve hectáreas novecientos treinta y dos metros seis mil cuatrocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, realizándose esta transferencia con la superficie expresada, más o menos o sea la comprendida dentro de los siguientes límites, Norte, Río Atuel, y Jorge Jalil Nome; Sud, Rodolfo Labe; Este, Aurelio Castro y Jorge Jalil Nome y Oeste, J. Maihele. — Le Corresponde, por compra que hizo a Don Juan Francisco Civit Lima y otro, según así resulta de la escritura de fecha diecinueve de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Mendoza, Alberto E. Correas, al folio cuarenticinco de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el de la Propiedad bajo el número veinte y nueve mil ochocientos treinta, fojas quinientos uno, tomo ciento seis E, del Departamento de San Rafael. — Del Certificado, del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente resulta: Que el dominio consta inscripto a nombre del Señor Haim Sulichin, que éste no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que el inmueble deslindado no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca a favor de Juan Francisco Civit Lima y Julio César Civit Lima, por treinta mil pesos, constituída por la escritura de adquisición mencionada, é inscripta bajo el número dos mil ochocientos veinte y siete, fojas doscientos sesenta, tomo cinco D. del Departamento de San Rafael, que la Sociedad toma a su cargo la cancelación respectiva, llegado su vencimiento. — Sexto: Que la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes en sus caracteres de gerentes y en la forma que más adelante se detalla, tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas especialmente, en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. Que la firma social, manuscrita o con sello, será usada en la siguiente forma, para operaciones cuyo monto no exceda de diez mil pesos, podrán firmar conjuntamente indistintamente dos cualesquiera de los socios, pero para las operaciones cuyo monto exceda de diez mil pesos, deberán firmar cualquiera de los Socios Sulichin ó Sulkin con cualesquiera de los otros socios conjuntamente, quedando establecido que los gerentes, en forma ni manera alguna, podrán comprometer con su firma a la sociedad, en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros a suscripción de documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Que anualmente el día treinta y uno de julio, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Que las utilidades líquidas previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal de la sociedad deducidas las amortizaciones, castigos y bajas, serán distribuídas en la siguiente forma: treintitrés con treintitrés centésimos por ciento para el Señor Haim Sulichin, el treintitrés con treintitrés centésimos por ciento para el Señor Bernardo Sulkin, el trece con cuarenta y dos centésimos por ciento para el Señor Juan Ernesto Bernard, el nueve con cuarenta y nueve centésimos por ciento para el Señor Usías Chornobroff el cinco con diez centésimos por ciento para la Señora Lea Rosa Silvia Urbani y el cinco con treinta y tres centésimos por ciento para el señor Armando Roberto Bernard. Que las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Queda convenido entre los socios, que de las utilidades citadas, los Señores socios Don Haim Sulichin y Bernardo Sulkin, podrán retirar en conjunto, sobre cincuenta por ciento de dicha utilidad, quedando el diecisiete por ciento restante, congelado en cuenta particular indisponible para formar un fondo de reserva para aumento de capital, y que los Señores Bernard, Chornobroff, y Señora Urbani, sólo podrán retirar del porcentaje conjunto, hasta el veinte por ciento de las utilidades, quedando el trece por ciento restante congelado en cuenta particular, indisponible, para formar el fondo de reserva precitado. — Que cuando dichos fondos, conjuntamente con la cuenta capital, alcance, en conjunto por los señores Sulichin y Sulkin, y con conjunto por los Señores Bernard, Chornobroff y Señora Urbani, por parte a la suma de Setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, automáticamente los porcentajes en las utilidades, serán los siguientes. — Haim Sulichin el veinticinco por ciento, Bernardo Sulkin el veinticinco por ciento, Juan Ernesto Bernard, el veinte con trece centésimos por ciento, Usías Chornobroff, el catorce con veintitrés centésimos por ciento, Lea Rosa Silvia Urbani, el siete con sesenta y cinco centésimos por ciento y Armando Roberto Bernard, el siete con noventa y nueve centésimos por ciento, debiendo procederse a la ampliación respectivo del capital social.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31|12-Nº 8.060-v.5|1|50

CHAYA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", por escritura pasada ante el escribano Raúl A. Medina Muñoz, comparecen los señores doña Leonor Uriburu de Anchorena, don Emilio Nicolás de Anchorena, don Francisco José Trusso, y don José Chaya, este último por sí y en representación de don Miguel Chaya, quienes resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Quinta, Séptima, Octava, Novena, Duodécima, y Décima Tercera, del contrato de Sociedad que tienen constituída y que gira en plaza bajo la denominación de "CHAYA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Las dichas cláusulas las dejan consignadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Cuatro mil cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suma que es aportada por los socios de la siguiente manera: La Señora Leonor Uriburu de Anchorena, Mil ochocientas acciones de cien pesos cada una o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El socio señor Emilio Nicolás de Anchorena, Setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de

curso legal; el Socio Señor Francisco José Trusso Setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Socio Miguel Chaya trescientas setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; y el Socio Señor José Chaya trescientas setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte de los Señores Miguel Chaya y José Chaya está representado por el activo de la extinguida Sociedad Chaya Hermanos y Compañía que giraba en plaza en el mismo ramo y con domicilio en esta capital calle Esmeralda número veinte y dos de acuerdo al balance e inventario practicado al día veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el de los Señores Don Emilio Nicolás de Anchorena y Francisco José Trusso está representado por seiscientas acciones de cien pesos cada una en dinero efectivo ya aportado a la Sociedad más ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una provenientes de la adquisición efectuada al Señor Wolf Senderowicz; y el de la Señora Leonor Uriburu de Anchorena en dinero efectivo ya aportado a la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Octava: De las utilidades líquidas que resultaren del balance anual se procederá a) A retirar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento b) El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el Cuarenta por ciento para los Señores Miguel y José Chaya que se lo repartirán por partes iguales; y el sesenta por ciento para los otros tres socios que se lo distribuirán en la forma siguiente: el Treinta por ciento para la Señora Leonor Uriburu de Anchorena, y el treinta por ciento restante por partes iguales al Señor Emilio Nicolás de Anchorena y el Señor Francisco José Trusso. — Novena: La firma social adoptada será usada por el señor José Chaya conjuntamente con el Señor Emilio Nicolás de Anchorena o Francisco José Trusso indistintamente, usándola también estos dos últimos conjuntamente, sin la concurrencia del Señor José Chaya, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a su objeto, ni dar fianzas ni garantías a terceros, sin embargo en uso de la misma podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales ,o ante los Bancos particulares o Provinciales, Sociedades o Compañías tanto en los de este país como en los del Extranjero, para que en los mismos Bancos, Sociedades o Compañías soliciten descuentos de letras, vales, pagarés, y de otros documentos de crédito, los retiren, hagan nuevos depósitos, los vuelvan a retirar, establezcan cuentas corrientes, girando cheques, sobre los mismos fondos. Para que den y tomen giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, para efectuar depósitos de dineros o valores, y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad representándola y defendiéndola en todos los asuntos y cuestiones judiciales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que sean necesarias como así a presentarse a los Tribunales del Trabajo ordinarios, faltas, siendo esta especificación simplemente explicativa y no limitativa, desempeñando conjuntamente los señores José Chaya y Francisco José Trusso las funciones administrativas que sean inherentes a la buena marcha de la Sociedad. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula Undécima del contrato principal la liquidación se hará por los socios y uno o varios liquidadores nombrados a ese efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales y a la mayor brevedad posible el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonado a los socios los intereses vencidos sobre su capital los beneficios que resulten serán distribuídos en la forma establecida en la cláusula Octava de la modificación. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios contratantes durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad acerca del cumplimiento o interpretación de alguna cláusula será dirimida por mayoría de votos. — Bajo las modificaciones establecidas los comparecientes dejan constituídas las obligaciones a que se han de regir en lo sucesivo quedando subsistentes las demás cláusulas del respectivo contrato social

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.31|12-Nº 8.146-v.5|1|50

IMPRENTA ISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Vicente, argentino, domiciliado en la calle Independencia número dos mil doscientos noventa y nueve; Oscar Pascual Federico Galbusera, argentino, domiciliado en José León Suárez ciento cincuenta y ocho; Juan Alberto Nogues, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, departamento P, piso quinto y Esther Maneffa, domiciliada en la calle Vernet doscientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "IMPRENTA ISA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil M|n." — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal calle Jujuy número mil ciento treinta y seis, pudiendo cambiar la sede dentro de la misma. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: El Sr. Juan Vicente, noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Oscar Pascual Federico Galbusera, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Alberto Nogués, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Esther Maneffa cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Todos los socios aportan su capital en maquinarias íntegramente conforme al siguiente detalle: Una máquina impresora tipográfica completa con pulverizador Planeta Automática ochenta por ciento diez y ocho número siete mil trescientos setenta y ocho: pesos sesenta mil; una ídem Miehle P. P. ochenta y siete por cincuenta y siete ems. número diez y nueve mil trescientos treinta y cinco: pesos cuarenta y cinco mil; una ídem A. Roller treinta y siete por cincuenta y dos número tres mil ochenta y seis; pesos veinte mil; una ídem Planeta cuarenta y seis por setenta y dos número siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinticinco mil; una ídem Astra cuarenta por cuarenta y nueve número dos mil setecientos veintiséis: pesos cincuenta y seis mil; una ídem Werk Augsburg (a mano) cincuenta y nueve por ochenta y dos número nueve mil setecientos trece: pesos diez mil; una ídem sin pulverizador Minerva Phoenia veintidós por treinta y dos número siete mil noventa y cuatro: pesos tres mil; una ídem sin pulverizador Minerva Fulgor treinta y dos por cuarenta y cuatro número mil ciento ochenta y cinco: pesos cinco mil; una máquina molino de tinta con su motor pesos tres mil; una guillotina F. August Fomm de ciento treinta de luz y sus dos cuchillas número treinta y cinco mil trescientos ochenta y nueve: pesos veintiocho mil. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria gráfica, imprenta y negocios afines. — A los efectos que se indican en esta cláusula la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo con la designación de gerentes, de don Juan Vicente y don Juan Alberto Nogués, indistintamente quienes obligarán a la sociedad, con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualquier acto del giro social incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios don Oscar Pascual Federico Galbusera y doña Esther Maneffa tendrán el uso de la firma en forma indistinta únicamente para retirar o depositar fondos en los Bancos. — La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios, adoptada por dos tercios de votos computados por capital. Los socios señores don Juan Vicente y don Juan Alberto Nogués gozarán de un sueldo de ochocientos cincuenta pesos mensuales m|n. en su calidad de gerentes y los socios Oscar Pascual Federico Galbusera y Esther Maneffa de seiscientos pesos m|n. mensuales por las funciones técnicas que desempeñarán en la sociedad, con imputación a gastos generales, debiendo dedicar íntegramente su actividad a la gestión que por este contrato se les encomienda. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogables por un período igual que se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de tres meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio, los socios gerentes citarán a los demás socios a asamblea a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. — De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. — El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes deseen formular a los socios. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de los socios. — No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que resulte del último balance. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes procederán a la liquidación de esa parte dentro de los trescientos sesenta días en cuatro cuotas iguales tomando como base lo que resulte del último balance. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse lo comunicará a la sociedad con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — La liquidación de su parte, en la sociedad se practicará ajustándose a lo que resulte del último balance y su entrega se realizará en la forma dispuesta en el artículo décimo. — Décimo segundo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Décimo tercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo quinto: Para todos los efectos legales del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad se firma un solo ejemplar, que queda depositado en manos del socio Juan Vicente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Vicente. — Juan Nogués. — E. Maneffa. — Oscar P. Galbusera.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.31|12-Nº 8.083-v.5|1|50

EL COLONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados, Doctor Theo Westerhoff, soltero, alemán, domiciliado en la calle Perú número ochocientos sesenta, y Don Carlos Vortisch, casado, alemán, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número seiscientos veinte y dos, piso segundo, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y bajo las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "EL COLONO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, pudiendo abrir Sucursales en todas partes dentro de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, con reconducción tácita por iguales períodos, si por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios haya expresado su voluntad, por medio de telegrama colacionado, de proceder a la liquidación de la Sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la adquisición de inmuebles para ser destinados a la colonización, al asesoramiento de los inmigrantes y colonizadores, a la introducción en la República de establecimientos adecuados a la colonización, como también a todos los actos de comercio relacionados con la inmigración y colonización. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional, aportando en efectivo la mitad cada uno de los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmar el contrato, y el resto a medida que la sociedad lo necesite. — Quinta: La administración será ejercida por el o los gerentes que serán designados por los socios de común acuerdo. — Sexta: Los balances se practicarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, y si hubiere utilidad, ellas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, después de haber deducido el aporte para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite prescripto por la Ley, y de lo que corresponda a empleados y gerentes habilitados. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios por partes iguales. En caso de liquidación de la sociedad, cada socio tendrá derecho a la mitad del producido de la misma. — Séptima: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. Bajo de tales concepto, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo Continúa en el sello de m$n. 2.— número 778.513 I. — Viene del sello de m$n. 2.— Nº 778.512 I. a derecho, y firmando los socios el presente documento extendido en un sello de dos pesos moneda nacional número setecientos setenta y ocho mil quinientos trece "I", y un sello de igual valor número setecientos setenta y ocho mil quinientos doce "I", en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Dr. Theo Westerhoff. — Carlos Vortisch — E. Líneas Dr. René Tavernier, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.080-v.5|1|50

"PEREIRA, GIANNOTTI y Compañía"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escri-

tura pública número seiscientos treinta y dos de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante el Escribano Daniel J. Ferro, Registro doscientos ochenta y tres, doña Clelia Fernández de Giannotti por sí y por su hija Alicia Elba Giannotti y Fernández, en su carácter de únicas y universales herederas de don Carlos Antonio Giannotti, cede y transfiere a Julio César Pereira y Domingo Nicolás Castellino la totalidad de las cuotas de capital que correspondían al causante Carlos Antonio Giannotti en la firma "PEREIRA, GIANNOTTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean treinta cuotas de quinientos pesos cada una, que representan un valor nominal de Quince mil pesos moneda nacional. Se hace constar que la cesión comprende todos los derechos y acciones que corresponden a las cedentes en dicha Sociedad y quedando éstas definitivamente separadas de la misma con expresa constancia de que nada tienen que reclamarle por ningún concepto ni razón. Los compradores dejan constancia que dan efecto retroactivo a esta disolución al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis Benitez Cruz, secretario.

e.31|12-Nº 8.109-v.5|1|50

"PEREIRA, GIANNOTTI y Compañía"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública número seiscientos treinta y cuatro de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante el Escribano Daniel J. Ferro, Registro doscientos ochenta y tres, Julio César Pereira y Domingo Nicolás Castellino, únicos componentes de la firma "PEREIRA, GIANNOTTI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan: Primero: Que no habiendo expresado ninguno de los socios su deseo de disolver la Sociedad, el término de existencia de la misma vencerá el dos Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Que han resuelto modificar el artículo quinto del Contrato Social en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo individual e indistinta de cualquiera de los dos socios Gerentes en la forma y con las facultades que le acuerda el contrato social. — Tercero: Que han resuelto modificar el artículo sexto del mismo contrato social fijándose ambos socios una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Con estas modificaciones ratifican los términos del contrato social. — Entre líneas: "por": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Luis Benítez Cruz, secretario.

e.31|12-Nº 8.108-v.5|1|50

ATACAMA PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Angel Rubiños Gómez, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1861, y el señor Ernesto Jorge Quijano, casado, con domicilio en la calle José Pedro Varela 3801, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La sociedad adopta como denominación la de ATACAMA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo 1861 de esta Capital, pudiendo establecer representaciones o abrir sucursales en toda la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad. — Tercera: El plazo de duración de la misma será de cinco años con opción a cinco años más, dejando aclarado que puede entrar en liquidación, si al primer balance trimestral que se practique se verifique pérdida. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se compone de: Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados, Elementos de trabajo, todo ello, de acuerdo a inventario practicado, correspondiéndole al señor Angel Rubiños Gómez, la suma de Veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Ernesto Jorge Quijano, la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Capital de Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, se divide en Trescientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; correspondiendo: al Señor Angel Rubiños Gómez la cantidad de Doscientas noventa cuotas, y al señor Ernesto Jorge Quijano la cantidad de Veinte cuotas. — Quinta: La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes suscribirán su firma particular bajo el sello del rubro social. En tal sentido podrán realizar todas las operaciones necesarias relacionadas con el objeto de la sociedad y especialmente adquirir por cualquier concepto o acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios o convenios y contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. Tomar dinero prestado, percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto y autorizar todas las instancias jurídicas de la sociedad, como actora o demandada. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Nombrar toda clase de agentes o mandatarios y separarlos. Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que compitan interponiendo recursos legales. Celebrar y suscribir escrituras públicas y demás documentos, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente. — Sexta: Se deja constancia que las operaciones de la sociedad se retrotraen al día primero de enero del corriente, en cuyos libros oficializados se asentarán las mismas. — Séptima: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades así lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, como lo dispone la ley, y el remanente se distribuirá así: Una parte que se determinará en cada caso a la amortización de enseres, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, así como las reservas que se determinarán y que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir entre los socios y que se hará de la manera siguiente: primeramente se deducirá un diez porciento para el señor Angel Rubiños Gómez, y el remanente se acreditará; el cuarenta y cinco por ciento para el señor Ernesto Jorge Quijano, y el cincuenta y cinco por ciento para el señor Angel Rubiños Gómez. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción que los porcientos indicados. — Octava: Los socios tienen la obligación de ir capitalizando cada año, un veinte por ciento como mínimo de su ganancia líquida resultante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad entrará en liquidación debiendo de practicarse inventario y balance general dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires. — Sobre raspado: cláusulas — la — cantidad — Vale. — Fuera de líneas: pesos — Vale. — A. Rubiños Gómez. — E. J. Quijano. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.31|12.-Nº 8.068.-v.5|1|50.

ARGENTINA AUTOMOTORS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores: Alejandro Roviralta Rocamora, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paraná mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal y que firma "Alejandro Roviralta" y Francisco Fernández Giménez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, Capital Federal, que firma "Fco. Fernández Giménez" convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Juramento dos mil trescientos uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ARGENTINA AUTOMOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, mandatos y representaciones de automóviles nuevos y usados, accesorios y repuestos pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio afín al de automóviles como motos, aviones, bicicletas, heladeras, radios, máquinas de lavar, aspiradoras y motores en general y cualquiera otra clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Don Alejandro Roviralta Rocamora noventa y cinco cuotas es decir noventa y cinco mil pesos moneda nacional. Don Francisco Fernández Giménez cinco cuotas es decir cinco mil pesos moneda nacional. El capital queda integrado por un importe de setenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos con veinte centavos de conformidad con el balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve de la anterior sociedad Argentina Automotors Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad así como se hace cargo de las operaciones realizadas desde el primero de julio del corriente año hasta la fecha, por los Señores Alejandro Roviralta Rocamora y Francisco Fernández Giménez. Se adjunta copia firmada del citado balance que forma parte integrante de este contrato. La diferencia de veintiséis mil doscientos diez y seis pesos con ochenta centavos, se integra en este acto, en efectivo, en su cincuenta por ciento y lo restante se integrará a pedido de la Gerencia. — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente que podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales; incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. El gerente nombrará un apoderado general que será designado por los socios. Se prohibe al gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbrase como gerente al Señor Francisco Fernández Giménez, quien no percibirá remuneración alguna. Se faculta al socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora para controlar la administración pudiendo hacerse representar. — Quinto: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés de la sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. Salvo casos especiales establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea, es el de la mitad más una de las cuotas sociales y todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de cuotas presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado general o por simple carta poder. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. El primer ejercicio social se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán de la manera siguiente: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) el restante se repartirá entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. En caso de pérdidas, éstas se repartirán en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá a su elección continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o disolver la sociedad. — Octava: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, será liquidador el gerente o en su defecto la persona o personas designadas por la mayoría de cuotas. — Novena: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y uno. Sobre raspado "octubre" Vale. Alejandro Roviralta. Fco. Fernández Giménez". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Alejandro Roviralta Rocamora y Francisco Fernández Giménez convienen la modificación de las cláusulas cuarta y octava del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Argentina Automotors Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta. — La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales. Para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de pagarés y para tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales o especiales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes, o en su defecto, la aprobación de la Asamblea. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbranse Gerentes a los Señores Francisco Fernández Giménez ya citado y Alberto Ernesto Rivero Haedo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ing. Huergo 1145, Capital. Se faculta al socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora para controlar la administración pudiendo hacerse representar. Octava. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios por mayoría de cuotas. Hecho en un solo ejemplar para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. Alejandro Roviralta. — Fco. Fernández Giménez."

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949 — René Tavernier, secretario.

e.31|12-Nº 8.137-v.5|1|50

CONFITERIA Y BAR LAS HERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, siendo las ocho horas reunidos los socios

de la CONFITERIA Y BAR LAS HERAS SOC. DE RESP. LTDA., se declara abierta la sesión. Acto seguido por unanimidad se confirman a los Señores Angel Actilio y Manuel Vilas Figueiras como socios gerentes, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Toma la palabra el Señor Manuel Vilas Figueiras y manifiesta, que transfiere al Señor Pablo Vázquez, cinco cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una, quien queda desde este momento como integrante de la Sociedad y a la vez el Señor Pablo Vázquez, percibirá las utilidades como así también se hará cargo de las pérdidas, si las hubiere, de acuerdo a las cuotas integradas, según contrato entre los demás socios de la firma. El Señor Pablo Vázquez tendrá la obligación de prestar su atención, colaboración y trabajo personal en la sociedad, en las funciones que de común acuerdo se establezca en su oportunidad. Los socios aprueban lo antedicho. Las reuniones se efectuarán periódicamente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, A. Blanco. En la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de Octubre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho siendo las ocho horas, reunidos los socios de la Confitería y Bar Las Heras, Soc. de Resp. Ltda., se declara abierta la sesión. El objeto de esta reunión es dar entrada al socio Pablo Vázquez, de acuerdo a la reunión efectuada el día diez de Octubre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, quien firma el acta de conformidad juntamente con los demás socios integrantes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Ramón Rodríguez, Pablo Vázquez. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Febrero de Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, siendo las cinco horas, reunidos los socios de la Confitería y Bar Las Heras, Soc. de Resp. Ltda., se declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor Alberto S. Berdini y propone como socio al Señor Francisco Vilas Figueiras, por afirmativa es aceptado, previa conformidad del mismo, quien ingresaría a partir del primero de Marzo de Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. El Señor Francisco Vilas Figueiras, tendrá los mismos derechos y deberes que los demás socios. Una vez que el Señor Francisco Vilas Figueiras haya dado su conformidad, ingresará con cinco cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una que serían cedidas por el socio Manuel Vilas Figueiras. De las utilidades o pérdidas que resulten de este ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento entre los socios: Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, Arturo R. Blanco y Pablo Vázquez, y el cincuenta por ciento restante entre los socios: Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Luis González, Manuel Ramos, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, Arturo R. Blanco, Pablo Vázquez y Francisco Vilas Figueiras. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las seis horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Manuel Ramos, Luis González, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, José Maurelo, Arturo R. Blanco, Pablo Vázquez. En la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco días del mes de Marzo del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve siendo las ocho horas reunidos los socios de la Confitería y Bar Las Heras, Soc. de Resp. Ltda., se declara abierta la sesión. El objeto de esta reunión es dar entrada como socio al Señor Francisco Vilas Figueiras, quien firma juntamente con los demás socios de la firma de acuerdo y conformidad con la reunión efectuada el día Veinte de Febrero del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. El Señor Francisco Vilas Figueiras, tendrá la obligación de prestar su atención, colaboración y trabajo personal en la sociedad, en las funciones que de común acuerdo se establezca en su oportunidad. El Señor Francisco Vilas Figueiras acatará todas las cláusulas firmadas por los demás socios según contrato existente. Los socios aprueban lo antedicho. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas. Angel Actilio, Manuel Vilas Figueiras, Alberto S. Berdini, Ramón Rodríguez, Erasmo E. Esquivel, Luis González, Manuel Ramos, José Maurelo, A. R. Blanco, Pablo Vázquez, Francisco Vilas Figueiras. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — René Tavernier, secretario. e.31|12-Nº 8.087-v.5|1|50

AUFSEHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jacobo Feldhamer, argentino naturalizado, don Elías Feldhamer, argentino naturalizado, ambos con domicilio en la Av. San Martín Nº 3096 y don Jacobo Aufseher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1050, todos de esta capital, mayores de edad y casados, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "AUFSEHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1050 de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la comercialización de muebles y anexos en general y podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva Aufseher & Cía., que tenían constituída los socios cuyo contrato inscripto en el Registro de Contratos Privados bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, folio trescientos treinta y tres del libro cuarenta y seis, se halla vencido con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete — Tercero: El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar desde el 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en trescientas cuotas de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda legal) cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Feldhamer, setenta y cinco cuotas; don Elías Feldhamer, setenta y cinco cuotas y don Jacobo Aufseher, ciento cincuenta cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y útiles, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios a quienes se designa Gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, inclusive el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio señor Aufseher no podrá desarrollar particularmente las mismas actividades de la sociedad o integrar otras sociedades del mismo ramo que el social sin el consentimiento unánime de los socios. Los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer están autorizados para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial. Los socios no podrán retirar suma alguna de la sociedad, con diferente destino a los negocios sociales, sin la conformidad de la mayoría, aún cuando tuvieran saldo acreedor en sus respectivas cuentas. En caso de incumplimiento se le exigirá el reintegro de la suma extraída. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios. En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general; las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Noveno: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros componedores amigables, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Decimotercero: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Sigue las firmas. — E. Feldhamer. — J. Feldhamer. — Jacobo Aufseher. — Formula Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Jacobo Feldhamer, Elías Feldhamer y Jacobo Aufseher, con domicilio en la Av. de Mayo Nº 580, Piso 3º, Esc. Nº 3, en los autos denominados "Aufseher y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripción de contrato a V. S. dicen: Que atento el auto que antecede vienen por el presente a modificar la cláusula tercera del referido contrato, determinando que el plazo de duración de la sociedad es por cinco años a contar del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Provea V. S. de conformidad. Será Justicia.—E. Feldhamer. — J. Feldhamer. — Jacobo Aufseher. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario. e.31|12.-Nº 8.139.-v.5|1|50.

D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores don Jacinto D'Inca, italiano, don Rodolfo D'Inca, italiano, don Teodoro D'Inca, argentino y don Federico Muhl, checoeslovaco, todos mayores de edad y casados, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643 de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA", teniendo su domicilio actualmente en la calle Sarmiento Nº 643 de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el ramo de la construcción como contratistas de obras y podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por dos años a contar desde el 1º de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 130.000.— (Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en ciento treinta cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda legal) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: don Jacinto D'Inca, setenta cuotas; don Rodolfo D'Inca, quince cuotas; don Teodoro D'Inca, quince cuotas y don Federico Muhl, treinta cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y útiles, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios señores Jacinto D'Inca y Teodoro D'Inca a quienes se designa Gerentes, y tendrán indistintamete el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración; sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones de particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios. En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Séptimo: Anualmente al 30 de Noviembre se practicará un balance general; las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas por los socios en la siguiente proporción: don Jacinto D'Inca treinta y ocho por ciento; don Rodolfo D'Inca doce por ciento; don Teodoro D'Inca veintisiete por ciento y don Federico Mühl veintitrés por ciento. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones que los socios resuelvan. — Octavo: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Jacinto D'Inca. — Teodoro D'Inca. — F. Mühl. — Rodolfo D'Inca. — Formula Aclaración Señor Juez de Comercio: Jacinto D'Inca, Rodolfo D'Inca, Teodoro D'Inca y Federico Mühl, con domicilio constituído en la calle Sarmiento Nº 643, en los autos denominados "D'Inca E Hijo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripción de contrato a V. S. dicen: Que atento el auto que antecede vienen por el presente a modificar la cláusula tercera del referido contrato, determinando que el plazo de duración de la sociedad es por dos años a contar del 1º de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Teodoro D'Inca. — F. Mühl. — R. D'Inca. — Jacinto D'Inca.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|12-Nº 8.158-v.5|1|50